R/58472

24485/1

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Despacho de cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.....

S.S.
Vicedo
Bernabeu
Giner
Martinez
Salvá
Piña
Botella
Noguerolas

Se abrió á las seis de la tarde con la lectura del acta del anterior despacho, cuya redacción fué aprobada.=

En vista de las continuas reclamaciones presentadas por los Ayuntamientos contra el nombramiento de los Jueces de paz, por ser muchos de ellos enemigos de la actual situación, y tener otras tachas que deben imposibilitarles para ejercer tan honrosos cargos; se acordó elevar á S. M. la Reyna una reverente exposición rogando se sirva revocar dichos nombramientos hechos por el Regente de la Audiencia del Territorio, contra el buen sentido y la conveniencia pública.=

La Diputación quedó enterada del Real decreto de 18 de Dbre ultº por el que S. M. dispone que para llenar la vacante que resulta por haber aceptado

el cargo de Gobernador — de esta provincia el Dipu — — tado á Cortes por la misma — — D. Juan José Narato, se proceda á nueva eleccion con arreglo á la Ley de 20 de Julio de 1837 y demas disposiciones vigentes, y de haberse señalado para dicho acto los dias 7, 8 y 9. del corriente.=

De otra Real orden del 10 de Dbre por la que en vista del espediente instruido á instancia de varios pueblos del partido judicial de Attea se há servido S. M. resolver se traslade á la villa de Callosa de Ensarria la capitalidad del mismo, acordandose archivar este espediente.=

Y de un ejemplar de la instruccion para la reparacion y conservacion de las carreteras aprobadas por la Direccion gral del ramo, acordandose contesta al Sr. Gobernador haberla recibido.

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Civil en la que para cumplimentar cierta Real orden pide se le informe sobre la moralidad y conducta política de D. José Mª Iparraguirre Juez de 1ª Instª que fue de Orihuela y del concepto que goza en el país, se acordó contestar informando favorablemente.

Enterada de la comunicación del Sr. Gobernador Militar en la que manifiesta que el Excmo Sr. Capitan Gral. le previene que reclame de nuevo y con urgencia los certificados de matrícula de los individuos de Mar que han cubierto plaza por el cupo de esta provincia en la última Quinta cuyos documentos deben presentarse en Caja á fin de acreditar la situación en que se halla todo aquel que no ingresa personalmente por cuyo medio se evitarán los abusos que de otro modo pudieran seguirse y que segun tiene noticia el Gobierno Militar se han cometido en

años Anteriores y Aun -- en el pre-
sente con respecto á --- un ma-
triculado de la Isla --- Cristina
que cubre plaza por esta provincia,
se acordó contestar transcribiendo
la comunicación del Sr. Comandan-
te Militar de Marina en que se
espresa que con arreglo á las Orde-
nanzas de Matrículas se recojen
é inutilizan dichos documentos
cuando pasan á campaña los in-
teresados por cuyo motivo no pueden
remitirse los que reclama el Ca-
pitan Gral, si bien puede asegu-
rar que los setenta y cuatro indi-
viduos de que consta la lista que
se le pasó en 8 de Octubre ultº
son todos matriculados, remitien-
dose así mismo al Sr. Gobernador
Militar la certificación que se
há recibido del Comandante de
Marina de Algeciras relativa
al Matriculado Antonio Llorca
y Perez.=

SELLO 4º AÑO 1856. 40 MS

Fueron Aprobados los presupuestos muni-
cipales para el corriente Año y las propues-
tas de Arbitrios para cubrirlos, delos pue-
blos que a continuacion se expresan; De Be-
nihembla en cantidad de 7.755 rs Aumen-
tandose 140 rs á lo consignado para la
suscricion al Boletin Oficial. = De Benia-
res en la de 8.221 rs 13 mrs con Aumento
de 176 rs para el mismo Objeto. = De Calpe
en la de 24.608 rs suprimiendose el im-
puesto de 2 mrs en libra de pan, otros 2
en @ de pasa moscatel y planta que se es-
traigan por mar ó tierra y los demas Arbi-
trios impuestos en concepto de exportacion,
como asi mismo el de 2 rs en cabeza de
ganado lanar y cabrio, previniendose
al Ayuntamiento proponga en sustitu-
cion delos Arbitrios que se suprimen otros
menos gravosos al vecindario = De Cocen-
taina en la de 67.309 rs suprimiendose

los 600 rs que se consig- - - nan para
la Suscricion al Dic- - - cionario
Español: 10000 rs pa- - - ra la
compra de uniformes á la Musica
de dicha Villa: 500 rs para sellos
de franqueo y 1.500 de lo consignado
para funciones de Iglesia; Aumen-
tandose 140 rs para la Suscricion
al Boletin Oficial, y resultando
con estas Cajas una economia de
12.460 rs von queda suprimido el
impuesto que se propone al hiero
ladrillo y teja que se estraiga del
termino. = De Castell de Castells
en la de 14.107 rs Aumentandose
107 rs á lo consignado al Boletin
Oficial. = De Callosa Ensarria
en la de 30.815 rs 4 mrs con Aumen-
to 180 rs para el mismo objeto. = De
Monforte en la de 38.380 rs 32 mrs.
con Aumento de 140 rs para igual
objeto. = De Murla en la de 6.585 rs
Aumentandose 190 rs para el mismo
objeto y 900 rs á la dotacion del

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Maestro de Instrucción primaria = De Onil en la de 23.450 rs 6 mrs suprimiendo-se el impuesto de 3 mrs en Q de Aceyte vino y Aguardiente, y el de 4 mrs en Q ó Carchilla de granos ó frutos que se estraigan del termino; previniendose al Ayuntamiento proponga otros Arbitrios en sustitucion = De Pego en la de 81.000 rs 13 mrs y el Particular de Beneficencia en la de 9.820 rs suprimiendo en el primero los 220 rs que se consignan para la suscricion á la Gaceta y aumentando-se 66 á la del Boletin Oficial = De Petrel en la de 27.299 rs = con aumento de 100 para la suscricion al Boletin Oficial = De Planes en la de 13.355 rs vales De S. Fulgencio en la de 14.617 rs = suprimiendo los 1.647 rs que se consignan para utensilios y uniformes de la milicia nacional y suprimiendo el im-

puesto de 8 mrs. por cada — — tacella que se riega en el ter — — — mino de aquella villa = El — de Tor-mos en la de 4.613 rs 9 mrs. = De Villena en la de 98.809 rs 17 mrs = suprimiendose los 880 rs para la dotacion de un Escribiente los 220 rs para la suscricion á la Gaceta, los 120 rs por la del Boletin del Ministerio de Comercio, los 280 por la del Diccionario del derecho Español, y los 60 rs por la revista semanal de Agricultura aumentandose 160 rs á lo consignado para el Boletin Oficial = Y el de alimentos de presos pobres del partido de Altea en cantidad de 13.762 rs 1 mrs. =

Asi mismo fué aprobado el reparto formado por el Ayuntamto de Almoradí en cantidad de 10.308 rs 28 mrs. para satisfacer los dividendos de las 10 acciones del ferro carril.

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Lo fué igualmente el practicado por el Ayuntamiento de Denia en cantidad de 21.408 rs para cubrir los gastos que originó la invasión del Colera en el año ultimo.

Tambien se aprobaron los espedientes de subasta y remate de Arbitrios que siguen. = Busot el de la tienda tarberna y Cubillo: El de pesos y medidas y puestos públicos. = Benidorm el del Aceyte vino Aguardiente Carnes y Tocinos: el del pescado salado, hieso, cal, frutas, y legumbres secas y el de puestos públicos. = Cocentaina El de pesos y medidas: el del Matadero público; el del servicio de Alumbrado, y el de la pescadería. = Elche el de 8 mrs en libra de carne, = Benisa el del pescado fresco y salado = Gata el de puestos públicos y el de pesos y medidas

Redovan el de 4 mrs en libra de carnes el de la — — casa rastro y carnicería — — el de saladura y el de la tienda abacería = Tibi el de las yerbas, del matadero y el de puestos públicos = Villajoyosa el del Arroz = Alcoy el del alumbrado público =

Al Ayuntamiento de S. Juan se acordó autorizarle para repartir la cantidad de 17.920 = rs. a que asciende el presupuesto para la construcción de un cementerio previniéndole que al proceder á su cobranza haga las deducciones correspondientes á las cuotas de los vecinos que tengan hechos anticipos voluntarios, y que remita el reparto para su examen y aprobación. =

Se levantó la sesión á las diez de la noche. =

Juan de Pina

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Andres Vicente

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

Sesión de Siete de Enero de Mil Ochocientos cincuenta y seis.

C. S.
Viedo
Bernabeu
Giner
Martinez
Salvá
Piña
Botella
Nogueroles

Dió principio á las once del dia con la lectura del Acta anterior, cuya redacción fue aprobada.

Vista la comunicación del Sr. Director Gral de Obras pp.cas trasladando al Sr. Gobernador de la prov.a la Real orden de 11 de Dbre ultimo por la que S. M. la Reyna se ha servido declarar de interes Gral el puerto de esta Capital, se acordó contestar al Sr. Gobernador que se ha visto con satisfaccion.

Enterada de la Real orden que transcribe el Sr. Gobernador recordando se remita al Gobierno de S. M. el es-

pediente de competen — — cia ins-
truido en este Gabier — — — no Civil
sobre la pertenencia — — — del mozo
Joaquin Borrell y Tudela, Alista-
do en 1851 en Santamaria de Nieva
de la provincia de Segovia, y Alcoy
se acordó remitir copia certificada
del expediente que se refiere.=

Dada cuenta de un oficio del
Sr Gobernador Militar en que
manifiesta que entre los matricu-
lados que cubrieron plaza en el ejer-
cito en la quinta del Año 1854, apa-
recia Gines Egea Zapata numero
181 del cupo de Orihuela, y que
resultando de los informes del Co-
mandante Mr. de Marina de
esta prova. que el citado Egea no
se encontraba inscrito en las listas
de hombres de Mar como tal
matriculado, procedia se cubriese
esta plaza que le falta al ejer-
cito en el espresado año y se exi-
giese la responsabilidad á quien

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

corresponda por el dolo ó mala fé que pudiera resultar en este asunto; y resultando delos antecedentes que obran en estas oficinas que el espresado Quinto se hallaba matriculado en la lista especial de hombres de mar del distrito de S. Javier en Cartagena y en tal concepto fue escluido del servicio pero quedando como soldado por el cupo de Orihuela con arreglo al artículo 66 dela Ley de reemplazos; se acordó contestar á dicha Autoridad que con arreglo álos referidos antecedentes no resulta en el ejercito la baja de que se trata y por consiguiente no procede que se cubra por estarlo debidamente ni menos el que se exija á nadie responsabilidad alguna. =

Al Sr. Gobernador se acordó pasar para remitir al Juzgado de Ori-

huela la certificacion - - - que pide referente al quinto por - - - - el cupo de Orihuela en el año - - - 1849. José Navarro y Nicolas y si fué ó no declarado inutil para el servicio por defecto delos testículos ú otra causa.=

Vista la comunicacion dela Diputacion provl. de Valencia sosteniendo la competencia que se provocó sobre la pertenencia del mozo Franco. Lledó y Zaragoza sostenida por los pueblos de Polop y Alberique y resultando delas pruebas suministradas por este ultimo pueblo que le asiste el derecho preferente de comprender en su alistamiento al referido mozo; se acordó desistir dela competencia suscitada y que así se comunique ála Diputacion de Valencia y al Ayuntamiento de Polop.=

Enterada delos antecedentes relativos al procedimiento que el

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Juzgado de Villafranca sigue contra D. José Saval Secretario que fué del Ayuntº de Sella por falsificación y del oficio que el Juez pasa al Sr. Gobernador dandole parte; se acordó informar á S. S.ª que procede conteste quedar enterado.=

A otra comunicación del Juez de 1.ª Instancia de Dolores dando aviso al Sr. Gobernador de hallarse procediendo contra D. Vicente Perez Rodriguez Teniente de Alcalde que fué de Guardamar en 1854 por perjurio; se acordó contestar en los mismos terminos que el anterior.=

Vistos los antecedentes dirijidos al Sr. Gobernador pidiendo autorización para proceder contra D. Juan Bta. Albi, alcalde que fué de Tanca en 1854 por abusos cometidos en el ejercicio de funciones administrativas; se acordó

informar á dicho Sr. — Gaberna-
dor que procede con — — ceder al
Juzgado la Autorización — — que solicita.

Fue aprobado el expediente de
subasta de 2000 carros de piedra
ó grava para la composición de
las Calles y plazas de esta Capital
rematado á favor de D. Juan Bta.
Nuñez por la cantidad de dos
reales cada carro.=

Al Sr. Gobernador de la pro-
vincia se acordó pasar para su
aprobación las cuentas de fondos
comunes pertenecientes á 1854 de
los pueblos de Busot, Castalla,
Daza Nueva y Nucia.=

Fue aprobado el reparto
practicado por el Ayuntamiento de
Alcoy en cantidad de 19.801 rs 8=
mrs para cubrir los gastos que ori-
ginó la invasión del Colera morbo
en el año ultimo.=

Al Admor. pral. de Hda. ppla.
se acordó pasar para la resolu-

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

cion que corresponda una esposicion de José Sempere y Mataix vecino de Alcoy pidiendo se le releve de cierta multa que le impuso la Admon por ejercer la industria de tratante en ganado sin la competente matrícula.=

Al presidente dela Junta de Beneficencia de Alcoy se acordó autorizarle para que adicione al presupuesto del año pp.do la cantidad de 500 rs por aumento á la dotacion del Capellan del Hospital en concepto de Auxiliar dela Secretaría dela Junta.=

Al Ayuntamiento de Agres se acordó prevenirle que proceda al remate delos Arbitrios que le han sido aprobados, bajo la base de libre venta, y que incluya en el reparto del deficit municipal la cantidad que le corresponda por Arbitrios provinciales.=

Fueron aprobados los — — — espedien-
tes de subasta y re- — — — mate
de Arbitrios munici- — — pales
para el presente año que aconti-
nuacion se espresan. = De Bellen
el de puestos públicos, y el de pesos
y medidas. = De Santa Pola, el
del impuesto á la matanza: el de
puestos públicos y el de pesos y me-
didas. =

Se levantó la sesion á las tres
de la tarde. =

Piña

Vicedo

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Despacho de once de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.

S.S.
Visedo
Bernaben
Martinez
Batella
Piña
Salvá
Nogueroles.

Dió principio á las seis dela tarde con la lectura del Acta dela sesión anterior cuya redacción fue aprobada.=

Debiendo remitirse al Gobierno anualmente el censo de poblacion dela prov.a le acordó publicar una circular por medio del Boletin oficial previniendo á los pueblos que formen un estado del numero de vecinos y almas de sus respectivos terminos y encargandoles su pronta remesa.=

Enterada dela exposicion de D. Antonio Pujadas Director propietario del instituto Manicomico dela villa de S. Baudilio de Llobregat en la prov.a de Barcelona, ofreciendo albergar en dicho establecimiento á los alienados pobres de esta prov.a mediante la re-

tribución diaria de 4 - - - rs por es-
tancia y del reglamen - - - to para
el regimen y gobierno - - - del esta-
blecimiento y plano del mismo que
le acompaña, se acordó contestar
que la Diputacion há visto con
agrado el interes y celo con que di-
cho director procura el alivio dela
humanidad doliente y dará asu
proyecto la debida publicidad y
contribuirá por su parte aque se
aumente el numero de estancias en
cuanto le sea posible.=

Vista la comunicacion del presi-
dente dela Junta Calificadora de
la Cruz y placa de constancia
para los nacionales de esta prov.ª
en reclamacion de que se le seña-
le la gratificacion que se crea
suficiente para gastos de secreta-
ria y pago de un escribiente
afin de que puedan despachar-
se los muchisimos espedientes
que existen en la misma, se acor-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

dó conceder por una vez para dicho objeto la cantidad de setecientos reales vn con aplicación al capítulo de imprevistos.=

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Civil dela prov.ª y delos antecedentes que ecsisten en estas oficinas fue desestimada la instancia de D. Ramon Alberola vecino de esta Capital en solicitud de que se proceda á nueva tasación del terreno que se le ocupó para la construcción dela carretera mista de esta Capital á Valencia y se le indemnice delos daños y perjuicios que en tal motivo se le irrogaron: Dejandole sin embargo el derecho espedito para hacer las reclamaciones que crea convenientes contra el perito que nombro por su parte para la tasación.=

Enterada del oficio de D. Fran.co

Morell Arquitecto titu- - lar en que manifiesta que - - - por hallarse enfermo no pue - - de aceptar la comision que le confirió esta Diputacion para inspeccionar las obras dela cañería publica de Villajoyosa; se acordó encargar á los Ayuntamientos de Benidorm, Orcheta y Sella que cada uno de por sí nombre un perito que constituyendose en el punto dela cañería en cuestion la examine y haga relacion jurada á presencia del Ayuntamiento, acerca delos estremos que comprende el acuerdo de 21 de Dbre ultimo, practicado lo cual remitiran las diligencias á esta Diputacion para la resolucion que corresponda.=

No se estimó acceder á la exoneracion que del cargo de regidor del Ayunto de Monovar solicita D. José Vidal.=

Visto el espediente instruido

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

por la Admon de Hda ppla dela prova contra D. Joaquin Cuill por suponersele defraudador en el ramo de subsidio industrial en su Molino harinero dela partida delos Angeles de este termino: Atendiendo á lo que resulta dela sumaria informacion de testigos presentada por el interesado y de conformidad con el dictamen del Promotor fiscal de Hacienda, se acordó relevar al interesado del pago dela multa que le fué impuesta y del aumento de cuota que le señaló la Admon.

Remitidos por los Ayuntamientos de Benidorm y Bellen los libros de Admon del Arbitrio provincial del vino que se le reclamaron y hallandose conforme á instruccion; se acordó Archivar los respectivos expedientes, poniendo en los asientos de contabilidad la correspondiente nota.

A una reclamacion --- del Ayuntamiento de Benidorm --- para que se declare que los --- aforados de Marina de aquella villa no estan exentos del servicio de alojamientos y bagajes; se acordó contestar que se atenga á la legislacion vigente sobre el particular =

A una esposicion de Joaquin Domenech y Ripoll vecino de Benilloba insistiendo en que se le conceda la condona de parte del arriendo de Arbitrios provinciales que tuvo á su cargo en 1854. se resolvió estar á lo acordado en 24 de Octubre ultimo y que se prevenga al alcalde que obligue al Domenech á verificar el ingreso en esta Depositaría de los 137 rs 17 mrs que se halla adeudando por dicho concepto =

Dada cuenta de la Real orden que traslada el Sr. Gobernador en la que se piden los antecedentes relativos

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

á la condona de parte del Arrendamiento de Arbitrios municipales de Sella solicitada por Franco García Buades y los que existan respecto á D. Jayme Lloret Arrendatario que fué en el Año anterior y obtuvo la misma condonación que solicita el García cuyos documentos reclama la Secretaría de las Cortes constituyentes; se acordó remitir los respectivos á Jayme Lloret manifestando al Sr. Gobernador que los referentes á Franco García Buades se remitieron al Ministerio de la Gobernación en 20 de Abril ultimo.=

Al Gobernador Civil se acordó pasar para la resolución que corresponda una instancia producida por D. Juan Alted en nombre de María Soler Vecina de Muchamiel sobre cierta contienda habida en el Juzgado de 1.a Inst.a de esta Capital entre Sebastian Galiana marido de la Soler y D.

José Alberola sobre --- rectifica-
ción de una obra eje --- citada
en un Molino harinero situado
en el río-seco.=

Igual acuerdo se adoptó respec-
to de un expediente formado por el
Ayunto. de Agres para enajenar á
pública subasta las maderas del
Derruido edificio nombrado la hos-
pedería.=

A la propia Autoridad se acor-
dó devolver con informe favorable
para que lo eleve al Ministerio de
la Gobernación el expediente ins-
truido á instancia de D. Pedro
Maestre vecino de Petrel en que
solicita Autorización para construir
en el termino de dicha villa un
molino para picar esparto.=

Vista el Acta del Ayuntamiento
de S. Miguel de Salinas en que se
admite la dimisión á D. Antonio
Ortiz Medico titular de aquella villa
y el edicto en que se publica la vacante

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

se acordó pasarlo al Sr. Gobernador dela prov.ª para que disponga se inserte en el Boletin oficial.=

Al Ayuntamiento de Castell de Castells se acordó autorizarle para repartir entre los Labradores de aquella villa el trigo essistente en el posito dela misma.=

A Fran.co Samba regidor que fue del Ayuntam.to de Benifa en el año 1854. se acordó concederle moratoria hasta primero de Agosto procsimo para abonar la cantidad de 252 rs y 5 mrs que le corresponden abonar al posito de dicha villa.=

De conformidad con lo informado por el Ayuntamiento de Crevillente, se acordó condonar á Cayetano Candela de Mas, Arrendatario del Arbitrio municipal del Esparto el importe de dos mensualidades de su arriendo.=

Enterada del espediente instruido en el

Gobierno Civil á ins - - - tancia de D. Salvador Ale - - - man ve_ cino de esta Ciudad - - en solici_ tud de que se le abonen los 400 rs von que por gratificacion le señaló el Ayuntamiento por los servicios que prestó como Ayudante de Medici_ na durante la invasion del Cole_ ra en 1854, y atendiendo á lo que manifiesta el referido Ayuntamto. se acordó decir á dicha corporacion que adicione dicha cantidad al presupuesto del año actual.=

Al Ayuntamiento de Pinoso se acordó autorizarle para invertir en los gastos de la obra del ensanche de un Callejon de dicha villa, el im_ porte del reparto que practicó para atender á las necesidades del Cole_ ra-morbo segun ha manifestado desear los que contribuyeron al mis_ mo.=

No se estimó conceder á Joaquin Poveda y Payá arrendatario de

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Arbitrios municipales de Petrel en el año ultimo la condona que solicita de una parte del importe de dicho Arriendo.=

Resultando del expediente de subasta de varios Arbitrios municipales rematados en el año ultimo en el pueblo de S. Vicente á favor de José Montodo que Vicenta Guijarro Madre de aquel se constituyó por fiadora del mismo garantizando dicho Arriendo; se acordó desestimar las instancias de esta y de D. Vicente Anton y Pastor hijo politico de la misma en solicitud de que se le releve de la responsabilidad que les exige el Alcalde por las deudas del referido José Montodo, comunicandose dicha resolucion al Ayuntamiento para su inteligencia y la de los interesados.=

Fue aprobado el presupuesto Municipal de Gata para el corriente año en cantidad de 18.331 rs. 27 mrs con baja de las cantidades que se consignan para la suscricion del Boletin de Comercio, de la coleccion de Codigos,

y del Diccionario uni- - - versal; y el de S. Juan en la - - - de 37.119 rs 5 mrs. con aumento de - - ochenta rs á lo consignado para la suscricion al Boletin Oficial, y previniendose al Ayuntamiento que el impuesto á las Harinas sea ecsigible unicamente en los puestos públicos de plaza y mercado.=

Fueron tambien aprobados los espedientes de subasta y remate de Arbitrios municipales para el corriente año que á continuacion se espresan- de Benejama el del impuesto al Jabon, Aceyte, Vino, y otros artículos.= De Crevillente el de pesos y medidas el del impuesto al esparto y fumo y el de las reses y cerdos que se maten, suprimiendose en este ultimo el impuesto de ocho reales por cada cerdo que se estraiga de la poblacion.= y De Monovar el del consumo de carnes, el de puestos públicos, el del matadero, y el de

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

pesos y Medidas.=

Fue aprobado el presupuesto municipal de Denia para el corriente año, en cantidad de 76.169 rs. 8 mrs, suprimiendose los 160 rs que se consignan para suscricion á la Gaceta, y aumentandose 170 rs, á la cantidad consignada para la del Boletin Oficial, y Autorizando al Ayuntamiento para que, en el caso de que la subasta de los Arbitrios á la libre venta, no cubra el deficit, reparta la diferencia entre los vecinos y terratenientes con casa abierta.=

Se concluyó á las Diez de la noche.=

Vicente

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

Despacho extraordinario del diez y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.

Pres.=
Gobernador
Oviedo.
Carbonell.
Martinez.
Salvá.
Botella.

Dió principio á las ocho de la noche y leida el Acta de la Anterior fue aprobada.=

Dióse cuenta en seguida de las renuncias presentadas por D. José Jordá y Frances Alcalde 1º, D. Maximo Ridaura 2º, D. José Julian Galbis regidor, D. Franco Javier Albors Síndico, D. Antonio Sampere y Sancho, D. Antonio Tormos, D. Jayme Llull, D. Franco Llopis Mallo, D. Franco Abat Boronat, D. Juan Llopis, D. Juan Sodar y D. Antonio Perez Torregrosa Concejales del Ayuntamiento Constitucional de Alcoy, fundandose en que habiendo perdido la fuerza moral y prestigio que se requieren para seguir desempeñando sus respectivos cargos, no podian ni debian continuar en ellos; Se acordó admitirles la dimision y

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador dela provincia afin de que se sirva dictar las ordenes oportunas para que por el colegio de compromisarios se proceda en el primer dia festivo á la eleccion delas personas que deban reemplazar á los dimitentes, cuidando de que se observe el decreto delas Cortes de 31 de Marzo de 1821 restablecido en otro de 22 de Enero de 1836, y los demas que se hallan vigentes.=

Se concluyo el Despacho á las Diez de la Noche.=

Noceta Viredo

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

Despacho de diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.

Sres.
Gobernador
Oviedo.
Bernabeu.
Carbonell
Martinez
Boletta.
Salvá.

Dió principio á las seis de la tarde y leida el Acta anterior fue aprobada.

La Diputacion quedó enterada de la Ley que autoriza al Gobierno pa. continuar cobrando las contribuciones de rentas públicas hasta que sean aprobados los presupuestos que deben regir en el presente año, de la cual há remitido el Sr. Gobernador Civil dos ejemplares.

No habiendo los ayuntamientos de la provincia cumplido con lo dispuesto en la ordenanza de la M. N. respecto de los estados de fuerza que deben remitir de sus respectivos distritos; se acordó dirijirles una circular para que á la mayor brevedad remitan dichos estados con sujecion al modelo inserto en el Boletin Oficial No. 8 del año ppdo.

A dos solicitudes de D. Felipe

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Gil pidiendo sele libre certificaciones en credito de haber desempeñado los destinos de oficial mayor y secretario de esta Diputacion; se acordó espedirlas delo que conste acerca de dichos estremos.=

Fueron aprobados los espedientes de subasta para cubrir los gastos municipales en el presente año, que a continuacion se espresan: De Altea el dela casa matadero, el de la casa llamada Aula, el de puestos pp.tos y el del impuesto del vino.= De Castell de Castell, el de dos hornos de pan cocer llamados el viejo y el Nuevo, el de puestos públicos y el dela tienda alacería.= De Novelda el de carnes, azucar, saladuras, puestos publicos, y el del aceyte.=

Atendidas las razones espuestas por Vicente Perez de Boti Arrendador del arbitrio provl. del arroz dela villa de Elche

en solicitud de que — — se le condone una parte de su arriendo por las perdidas sufridas — — durante la invasión del Colera en Aquella villa en el Año ultimo que estuvo á su cargo el referido Arriendo; se acordó condonar á este interesado una mensualidad del Arriendo obligando al Ayuntamiento á hacer efectiva en esta Depositaría el cupo que le corresponda por el presupuesto prov.l toda vez que le resulta sobrante de los arbitrios municipales.—

Fue aprobado el reparto verificado por el Ayuntamiento de Alcalá de las 240 Carchillas de Trigo del posito de Aquella villa, entre las personas y en la forma que en el mismo se expresa, previo otorgamiento de las oportunas fianzas que garanticen el reintegro del Pral. y creces en la proxima recolección.—

En vista de las razones expuestas por Vicente Pazá Arrendador de los arbitrios municipales de la Ciudad de

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Alcoz y atendidas las razones espuestas por el Ayuntamiento, se acordó la rescisión del arriendo, previniéndose al Ayuntamiento que proceda sin demora á la nueva subasta de los arbitrios en cuestión y remita el espediente de remate para la resolución que corresponda.

Atendiendo á lo espuesto por Franco. Martinez y Martinez de oficio operador y vecino de la villa de Almoradí en solicitud de que se le reintegre de los 25 carros de yeso que pa. el consumo de una obra de su propiedad introdujo en aquella villa sin manifestarlo al arrendatario del impuesto estableciendo á este artículo; y vistas las diligencias gubernativas instruidas por el alcalde de la referida villa; se acordó prevenir al alcalde devuelva el yeso decomisado obligando á su dueño á satisfacer el impuesto del que haya introducido =

Se acordó pasar al Sr. Gobernador de

esta prov.ª las cuentas - - - del Posito de Salon correspon - - - dientes al año 1838.

Se concluyó el despacho á las Diez de la Noche.=

Vizcata

Vereda

Fern.do de Ybarrola

Despacho estraordinario del veinte y uno de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.

S. S.
Gobernador.
Bernabeu.=
Carbonell.=
Martinez.=
Viedo.=
Salvá.=
Batella.=

Dió principio á las seis de la tarde con la lectura del Acta del anterior, cuya redacción fue aprobada.=

Se acordó elevar á las Cortes constituyentes una esposición condenando el escandaloso atentado que tuvo lugar en el dia 7 de los corrientes contra

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

la representación Nacional y ofreciendo la mas eficaz cooperación y apoyo, para que pueda terminar la honrosa tarea de constituir el país.=

A una solicitud de D. Antonino Ivars pidiendo sele libre certificación que justifique haber sido elegido Diputado provl. por el partido de Pego en 1843, y haber tomado posesión de tal cargo, se acordó espedirla delo que conste acerca de dicho estremo.=

Se concluyó á las ocho dela Noche.=

Novato

J. Vereda

Jerm.do de Ybarrola
Secret.o

Despacho de veinte y dos de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.

S. S.
Gobernador.
Bernabeu.
Carbonell.
Martinez.
Boletta.
Salvá.

Dió principio á las doce del dia con la lectura del acta del anterior; cuya redaccion fué aprobada.

Enterada de la esposicion que elevan á esta Diputacion los Alcaldes, Regidores y Síndicos del Ayuntamiento de Alcoy, á quienes se admitió la dimision por creerlo así conveniente en consideracion á los fundados motivos en que la apoyaron y á los acontecimientos que han tenido lugar en aquella Ciudad; se acordó su insercion en el Boletin oficial.

Fue aprobado el reparto verificado entre los pueblos del partido de Dolores para atender á la manutencion de los presos pobres.

Fueron aprobados los espedientes de subasta para cubrir los gastos municipales en el presente año, por acontecimiento se espresan. De Muro

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

el de pesos y medidas, el dela medida de vino, y el dela de Aceyte. Solicitar al mismo tiempo el Ayuntamiento que sele autoriza para cubrir de estos Arbitrios el cupo provincial.

Vista tambien la instancia de Pedro Vicente Solbes Arrendador delos Arbitrios espresados de vino y Aceyte en la cual hace presente que al redactarse el capitulo 4º de dho. Arriendo por las razones que espone le perjudica en gran manera; se Acordó desestimar su solicitud.

Fue desestimada la instancia de Joaquin Albero vecino de Baneras en solicitud de que sele libre certificacion del espediente que como Secretario del Ayuntamto de dicho pueblo formó en el año 1838. para el pago dela Cuota de 5 á 50 rs á todos los vecinos que no pertenecian á la M. N.

Hallandose comprobada la demencia y pobreza de D. Antonio Perez Carrata-

lá; se acordó remitir — — al alcalde de esta Capital el — — expediente formado á fin de que disponga lo conveniente para el ingreso en el Hospital Gral de Valencia del demente de que se trata.=

Fue aprobado el Acuerdo celebrado por el Ayuntamiento de Villajoyosa Asociado á un numero igual de mayores contribuyentes, referente á que se construyan las aceras de las calles de aquella poblacion á costa de los dueños de las respectivas casas y que el centro de las mismas y de las plazas se empedre y componga de la cantidad presupuestada ó que se adicione para este objeto en el presupuesto municipal.=

Se concluyó á las tres de la tarde.

Rosato

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Despacho de veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.

S. S.
Bernabeu.
Carbonell.
Martinez.
Boletta.
Salvá.
Sendra.

Dió principio á las once de la mañana con la lectura del acta anterior, cuya redacción fué aprobada.=

El Sr. Carbonell manifestó que habiendo tenido un termino favorable los acontecimientos ocurridos en Alcoy en los primeros Días del corriente mes lo que era debido al tino y prudente conducta del Sr. Gobernador Civil, se estaba en el caso de pasar una comunicación á dicha Autoridad manifestandole lo muy satisfecha que se halla la Diputación de su comportamiento y del celo, interes y acierto con que sabe llenar las funciones del alto cargo que le confiera el Gobierno de S. M. Aprobada por unanimidad esta pro-

posesion se acordó afi- - - ciar en dichos terminos al Sr. - Gobernador, y que se dé conocimiento de este acuerdo al Excmo Sr. Ministro dela Gobernacion.=

Enterada la Diputacion dela Real orden que transcribe el Sr. Gobernador por la que ha sido desestimada la solicitud de D. Juan Mazon, vecino de Altea, para que se le admitiese en sus cuentas como Alcalde de dicha villa en el primer semestre de 1854 los 31.500 rs que pagó por los dividendos delas ochenta acciones del ferro-carril de esta Capital, cuyo reintegro se le exijese, se acordó comunicarla al Ayunto. de Altea para su conocimiento y efectos oportunos.=

A una instancia de D. Antonio Garrigós, contratista del 1er Trozo y parte del 2º, dela carretera mista desde esta Capital á Valencia

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

solicitando se le abonen los 23.915 rs 1. centimo que se le adeudan por la provincia, mitad de los 47.830 rs 3 centimos que resultan á su favor, y deben pagarse por la prova y el estado; y acreditandose por la certificacion que presenta del Ingeniero Civil haber llenado las formalidades del contrato; se acordó espedir libramiento de dicha cantidad á favor del espresado Garrigos, teniendose en cuenta este pago á la formacion del presupto provl para el corriente año.=

Vista la instancia de Magdalena Sendra, Madre del Moso Salvador Ferrando, de la villa de Pego, en la que manifiesta que D. Juan Avellan empresario de Quintas no le ha cumplido cierto contrato relativo á la sustitucion del referido su hijo; se acordó pasar dicha instancia al Sr. Gobernador, rogandole pro-

cure que por el tri- - - - bunal competente se actue - - - y resuelva como corresponda.

Fue aprobado el presupuesto municipal de Tallos para el corriente año que asciende á 4.200 rs y los medios que propone el Ayuntamiento para cubrirlo, aumentandose 90 rs á lo consignado para suscricion al Boletin Oficial.

Lo fueron igualmente los espedientes de subasta y remate de los Arbitrios municipales de Sta Pola, que a continuacion se expresan: el del impuesto al Arroz: el del Aceyte: el del vino: el del Aguardiente y el de las carnes muertas.

Se concluyó el Despacho á las dos de la tarde.

+

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Despacho de veinte y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.

S. S.
Gobernador.
Viedo.
Carbonell.
Martinez.

Dió principio á las doce del día con la lectura del Acta anterior, cuya redacción fue aprobada.

La Diputación quedó enterada de un oficio del Gobernador acompañando la Real orden de 16 de Julio último por la que S. M. se há servido declarar línea transversal la que como continuación dela de Valencia á esta Capital há de dirijirse á la Ciudad Guadix atravesando las provs. de Murcia y Almería; y se acordó unirla al expediente gral. de carreteras.

Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento por la que se dispone se envíe pensionado por los fondos provs. algun joven que reuna la circunstancias requeridas en la instrucción de 23 de Setiembre último, y reglamento de 1º de Octubre para que pueda ser admitido como alumno en la escue

la Central de Agricul- - - tura esta-
blecida en la granja - - - - titulada
la "Flamenca", y reuniendo dichas cir-
cunstancias D. Geronimo Rafael Blanco
vecino de Orihuela y Bachiller en filo-
sofía se acordó nombrarle como á tal
alumno y remitir el expediente al Mi-
nisterio de Fomento para la resolu-
ción que corresponda.=

Aprobado el señalamiento de precios
hecho por el Comisario de Guerra de
esta plaza á los Artículos de suministros
abonados por los pueblos de esta
provincia en el mes de Diciembre ulti-
mo á las tropas del ejercito y Gª Cl
se acordó su publicación en la forma
acostumbrada.=

Atendiendo á las razones que expo-
ne D. Ramon Torregrosa alcalde 1º
Constl de Torrevieja, se acordó admi-
tirle la dimisión que hace del referido
cargo, comunicandolo al Ayuntamto
y al Sr. Gobernador para que dispon-
ga se reemplace la vacante con arre-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

glo á la Ley.=

Igual acuerdo recayó sobre la renuncia presentada por D. Juan Bautista Senti Síndico del Ayuntamiento de Rafol de Almunia.

Enterada de la comunicación del Ayuntamiento de Agres participando haber fallecido el Alcalde Constitucional D. Pablo Serdá se acordó transcribirla al Sr. Gobernador para que disponga su reemplazo con arreglo á la Ley.=

Se acordó pasar al Sr. Gobernador para su aprobación las cuentas de fondos comunes correspondientes al Año 1854 de los pueblos siguientes.= Almoradí.= Benasau.= Biar.= Catral.= Famorca.= Gayanes.= Gata.= Molins.= Monovar.= Polop.= Rafal.= Rojales.= Sagra.= Sella.= Santa Pola.= Setla y Mirarosa.= S. Felipe Neri.= S. Miguel de Salinas.= Tollos.= y Vall de Ebo.=

Visto el oficio de la Junta provincial

de Beneficencia re - - - clamando la consignación que - - - corresponde en el presente mes al - - Hospital de S. Juan de Dios y Casa de Maternidad, con arreglo al presupuesto aprobado para el Año 1855, la cual asciende á 28.684 rs 25 céntimos y ademas 9.576 rs importe de 399 varas de paño invertidas en el vestuario hecho en el presente invierno, se acordó espedir libramto.

Se acordó espedir otro libramiento á favor de D. Pedro Bossio en cantidad de 758 rs. á que asciende la cuenta presentada por el mismo de los artículos de repostería suministrados en el día 18 del corriente que tuvo efecto el escrutinio gral. de un Diputado á Cortes por esta provincia.=

Visto el ejemplar de un tratado de Estadística Gral. que remite el 4 Diputado á Cortes D. Antonio Ramirez Arcas; se acordó suscribirse á dicha obra por diez y seis ejemplares.=

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Asi mismo se acordó continuar la suscricion al Boletin oficial del Ministerio de Fomento por todo el presente año.=

Atendido el mal estado en que se encuentran la carretera mista de esta Capital á Valencia y los demas caminos vecinales dela prov.ª se acordó la pronta reparacion dela espresada carretera y del camino vecinal de 1.er orden dela marina, encargandose de vigilar los trabajos al Sr. Viedo dela primera y al Sr. Bernaben del ultimo, y espidiendose un libramiento de 2000. reales á favor de cada uno delos tres para dicho objeto.= Con este motivo se acordó dirijir una escitacion á los Ayuntam.tos dela prov.ª para que se dediquen con interes á la reparacion y mejora delos caminos de sus respectivos terminos.=

Al Ayuntam.to de Benilloba se acordó autorizarle para la creacion de dos guardas

municipales con el sa — — lario de 4 rs cada uno y para — — repartir la cantidad á que as — — cienden dhos haberes, remitiendo el reparto por duplicado para su aprobacion.=

Fue aprobado el presupuesto de gastos municipales para el corriente año del pueblo de Pacheca en cantidad de 4217 rs aumentandose 90 rs á lo consignado para el Boletin ofl.=

Tambien lo fue el de Pamorca en cantidad de 3.340 rs von=

Fueron tambien aprobados los arbitrios propuestos para cubrir los gastos municipales en el presente año que acontinuacion se espresan.= De Alicante el de la nieve.= y el del impuesto á la carne de cerdo.= De Muro el de la venta al por menor de carnes.= el de las panaderias á la libre venta; y el de tres tiendas de abaceria.= De Rafal el de la tienda abaceria.= y el del impuesto á la carne.=

Se con-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 MS

cluyó el despacho á las tres de la tarde.=

Nocatti

Viedo

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

Despacho de dos de Febrero de Mil ochocientos cincuenta y seis.=

S. S.
Gobernador
Viedo
Carbonell
Martinez

Dió principio á las once de la mañana con la lectura del Acta anterior cuya redacción fue aprobada.=

Visto el presupuesto de gastos é ingresos del Sindicato de riegos de la huerta de esta Capital para el presente año y hallandose arreglado á la R.l orden y reglamentos que rigen sobre el particular, se acordó manifestarlo así al Sr. Gobernador con devolución del espresado documento.=

La Diputación quedó enterada del afi

ció del Sr. Gobernador — — en que ma-
nifiesta haber dispuesto — — — que el Do-
mingo 10 del actual se — proceda en
el pueblo de Agres á la eleccion del
Alcalde constitucional en reemplazo
de D. Pablo Cerdá que ha fallecido. =

A una comunicacion del Ayun-
tamiento de Alicante á la que acom-
paña la relacion de las cantidades
que se hallan adeudando por
alimentos á presos pobres los pueblos
de Muchamiel, S. Juan y S. Vi-
cente apesar de las repetidas recla-
maciones que há dirijido á los
mismos; se acordó oficiar á los
Ayuntamientos respectivos previnien-
doles que en el improrogable ter-
mino de ocho dias hagan efectivas
las cantidades que adeudan. =

Dada cuenta del espediente ins-
truido por el alcalde de Agres acon-
secuencia de haber incluido el al-
calde de Alfafara en la M. N.
á algunos vecinos de aquella villa

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

se acordó prevenir al Alcalde de Alfajara que excluya de la Milicia á los referidos vecinos de Agres y les recoja los documentos que en tal concepto les haya espedido, dandose traslado de esta disposición al de este ultimo pueblo.-

Dada cuenta de una reclamación dirigida al Subinspector de la M. N. por el Comandante del Batallon del partido de Dolores, manifestando que el Ayuntamto de Rafal ha separado de las filas de la Milicia al Teniente D. José Martinez Lopez y otros individuos; vista la solicitud de estos en queja contra el referido Ayuntamiento por lo inmotivado de dicha separación y pidiendo se deje sin efecto: visto lo informado por el Ayuntamiento se acordó pasar los antecedentes al Sr. Subinspector de la M. N. afin de que oyendo á las personas que tenga por conveniente in-

forme cuanto se le ofrezca y pa-
rezca.=

Entrada de las certificaciones re-
mitidas por el Ayuntamiento de Al-
colecha en las que constan los acuerdos
tomados por el mismo para estable-
cer en vez de tres correos semanales
uno diario que conduzca la corres-
pondencia á dicho pueblo y á los
de Benillaba, Benaran y Penagui-
la. Vista el acta remitida por
el Sr. D. Juan de Orduña á quien
se comisionó para el arreglo de
este negocio, en la que consta ha-
berse reunido los representantes de
dichos pueblos y allanadas las di-
ficultades que se presentaban haber
convenido en la mejora propuesta
bajo las bases que aparecen en el
acta, se acordó su aprobacion y que
se den las gracias al Sr. Orduña por
el celo y acierto con que ha de-
sempeñado su cometido.=

Visto el espediente instruido por

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

el Ayuntamiento de Castalla á instancia de D. Miguel Arviña Cirujano vecino de Alcoy en reclamación de los honorarios de los practicantes y enfermeros que le acompañaron cuando se trasladó á dicha villa en el pasado año 1854 á combatir los estragos del Cólera-Morbo y cuyos honorarios que ascienden á 1.380 rs vn. pide se le autorice para adicionarlos al presupuesto municipal del corriente año, se acordó autorizarle como lo solicita y que se oficie al Alcalde Constitucional de Alcoy para que indague que cantidades percibió D. Miguel Arviña para trasladarse al pueblo de Castalla y durante su permanencia en el mismo, como tambien el motivo que haya tenido para no incluir sus dietas en la relación que ha presentado.=

Enterada de un oficio del Presidente

de Vallos participando ---- haber falle-
cido el Regidor del mismo ---- D. Anto-
nio Nadal y consultando si se ha de
reemplazar ó nó la vacante; se acordó
disponer lo conveniente para que se reem-
place con arreglo á la Ley.=

Al 1er Gefe del 1er Batallon de Ca-
zadores de Arapiles Nº 11. de Guar-
nicion en Mataró, se acordó remitir-
le la filiacion que pide del soldado
Nadal Pascual Sancho sustituto de
Pascual Joaquin Seguí y Ros del cu-
po de Vall de Gallinera en el
ultimo reemplazo.=

Vista la esposicion del Ayunta-
miento de Aspe solicitando se
atienda con preferencia á la repa-
racion del trozo de camino que
pasa por dicha villa en direccion
á Orihuela declarado de 1er orden,
se acordó reclamar de los pueblos inte-
resados las cantidades que hayan vota-
do para dicho objeto en sus respecti-
vos presupuestos y caso de no haberlo

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

hecho prevenirles remitan la mitad de lo consignado para recomposicion y mejora de caminos con cuya suma y la que sea necesaria abonar de fondos provinciales se procederá á la reparacion de dicha via. =

Vistas las diligencias remitidas al Sr. Gobernador por el Juez de 1.ª Inst.ª de Villajoyosa referentes al pago de dietas á D. Ant.º Orts Comisionado que formó las cuentas Municipales de Benidorm correspondientes al año 1854 y resultando de las mismas que los bienes de D. Joaquin Thous responsable del pago de las dietas se hallan embargados y atenidos al resultado de la causa criminal que se le sigue; se acordó devolver dichas diligencias al Juzgado de Villajoyosa para que tenga en consideracion la preferencia del debito que reclama el Orts y disponer

le sea pagado por el — — depositario delos Bienes embar — — gados al Otro si este fuese ab — — suelto dela causa, ó por el Juzgado cuando lo sean los curiales de sus derechos ú honorarios =

Al Ayunt.º de Benifallim se acordó autorizarle para incluir en el repartimiento del deficit de su presupuesto municipal los 450 rs que importa su cupo por el Arb.º del Arroz y la mitad del del vino, cargandose la otra mitad á las tiendas de Abacería. =

Al Ayuntamiento de Monovar se acordó autorizarle para formar la adición al presupuesto del corriente año delos gastos de M. M. en cantidad de 12.390 rs concediendole el que establezca el arbitrio de saca que propone y cuyo espediente de remate remitirá para la resolución que corresponda. =

SELLO 4º AÑO 1856 40 Mrs

En vista de Autorizar al Ayuntamiento de Balones para repartirse el déficit de 3.304 rs que resulta por gastos del Colera se acordó tenerle presente al distribuirse la subvención concedida por el Gobierno para este objeto.

Fue aprobado el reparto practicado por el Ayuntamiento de Grazalema de Rocamora en cantidad de 19.754 rs 22 mrs para atender á la reedificación de la casa capitular.

Lo fué igualmente el presupuesto de gastos Municipales de Balones para el corriente año en cantidad de 40.918 rs 15 mrs suprimiendose los 962 rs que se consignaban para suscriciones y aumentandose 102 á la del Boletin Oficial y suprimiendo la propuesta de Arbitrios el impuesto al pan y á las harinas.

Asimismo fueron aprobados los

espedientes de subas - - - ta y rema-
te que acontiana - - - cion se
espresan.= De - - Alcoy
el de pesas y balanzas por menor.=
De Aspe el del impuesto á las
carnes el de pesos y medidas, el
del pescado salado, el delas tien-
das de abacería, y el de puestos
públicos.= De Castalla el delas
carnes y saladura: el de puestos
pplos: pesos y medidas: el del
arriendo dela casa posada: y
el dela casa y mitad media-
nillo.= De Elche el del impues-
to de 8 mrs en libra de carne.= De
Polop el delas tiendas de aba-
cería.= De Pego el de la casa
tienda: en delas carnicerías y
matadero: el de pesos y medidas:
el dela taberna: el de Erbace-
ría: el dela casa Meson y el
dela venta al por menor del aguar-
diente.= y De Villafranqueza el
de puestos públicos pesos y medidas=

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Al Auxiliar dela Contabilidad D. Vicente Pastor se acordó prevenirle que con toda eficacia y sin levantar mano continue la comision que se le confirió para averiguar el estado en que se halla la contabilidad municipal de dicha villa con la dieta de 18 rs von que le será abonada por el Ayuntamiento desde la fecha en que sele confirió este cometido hasta que quedó interrumpida su actuacion por la enfermedad del comisionado.

Se concluyo el despacho á las tres dela tarde.

Noceto

Viscdo

Fern.do de Marrola
Secret.o

Despacho estraordinario del cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.

Pres.
Gobernador.
Oviedo.
Carbonell.
Bernabeu.
Martinez.

Dió principio á las doce del dia con la lectura del acta anterior cuya redaccion fué aprobada.

Dada cuenta dela comunicacion del Ayuntamiento de Alcoy referente á las modificaciones que há adoptado en la tarifa delos arbitrios establecidos para atender á las cargas del presupuesto municipal, reducidas á la supresion del impuesto al vino, vinagre, aceite, jabon, cacao, azucar, chocolate, tablones de flandes, hierro, y aguardiente y licores; y gravando las lanas, añil, trapo y carnaza, no obstante ser primeras materias; cuyas alteraciones han sido dictadas con asentimiento dela generalidad y aun de las personas á quienes afectan los nuevos impuestos: tomados en considera-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

cion las razones que espone dicha Corporacion y las admitidas por el Sr. Presidente que hacen apreciar esta reforma como cuestion de orden de orden público; se acordó aprobar los nuevos Arbitrios y la supresion delos del vino, vinagre, aceyte, jabon, azucar y chocolate y no la del impuesto al hierro cacao tablones de flandes ni tampoco la del Aguardiente y licores, que por el contrario se aumenta hasta 6 rs. por @. porque no afectando sensiblemente á la clase menesterosa, no pueden servir de pretesto para que se repitan las desagradables ocurrencias delas primeros dias de Enero, resultando con estas modificaciones un deficit de 15.627. que se cubrirá probablemente con el mayor tanto que producirá la subasta delos Arbitrios, evitandose por este medio el reparto de 42.247. rs que propone el Ayuntamiento y que no se puede autorizar, por estar ya gravada la ri-

queza territorial y la — industria con el 20 y 25 p%, — — maximum que se les pue — — de imponer.=

Enterada de otra comunicacion del Sr. Gobernador manifestando que disuelto el Batallon de la M. N. de Alcoy a consecuencia de los sucesos de 1.º de Enero ultimo se procedió á su reorganizacion alistando á los sugetos que reunen las circunstancias que la Ley ecsige y que segun le manifiesta el Ayuntamiento en los dos Oficios cuya copia acompaña, ciento veinte y seis de los inscritos han manifestado bajo su firma no querer pertenecer á tan benemerita institucion, todo lo que pone en conocimiento de la Diputacion para que en uso de sus atribuciones adopte la determinacion que estime contra los que han observado una conducta tan antipatriótica é injustificable;

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Considerando que dicho Ayuntamiento en 6 de Noviembre del año anterior solicitó autorización para imponer la cuota de cinco á quince reales á todos los que estando llamados por la ley no pertenecieren á dicha fuerza; se acordó contestarle que desde luego les imponga dicha cuota aumentandola si lo cree conveniente hasta 50 rs vn con arreglo al Artículo 7º del decreto de las Cortes de 28 de Noviembre de 1836, tanto á los 126 individuos de que se trata como á todos los demas que estando comprendidos en el Artículo 1º de dicho decreto no pertenecian á la Milicia. Se concluyó el despacho á las tres de la tarde.

Nosotros

Visedo

Jom.do de Ybarrola
Secret.o

Despacho de ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis. . . . . .

S.S.
Gobernador
Oviedo
Bernaben
Sanjuan
Martinez.

Dió principio á las doce del dia con la lectura del acta anterior cuya redaccion fue aprobada.

Comparecido el mozo Lorenzo Perez y Ferrer mozo sorteado en Castell de Castells en 1854, reclamado por el quinto Salvador Ferrer, y presentado por aquel el espediente justificativo dela enagenacion mental que padece; pasó al reconocimiento delos facultativos quienes manifestaron que hallandose plenamente justificada la alineacion mental en el espediente y como esta enfermedad suele padecerse sin presentar sintomas esteriores, eran de dictamen que efectivamente existe una monomania intermitente ó periódica y hallandose este defecto comprendido en el nº 7. clase 2ª del cuadro de escepciones fisicas, le con-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

sideraban inútil para el servicio delas armas; en su consecuencia se le declaró libre.=

Fueron aprobados los espedientes de subasta y remate de arbitrios municipales que a continuación se espresan.= De Alcolecha, el de una tienda abacería y el dela libre venta de aguardientes y licores.= De Alfaz el del impuesto al aceyte, jabon y aguardiente.= De Almoradí el dela casa matadero: el de carnes: el de vino: el dela nieve: el del jabon: el de puestos publicos: el del aguardiente: el dela hoja delas moreras: y el dela tienda abacería.= De Ondara el del arriendo dela casita dela calle nueva: el delos puestos de plaza: el de pesos y medidas el del jabon blando: el de un horno de pan cocer: el del aguardiente: el de altramuces: el de yerbas: el dela leche de cabra y el del edificio rastro.= De

Onil el delas carnes: — — el de
puestos ppl.os y pesos — — y medidas =
De Pedreguer el de pesos y medidas:
el del Aceyte: el del Aguardiente:
el del Jabon: el del vino y el
de puestos publicos. = de Sella
el de puestos ppl.os: el de pesos y
medidas: el dela venta al por-
menor del vino y pan de trigo: el
del Almodin de harinas y pan de
panizo y cevada: el dela tienda
de abaceria: y el del horno de
pan cocer: = De S. Miguel de
Salinas el dela tienda abace-
ria: y el delas carnes: = De
S. Vicente el de puestos ppl.os, el
de pesos y medidas y el delos ar-
tículos de tienda: = Torrevie-
ja el del vino, vinagre, aguar-
diente y licores: y el de carnes = De
Torremanzanas el de una tien-
da abaceria. = De Vall de Ebo
el de una tienda abaceria. =
De Agost el delas especies de vino,

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

aguardiente, aceyte, jabon, carnes, y tocino: el de pesos y medidas: el de puestos pup.los y el delas especies sugetas á la tarifa. = De Benarbeig: el del aguardiente = el del vino: y el del aceyte. = De Benasau el dela tienda abacería. = De Benferri el de pesos y medidas: el dela tienda abacería. = y el delas carnes. = De Benilloba el de puestos públicos y el dela libre venta delas especies de vino y pan de trigo: el de Algarrobas aguardiente y licores: y el de carnes y tocinos. = De Balulla el del pescado salado y fresco. = De Benifato se autorizó al Ayuntamiento para que proceda á repartir la cantidad calculada p.a gastos municipales toda vez que no se há presentado postor alguno para dichos arbitrios. = De Cocentaina el del servicio de Bagajes: el de pesos y medi-

das: el del matadero — — el del servicio del alum — — brado y el dela pescadería = y el del impuesto al yeso, ladrillo y teja = De Cañada el de una tienda de abacería = de Forna el de una tienda abacería = y el del vino y aguardiente = De Granja de Rocamora el del arriendo del Arbº del arroz = De Gata el del aguardiente = De Hi el de las carnes: el de puestos públicos: y el dela plaza de corredor de frutos = De Tanea el del vino, aguardiente, licores, jabon y cerdos = De Millena el de una tienda de abacería = Fueron tambien aprobados los presupuestos para la manutencion delos presos pobres en el corriente año delos Ayuntamientos de Villena, Tijona, y Villajoyosa =

Al Ayuntamiento de Aspe

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

se acordó autorizarle para que lleve á efecto la continuacion dela obra dela nueva carreria. Asi como tambien para que incluya en el reparto á razon del 2 p% la cantidad que resulte, por la formacion y demas gastos del indicado reparto para cubrir el deficit municipal.=

Se concluyó el despacho á las tres dela tarde.=

Novato

Visecha

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

Despacho de Diez de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.=

Dió principio á las doce del dia con la lectura del Acta Anterior

S. S.
Gobernador.
Sanjuan.
Martinez.
Bernabeu.

cuya redacción fué - - - aprobada.

La Diputación - - - quedó enterada dela Real - - - orden de 31 de Enero ultimo, por la que S. M. la Reyna se há servido declarar lo satisfecha que se halla delos patriótisos ofrecimientos que há hecho esta Corporación al Sr. Gobernador dela provincia con motivo de la prudencia y acierto con que consiguió devolver al vecindario de Alcoy su habitual tranquilidad y sosiego.=

Al Oficial Auxiliar dela contabilidad D. Vicente Pastor se acordó adelantarle la cantidad de 1.500 rs para atender álos gastos estraordinarios que há tenido enla grave enfermedad que há padecido, descontando para cubrir dicho adelanto sesenta rs von mensuales.=

Dada cuenta dela comunicación del Ayunto Const. de Alcoy

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

pidiendo se deje sin efecto el acuerdo de 4 del corriente por el que se modificaba la nueva propuesta de Arbitrios hecho por aquella municipalidad; tomadas en consideración las observaciones que aduce; atendiendo á la prevención que existe en aquel vecindario contra el llamado manifiesto y la odiosidad con que mira todo lo que lleva el sello de recaudación pública; considerando por tanto esta cuestión como de orden público y con el fin de que no sirva de pretesto para que vuelva á alterarse la tranquilidad en dicha población; se acordó aprobar la propuesta del Ayuntamiento y dar traslado de esta disposición al Sr. Gobernador de la prov.ª, por si tiene á bien elevarlo al conocimiento del Gobierno de S. M. á fin de que consten las razones de conveniencia pública que se han

tenido presentes para - - - consen-
tir el gravamen sobre - - - las
primeras materias de fa- - bricacion
y que el repartimiento á la rique-
za territorial é industrial esceda
del 20 y 25 p% =

Fue aprobado el reparto verifi-
cado por el Ayunto de Murla para
cubrir el deficit del presupuesto mu-
nicipal correspondiente al año 1855 y
en cantidad de 1.921 rs 16 mrs. =

Tambien lo fueron los nombra-
mientos de Medico y de cirujano ti-
tulares de Alcolecha hechos por el
Ayuntamiento en favor de D. Vicente
Vicent y D. Fernando Abadia y
el de D. José Bou de Medico
titular de Millena. =

Asi mismo se acordó apro-
bar el nombramiento hecho por
el Ayunto de Villafranqueza para
medicos titulares de dicha villa
en favor de D. Lorenzo Ferrer y D.
Antonio Busafa. =

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Vista la instancia de Cristobal Martinez vecino de esta Capital en que manifiesta el estado de Miseria há que há quedado reducido por haberse suprimido la plaza de portero dela Comision especial de evaluacion q. desempeñaba con el sueldo de 1.500 rs. anuales y pide que en consideracion á su edad octogenaria y á 44 años de no interrumpidos servicios se disponga que el Ayuntamiento continue abonandole el referido sueldo para poder atender á sus necesidades y á las de su anciana esposa: visto el informe del Ayuntamiento manifestando que considera recomendable la aflictiva situacion del Martinez y su consorte y que mediante sus servicios y las circunstancias especiales en q. ambos se encuentran podria colocarseles en la casa de Socorro: se acordó oficiar á la Junta prov.l de Beneficencia para que admita en la casa de Socorro á dhos

dos Ancianos recomendan — dolé que en atención á los muchos — — servicios del Martínez y á la — avanzada edad en que el y su Esposa se hallan les coloque si fuere posible de porteros del Establecimiento.=

Dada cuenta del espediente para la redificación dela casa capitular de S. Vicente que el Sr. Gobernador remite á informe, se acordó enamarlo manifestando que dela cantidad de 13.144 rs 2 mrs que aparecen como existencia en Arcas procedentes de presupuestos anteriores, se le mandó al Ayunto que cubriese los 5.928 rs á que ascendian los gastos de Milicia nacional, resultando por consiguiente como única existencia 7.216 rs 2 mrs que podran destinarse á la compra y reparación del edificio para casa capitular.

Al Ayuntamto de Pedreguer se acordó autorizarle para establecer el Abasto de carnes, previ-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

niéndole que el producto del Arriendo lo ingrese en la caja de fondos municipales.=

A una instancia de Manuel Navarro vecino de Tijona solicitando que se obligue al Arrendatario del Arb.º de Saca á devolverle 447 rs que le há exijido por los derechos de 1000 y tantos cantaros de vino que como simple porteador á traido á esta Capital por cuenta de un comerciante de la misma, el cual se opone al pago y visto lo informado por el Ayunt.º, se acordó no haber lugar á lo que se solicita.=

Al Ayunt.º de Manovar se acordó prevenirle que la Autorizacion que se le concedió en despacho de 2 del corriente se entienda para el año actual y que forme el espediente de subasta y lo remita con copia certificada de los Capitulos.

Al de Benarda se acordó Autori-

zarle para que delas - - economías que le resultan en el - - - año ultto satisfaga los 109 rs 6 mrs. - que adeuda por alimentos á presos pobres. =

Al de Catral se acordó prevenirle abone á Antonio Fallana Alarife vecino de Callosa de Segura la cantidad de 320 rs. que reclama por sus honorarios en la formación de cuatro presupuestos y dos tasaciones que se le mandaron hacer en el año 1846 cuya cantidad adicionará al presupto del corriente año. =

Al de Agost se le autorizó para incluir en las cuentas municipales del año ultimo los 980 rs aumentados á la dotación del Medico y 204 rs invertidos en una caja de guerra para la M. N. =

Al Alcalde de Benijallim se acordó autorizarle para que date en las cuentas del año ultimo los 168 rs 21 mrs que resultan en favor del Depositario de fondos co-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

munes del Año de 1854.=

Fue aprobada la segunda adision al presupuesto municipal de Pego correspondiente al Año 1855. en cantidad de 2.525 rs 26 mrs.= previniendole la aplique al del corriente Año.=

A una comunicacion del Ayunto de Orihuela manifestando que no teniendo fondos para reintegrar á Pedro Galindo Arrendatario de Arbitrios los 10.000 rs que se le condenaron, pudieran concedersele dela cantidad destinada por el Gobierno para el socorro delos pueblos dela provincia, al menos los 10.000 rs de que se trata; se acordó desestimar la solicitud sin perjuicio de que al distribuir los 120.000 rs concedidos por el Gobº se tenga presente á la Ciudad de Orihuela.=

Dada cuenta dela solicitud

de D. Antonio Mª Gi-- jon ve-
cino de Orihuela para --- que se
condone á José Or-- tuño Re-
quena Arrendatario que fué de Arbi-
trios la cantidad que resulta de
exceso entre la Base fijada por el
Ayuntamiento y el tanto en que que-
daron rematados los Arbitrios en
consideracion á los graves perjui-
cios que se le originaron por la
invasion del Colera-Morbo de
cuyos perjuicios es responsable
el Gijon como fiador del Or-
tuño: Visto lo informado por el
Ayunto. y mayores contribuyentes
que opinan se le debe condonar
la cantidad de 3.000 rs. se acor-
dó manifestar á dicha Muni-
cipalidad que la referida can-
tidad queda condonada siem-
pre que cuente con medios sufi-
cientes para suplirla de otros fon-
dos. =

Fue aprobado el Acuerdo del

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Petrel creando dos plazas de medicos titulares con la dotacion de 5.250 rs vn Anuos cada uno; Autorizandole para proceder al reparto dela cantidad Aque Asciendan dichas dotaciones, incluyendo en el solamente á los vecinos que quieran servirse de otros profesores.=

Al Ayunto de Onil se acordó autorizarle para proceder al reparto de 6.610 rs para reintegrar á los contribuyentes delas cantidades que anticiparon para las atenciones del Colera, y pagar á los facultativos y demas personas Aquienes deba gratificarse por sus servicios durante la calamidad=

Fue aprobado el nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Crevillente recaido en favor de D. Franco

Pusler f. =

Enterada delos - - - Actos que remite el Sr. Go - - - Cernador, instruidos por el Ayuntamiento de Novelda en 1837 contra su Depositario Ramon Navarro y dela instancia de Ramon Sellers individuo de aquel Ayuntamiento acompañando, dos cartas de pago y un recibo para que se unan al referido expediente; se acordó absolver á los herederos del Depositario Ramon Navarro dela demanda interpuesta contra los mismos: Que se finiquiten las cuentas de que se trata y que las cantidades que resultan en favor delos Depositarios Ramon y Manuel Navarro Así como los 2.332 rs 16 mrs que importa la Adicion á la data dela referida cuenta se adicionen al presupuesto municipal del corriente Año como resultas

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

de presupuestos anteriores, que igualmente se consiguen en dicho presupuesto los 1.549 rs que contienen los documentos presentados por Ramon Sellers que se remitiran al Ayuntamiento para que figure esta partida en las cuentas del mismo Año, previniendosele que indague y manifieste á esta Diputacion los particulares que hacen referencia al Arb.º del peso y la medida.=

Visto el espediente de Arriendo del Abasto de carnes de Jalon y no hallandolo formado con los requisitos legales que corresponde se acordó desaprobarlo previniendo al Ayuntam.to se abstenga de celebrar arriendos á la esclusiva.=

Fueron aprobados los espedientes de subasta y remate para cubrir los gastos municipales en el corriente

año que acontinua - - - nan se espre-
san. = De Agres - - - el de
una tienda de abacería. = el de
otra llamada del arrabal = el
del impuesto á las carnes = y el
del aguardiente y licores. = De
Alfafara el del molino hari-
nero. = el de la tienda abacería.
y el del horno de pan cocer. =
De Alqueria de Asnar el de
una tienda de comestibles. = de
Alcocer de Planes. = el de una
tienda de comestibles. = de Cal
el del impuesto á las carnes. = el
del vino aguardiente y miel =
el del pan y harinas = y el del
impuesto de los Artículos de tien-
da de abacería. = De Biar
el del Jabon, el del aguar-
diente, el del horno de pan
cocer, el del impuestos á los ar-
tículos de tienda, el de la casa
meson. = el del vino = el de las
carnes = el del horno de pan

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

cover llamado de S. Jorge = el del aceyte = el de pesos y medidas = y el de puestos públicos. = De Dolores el de el dela introducción y cría de ganados. el del aceyte = el del aguardiente. = el del vino = el del arroz. = el del jabon = el del impuesto á los artículos de tienda. = el del pan y harinas = y el del impuesto á las carnes. = De Elda el de puestos de feria = el de los despojos delas reses = el de sobre la introducción de cebada vino y aceyte = el de pesos y medidas = el de puestos publicos. = y el de comestibles de tienda. = Granja de Rocamora el del impuesto á las carnes el del impuesto á las carnes = el del aceyte y demas artículos de tienda = el del vino y aguardiente y el del abasto de pan y harinas. = De Tanea el

de puestos pp.los en - - - todos los
días jueves.= el del - - matade-
ro = y el de pesas y medidas.=
De San Juan.= el del vino y
aguardiente y otros en el que
se hallan comprendidos el de
pesos y medidas puestos pp.los, carnes,
arinas y el de arroz.= De Pe-
naguila el de herbajes.= y el de
carnes.=

Al Ayunto de Bellen se
acordó autorizarle para que
lleve á efecto el reparto para
cubrir sus gastos municipales
en el corriente año, previnien-
dole no incluya en el á los terra-
tenientes que no tengan casa
abierta.=

A la consulta que hace el
Ayunto de Callosa de Segura
manifestando que han quedado
sin arriendo los artículos de
tienda por falta de postor
y que en este caso que debe ha-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

ser atendido lo avanzado dela epoca, se acordó contestarle proceda con arreglo ala instrucción de 8 de Junio de 1847.=

Dada cuenta dela Real orden comunicada por el Ministerio de Fomento por la que S. M. se há servido aprobar el presupuesto y pliego de condiciones para la conclusión del trozo de carretera de Valencia á Alicante por Alcoy comprendido entre S. Vicente y Alicante cuyo importe asciende á 188.674 rs 82. centimos, y proponiendose que la Diputación costee con sus fondos dicho presupuesto al propio tiempo que por el Estado se costeará el trozo comprendido entre Cocentaina y Alcoy: se acordó contestar admitiendo la proposición.=

A petición del Ayuntamiento de Ondon delas Nieves se acordó espe-

dir certificación del — — expediente que con motivo de — — la segregación de este pueblo — — dela villa de Aspe, se instruyó por esta Diputación en el año 1836.=

Se concluyó el despacho á las tres de la tarde.=

Nosate

Jesn.do de Ybarrola
Secret.o

Despacho de Quince de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.=

S.S.
Gobernador
Oviedo
Sanjuan
Salvá

Dió principio á las doce con la lectura del Acta anterior cuya redacción fue aprobada.=

Dada cuenta dela comunicación que con fha 7 de Enero ultº. há dirigido el Sr. Ministro de Hacienda al Gobernador dela provincia á fin de que oyendo á la Diputación se sirva contestar en la forma que á

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

tiene conveniente al interrogatorio que acompaña relativo al desestanco del tabaco; se acordó contestar en sentido favorable al desestanco con las observaciones que espone la Comision.=

Vistas las diligencias instruidas por los Ayuntamientos de Berridorm, Orcheta y Sella para averiguar si la cañería de la fuente pp.ca de Villajoyosa es ó nó de utilidad y demas particulares que comprende el Acuerdo de 11 de Enero ultimo y resultando por la declaracion de los peritos ser enteramente inutil la referida obra cuyo coste habrá podido ser de 2000 á 2150 rs. se acordó desestimar la solicitud de D. Miguel Guardiola Alcalde que fué en el año de 1854 en que se construyó dicha cañería y prevenir al Ayuntamiento de Villajoyosa disponga lo conveniente afin de que ingresen desde luego en su Deposita

ría las cantidades — — que resul-
tan exhibidas en los fi — — niquitos
delas cuentas del mencio-nado año.

Se mandó Archivar el expedien-
te instruido á consecuencia dela di-
misión delos Concejales de Alcoy
en atención á quedar reemplazadas
las vacantes con arreglo á la Ley.=

También se acordó Archivar
el que hace referencia al nom-
bramiento de Alcalde 2º de Mu-
chamiel recaído en D. José Beren-
guer, en reemplazo de D. José Ferr-
randi.=

Fue desestimada la instancia
de D. Franco. Llopis Alcalde Consti-
tucional de Jalon haciendo renun-
cia del referido cargo.=

No habiendo sido suficientes los
6.000 rs. que se concedieron en Despa-
cho de 23 de Novre. ultº. para la
reparación dela Alcantarilla si-
tuada en el Barranco del Charco
del camino vecinal dela ma-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 MS

rina y necesitandose para la conclu-
sion dela obra 900 rs con segun manifies-
ta el Alcalde de Villafranca se acordó
espedir libramiento de dicha cantidad
á favor del referido Alcalde previnien-
dole que tan luego quede terminada re-
mita la cuenta de gastos con sugecion
á lo dispuesto en el Rl. decreto de 7 de
Abril de 1843 y reglamento para su eje-
cucion.=

No se estimó conceder á José Pina
de Prats Arrendatario que fué del ar-
bitrio provl. del Arroi dela villa de
Manovar en el año ultimo la condona
que solicita de parte del importe de
dicho Arriendo.=

A Doña Soledad Manuel vecina
de Orihuela se acordó concederle mora-
toria hasta el mes de Julio proximo
para verificar el pago delo que adeuda

por pensiones de un — — censo que responde al posito de — — dha Ciudad.

Fue aprobado el — — repartimiento de 4.150 rs 72 centimos delos fondos del posito de alcalalí, previniendosé al Ayuntamto que al hacer la distribucion haga que se otorguen las oportunas fianzas para garantir el reintegro.=

Vista la esposicion del alcalde de Lorcha pidiendo se disponga que cese la mancomunidad de pastos que entre dicho pueblo y el de Beniarres existe y se proceda á la division delos montes denominados de Lorcha: visto lo informado por el Comisario de Montes dela prova, por el Ayuntamiento de Lorcha y el de Beniarres; se acordó la division delos montes comunes entre los dos citados pueblos con proporcion á su respetivo vecindario, Comisionan

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

dosé para esta operacion á D. Domingo Antonio Pallarés y Montiel Secretario del Ayunt.º de Beniarda con la dieta de 3 ors vn diarios, quien instruirá el oportuno espediente oyendo á las comisiones que nombren los pueblos interesados y lo remitirá para la resolucion que proceda.=

Fueron aprobados los espediente de subasta y remate de arbitrios para cubrir los gastos municipales en el corriente año que a continuacion se espresan.= De Alicante el del lavadero titulado la Caleta; y de las carnes de vaca, ternera, macho carnero y demas de pelo.= De Benifallim el del aceyte, carnes, jabon, saladura, algarrobas, vino, y aguardiente.= De Benijafar iguales espedientes que el anterior.= De Malins-

el dela carne: el del — — aguar-
diente, vino, aceyte — — y jabon
y el dela seda. = De Rajales el del vino y Aguardiente; el del aceyte y jabon: el dela carnicería: el de puestos pp.los: y el delas carnes. = de Tentada el de puestos pp.los y pescado salado. = de puestos pp.los de pan = el de 10 rs por cada cerda que se mate para la venta pp.la = el del impuesto á las caballerías mayores y menores: el dela tienda Abacería: el del matadero: el del vino: el de pesos y medidas: el del Aceyte: y el del Aguardiente. = y De Torremamanas el del Aguardiente. =

Se Acordó pasar al Sr. Gobernador para su Aprobacion las cuentas de propios de Benimeli y Benimantell correspondientes al año 1854, y las de Pinoso delos años 1852 y 53, y las del posito de Jauca correspondien

SELLO 4º AÑO 1856 40 Mrs

tos á 1852, 53 y 54.=

Se concluyó á las tres de la tarde.=

Vecedo.

Jose de Obando
Secret.

Juzgado de Veinte y cinco de Febrero
de Mil Ochocientos cincuenta y cinco.=

En primero de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco.= Yo el Juez hice leer por mi Secretario la diligencia que antecede, y habiendo sido aprobada por el Señor Gobernador Político y Militar de este Departamento, mandé se archivase para que obre los efectos que haya lugar en derecho.= Así lo proveí, mandé y firmé por ante mi Secretario que certifica.= Vecedo.= Ante mí.= Jose de Obando Secret.

En el mismo día, mes y año, el Señor Juez mandó se pasase oficio al Señor Gobernador Político y Militar de este Departamento, para que se sirva mandar se le remitan los autos que se siguen en este Juzgado sobre la Testamentaría de Don Miguel de Salinas, para proveer lo que corresponda

arrendamiento delas -- harinas para el año de 1854 ----; se acordó informar á dicha -- Autoridad que procede se conceda la autorización para proceder contra el Alcalde de dicho Año, mas no respecto á los demas concejales mientras no exista otros datos mas explícitos y fundados.=

Vista la instancia de D. José García regidor 2º del Ayunto. Constitucional de Callosa de Segura haciendo renuncia de dicho cargo fundandose en que el Alcalde 1º estralimita sus atribuciones adoptando medidas que solo puede dictar el Ayuntamto., y cometiendo arbitrariedades como crear guardas rurales, cortar arboles del comun, celebrar subastas y otras operaciones sin contar con la municipalidad; se acordó comisionar al oficial 3º dela Secretaría D. Agustin Ortiz para que constituyendose en dicho pueblo forme

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

las oportunas diligencias gubernativas en averiguacion de los hechos que se denuncian.=

A un oficio del Ayunt.º de Agost manifestando que José Pozá y Peña fue dado de baja en el alistamiento de dicho pueblo correspondiente al pasado año 1855, por haber sido incluido en el del distrito de la Latina en Madrid; se acordó tener presente esta baja cuando se verifique el repartimiento del cupo en el presente año.=

Enterada de la comunicacion que há dirijido al Sr. Gobernador el Coronel Gefe del 1.er Batallon de Cazadores de Cimancas, reclamando se le remita el quinto José Ortuño por el cupo de Finestrad en el ultimo reemplazo por haber desertado el sustituto de este Mariano Galer antes de

terminar el año de su — responsabilidad; se acordó — — oficiar al Ayunt.º para que — — inmediatamente verifique la entrega del referido Ortimo.=

NO alcanzando la responsabilidad del servicio en el ultimo reemplazo á Vicente Sirvent sorteado por el metodo supletorio establecido en el Art.º 58 y siguientes del proyecto de Ley que regia en el espresado reemplazo, consecuencia de la R.l orden de 13 de Octubre ultimo recaida á la instancia de Teresa Martinez viuda, vecina de Bellen; se acordó Archivar el espediente.=

Fue aprobado el nombram.to de Srio. de Callosa de Segura hecho por el Ayuntamiento en favor de D. Miguel Bueno Ortiz.=

Tambien lo fué el de D. Vicente Juris y Canto para secretario int.º del Ayuntam.to de Jorja previnien-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

dosé al Ayuntam.to disponga lo conveniente para que se provea dicha plaza en propiedad con arreglo á la ley.=

Manifestando el Alcalde de Alfajara haber excluido dela M. N. á los sugetos que se le previno en 4 del actual por ser vecinos del pueblo de Agres se acordó archivar este expediente.=

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Monovar en solicitud de que se declare de utilidad pública la alineación dela calle llamada del Marco y resultando del informe de peritos y del Ayuntamiento ser beneficiosa dicha reforma, se acordó devolver el expediente al Sr. Gobernador con informe favorable.

Visto lo informado por la Admon de Hda. Ppl.a en el expediente instruido en reclamación de 1.140 rs van que

dejó de ingresar en la — Deposita-
ría de fondos pro — vinciales,
el arrendatario del — impuesto
sobre el vino del pueblo de Bian
en el año de 1854, se acordó dar-
le por cumplido poniendose la
correspondiente nota en el libro
de cuentas individuales de los pue-
blos y archivandose este expediente.=

Fueron aprobados los presupues-
tos para la manutencion de
presos pobres de Aloy en can-
tidad de 19.927 rs 24. mrs y el
de Dolores en la de 28.427 rs 29.
mrs.=

Tambien lo fué el reparto
verificado por el Ayunto. de Ca-
llosa de Ensarriá para atender
á igual objeto, en cantidad
de 14.042 rs 1. mrs.=

No habiendo cumplido algu-
nos Ayuntamientos con la remi-
sion de los estados de vecinos y
almas segun se les previno en Cue-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

ro ultimo, se acordó dirijirles nueva circular para que lo verifiquen en el preciso termino de quince dias.=

Al Ayuntamiento de Aspe se acordó concederle la autorizacion que solicita para invertir en la composicion del reló de la villa los sobrantes que resultan en los fondos comunes, previniendole incluya este gasto en la adicion al presupuesto del corr.te año.=

Vista la comunicacion de la Junta prov.l de Beneficencia manifestando haber dispuesto el que sean admitidos en la casa de Socorro Cristobal Martinez y su consorte, se acordó archivar este expediente.=

Al Ayuntam.to de Parcent se le autorizó para invertir 200 rs procedentes de las economias del presupuesto en habilitar un local para

carcel ppl.a.=

Dada cuenta — dela instancia de D. Manuel Pusaja y D. Isidro Pastor Medicos titulares dela Villa de Muchamiel, manifestando que el Ayuntamiento les adeuda ocho mensualidades dela pension q. por tal concepto les está asignada, lo que sin duda se funda en que al aprobarse el presupuesto de 1855 se redujo dicha dotacion á 600 rs. en el concepto de ser solo un Medico, y resultando haberse padecido al aprobarse el presupuesto la equivocacion de suponer un Medico en lugar delos dos que estan pensionados por el Ayuntamiento como titulares, se acordó manifestarlo asi al Ayunt.o, previniéndole abone á ambos facultativos lo que seles adeuda á razon de 600 rs. anuales á cada uno.=

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Aprobada la designacion de precios fijados por el Comisario de Guerra de esta plaza á los Artículos de suministros hechos por los pueblos de la prov.ª en el mes de Enero ultimo á las tropas del Ejercito y Guardia Civil, se acordó su publicacion en la forma de costumbre.=

El expediente sobre esplotacion de Aguas en la partida Giner termino de Muchamiel instado por D. José Crazovinkel en representacion de D. Manuel M.ª de Cordoba que el Sr. Gobernador pasa para que se le informe acerca de su utilidad, se acordó devolverlo á S. S.ª con informe favorable.

Visto el reparto practicado por el Ayunt.º de Sella en cantidad de 2450 rs destinados á la construccion de un partidor que divida las Aguas de los riegos denominados de los Sapenas y de la

palmera y encontrandolo arregla-
do á instruccion, se — — acordó
aprobarlo, previniendo — — dose á
el Ayunt.º forme y remita á la
mayor brevedad el reglamento
para la distribucion del apro-
vechamiento delas Aguas.=

Fue aprobado el reparto
practicado por el Ayuntam.to de
Vall de Alcalá en cantidad
de 4.591. rs 11 mrs von.= para
cubrir el deficit de su presup.to
municipal del pasado año 1855.=

Asi mismo lo fueron los
espedientes de subasta y rema-
te para cubrir los gastos muni-
cipales en el corriente año de
los pueblos siguientes.= De Alca-
lalí el del impuesto al aceyte,
el del vino, y el del Aguard.te=
De Albatera el del jabon
el delas yerbas sinultas, el del
vino, el del aceyte, el de puestos
públicos, el delas carnes, el del

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Aguardiente, y el dela Saladura.= De Adsubia el del aceyte, Azucar Arroz, garbanzos, saladura, y avichuelas, el dela libre venta al por menor del vino y Aguardiente, y el del horno de pan cocer.= De Benjardá. Se le Autorizó para repartir la cantidad necesaria para cubrir sus gastos municipales por no haberse presentado postores á las subastas de los Arbitrios.= De Benejuan el del vino, Aguardiente, aceyte, carnes y jabon, y el de puertos ppl.os de Animantell se le Autorizó para verificar reparto en cantidad de 6150.= en vez delos Arbitrios, por no presentarse postores.= De Callosa de Segura el de las carnes, el del jabon y el del Aguardiente.= De Callosa de Ensarria.= el de las yerbas

delas brazas, el de pesos — y medidas
el dela casa rastro — el de
la casa meson de — estiman-
do la baja que solicita el arren-
datario, y otros. = De Guadalest.
el de autorizó para verificar
repartos. = Guardamar el
del derecho de carnes el de
las yerbas el de puestos públi-
cos y otros. = De Sorcha el de
puestos pp.tos y el dela tienda
de comestibles. = De Salinas
el del horno de pan cocer, el
del aceite, el de las carnes y
otros. = De Tarbena el de
Aguardiente. = De Vergel el
de puestos pp.tos, el del altra-
cum, el del estiercol y otros =
y de Vall de Gallinera el
de la tienda abacería, el
del vino, Aguardiente, y li-
cores, el de la tienda aba-
cería dela parroquial y otros
el dela venta al pormenor

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

de Aguardientes y licores de la parroquia del Patrón.=

Al Sor. Gobernador se acordó pasar para su aprobación las cuentas de fondos comunes de los pueblos de Beniarres, Beniarfull, Manforte y Seniza correspondientes al año 1854.=

Asi mismo se acordó pasar para su aprobación las cuentas de positos de Bañeras correspondiente al año 1837.= De Jamorca las de 1835 al 49. inclusive= y de Ondara las de 37 al 52. inclusive=

Aprobadas por el Sr. Gobernador las cuentas del posito de Javea las de 1852, 53 y 54. y de Jalon las de 1828. se acordó remitirlas á sus respectivos Ayuntamientos previniendoles al primero, que en la cuenta sucesiva figure como primera partida de cargo la existencia que resulta en el año 1854. y al

segundo igual abser — — vanón, respecto á la existen — — cia que resulta en la de 1838.

Vistas las diligencias instruidas por el Ayunt.º de Alfafara á instancia de los individuos que formaban en el pasado año 1837 del que resulta que la medida de trigo de aquella villa es menor que la de esta Capital, cuya diferencia forma precisamente los 6 caires 10 Carchillas 2 Octavos que se le mandó cargar en las cuentas sucesivas; se acordó que no se haga cargo de esta diferencia en las referidas cuentas y prevenirle practique las gestiones convenientes para conseguir el abono de la cantidad que se entregó por suministros.=

A un oficio del Ayunt.º de Sax manifestando que en su compto no procede el Aumento Acordado por la Diputación en la cuenta del posito de dicha villa correspondiente á 1853, se acordó estar á

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

lo resuelto en sesion de 14 de Junio cttº.

Se concluyó á las dos de la tarde.

Nocetti

Vicente

Jerm.do de Ybarrola
Srio

Sesion de once de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.....

S.S.
G. Gobernador
Viseda
Bernabeu
Martinez
Peña
Verdú
Giner
Botella

Dió principio á las once de la mañana con la lectura del acta anterior cuya redaccion fue aprobada.

Habiendose procedido con la detencion debida al examen y discusion de los particulares que se consideran conducentes para la formacion del presupuesto gral de la provª para el corriente año de 1856, la corporacion provl votó el presupuesto de gastos que ascendia á 1.557.720 rs y 58

centimos de real no - - - - habiéndose
dado cabida en el - - - - adicional
presentado por el Di - - rector del
Instituto de Alicante á las partidas
que se fijan de 1.500 rs. al profesor
de la lengua francesa de la escuela
de Comercio de 1852, y de 3000 por
haber del mismo en 1853, por no
hallarlas comprendidas en la R.l
orden de 3 de Mayo de 1854; y agre-
gando tan solo á la prov.a de los res-
tantes de dicho presupuesto las dos
terceras partes por ser la otra terce-
ra de cargo de la municipalidad
de esta Capital; y como los ingresos
ascendieran á 78.757 rs. y 24 centimos
por el ramo de instrucción pública
y á 103.767 rs. y 67 centimos por el de
Beneficencia; para cubrir el deficit
de 1.375,203 rs. 77 centimos, teniendo
en consideración las circunstancias
que han parecido conducentes y el
estado en que se halla la prov.a se
resolvió proponer los arbitrios que

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

siguen; un recargo de 8 p% al cupo de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería que asciende á 530.160 rs; otro del 10 p% sobre las cuotas de subsidio industrial y de comercio en 112.996 rs sin perjuicio de las alteraciones que sufra en el año corriente; lo que adeuda la Hda. ppla. del recargo de 8 p% por el cupo de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería en los años de 1853, 54 y 55 que importa 108.070 rs 76 céntimos; la cantidad de 66.834 rs 85 cts. que se adeuda por la misma del recargo del 10 p% sobre las cuotas de las matrículas de subsidio industrial y de comercio de los años 1852, 53, 54 y 55; la partida de 15.587 rs 24 cts. que adeudan los pueblos de la prova. del impuesto de 2 rs y 28 mrs sobre cada arroba de arroz que se consumiera, autorizado en el presupuesto de 1854; la

cantidad de 277.359 rs — — 3 centimos
que adeudan los pue — — — blos del
contingente que les cor — — respondió
para cubrir el respectivo cupo de gas-
tos provinciales en 1855; y la suma
de 238.657 rs 9 cents que resultó exis-
tente en Arcas provinciales en 31 de
Diciembre ultº, segun Arqueo verifi-
cado en el propio dia, proponiendose
la Diputacion llenar el deficit
que aun resulta de 9.025 rs 61 cents
con las economias que resulten en los
varios capitulos del presupuesto; y
acordó asi mismo dicha corpora-
cion provl que se elevara á conoci-
miento delas cortes ó del Gobierno de
S. M. para la resolucion conveniente,
que aun cuando por Rl orden de 19
de Novre anterior fué desaprobada
la partida de 303.777 rs 18 cents
que se habia propuesto como ingreso
y la cual debian satisfacer los pue-
blos dela provª por los medios que
los Ayuntamientos Asociados de un

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

numero igual de mayores contribuyentes conceptuasen menos gravoso al vecindario previa la aprobación de la Diputación prov.l, no pudo tener efecto en el mencionado año la propuesta que se ordenaba hacer para cubrir el deficit que se figuraba de 351.371 rs 18 centimos y no solo por cuanto se hallaba tan adelantado el año cuando vino la aprobación del presupuesto, cuanto por que no era posible llevarlo á egecución por estar ya entonces consumados los hechos relativos al arbitrio propuesto y no se concebian terminos habiles para reponer las cosas al ser y estado que tenian cuando se formara el presupuesto por cuyo motivo tampoco há podido hacerse la indicada aporación en el año que rige, al pago que se há fijado como partida de ingresos el debito ya indicado de 277.359 rs 3 cent.s

procedente del arb.º de — — sellado;
Que de los 39.000 rs — — — delo que
se adicionó enlos gas — — tos rela-
tivos á la escuela de comercio de Ali-
cante, van consignados los 13.000 que
corresponden á la prov.ª, ó mas bien
los 10.000 que resta por satisfacer, por
ser de cuenta dela municipalidad
6.500 y del Estado los otros 19.500 por
la mitad con que debe contribuir;
y que las variaciones que tambien
se hicieron respecto al instituto
en la R.l orden ya mencionada se
han tenido en consideracion, al ex-
aminar los presupuestos principal
y adicional, que há presentado
el citado establecimiento para el
año corriente. =

Dada cuenta de la circular dela
Direccion de contabilidad y contribu-
ciones que transcribe el S.r Gobernador
en la que se pide un estado expre-
sivo delos arbitrios que se recauda-
ron en el año pp.do para satisfacer

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

las atenciones provinciales y municipales, y de los que se hayan concedido para el año actual, con distinción de los Arb.s que hayan sido afectados y del importe que se calculó podrían producir en la prov.a, á fin de apreciar aproximadamente la cantidad que por este concepto pertenece á la Hacienda del 5 p% de los mismos; se acordó pasar dicho estado con referencia al producto total de los Arbitrios en el año pp.do haciéndose en el las observaciones oportunas respecto de las variaciones que sufrieron á consecuencia del Alzamiento Nacional verificado en Julio de 1854; y manifestando al Sr Gobernador que no puede calcularse el tanto que podrán producir en el año corriente, por no haberse recibido aun los espedientes de subasta y remate.

Se concluyó la Sesion á las

Dos dela tarde.=

Noceto

Piña

Viseda

Jmr.do de Ybarrola
Srio

Sesión del trece de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.

S.S.
Gobernador.
Viseda.
Bernabeu.
Martinez.
Piña.
Verdú.
Guier.
Botella.

Dió principio á las once dela mañana con la lectura del Acta anterior cuya redaccion fue aprobada.=

No habiendo resultado de fuit en el presupuesto formado para el corriente año, y que fué aprobado en la sesión anterior; y siendo por tanto innecesario el Arb.o prov.l impuesto al Arroz y

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

al vino, se acordó insertar una circular en el Boletin Ofl. en la que se esprese que a consecuencia de las economias obtenidas en el año ultº, queda suprimido el referido impuesto; previniendose á los Ayuntamtos de los pueblos en que se hubiere establecido dispongan que cese su recaudacion desde el mismo dia en que la reciban, y procedan á liquidar con los arrendatarios, dando cuenta inmediatamente del resultado, y aplicando los productos obtenidos desde 1º de Enero, á aumentar los recursos con que cuentan para cubrir el deficit de su presupto municipal. Asi mismo se les prevendrá que con el celo que les distingue, se apresuren á hacer efectivos, en la Depositaria de fondos provs, los descubiertos que

respectivamente adeuden — — por dicho concepto corres — — — pondientes á Años Anteriores, — pues habiéndose figurado como existen vía, han de cubrir necesariamente las atenciones del presupuesto prov.l, que quedarian desatendidas si la morosidad de los Ayuntamientos descuidasen el cumplimiento de esta disposicion.=

Dada cuenta de un oficio de la Admon de los Establecimientos de Benef.a de esta Capital reclamando 30.376 rs 2 mrs que segun liquidacion que acompaña se adeudan á dichos Establecimientos por diferencia entre lo que han percibido en el año de 1855 y lo que se figura en el presupuesto aprobado por el Gobierno para dicho año: considerando que transcurrido ya el año a que se refiere dicha liquidacion no puede figurar la cantidad que se re-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

clama sinó como credito para el presente año y habiendo sido yá remitido al Gobierno el presupuesto para el mismo, se acordó se tenga presente este particular para cuando se forme la adision previo el oportuno examen delas cuentas de dicho establecimiento y que se oficie á la Junta recomendandole procure cuantas economias sean compatibles con el buen regimen del mismo.

Igual acuerdo recayó sobre la reclamacion del Director del Instituto provincial para que sele abonen 16.924 rs que sele adeudan por el mismo concepto.=

Examinado el expediente instruido por la Admon de Hda ppla contra Rita Perez por supersersela defraudadora en su establecimiento de aguardiente y licores: visto lo informado por

el Promotor fiscal - - - de Hda
ppla: vista la - - justifica-
ción de testigos presentada por la
interesada y resultando de todo
no haberse cometido el fraude
denunciado por los investigadores,
se acordó relevar á la indica-
da Rita Perez de la multa y
cuota que se le impuso.=

Enterada de la instancia di-
rijida al Sr. Gobernador de la
provª por D. Juan García y D.
Miguel Clavea solicitando se
deje sin efecto un Acuerdo del
Ayuntº de esta Capital relati-
vo al nombramiento de Direc-
tor de la Capilla de Musica
de la Colegial de S. Nicolás he-
cho sin abrir Acto de Oposicion
como há sido costumbre: atendien-
do á las evasivas y supterfugios
de que se vale el Ayuntº para elu-
dir lo que se le tiene preceptuado
y considerando por tanto que este

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

negocio exige una providencia enérgica afin de que la Admon ppla no quede subordinada á la mercia de los Ayuntamientos en el despacho de los negocios: y considerando que este expediente tiene la bastante instruccion; se acordó prevenir al Ayunto que en los dias que median hasta el 31 del corriente saque á pública oposicion la plaza de que se trata y de parte de haberlo así verificado.=

De conformidad con lo informado por el Ayunto de Pinoso; se acordó aumentar 1000 rs anuales á la dotacion de D. Anto Llobregat Cirujano titular de dicha villa.=

Fue aprobado el nombramto de Medico titular de Redovan hecho por el Ayunto en favor de D. Escolastico Garcia Lidon.

Al Ayunt.º de — — Garza
se le autorizó para — — llevar
á efecto el reparto de 1.396 rs
20 mrs. para cubrir la dotación
del Medico titular D. José Bou,
previniendole lo remita por du-
plicado para su aprobación.

Visto el acuerdo del Ayunt.º
de Agost declarando vacante
la plaza de Medico que desem-
peña D. José Verdú y disponien-
do se provea una plaza de
Medico y otra de Cirujano re-
partiendo entre ambas la do-
tación de 7.300 rs que aquel dis-
frutaba: Vista la instancia del
referido D. José Verdú en que
manifiesta hallarse ejerciendo
dicha plaza por nombramiento
dela Municipalidad aproba-
do por la Excma Diputación:
considerando que si se permi-
te á los Ayunt.s anular los contra-
tos con los medicos despues de

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

aprobarse el presupuesto en que se con-
sigua su dotacion quedarian estos
privados de adquirirse la subsisten-
cia en otros pueblos con grave perjui-
cio delos vecinos y atendiendo aque
segun el Artº 70 dela ley de 28 de
Novre. ultº no pueden ser anuladas las
escrituras delos Medicos Cirujanos y
farmaceuticos sinó por mutuo convenio
de facultativos y municipalidades;
ó por causa legitima probada por
medio del oportuno expediente y pre-
vio fallo dela Diputacion; se acordó
revocar la providencia del Ayuntº
y que el facultativo Verdú conti-
nue desempeñando sus funciones hasta
terminar el corriente año, sin per-
juicio de que si la municipalidad no
considera conveniente la continua-
cion de aquel en el siguiente, della

se oportunamente la — — — vacante avisando al interesado — — — uno ó dos meses antes de fina lizar el actual.=

Se acordó pasar al Sr. Gobernador para su aprobacion las cuentas de fondos Municipales correspondientes al año 1854 de los pueblos de Pinoso, S. Vicente, Pedreguer, Callosa de Segura, y Villajosa, así como tambien las correspondientes á 1855 de Torrevieja, y S. Miguel de Salinas: y las de Calpe de 1853.

Al Ayunto. de Pinoso se acordó autorizarle para proceder al reparto de 2.065 rs que adeuda á fondos prov.s por su cupo de Arbs. de Arroz y vino correspondientes al año ultto.

Al de Penaguila se le autorizó para llevar á efecto la construccion de un lavadero pp.lo cuyo

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

gasto se propone cubrir por medio de suscricion voluntaria y con 561 rs que ha producido la venta de 33 alamos pertenecientes al comun.=

Al alcalde de Villajoyosa se acordó autorizarle para formar por separado las cuentas de fondos municipales del año ultº y la de los gastos que ocasionó la invasion del cobra morba.=

A la instancia de Manuel Eliment Depositario que fue fondos municipales de Finestrat de 1853, solicitando se dicten las medidas oportunas para que no se le haga responsable de los 4.805 rs 19 mrs aumentados al cargo de dicha cuenta por no haber ingresado en su poder; se acordó decir al alcalde de dicho pueblo que si dicha cantidad no ingresó espe-

tivamente en poder — — del Depo-
sitario procederá á — — ecsigir-
la del Alcalde de aquel año que
debió recaudarla antes de termi-
nar el mismo, á cuyo efecto pres-
tará al referido Climent cuan-
tos ausilios necesite p.ª conseguir
dicho objeto. =

A D. Joaquin Albero vecino
de Bañeras se acordó espedirle
la certificacion que solicita del
espediente que formó como secre-
tario del Ayunto de dicho pue-
blo en el año de 1838, referente
á la cuota de los 5 á 50 rs que
pagaron los no inscritos en la
M. M. y de las cuentas que
dió por dicho concepto. =

A un oficio del Alcalde de
Petrel solicitando se le autorice
para repartir 1.942 rs que re-
sultan de deficit en las cuentas
de los gastos ocurridos durante la
invasion del colera, afin de poder

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

reintegrar las cantidades que voluntariamente anticiparon algunos vecinos; se acordó autorizarle para estraer dicha suma delos fondos comunes en calidad de reintegro.=

A solicitud del Ayunto. y propietarios de fincas rusticas de Redovan se acordó aumentar un real de vendiario á la dotacion de 4 rs que disfruta el guarda rural de aquel terminio.=

Vistas las diligencias formadas por el Ayunto. de Monovar á instancia de D. Pedro Pascual Segura, delas que resulta probado el perjuicio que ocasiona el conducto del sobrante delas aguas dela fuente ppca que se aprovechan en la posada del Exmo Sr. Duque de Hijar á una casa propia del Segura por la fil

tración de las mismas — — — aguas;
cuyo perjuicio debió — — reparar-
se costeando dos terceras partes de
la obra los fondos ppl.os y la res-
tante el mencionado Duque segun
convenio entre su Admor y el
Ayunt.o de dha villa, y resultan-
do que el representante del Du-
que presenta salvedades y pro-
testas para en el caso de que su
principal no aprobase el cita-
do convenio; se acordó decir al
Ayunt.o que conceda al Admor
del Duque un plazo de 15 días
para que manifieste terminan-
temente si se halla confor-
me ó no su principal con lo
convenido y en caso afirmati-
vo queda autorizado para re-
partir al vecindario la canti-
dad que corresponda al Ayun-
tamiento para la espresada
obra, que incluirá en una adi-
sion al presupuesto del corriente

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

año.=

Al mismo Ayuntamiento se acordó autorizarle para el abono de 750 rs que le corresponden satisfacer para la reparacion de la casa de D. Antº Maestre segun se le facultó en Despacho de 27 Novre. ppdo.=

Atendidas las razones expuestas por los Guardas rurales del termino de Monovar y á lo informado por el Ayuntº, se acordó aumentar la dotacion que cada uno de aquellos disfruta, en 1 rs von diario.=

Visto lo informado por la Comision superior de Instrn. prim.ª á la comunicacion del Ayuntº de esta Capital, manifestando que Dª Teresa Fernandez Maestra de una de las escuelas pp.las de niñas há solicitado el aumento de

dotación que le cor — — responde,
se acordó aprobar — — el au-
mento que propone — dicha co-
misión superior. =

A un oficio del Ayunt.º de
Agost manifestando que el Ar-
rendatario de los Arb.º sobre las espe-
cies de consumo solicita encerrar
bajo llave los artículos sugetos al
pago; se acordó decirle que de nin-
gun modo permita tal operación,
dejando sin embargo que el Arren-
datario ejerza la vigilancia que
crea necesaria para evitar que los
expendedores le defrauden en su re-
caudación. =

Dada cuenta de la certificación
del acta celebrada por el mismo
Ayunt.º asociado de un numero de
mayores contribuyentes, se acordó
proceder al reparto de 3.538
rs que resultan de deficit en
su presupuesto municipal
en mas un 4 p% de derechos

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

de cobranza y reparto: se acordó decir á dicha corporacion que estando autorizada para proceder á dicho reparto desde el 23 de Nov.e ultº en que se le aprobó su presupuesto, debió haberlo llevado á efecto sin necesidad de convocar á los mayores contribuyentes, previniéndole que en lo sucesivo al convocar á estos cuando el negocio lo exija lo haga de un numero igual al de los concejales asistentes al acto.=

A otra certificacion que remite el propio Ayuntam.to unida á la liquidacion de las cantidades que el recaudador Gral. de contribuciones de la prov.a adeuda á los fondos municipales y en la que solicita se den las ordenes oportunas para que dicho recaudador las haga efectivas; se acordó pasar originales dichos do-

cumentos al Sr. Gober - - - - nador
para que se sirva - - - - prevenir
al recaudador de Contribuciones
que satisfaga el descubierto que
reclama el Ayunt.º de Agost y
que practique igual operacion
con los demas Ayunt.s de la prov.a
que se encuentren en igual caso.

Tomada en consideracion
la instancia de José Sellés y Boix
Arrendatario de Arbitrios Munici-
pales de S. Juan en que mani-
fiesta que habiendosé rematado
á su favor el Arb.º sobre las bari-
nas por 6000 rs von en el concepto
de que dicho Artículo estaba gra-
bado en 12. mrs. por @ como en
el año Anterior cuyo impuesto
fué rebajado en una mitad por
la Diputacion al aprobar el
presupuesto del corriente año: ex-
aminados detenidamente los es-
pedientes de su referencia y vis-
to lo informado por el Ayunt.º

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

se acordó bajar 3000 rs de los 6.000 consignados en el remate de dicho artículo aprobandose en este concepto el expediente y previniendo al Ayunto. que á correo relativo remita copia certificada de los capítulos del remate de todas las especies que abraza el expediente gral. =

Fue desestimada la instancia de D. Miguel Miñana y Pedrós medico titular de Benimelí en reclamacion de que el Ayunto. de Rafal de Almunia le abone la dotacion que tiene consignada en su presupuesto para el Medico titular.

Visto el expediente y exposicion presentada por Bautista Mars y Bran vecino de Torreblanca en reclamacion de cierto censo que el Ayunto. de Murla responde al recurrente

y cuyas pensiones al res- - - pecto del 3 p% se le aden- - - dan desde el año 1800; se acordó devolver al interesado los documentos que presentó á fin de que pueda ejercitar su derecho y acudir donde corresponda, y puesto que ni de los referidos documentos ni de lo informado por el Ayunto. de Murla resultan probados los estremos que espone el Bta. Mars.=

Dada cuenta de un espediente que pasa el Sr. Gobernador de la prova. instruido á solicitud de Antº Coloma vecino de Torremamanas en reclamacion de cierta cantidad que supone se le adeuda por el Ayunto. como Escribiente que fué para llevar los libros de estadística que se formó en el año de 1840 y resultando por los informes del Ayunto. no deberseles al Coloma cantidad alguna; se acordó desestimar su instancia.=

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

En consideracion á las razones espuestas por el Ayunto de S. Vicente se acordó dejar sin efecto la supresion de la plaza de Escribiente de la Tria del mismo decretada en 10 de Dbre ultº en que le fué aprobado el presupuesto pª el corrte año.

Fué desestimada la instancia del Ayuntº de S. Miguel de Salinas en reclamacion de que se prohiba á los Abastecedores de carnes de Orihuela la venta de dicho artículo en los caserios rurales inmediatos aquel pueblo, en atencion á que estos pertenecen al termino de dicha Ciudad.=

Asi mismo fue desestimada la solicitud de D. Manuel Herrera vecino y del Comº de Alcoy en que pretende se le releve del pago de los derechos de introduccion correspondientes á 12 cajas de azucar y 6 sacos cacao que introdujo en dha Ciudad el dia 1. Enero ultº

á pretesto de haberlo ve — — rificado en medio de la efervescen — — cia que reynaba en la poblacion en el mencionado dia.

Reconocido el expediente instruido á instancia de Dª. Josefa Maestre vecina de Petrel en solicitud de Autorizacion para construir un molino harinero de dos muelas en el termino de Sax, que el Sr. Gobernador remite á informe; se acordó devolverlo á dicha Autoridad informado favorablemente.

Dada cuenta de una instancia de D. José Lopez del Rincon Depositario de los fondos provl. en solicitud de que se le abone el 1/2 p% de las cantidades que recauda como se hará con D. Leon Raymundo Aconsecuencia de acuerdo de la Diputacion de 12 de Novre. de 1853, á quien reemplazó en dicho destino; ó en su defecto el tanto que la Dipu-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

tación estime por indemnización de quiebras de moneda y gastos de escritorio; se acordó que del capítulo de imprevistos se abone al referido Ramon el ½ p% de las cantidades que recaudó desde 1º de Agosto hasta fin de Dbre de 1854 y un cuartillo por ciento desde 1º de Enero de 1855 que seguirá percibiendo en lo sucesivo.=

A la solicitud de D. Francisco Corona Auxiliar encargado del Archivo para que se aumente el sueldo que disfruta de 4.500 rs anuales hasta los 5.000 que perciben los restantes Auxiliares de la Secretaría; se acordó concederle dicho aumento desde primero de Abril proximo.=

Fue aprobada la adición que hace a su presupuesto municipal el Ayunto de Daza nueva en can-

tidad de 2800 rs.=

Así mismo lo fué — — — la que hace el Ayunto. de Torrevieja en cantidad de 13.427 rs suprimiendo-se los 1095 rs que se consignan para la misa matinal y los 400 rs por alimentos al predicador de cuaresma.=

También lo fué la que hace el Ayunto. de Mí en cantidad de 3.200 rs.=

A los Ayuntamientos de Benimasot Gonfrides y Formentera se les autorizó para llevar á efecto un reparto para cubrir sus gastos municipales al primero en cantidad de 2.217, al segundo en la de 5.094 rs y al tercero en la de 7.267.=

Fueron aprobados los espedientes de su Casta y remate correspondientes al corrte. año, para cubrir los gastos municipales de los pueblos que acon-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

tinuación se espresan: De Alcoy = De Almoradí: de Cocentaina: De Castalla: de Coy: de Granja de Rocamora: de Pavea: de Millena: de Nuria: De S. Fulgencio: y De Sella y Miravosa.

Se concluyó á las tres de la tarde.=

Nocesto

Piña

Viselo

Fern.do de Ybarrola

Sesión del quince de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.-----

S. S.
Gobernador
Viedo.
Dervalen
Carbonell.
Martínez
Piña
Batella
Verdú.

Dió principio á las siete de la noche con la lectura del Acta de la anterior cuya redacción fue aprobada.

Usó de la palabra el Sr. Batella

manifestando que en — — su concepto
el cupo señalado á — — — los pueblos
en el año ultimo por los Arbitrios
de Arroz y vino destinados á cubrir
el deficit del presupuesto provincial
era desigual y por lo tanto injus-
to y en su consecuencia pedia se pro-
cediese á la liquidacion de lo que
han satisfecho los pueblos de la prov.a
por dicho concepto y se nivelasen
los cupos en proporcion á la respec-
tiva riqueza; aceptada esta pro-
posicion se acordó adoptar el me-
dio indicado siempre que resulte
deficit en el presupuesto prov.l en
cuyo caso deberá señalarse á cada
pueblo el cupo correspondiente
á su riqueza territorial é indus-
trial; y no pudiendo aplicarse
esta medida con respecto al año
anterior se resolvió que se invi-
te á los Ayuntamientos á que hagan
efectivos en Depositaria los descubier-
tos en que se hallan hasta llenar

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

el cupo que se les asignó por dho concepto.

Examinado el expediente instruido por D. Agustin Ortiz Comisionado para la averiguacion de ciertos abusos cometidos por el Alcalde Const.l de Callosa de Segura, y considerando que la gravedad del negocio exige el mayor detenimiento para resolverlo se acordó pasarlo á dicho Comisionado afin de que exprese el convenimiento moral que pudo producir en el mismo la presencia delas personas y los objetos que tuvo á la vista en la localidad donde sucedieron los hechos denunciados. =

La Diputacion quedó enterada dela R.l Ord.n de 29. Febrero ultº que transcribe el Sr. Gobernador: por la que S. M. se há servido resolver que la correspondencia que

dirijen las Diputa--- ciónes se franquee con sellos --- dela correspondencia ppl.a --- y no por medio de sellos de afiño como lo han solicitado algunas de dichas corporaciones.=

Dada cuenta del expediente instruido por la Admon de Hda ppl.a contra Carlos Julià Cordelero de esta vecindad suponiendoseli defraudador á la Hda como tratante en cañamo: Vistas las razones alegadas por el interesado y de conformidad con el dictamen del promotor fiscal; se acordó relevar al Julià dela multa impuesta sin perjuicio de obligarle al pago dela cuota y á que se inscriba en la matrícula correspondiente á juicio dela Admon.=

Una consulta del Ayuntamto de Almoradí sobre cier-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

tas comunicaciones que han mediado entre el mismo y el de Rojales acerca del Alistamiento del Mozo Francisco Lopez; se acordó contestar que se atenga al Artº 57 dela Ley de reemplazos.=

Visto el expediente formado por el Ayuntamiento de Elche declarando prófugo al Quinto Franco Fuentes y Blasco correspondiente al reemplazo de 1854, y resultando no haberse presentado el referido Quinto ni conseguidose su captura; se acordó devolver el expediente al Ayuntº á los efectos prevenidos en el Artº 109 de la Ley de reemplazos.=

Dada cuenta dela instancia de José Martinez Cerdá licenciado del ejército, como sustituto que fue de Antº Martinez y Hernandez Quin-

to por el cupo de --- Elche en el reemplazo de --- 1844 en reclamación de que --- se le entregue la cantidad de 4.200 rs que se depositaron en el Banco de esta provª á la seguridad de dicha sustitución, y resultando probado su derecho de los documentos que acompaña; se acordó entregarle la referida suma con las formalidades que exige la Ley.=

No habiendo remitido los Ayuntamtos de Aguas, Benisa, Benitachell, Callosa Ensarria, Calpe, Denia, Dolores, Elda, Tijona, Orcheta, Salinas y Villena, las cuentas de propios correspondientes al año 1854, no obstante á las varias circulares que se les han dirigido; se acordó exigirles la multa con que se les conminó en 31 de Octubre ultº, que deberan hacer efecti-

SELLO 4º AÑO 1856 40 Mrs

ses los responsables del referido año previniendo á los Ayuntos actuales hagan saber á los multados que si en el término de ocho días no presentan dichas cuentas se procederá á exigirles la multa de 50 rs diarios hasta que las verifiquen, aplicando esta disposición á los que se hallen en descubierto de las cuentas pertenecientes al año de 1855. =

Diputtas por el Tribunal de primera instancia de Villafranca las diligencias que le remitieron referentes al alcance de las dietas que devengó D. Antonio Ortiz, al formar el glosa de las cuentas municipales de Villafranca correspondientes al primer trimestre de 1854, por haberse dictado el auto siguiente

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Vierzo 30 de Junio de 1854. Por recibido el anterior oficio del Sr. Alcalde mayor de esta villa, con el que acompaña las diligencias que ha practicado para averiguar el alcance que resulta contra el ex-alcalde constitucional de la misma D. Antonio Ortiz, en el glosa de las cuentas municipales de Villafranca correspondientes al primer trimestre de 1854, por haberse dictado el auto siguiente

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Vierzo 30 de Junio de 1854. Por recibido el anterior oficio del Sr. Alcalde mayor de esta villa, con el que acompaña las diligencias que ha practicado para averiguar el alcance que resulta contra el ex-alcalde constitucional de la misma D. Antonio Ortiz, en el glosa de las cuentas municipales de Villafranca correspondientes al primer trimestre de 1854, por haberse dictado el auto siguiente

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Vierzo 30 de Junio de 1854. Por recibido el anterior oficio del Sr. Alcalde mayor de esta villa, con el que acompaña las diligencias que ha practicado para averiguar el alcance que resulta contra el ex-alcalde constitucional de la misma D. Antonio Ortiz, en el glosa de las cuentas municipales de Villafranca correspondientes al primer trimestre de 1854, por haberse dictado el auto siguiente

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Vierzo 30 de Junio de 1854. Por recibido el anterior oficio del Sr. Alcalde mayor de esta villa, con el que acompaña las diligencias que ha practicado para averiguar el alcance que resulta contra el ex-alcalde constitucional de la misma D. Antonio Ortiz, en el glosa de las cuentas municipales de Villafranca correspondientes al primer trimestre de 1854, por haberse dictado el auto siguiente

que se le seguia; se — — acordó pasarlas al alcal — — — de Be Benidorm, afin de — — que usando delos medios que la Ley le confiere procure se satisfagan á D. Antº Orts. los 540 rs que se le adeudan por dicho concepto.

En consideracion á las razones espuestas por el Ayuntº de Muchamiel y á lo avanzado del año, se acordó la aprobacion delos espedientes de remate delos Arbs municipales para el corriente año: dela venta del Aguardiente al pormenor de D dela harina: el delas saladuras, jabon, aceyte y vino, y el dela venta al pormenor delas carnes, previniendosele que en lo sucesivo enla formacion de estos espedientes se atenga á la propuesta de arbitrios y que acorreo relativo remita copia certifi-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

cada delos capitulos.=

Se concluyó á las diez dela noche.

Noceto

Piña

Viscelo

Jerm.do de Ybarrola
Srio

Sesión del diez y siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis...

S.S.
Gab.r
Viscelo
Bernabeu
Carbonell
Guier
Martinez
Piña
Botella

Dió principio á las 9 y ½ dela mañana con la lectura del Acta dela sesión anterior que fue aprobada.

Dada cuenta de una comunicación del Ayunt.o de Alcoy manifestando que la casa que en la actualidad ocupa es reducida y no pueden colocar

se en ellas las ofici- - - nas por lo que, y con el fin - - - - de ahorrar el crecido alqui - - ler que paga por la misma, habrá determinado Abilitar un piso de la casa consistorial que está en construcción para cuya obra que importará aproximadamente 12.000 reales solicita la correspodiente Autorización; se acordó concederla advirtiendole proceda desde luego á la subasta de dicha obra é incluya su coste en la adición al presupuesto del corriente Año.=

Enterada de un oficio del Sr. Gobernador á la que acompaña una instancia presentada al Ayunto de Alloz por Rosendo Perez Cabo de Gastadores del Batallon de M. N. de dicha Ciudad haciendo renuncia de este cargo, y solicitando la baja en

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

dichas filas por no reunir las circunstancias que la ley requiere para obligarle á pertenecer á dicha fuerza, segun las bases aprobadas por el Ayunto Anterior; se acordó declararle excluido como lo solicita.=

Presentadas por la Comision las bases para el repartimiento del cupo de cuatrocientos treinta hombres que han correspondido á esta provincia para el reemplazo del corriente año, se constituyó la Diputacion en sesion pública y se procedió á la operacion en la forma siguiente. Alicante 23 hombres 5 decimos = Muchamiel 3. 3 = S. Juan 4. 2 = S. Vicente 3. 5 = Villafranqueza 1. 2 = Alcoy 22. 6 = Agres 2. 5 = Alfafara 4. = Banes 2. 7 = Callosa de Ensarria 5. 2 = Altea 5. 1 = Alfaz 1. 3 = Benidorm 1. 9. Benifalo 2. = Benimantell 2. 1 = Benisa 8. 7 =

Bolulla = 6. Calpe - - - - - 1. 9 = Cas-
tell de Castells. 2. 3 = - - - - Confri-
des 1. 4 = Cuatretondeta - - 1. = Fache-
ca " 8. Famorca " 1. Guadalest 1. 1 =
Nuñá 2. 7 = Polop 2. 7 = Tarbena 2. 4 =
Cocentaina 8. 3 = Alcocer de Planes " 4 =
Alcolecha 1 = 2. = Almudaina " 7. Al-
queria de Asnar " 1. Palones " 1. Be-
nasau 1. 4. Beniarres 1. 6. Benifallim
Benilloba 1. 9 = Benillup " 2. Be-
nimarfull " 6. Benimasot " 1. = Ce-
la de Nuñez 1. 1. Gayanes " 6. = Gor-
ga 1. " Lorcha 1 = 2. = Millena " 5. Mu-
ro 3. 6. = Penaguila 2. 8 = Planes 2. 9. =
Tallos " 5 = Dolores. 4. 6. Almoradí
4. 5. = Alcatera 3. 5. Benejuar 1.
7 = Callosa de Segura 4. 1. Catral 5. 5. =
Cox. 1. " Daza Nueva " 4. Daza "
Formentera " 5. Granja de Roca-
mora 1. 1. Guardamar 5. 4. Pue-
bla de Rocamora " " Rafal " 7 =
Rafales 2. 4. S. Felipe Neri " 6.
S. Fulgencio " 8. = Denia 7. 6 =
Alcalalí " 7. Beniarbeig 1. 1. Be-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

nidoleig " 7.= Benimelí " 4. Benitachell
1. 8. Gata 3. 3. Jalon 3. 5. Javea 6. 6. Lli-
bor " 8. Llosa de Camacho " 2. Mira-
flor " 6. Ondara 3. 5. Pedreguer 4. 9.= Sel-
la y Mirarosa " 2.= Senija 1. " Sanet
y Negrals " 5.= Teulada 3. 3. Vergel 1. 7.
=Elche 24. 7. Crevillente 8. 8. Sta Pola 3. 5.=
Tijona 7. 5. Aguas 1. " Busot 1. 8. Cas-
talla 4. " Hí 3. 7. Onil 2. 5. Tibi 2. 4.
Torremanzanas 1. 9.= Monovar 7. 3. El-
da 3. 9. Petrel 3. 3. Pinoso 6. 5. Salinas 1. "
Novelda 9. 2. Agost 2. 4. Alpe 8. 6.=
Monforte 3. 6. Ondon 2. 3.= Orihue-
la 31. 1.= Algorfa " 4. Benferri " 8.=
Benijafar " 7. Bigastro 1. 4. Tacarí-
lla " 1. Matins " 2. Redovan 1. 4. S.
Miguel de Salinas 1. 3. Torrevieja
6. 1.= Pego 7. 2. Adsubia " " Beni-
chembla " 1.= Forna " 1. Murla 1. 3.
Orba " 8. Parcent 1. 4. Rafal de

Alumina " 5. Sa — — gra " 8 =
Torrenos " 7. Vall de — — Alcalá " 4. Vall de Ebo — " 5. Vall de Gallinera 2. 1. Vall de Laguant 1. 7. = Villajoyosa 7. 8. Benidorm 2. 7. Finestrat 4. 2. = Orcheta 1. 2. Bellen 2. 9. Sella 2. 2. = Villena 11. 8. Benejama 2. 4. Biar 3. 1. Campo 1. 3. Cañada " 5. Sax 2. 9. =

Acto continuo se verificó el sorteo delas seiscientas veinte Decimas procedentes dela distribución delos cuatrocientos treinta hombres con arreglo á lo dispuesto enla Ley de reemplazos vigente que dió el resultado que acontinuación se espresa. =

Sorteos	Decimas	Pueblos.	Pueblos recargados.
1.º	5.	Alicante 2. 7. 8. 1. 4.	Pasó á Alicante
	5.	S. Vicente 3. 5. 10. 6. 9.	
2.º	2.	S. Juan 3. 1.	
	8.	Busot 4. 2. 7. 5. 10. 6. 9. 8.	
3.º	3.	Muchamil 10. 5. 2.	Villafranqueza
	2.	Villafranqueza 8. 1.	
	2.	Novelda 3. 9.	
	3.	Ondon 6. 4. 7.	

Sorteos	Decimas	Pueblos	Pueblos recargados
4.	6.	Alcoy 4. 5. 7. 2. 6. 3.	
	4.	Alfafara 9. 1. 8. 10.	Alfafara
5.	5.	Agres 1. 9. 7. 4. 3.	
	5.	Millena 2. 6. 10. 5. 8.	Agres =

SELLO 4º AÑO 1858 40 Mrs

Lordes	Distrito	Pueblos	Pueblos recogidos
6.	7.	Baiona.	9. 3. 4. 3. 1. 5. 10.
	1.	Baloues.	6.
	2.	Lordes	2. 1.
			Baiona.
	7.	3.	Alpar 10. 7. 3. 0.
	7.		Beiua. 2. 9. 4. 8. 6.
			Beiua
8.	1.	Adiea.	7. 0.
	9.	Beiuarda	4. 3. 5. 3. 1. 2. 6.
	0.		10. 9.
			Beiuardà
9.	8.	Barbera	8. 5. 2. 7. 1. 3. 9. 10.
	2.	Benijato	6. 4.
			Barbera
10.	9.	Calpe.	4. 8. 6. 7. 5. 3. 6. 1. 2.
	1.	Beniuantell.	9.
			Calpe.
11.	6.	Bakella	6. 10. 3. 9. 4. 9. 0.
	4.	Campiedo	2. 7. 5. 1.
			Campiedo.
12.	7.	Nucia	4. 7. 1. 6. 2. 8. 9. 10.
	3.	Castell.	9. 3. 5.
			Nucia.
13.	7.	Polop	5. 2. 4. 10. 6. 8. 7.
	2.	Callosa Segurria	3. 9.
	1.	Tamarca	1.
			Tamarca.
14.	4.	Barbena	5. 3. 4. 7.
	6.	Tanea	3. 2. 1. 9. 6. 10.
			Tanea.
15.	4.	Alcoan	10. 2. 1. 6.
	6.	Alcoianet	4. 9. 5. 3. 8. 7.
			Alcoan.
16.	8.	Penaguila	2. 1. 7. 6. 9. 3. 5. 4. 8.
	2.	Algebra	1. 10.
			Algebra

Lordes	Distrito	Pueblos	Pueblos recogidos
17.	7.	Alcudaina	4. 8. 7. 3. 2. 1. 5.
	3.	Cocentaina.	10. 9. 6.
			Alcudaina
18.	5.	Callo	9. 4. 7. 10. 3.
	4.	Benasau	1. 8. 6. 2.
	1.	Benisanet.	5.
			Benasau
19.	9.	Planes	4. 2. 7. 10. 3. 6. 5. 9. 1.
	1.	Alquenia	6.
			Planes.
20.	9.	Benillaba	10. 7. 8. 3. 1. 5. 2. 6. 4.
	1.	Cella de Tuna	9.
			Benillaba
21.	6.	Muro.	7. 8. 5. 6. 10. 4.
	4.	Parcent	1. 3. 2. 9.
			Parcent.
22.	5.	Albaida	9. 10. 3. 4. 7.
	5.	Almoradi	6. 2. 8. 1. 5.
			Almoradi
23.	5.	Catral	7. 10. 1. 9. 4.
	5.	Formentera	5. 6. 2. 3. 8.
			Catral
24.	4.	Iora	Daman 9. 3. 2. 6.
	6.	S. Felipe	8. 7. 10. 5. 1. 4.
			S. Felipe Neri
25.	4.	Dayas	3. 7. 4. 6.
	6.	Dolores.	10. 2. 5. 9. 1. 8.
			Dolores.
26.	6.	S. Vicente	6. 2. 3. 9. 7. 4. 6. 5.
	1.	Callosa Segura	10. 0.
	1.	Granja Orcamora	1.
			Granja de Orcamora

27. 7. Alcalalí 5. 2. 8. 3. 1. 4. 10.
3. Gata . . . 9. 6. 7.

Alcalalí

28. 7. Benidoleig 9. 1. 2. 6. 10. 7. 5.
3. Teulada 4. 8. 3.

Benidoleig

29. 4. Benimelí 9. 6. 4. 10.
6. Denia 8. 5. 7. 1. 2. 3.

Denia

30. 8. Benitachell 2. 8. 3. 6. 5. 9. 10. 4.
2. Llosa Camacho 1. 7.

Llosa Camacho

31. 5. Jalon 9. 6. 4. 2. 3.
5. Ondara 8. 7. 10. 1. 5.

Ondara

32. 8. Lliber 8. 6. 10. 2. 7. 5. 1. 4.
2. Setta y Miravosa 9. 3.

Lliber

33. 1. Beniarbeig 5.
9. Pedreguer 4. 6. 1. 10. 7. 8. 2. 9. 3.

Pedreguer

34. 6. Miraflor 3. 7. 10. 1. 4. 2.
4. Vall de Alcalá 6. 8. 9. 5.

Miraflor

35. 5. Ocil 8. 4. 5. 3. 10.
5. Jijona 7. 9. 1. 2. 6.

Jijona

36. 4. Agost 1. 9. 10. 3.
6. Monforte 5. 6. 2. 7. 4. 8.

Agost

37. 6. Aspe 3. 4. 5. 2. 7. 1. 0.
4. Redovan 6. 9. 8. 10.

Aspe

38. 8. Benferri 10. 3. 7. 1. 8. 5. 4. 2.
1. Torrevieja 6.
1. Orihuela 9.

Benferri

39. 4. Algorfa 10. 1. 7. 4.
2. Molins 9. 2.
4. . . . . Bigastro
5. 3. 6. . . . . 8.

Algorfa

40. 7. Benijofar 8. 4. 1. 6. 5. 7. 3.
3. S. Miguel Salinas 10. 9. 2.

Benijofar

41. 2. Pego 7. 2.
8. Orba 4. 6. 9. 3. 8. 1. 5. 10.

Orba

42. 3. Murla 2. 6. 7.
7. Tormos 3. 5. 9. 8. 4. 10. 1.

Tormos

43. 5. Rafal 9. 10. 7. 5. 6.
5. Vall de Ebo 4. 1. 8. 2. 3.

Vall de Ebo

44. 1. Benichembla 9.
1. Forna 1.
8. Sagra 6. 4. 7. 8. 2. 3. 5. 10.

Forna

45. 2. Setta 3. 10.
8. Villajoyosa 9. 1. 7. 6. 2. 8. 4. 5.

Villajoyosa

46. 1. Biar 8.
9. Sax 4. 6. 7. 10. 5. 2. 1. 3. 9.

Sax

47. 6. Benifallim 20. 13. 2. 16. 7. 1.
2. Benullup 11. 4.
6. Benimarfull 14. 9. 12. 5. 10. 8.
6. Gazanes 19. 15. 16. 17. 3. 18.

Benifallim
Gazanes

48. 1.ª Jacarilla 11.
7. Benejuan 10. 12. 14. 19. 3. 2. 18.
7. Rafal 7. 5. 4. 20. 8. 13. 1.
4. Rojales 16. 6. 9. 15.
1. Guadalest 17

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Benejuan =
Rafal =

49. 5. Sanet y Negrals 6. 10. 19. 5. 18.
7. Vergel 12. 4. 20. 1. 3. 15. 16.
1. Vall de Gallinera 13.
7. Vall de Laguart 11. 8. 9. 7. 17. 2. 14.

Vergel y
Vall de Laguart.

50. 7. Elche 16. 19. 3. 5. 9. 6. 11.
8. Crevillente 14. 7. 4. 2. 17. 15. 13. 12.
5. Sta Pala 18. 20. 1. 10. 8.

Crevillente.
Sta Pala.

51. 7. Hi 15. 14. 19. 20. 4. 12. 2.
4. Tibi 5. 7. 8. 6.
9. Torremanzanas 13. 17. 9.
3. 16. 1. 10. 11. 18.

Hi =
Torremanzanas.

52. 3. Manovar 18. 5. 17.
9. Elda 14. 19. 2. 1. 7. 8. 4. 15. 9. 9
3. Petret 13. 3. 20.
5. Pinoso 6. 10. 11. 12. 16.

Elda =
Petret =

53. 2. Finestrat 2. 19.
7. Benidorm 1. 4. 7. 8. 13. 16. 20
2. Orcheta 12. 5.
9. Rellen 9. 6. 15. 14. 11. 18. 10. 17. 3.

Benidorm y
Finestrat =

54. 8. Villena 20. 1. 18. 8. 4. 11. 17. 6.
4. Benejama 15. 5. 14. 19.
3. Campo Mirra 12. 9. 3.
5. Cañada 16. 13. 10. 7. 2.

Villena =
Cañada =

En su consecuencia se acordó publicarlo en el Boletín Oficial =

Vista la Real orden que transcribe el Sr. Gobernador en la que se piden informes sobre las circunstancias y estado de la viuda de D. Simon Carbonell, Maestro de las Obras de fortificación de esta plaza, Regidor del Ayunto y Oficial de una Compañía de M. N. de Artillería de la misma; se acordó

contestar que el refe — — rido Carbonell egerció otros — — cargos hasta la entrada de — Roncali, que fué fusilado con otros 23 patriótas en el Malecon la mañana del 8 de Marzo de 1844; que su viuda continua en este estado y sin recursos para atender á su subsistencia y la de un hijo de mayor edad que le queda de su matrimonio con Carbonell, el cual estudió arquitectura á espensas de un tío suyo y que segun voz pública es aprovechado y de buena conducta.

Se concluyó á las cuatro de la tarde.

Nocate

Pérez

Vicedo

Fern.do de Ybarrola
Srio

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Despacho de veinte y siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.

Pres.= Gobr. Martinez Piña Botella.

Dió principio á las once de la mañana con la lectura del Acta anterior cuya redacción fué aprobada.=

Dada cuenta de la comunicación que há dirijido el Juez de 1.a Inst.a de Denia al Sor. Gobernador participandole estar procediendo criminalmte. contra el Alcalde de Senija D. Pedro Guiestas y el Srio. del Ayunt.o D. Cayetano Ramon Guier sobre abusos de jurisdicción y otras faltas y siendo estos hechos relativos á funciones puramente judiciales se acordó informar al Sr. Gobernador que puede contestar quedar enterado.=

Vista la comunicación del Gobernador Militar de Gerona á la que acompaña la media filiación del desertor Vicente Cortés sustituto de José Vidal

y Dos Quinto por el cu - - - po de Tijana a quien recla - - - ma por haber efectuado el sustituto su deserción antes de cumplirse el año dela responsabilidad; se acordó oficiar al Ayunto. de Tijana pa. que disponga se presente desde luego en esta Diputación el referido Quinto.=

A un oficio del Sr. Gobernador Militar pidiendo se le facilite copia dela filiación de Anto. Miralles que en el año de 1833, tuvo ingreso en el depósito de Quintos de esta Capital por cambio de numero de Anto. Miralles y Soria se acordó contestar que no existiendo en aquella Epoca las Diputaciones prov.s no existen en el Archivo antecedentes relativos á la Quinta de dicho año, los q. podran hallarse en el de la Comand.a Gral puesto que todos los

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

incidentes de quinta se resolvían entonces por la Junta de Agravios de que era presidente el Comand.te Gral de la provincia.

Visto el oficio del Admor pral de Hda pp.ta que transcribe el Sor. Gobernador en el que se manifiesta que para dar cumplimiento á una orden de la Dirección Gral de contribuciones desea se le remita una relación de lo que importó el 20 p% de propios y 5 p% de Arbitrios del pueblo de Castalla en el año de 1839; se acordó pasar dicha relación con el resultado que ofrecen las cuentas de fondos municipales del referido pueblo pertenecientes al citado año.=

La Diputación quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador en el que participa haber sido nombra

do Alcalde del pue—blo de Agres D. Pascual —— Tomas en reemplaso del di—funto D. Pablo Cerdá; y se acordó archivar este expediente.=

Igual acuerdo recayó al expediente en que consta haber sido elejido D. José Miralles y Llorens para el cargo de Síndico de Rafal de Alumnia en reemplaso de D. Juan B.ta Senti.=

Tambien se mandó archivar un ejemplar del reglamento organico dela escuela normal de Maestras establecida en Zaragoza, que remite la Comision superior de instruccion primaria de aquella prov.a=

Dada cuenta de una instancia que remite el Ayunto de Orihuela y que le han presentado los individuos que compusieron dicha corporacion en el año de 1844, pidiendo se le reintegre

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

dela cantidad de 36.352 rs 17 mrs
que abonaron para suministros á la
M. N. movilizada á consecuencia
del alzamiento que tuvo lugar en Fe-
brero de dicho año, y resultando delos
documentos que acompañan á dicha
instancia y delo informado por el Ayun-
tamiento acreditada la justicia de
la reclamacion se acordó remitir
el expediente con informe faborable
al Excmo Sor. Ministro Gobn. para
la resolucion que corresponda.=

Fue aprobado el nombramto.
de Secretario del Ayunto. de Petrel
recaido en favor de D. Franco. Villa-
seca en reemplazo de D. Rosendo
Pozá que há dimitido dho cargo.

Al Ayunto. de Vall de Galli-
nera se acordó autorizarle para dis-
tribuir las existencias del posito

sugetandose á lo dispuesto en la legislacion vigente y — — encargandole remita por — — duplicado el reparto para su aprobacion.=

Dada cuenta de un oficio del Ayunt.º de Torrevieja pidiendo se le autorice para crear una plaza de Sereno y destinar para su dotacion los 9.00 rs anuales que se abonan al Tambor de aquella M. N., cuya plaza es innecesaria en razon á que dicha fuerza se encuentra sin uniforme ni armamento, se acordó contestarle que si cree precisa la creacion de la plaza de Sereno, proceda á formar una adicion al presupuesto del corriente año de la cantidad que importe la dotacion de este y la remita para la resolucion que corresponda.=

Enterada de la instancia de

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

D. Pedro Horra Alcalde que fué del pueblo de Agost desde Enero á Mayo de 1834 reclamando el reintegro de ciertas cantidades que abonó de su propio peculio para gastos de Quinta y suministros á los presos existentes en la carcel ppl.ª en la referida epoca se acordó decir al Alcalde actual del referido pueblo que el reintegro que se reclama deben hacerlo los concejales de 1834 que rindieron las cuentas de dicho año en las que se abonaron las cantidades que reclama el Horra =

Vista la solicitud del Ayunto de Bigastro q remite para que se eleve al Exmo Sor. Ministro de Hacienda solicitando se le conceda una casa situada en la plaza de aquella villa perteneciente á Bienes Nacionales, con el objeto de colocar en ella las escuelas

pp.las; se acordó pasarla al Sr. Go-
bernador para que si — — — lo tie-
ne a bien la tome en — — conside-
ración y con el expediente oportuno
la remita al Gobierno con la re-
comendación que estime.=

Fué desestimada la instancia
de D. Manuel Rusafa y D. Isi-
dro Pastor Medicos de Mucha-
miel en solicitud de que se les
aumente la gratificación que les
concedió el Ayunt.o por los estraor-
dinarios servicios que prestaron
durante la invasión del Cole-
ra-Morbo, previniendose al
Ayunt.o de conocimt.o de este Acuerdo
á los interesados y les abone los 1000=
reales que ofreció á cada uno de los
primeros fondos que ingresen en
Depositaría.=

A la solicitud de Pedro Mo-
lina y Piera vecino de Alcalalí
para que se prevenga al Ayunt.o que
presente la obligación en que

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

conste la deuda de 9. caíces de trigo q.
se cargan al exponente por un caíz de
dicho grano que tomó del pósito en
el año de 1810; se acordó decir al
Alcalde que exija solamente al Mo-
lina los 5. caíces 7. Carchillas que re-
sultan de la liquidacion hasta el
año de 1837.=

Al Ayunt.º de Aspe se acordó
autorizarle para invertir en la com-
posicion y mejora de las calles de
dicha villa la cantidad de 5.885 rs
32 mrs de los sobrantes que resultan
en las Arcas de fondos municipales.=

De conformidad con lo acordado
en despacho de 21. Dbre ultº se re-
solvió facilitar al Alcalde cons-
titucional de Elche los 8600 rs q.
se necesitan para la construccion
del puente del camino de aquella

villa á la de Monforte previ-
niéndole remita copia — — del es-
pediente de remate — — de di-
cha obra y una nota de los pue-
blos interesados en la misma á fin
de determinar el tanto con que de-
be contribuir cada uno.=

Al Alcalde de Orba se
acordó prevenirle que á la mayor
brevedad indague quién es la
persona responsable de los 668 rs
8 mrs que se halla adeudando
aquel pueblo por el Arbº provl
del vino en el año 1854 y la obli-
gue á que en el improrogable ter-
mino de siete días se presente
en esta Depositaría á efectuar
el pago de dicha cantidad.=

Atendiendo á lo informado
por el Ayuntº de Pedreguer, se
acordó desestimar la instancia
de Franco Torres en solicitud
de que se le releve del pago de cua-
tro mensualidades del arriendo

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

de Arbitrios municipales que tuvo á su cargo en el año ultº de 1855.=

Al Ayuntº de Benimasot se acordó autorizarle para repartir al vecindario 1.025 rs.= que se calcula pudieran producir los Arbs. municipales cuyo remate no há tenido efecto por falta de postores.=

Vista la solicitud de D. Fulgencio Peñafiel Arrendatario delos derechos de carnes y rastro dela Ciudad de Orihuela para que sele condonen 7.200 rs del total de dicho arriendo por los perjuicios que sufrió á la invasion del Colera en el verano ultimo ó bien sele conceda la prorroga de dicho arriendo por dos ó mas años: Vista la instancia de D. Rafael Garcia manifestando que la solicitud del arrendatario carece de

fundamento y pidiendo — se deje sin efecto la prorroga — — de dos años que le há concedi — — do el Ayunto, y visto lo informado por dicha Corporación; se acordó conceder un año de prorroga en el mencionado Arriendo, previniendose al Ayunto que en el procsimo mes de Abril al renovar el contrato sobre los Derechos de carnes suprima el registro y baja dejando en libertad á los espendedores de este Artículo.=

Dada cuenta de una comunicación de la Junta prov.l de Beneficencia pidiendo se le faciliten 6.863 rs 50 centimos que se halla adeudando á la H.da pp.la por el 5 p% de los Arbitrios que cobran los establecimientos correspondientes á los años de 1851, hasta 1855 inclusive; se acordó espedir un libramiento de dicha cantidad a favor del Depositario de

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

la referida Junta.

No habiendo remitido los Ayuntamientos de la prov.ª las cuentas de pósitos correspondientes al año 1855, se acordó dirijirles una circular previniéndoles lo verifiquen en el preciso termino de ocho días, como así mismo las que hayan dejado de rendir en los años anteriores.=

Aprobada la designación de precios fijados por el Comisario de Guerra de esta plaza á los artículos de suministros hechos por los pueblos de esta prov.ª á las tropas del Ejercito y G.ª Civil en el mes de Febrero último, se acordó su publicación en la forma acostumbrada.=

Fue aprobado el presupuesto de alimentos á presos pobres formado por el Ayunt.º de Orihuela en

cantidad de 31.482 rs vellon.=

Asi mismo lo fue - - - ron los expedientes de subas - - - tas y remates verificados para atender á los gastos municipales en el presente año de los pueblos siguientes.= De Campo de Mirra el del impuesto de 2 rs en @ de Aceyte el de 1 rs en @ de Jabon, el de 2 en libra de Azafran, el de 4. mrs en lib.ª de toda clase de saladura, el de 17 mrs en @ de toda clase de abichuelas, y 1. rs en @ de garbanzos.= De Miraflor el de los artículos de tienda.= De Salinas el del Aguardiente, vino y licores, y el del Aceyte y Jabon = y De Orihuela el de las cabras de leche, el de cerdos, el del vino, el del Aguardiente, el del pescado salado, el del Aceyte, el de puestos públicos, el del arriendo de los valeos, el de la nieve y el de pesos pp.los

Tambien fueron aprobados

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

los repartos verificados para cubrir sus gastos municipales en el corriente año, delos pueblos que siguen.= De Redovan en cantidad de 7.865 rs = De Vall de Alcalá en la de 4.395 rs 9 mrs = De Senija 854 rs 28 mrs = De Ondon de las Nieves 9.708 rs 9 mrs = De Cuatretondeta 10.448 = 29 mrs = De Balones 3.578 = De Bolulla 7.831 = y de Benijallim 6.550 rs = y el de San Felipe Neri en la de 6.386 rs 20 mrs =

A la Real orden que transcribe el Sr. Gobernador Civil para que se le informe acerca del capital que se considere necesario para constituir definitivamente el Camino de mision que solicitan establecer en esta Capital los Sres D. Joaquin de Orrena Mr. Eugenio Pereire y otros, se acordó informarle que el establecimiento del Camino

de emisión reportaría inmensas ven-
tajas á esta plaza esen- - - cialmen-
te mercantil; y que si - - - bien es
algo aventurado fijar el capital con
que deba contribuirse, por que no pue-
den apreciarse exactamente las ne-
cesidades de la misma Castarian, por
ahora, para dicho objeto seis ó siete
millones. =

Vista la comunicación del Sr.
Gobernador acompañando un testi-
monio en que consta que Jayme
Sanchiz Natural de Callosa de
Ensarriá ha sido destinado por la
Audiencia del Territorio á una
casa de dementes, y manifestando
el Sr. Gobernador que desea se dis-
ponga la formación del oportu-
no espediente en que se haga cons-
tar á quien toque suministrar
los alimentos del enagenado pa-
ra disponer su remisión al
Hospital Gral de Valencia;
se acordó devolver el testimo-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

nio de condena al Sr. Gobernador para que lo remita con dicho demente al Gobernador de la prov.a de Valencia afin de que sea admitido en el referido Hospital y que se prevenga al Alcalde de Callosa que instruya el exped.te con arreglo á lo dispuesto en circular de 27 Abril de 1856 y lo remita sin perdida de momento.=

Se concluyó á las tres de la tarde.=

Noventa

Piña

Jem.do de Ybarrola
Srio

Despacho de cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.

Dió principio á las once de la

Pres.
Gob.r =
Oviedo =
Carbonell =
Martinez =
Piña =
Botella =

mañana con la lectura de los acuer-
dos anteriores cuya re- - - - damón
fue aprobada. =

Cada cuenta de la Real ord.n
de 1.º de los corrientes en que se devuel-
ve el exped.te que se elevó al Gobierno
sobre la nueva propuesta de arbitrios
de Alcoy previniendo que la Dipu-
tación acuerde conforme á la ley de
10 Marzo ult.º, se acordó transcri-
bir la Real orden al Ayunt.º pre-
viniéndole que dentro de las prescrip-
ciones de dicha ley proponga los
arbitrios suficientes á cubrir su pre-
supuesto del corr.te año.

Vista la instancia de Fran.co
Jaen vecino de esta Capital, re-
clamando el reintegro de 14.000 rs
que se le adeudan por la nieve que
suministró durante la invasión
del colera en el año 1854. por orden
del Sr. Gobernador Civil D. Ermo
Gonzalez de Quijano y resultando
por los documentos pasados por el

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Sr. Gobernador ser justa la reclamacion del interesado y el haberse hecho por el mismo la baja de mas de 4000 rs; se acordó decir á dicha Autoridad que dela subvencion destinada por el Gobierno para repartir entre los pueblos dela prova. disponga se entreguen al reclamante 7.000 rs. aumenta delo que pueda corresponder á esta Ciudad; y que delos 60 mil destinados para el reintegro delas cantidades que dieron en calidad de prestamo algunos vecinos dela misma se abonen al Jaen los 7.000 rs. restantes.

Enterada del escrito remitido al Sr. Gobernador por el Juzgado de Orihuela y del espedte. relativo ala competencia promovida entre este y el Gobo. dela prova. aconsecuencia de interdicto propuesto por D. José Dié y Manuel Lopez vecino de aquella Ciudad contra el Juez de Aguas de

la misma con mo - - - tivo dela destrucción de un - - - puente que existía en el Azarbe - - delas palmeras de dicho termino: Vistos los fundamentos en que se apoya para sostener su respectiva jurisdicción el Juez de 1.ª Inst.ª del privativo de Aguas se acordó informar al Sr. Gobernador que corresponde se inhiba del conocimiento de este negocio por corresponder exclusivamente á la jurisdicción ordinaria.=

Dada cuenta del expediente instruido á consecuencia delas reclamaciones que há dirigido el Sr. Gobernador de Valencia para que por esta prov.ª se abone el importe delas estancias que causan los dementes dela misma que existen en aquel Hospital Gral. y delas comunicaciones que han mediado relativas al derecho que tienen las prov.as de Castellon y Alicante á las rentas que disfruta el referido establecim.to;

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

delos Oficios del Sr. Gobernador Civil par-
ticipando haberse nombrado por la Jun-
ta prov.l de Beneficencia á D. Fran.co
Quereda Abogado establecido en Valen-
cia para que represente esta prov.a en la
reunion que con arreglo á lo prevenido en
la R.l Orden de 23 de Agosto ultimo
debe celebrarse afin de Orillar las di-
ficultades suscitadas en este negocio, y
dela Comunicacion de 28 de Marzo
ult.o en la que el Sr. Gobernador de
Valencia insiste en la reclamacion
delas cantidades que importan las estan-
cias delos dementes de esta prov.a, pues de
lo contrario se verá en la necesidad
de remitirlos; se acordó reproducir
las comunicaciones que ya se pasaron
con este objeto y manifestar á dicho
Sor Gobernador con arreglo á la R.l
Orden de 7. Marzo de 1853 no solo

debe abstenerse de — — llevar á cabo dicha dispo — — sición, si nó que al contrario — debe admitir, sin escusa ni demora cuantos dementes pobres sele envien =

A un Oficio del Sor Gobernador Militar transcribiendo la Rl. Orden por la que se manda ingresar en Caja todos los Quintos que falten para completar los cupos de esta provª, y pidiendo en su consecuencia se pongan á su disposición los cinco hombres que faltan pertenecientes al cupo del Año 1846; y resultando delos espedientes de dicho año que los hombres que se reclaman son matriculados que el Comandte de Marina se negó á entregar por no conceptuarles con las circunstancias que las leyes prescribian para ser declarados soldados, y que el Gobierno de S. M. no há resuelto hasta hoy la consulta que con tal motivo sele dirijió; se acordó con

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

sultarlo de nuevo y dar conocimiento del estado de este negocio al Sr. Gobernador Militar.=

La Diputación quedó enterada de un oficio del Comandante de Marina de esta prov.ª que transcribe el Sr. Gobernador Civil, en que participa haber sido dado de baja en la matrícula de mar José Ramon Mozor, vecino de Villajoyosa, por haber resultado inutil para el servicio de la Armada.=

Vista la R.l Ord.n que transcribe el Sr. Gobernador Militar por la que se concede á Godofredo Cabrera, soldado por el cupo de Denia en el año ultimo, la gracia de poner un substituto que reuna las circunstancias necesarias para el servicio Militar; se acordó ponerlo en conocimiento del interesado, á los efectos oportunos.=

Fué desestimada — — — la instancia de José Fuesta — — — y Manuela Escolano consortes, vecinos de Novelda solicitando que un Esposito que tienen prohijado se le ponga en el padron del Alistamiento para el proximo reemplazo los apellidos de aquellos como padres adoptivos que son del referido Esposito, y que se ponga en conocimiento del Alcalde para que lo haga saber á los interesados.

Fué resuelta en favor de Cocentaina la competencia establecida con Bañeras sobre el Alistamiento del Mozo Vicente Tortosa y Albero.

En favor de Polop la que promovió con Beniardá, respecto al mozo Bartolomé Llorens.=

La de Benimeli con Ondara, referente al Mozo Bartolome Catalá y Mut, en favor de Ondara.

En favor de Alcalalí, la suscitada con Llosa de Camacho, respecto de Pedro Pons y Caselles.=

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

La de Aspe con Algorfa, sobre el mozo Jayme Perez Lopez en favor de este ultimo pueblo.=

La de Alfaz con Altea, respecto de Jayme Ripoll y Zaragoza, en favor de Alfaz.=

En favor de Pella, la promovida con Orcheta sobre el mozo José Antº Cerdá y Lloret.=

Habiendo desistido el Ayuntº de Javea en la competencia que intentó con el de Guadalest, respecto del alistamtº de Juan Bta Cots é Ivorra, se acordó archivar el Expediente.=

Fue aprobado el Acuerdo del Ayuntº de Planes para repartir entre los propietarios de fincas rusticas, el importe dela dotacion delos guardas de Campo, previniendole que proceda á la formacion del repartimiento y despues de esponerlo al público

lo remita para su — — aprobacion.

Resultando del es — — pediente remitido por el Ayunt.º de Elche que Ant.º García y Roman Quinto con el numero 37 en el reemplazo ult.º fué comprendido indebidamente en el Alistam.to de dicha villa por corresponder al distrito de la Latina en Madrid y atendiendo a que dicho Quinto cubre plaza en el ejercito por el cupo de Elche, se acordó oficiar al Ayunt.º previniendole remita el numero a quien corresponda reemplazar al García, dando conocim.to de este acuerdo al Ayunt.º de Madrid y al Sr. Gobernador Militar de esta prov.a

Vista la instancia de Manuel Ramos Alguacil pregonero del pueblo de S. Vicente solicitando se le satisfagan 433 rs 11 mrs que se le adeudan por cuatro mensualidades correspondientes al año de 1850, y de conformidad con lo informado

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

por el Ayunto; se acordó decir al mismo que proceda al pago dela referida cantidad adisionandolá en el presupuesto del corriente año.=

Fue aprobado el reparto de alimentos á presos pobres de Villajoyosa para el corriente año en cantidad de 10.952 rs. 50 centimos.=

A un oficio del Ayunto de Alcolecha solicitando se deje sin efecto la providencia en que se le desaprobó el arriendo á la exclusiva delos artículos dela tienda abacería; se acordó estar á lo resuelto en despacho de 3. Febrero ultimo.=

Fue aprobado el espediente de subasta y remate del Arbº de pesos y medidas para el corriente año remitido por el Ayunto de Elda.=

Igualmente lo fueron los del matadero ppl.o, y la libre venta de carnes de Benitachell.= Los dela tienda

abacería, Del aguar — — diente y el de la libre venta — — del vino al por menor de Benarbeig. = De Pedreguer el de la carne. =

Fueron aprobados los repartos para cubrir los gastos municipales en el corriente año de Tibi en cantidad de 3.661 rs = De Benifato en la de 2.358 = De Campo de Mirra en la de 3.216 rs = y De Millena en la de 3.623 rs 14 mrs. =

La adición al presupuesto municipal de Ibi en cantidad de 4.260 rs destinada á la compra de 12 reberberos también fue aprobada. =

Se concluyó á las tres de la tarde. =

Nocete

Piñas

Vicente

Fern.do de Ybarrola
Srio

SELLO 4º AÑO 1856. 40 MS

Despacho de Nueve de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.

Pres.= Gobr. Oviedo Bernabeu Guier Martinez Botella.

Dió principio á las once de la mañana con la lectura del Acta dela anterior cuya redacción fué aprobada.=

Visto el oficio y testimonio remitido al Sr. Gobernador por el Juez de 1.a Inst.a de Villajoyosa pidiendo Autorización para continuar los procedimientos que há incoado contra D. Tomas Guier y otros concejales que fueron de Sella en 1854 sobre falsificación de un Acta de aquel Ayunt.o y resultando haberse llenado las formalidades que prescribe la Ley se acordó informar en este sentido al Sr. Gobernador con devolución del mencionado testimonio.=

Enterada delas instancias de Antonio Berenguer, Fran.co Torres y Roca, y otros labradores vecinos de Catral pidiendo seles releve dela multa y cuota que seles há

impuesto por suponer ——— se les tra-
tantes en cañamo. Visto ——— el espedte
instruido por la Admon de Hda. ppla.
contra los mismos: Visto el parecer
del promotor fiscal de Hacienda, y lo
informado por el Ayuntº. de dicho pue-
blo, se acordó condonar la multa
á Juan Penalva, José Penalva,
Franco. Latorre y Roca, y á Antonio
Berenguer obligandoseles al pago
de la cuota y previniendoles que en
lo sucesivo se provean de la corres-
pondiente matricula siempre que
vayan á espender el cañamo de su
cosecha á Cocentaina ú otros pun-
tos distantes: Debiendo quedar ejecu-
toriado el decreto del Sr. Gobierna-
dor respecto á la multa y cuota
impuesta á D. José Pacheco de
Cox y D. Franco. Prades y Cuti-
llas de Callosa de Segura. =

En consideración á las razones es-
puestas por D. Miguel Millá Al-
calde constº de Agostº y á la cer-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 MS

tificación que presentó del Medico titular de aquel pueblo; se acordó admitirle la dimisión que hace del referido cargo.

Por iguales motivos fué admitida la renuncia del Alcalde de Bmil D. Cristobal Santonja.=

No se estimó acceder á la qué hace D. Camilo García Polavieja del cargo de Síndico del Ayunto. de Alcoy.=

Fue aprobado el nombramiento de secretario del Ayunto. de S. Vicente recaído en D. Pablo García.=

Examinado el expediente instruido por D. Agustín Ortiz Comisionado para la averiguación de los hechos que denunció D. José García regidor del Ayunto. de Callosa de Segura y vistas las exposiciones de Manuel Amorós, Anto. Salinas, y otros tratantes en arroz del referido pueblo, de Jayme Aleo y José

Fabra de Catral y — — De José
Sanchez de Franja — — de Rocamo-
ra pidiendo se les de — Cuelvan las
cantidades que les há exijido Au-
tonio Almira Arrendatario del
Arbº provl. del Arroz, por no haber-
sido Aprobado dicho impuesto por
la Diputacion y leido el informe
del espresado comisionado relati-
vo al conocimiento moral que
produjo en el mismo la presencia
delas personas y los objetos que
tuvo á la vista cuando instruyó
el espediente de que se trata; con-
siderando que el Alcalde D. Joa-
quin Manresa traspasado los li-
mites de sus atribuciones estable-
ciendo un Arbitrio sin la apro-
bacion competente; Considerando
que al proceder á la tala y ven-
ta de once Arboles delas alame-
das públicas sin acuerdo del Ayun-
tamto. y permiso dela Diputacion,
há cometido un exeso de grave

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

dad; se acordó pasar el tanto que corres-
ponda al Juez del partido por conduc-
to del Sr. Gobernador para los fines que
estime convenientes, previniéndose al
Alcalde que en lo sucesivo se absten-
ga de obrar en los terminos que lo há
hecho respecto al establecimto. de los guar-
dias rurales.=

Aprobado el señalamiento de
precios propuesto por el Comisario de
Guerra á los artículos de suministro
hechos por los pueblos de la provª. á las
tropas del ejercito y Gª. Civil en el
mes de Marzo ultº.; se acordó su
publicacion en la forma acostumbra-
da.=

A los Ayuntº. que no hán cumplido
lo que se les previno en circulares de
6 de Novre. y 28 de Dbre. ultº. respecto
al numero de invadidos y muertos

del Colera-Morbo --- en el año
proximo anterior; --- se acordó
oficiarles para que -- lo efectuen
dentro el preciso termino de 3.º día.

Dada cuenta del exped.te pro-
movido por D.a Dolores Sanchez
V.da de D. José García Alamo, en
reclamacion de 4000 rs que su
difunto esposo facilitó en cali-
dad de reintegro á la Junta de
Gob.º de esta prov.a en el año de
1844, para el sostenimiento de
las fuerzas movilizadas de esta
Capital, y apareciendo del mis-
mo no haberse podido formar
la liquidacion mandada prac-
ticar por R.l orden de 3. de No-
viembre ultº, en atencion á no ha-
berse encontrado las listas de re-
vista; se acordó devolverlo al
Sr. Gobernador á fin de que se
sirva elevarlo al Gob.º de S. M.
interesandose para que tenga
efecto el reintegro que tan

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

justamente se reclama.=

A D. Geronimo Blasco vecino de Orihuela; se acordó trasladarle la Rl. Orden de 13. de Marzo ultº. por la que S. M. la Reyna se há servido suspender por ahora la admision de D. Geronimo Rafael Blasco en la escuela central de Agricultura en clase de alumno de la seccion de Ingenieros agronomos en consideracion á lo adelantados que estan los cursos del 1er año.=

Se acordó pasar al Sr. Gobernador para su aprobacion las cuentas de fondos municipales de Torremanzanas correspondtes. a los años de 1853 y 54. Las de Petrel, correspondtes. á 1854 y las de Benidorm, Cuatretondeta, Denia y Villajoyosa de 1855.=

Fue aprobado el reparto ve

rificado por el Ayunto — de Mono-
var para atender — — á los gastos
municipales en el — — corriente año
en cantidad de 24.295 reales.=

Fue aprobada la adición que
solicita el Ayunto de Novelda á
su presupuesto municipal, de una
plaza de Escribiente con la dota-
ción de 1.500. así como tambien el
aumento de 200 rs al otro escribien-
te que disfrutaba del haber de
1.300 rs.= cuyo aumento será cargo
al capº 1. del presupuesto del
año actual.=

Fueron aprobados los presupuestos
para atender á la manutención de
presos pobres en el año actual de
Novelda en cantidad de 11.434-17.
y de Pego en la de 13.275 rs. 27 mrs.=

Igualmente lo fué el reparto
formado por el Ayuntº de Alcoy
para igual objeto en cantidad
de 19.929 rs 24. mrs.=

Se acordó autorizar al Ayun-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

tamiento de Novelda para que adquiera la propiedad dela casa de D. Nicasio Cañizares para construir un local con destino álas escuelas de aquella villa, cuyo coste es el de 9.900 rs y cuya suma há de abonar en dos plazos, por lo que debe adicionar en el presupuesto del corriente año el primer plazo, y remitir copia certificada dela escritura de adquisicion.=

Tambien se acordó autorizar al Ayunto de Agres para repartir entre los labradores de aquella villa los 52. cah.s 8. car.s de trigo que resultan existentes del posito dela misma.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Juan Sales y Gimeno vecino de Benifato en solicitud de Real autorizacion para construir dos molinos harineros en el termino de aquel pueblo, y no habiendose intentado

ninguna reclamacion en — — contrario; se acordó devolver el es — — — pediente al Sr. Gobernador para — que le dé el curso correspondiente.=

Al Ayunt.º de Vaz se acordó autorizarle para repartir 152 fanegas 3 celemines de trigo existentes en el posito de aquella villa.=

Aprobadas por el Sr. Gobernador las cuentas del posito de Bañeras pertenecientes al año de 1837, las de Pamorca del año 1835 al de 1849 inclusive y las de Ondara desde 1837 á 1852, se acordó participarlo á los Ayunt.s respectivos haciendoles saber la existencia que en ellas resulta y que debe figurarse como primera partida de cargo en el año sucesivo.=

Dada cuenta de una comunicacion del Ayunt.º de Alfaz pidiendo autorizacion para aumentar 1.600 rs á la dotacion de los facultativos de medicina y cirujia en consideracion á los servicios que prestaron durante

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

la invasión del Colera; y constando que la referida villa no fué invadida de dicha enfermedad en el año ultimo y atendiendo á la escasa dotación que aquellos disfrutan, se acordó aumentar 200 rs á la del Medico y 100 rs á la del Cirujano, cuya suma podrá cubrirse delas economías que resulten en el presupuesto municipal.

Vista la Real orden de 13 de Marzo ultº que transcribe el Sr. Gobernador por la que se dispone que por todo el presente mes se remita al Ministerio dela Gobernación un resumen General y detallado delas existencias y debitos que resulten enlas cuentas de positos correspondientes al año de 1855, y delos contigentes entregados á la Admon de Hda de esta provª; considerando que la mayor parte delos pueblos se hallan en descubierto, así delas cuentas del referido año, como en las correspondientes á años anteriores, por

lo que es absoluta ——— mente imposi-
ble el facilitar el ——— estado que se
reclama en el corto espacio de tiempo que
se fija; se acordó manifestarlo así al
Sr. Gobernador, ofreciéndole que no se
omitirá medio para reunir los datos ne-
cesarios afin de dejar cumplido cuanto
antes este servicio, cuyo efecto se prevendrá
á los Ayuntamtos que si en el improrroga-
ble termino de siete días no remiten las
cuentas referidas, saldrán comisiona-
dos á recojerlas á costa de los mismos.=

Se concluyó á las tres de la tarde.=

Nosotros

Viscelo

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho de Diez y siete de Abril
de mil ochocientos cincuenta y seis.

Pres.
Gobernador
Viscelo
Martinez
Botetta.

Dió principio á las once de la mañana con
la lectura del Anterior que fue aprobada.

Dada cuenta de un oficio del

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Sr. Gobernador dela prov.ª de Valencia mani-
festando que segun la Real orden de 2 de Agos-
to ult.º dejan de abonarse desde dicha fecha
por el Estado los haberes delos empleados en la
Torre de Serranos de dicha Capital, conside-
rada como carcel de Audiencia y en su con-
secuencia deben pagarse los 17.700 rs que im-
porta la plantilla delos haberes de dichos
empleados por terceras partes entre aquella
prov.ª y las de Alicante y Castellon, con-
tinuandose este abono hasta que el Gob.º re-
suelva respecto dela oposicion que presenta
á este pago la Diputacion de Valencia.
Vista la R.l orden de que se trata trans-
crita por el Sr. Gobernador acompañando
la mencionada plantilla y pidiendo se
le informe sobre los particulares que
contiene; se acordó informar que estando
espresamente declarado en el Art.º 28 dela
ley de 26 de Julio de 1849. que el mate

rial y personal delas — — carceles de esta clase sea de cargo — — del Estado, no puede accederse — — al abono que solicita el Gobernador de Valencia, hasta que el Gobno. resuelva si debe hacerse por las provincias del territorio dela Audiencia.=

Enterada de una comunicacion del Ayunto. de Orihuela solicitando se le autorice para enagenar las cincuenta acciones que posee del ferro-carril de esta Ciudad á Almansa, y con su producto cubrir el deficit que resulta en su presupuesto municipal, y resultando dela certificacion del acta que acompaña haberse adoptado dicha resolucion con anuencia de un numero duplo de mayores contribuyentes; se acordó conceder la espresada autorizacion y en su consecuencia dejar sin efecto la que se le otorgó para seguir recaudando los arbs. de arroz y vino que se destinaban al mismo objeto.=

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Igual Autorizacion se concedió á los Ayuntamientos de Almoradí y Dolores para enagenar las diez Acciones que respectivamente poseen.=

Dada cuenta de la instancia presentada por el Sr. D. Miguel Carbonell haciendo renuncia del cargo de Diputado por el partido de Alcoy fundandose en que su quebrantada salud no le permite continuar desempeñandolo: vista la exposicion del Ayunto de Ciudad haciendo presente los perjuicios que se seguirian á aquel vecindario si se admitiera la dimision de su Diputado sugeto de cualidades relevantes por su suficiencia por su patriotismo y desicion por el sostenimto del actual Gabo y pidiendo en su consecuencia, que no se le admita y se le pase la orden conveniente para que se presente en esta Capital á desempeñar sus funciones; Conside

rando que en la Diputa — — con no ex-
sisten facultades para — — admitir
dicha renuncia, y aten — diendo á las
razones espuestas por el Ayunto. de Al-
coy; se acordó decir al Sr. Carbonell
que la corporación espera que desis-
tiendo de la dimisión presentada, se
presentará á continuar tomando par-
te en los negocios como lo há hecho has-
ta aquí, dando con ello una nueva
prueba del celo é interes con que
siempre se há distinguido. =

No se estimó conceder á D. An-
tonio Prats vecino de Benidoleig
la autorización que solicita para
reducir á cultivo un trozo de tier-
ra perteneciente al comun de vecin-
os de aquel pueblo, por no ha-
ber instruido el espedte. que marcan
las Reales ordenes vigentes sobre
la materia. =

Visto el espedte. instruido á peti-
cion del Director del Hospital
de S. Juan de Dios de esta Ciudad

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

en el que se acredita la demencia y pobreza de Ramon Muñoz vecino de la misma; se acordó devolverlo al alcalde constitucional con pliego cerrado para que disponga su traslación al Hospital Gral de Valencia.=

Fue aprobado el reparto que remite el Ayunto de Redovan en cantidad de 2.214 rs para pago dela dotación del guarda rural de aquella villa.

Al Ayunto de Torremanzanas se acordó autorizarle para verificar un reparto vecinal dela cantidad aque ascienda el déficit de su presupuesto en el corriente año.

Vista la comunicación del Juez de 1ª Instancia de Villajoyosa que transcribe el Sr. Gobernador pidiendo se le remita certificación del importe aque ascendieron los productos del Arbº sobre las harinas que administró el Ayunto

de Sella en el año de — — 1854, afin de unirla á la causa — — — que está instruyendo sobre de — — fraudación de fondos comunes; se acordó librarla de lo que conste en el expediente de su referencia.=

A solicitud de D. Franco. Portugués fiador que fué de Anto. Esquer arrendatario del Arbo. de carnes de Orihuela en el año de 1851 y de conformidad con lo informado por el Ayunto. de dicha Ciudad; se acordó condonar al referido Portugués 5.000 rs. de que responde como á tal fiador pasandose el expedte. á la aprobación del Gobo. segun se previene en el Arto. 103 de la Ley de 3 de Febrero de 1823.=

Fue aprobada la adicion al presupuesto municipal de Sella en cantidad de 10.300 rs. facultandole para repartir los 6151 rs. 27 mrs. que resultan de deficit.=

Se concluyó el despacho

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

á las tres dela tarde.=

Noventa

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho de veinte y uno de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.

Pres.=
Gobernador.
Bernaben.
Martinez

Dió principio á las doce dela mañana con la lectura delos Acuerdos celebrados en el Anterior cuya redaccion fue aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Ayunt.o de Elche remitiendo al mozo Juan Bta. Macia y Mendiola nº 93 del reemplazo ult.o para que llene la Caja de Aut.o Garcia y Roman, por haberse declarado que este pertenece al distrito dela Latina en Madrid, y habiendo presentado el referido Macia para que le sustituya á Pablo Domenech y David, licenciado del ejercito, le fue

admitido por tener las cua- -- -- -

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

vor de D. Antonio Galindo.

Se concluyó á las dos de la tarde.=

Noruta

Jem.do de Ybarrola
Srio

Sesion de veinte y cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.

Pres.=
Gobernador
Viedo.
Bernabeu
Martinez
Giner
Salvá
Botella
Pina

Dió principio á las doce con la lectura del acta del anterior despacho, que fué aprobada.=

Dada cuenta del repartimiento de un millon, ciento cuatro mil quinientos rs von. que han correspondido á esta prov.a de los 50 millones que las cortes han aumentado á la contribucion territorial, y de los setenta y siete mil trescientos quince rs á que asciende el 1.º p.% del cupo anual con el referido aumento, que segun el

Artº 13 dela Ley gral. — de presupuestos de 16 del corrte — — se destina, en calidad de fondo — — supletorio á cubrir partidas fallidas y otros objetos, y encontrandose arreglado á lo que en dicha Ley y en la instrucción dela misma fecha se dispone; se acordó publicarlo por medio del Boletín Oficial =

A D. Ignacio Estatella, Ofl 1º del Gobº de esta provª; se acordó espedirle certificación delo que conste acerca de haber servido el destino de Oficial dela Secretaría dela Diputación =

Se concluyó á las tres dela tarde.

Novato — Vereda — Piña

Ferdo de Ybarrola
Srio

Despa=

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

cho de veinte y ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.....

Pres.- Gobernador Viedo.- Bernabeu.- Salvá.-

Dió principio á las once de la mañana con la lectura del acta de la sesion anterior cuya redaccion fue aprobada.=

Dada cuenta de un oficio del Ayunt.º de Castalla en que manifiesta haber dejado de incluir en el alistamiento y sorteo del presente año por inadvertencia á un mozo que cuenta con la edad necesaria y pide se le diga si debe dejarle para el año que viene, ó si procederá á practicar un sorteo supletorio; se acordó prevenirle que verifique dicho sorteo supletorio en los terminos que marcan los Art.s 66, 67 y 68 de la Ley de reemplazos.=

A una comunicacion del Ayunt.º de Daya Nueva consultando si debe entenderse que las cuatro decimas que se le aplican en el repartimiento corresponden á los mozos de aquel solo pueblo, ó si se han señalado á los que

en el año último tuvie- - - - ron el mis-
mo y el de Daza vieja; - - - - se acordó
oficiar á los Ayunt.s de - - - ambos pue-
blos que, para el reemplazo del año ac-
tual han sido comprendidos como un
solo pueblo como lo fueron en el del
año último.

Enterada de la esposición de Fran.co
Borrell padre del mozo Fran.co Borrell
y Jordá, comprendido en el alistam.to
de Benilloba, en la que manifiesta ha-
berlo sido indebidamente por una equi-
vocación del Ayunt.o, fundada en que otro
hijo del esponente del mismo nombre
que ahora tendria los 20 años y que mu-
rió en 1843, era el menor y que el alis-
tado que solo cuenta 18 años de edad
es el mayor de dichos sus dos hijos; re-
sultando de las partidas de bautismo
y defunción que há examinado el Ayun-
tam.to que el otro murió á la edad de
6 años y 6 meses y que deberia tener
hoy 18 años, cuyo estremo contradice el
padre y ofrece la debida justifica-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

cion; se acordó concederle el termino de diez dias para que lo verifique ante el presidente del Ayunt.º, con citacion del Síndico y de los mozos interesados.=

Habiendo desistido la Diputacion prov.l de Murcia de la competencia entablada entre el Ayunt.º de Abanilla y el de Pinoso, respecto del Alistamiento del mozo Fran.co Albert y Albert; se acordó ponerlo en conocimiento del de este ultimo pueblo.=

La competencia promovida entre Amoradi y Rojales, respecto del mozo Fran.co Lopez se dirimió en favor de Almoradi.

La entablada entre Miraflor y Denia sobre el Alistamiento del mozo Juá Garcia de Miguel se resolvió en favor de dicha Ciudad.=

A la consulta que dirijen los Ayunt.s de Guardamar y Sax sobre las medidas

que debe regir en la pre- - - sente quin-
ta; se acordó contestar - - - que se
atengan á lo que se dis- - - pone en
el nº 1º del Artº 73 de la Ley de remp.s

A Franco Morante y Costa, vecino de Catral, se acordó librarle certificación de lo que conste acerca de la exención física que alegó su hermano José Rodríguez y Costa en el reemplazo último.=

Enterada de la Real Orden por la que S. M. se há dignado conceder á Guillermo Berdín Quinto por el cupo de Pelop, la gracia de presentar un sustituto, se acordó tenerle presente á su tiempo.=

Vista la comunicación de D. Domingo Antonio Pallarés, Comisionado para la división y destinde de los Montes comunes de Lorcha y Benjarres, en la que manifiesta q. habiendo oficiado al Ayunto de este último pueblo p.a q. nombrase una comisión afin de vista sobre el parte

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

cular, le ha contestado que habiendo acordado acudir á la Diputacion reclamando sobre esta medida, no estaba en el caso de nombrar dicha Comision: Vista la esposicion del referido Ayunt.º oponiendose á la indicada division y deslinde fundandose en la R.l Orden de 17 de Mayo de 1838; considerando que segun dicha R.l Orden debe procederse al deslinde de que se trata por los perjuicios que esperimenta Lorcha con la mancomunidad; se acordó oficiar al Comisionado para q.e sin levantar mano proceda á la indicada division á cuyo fin invitará de nuevo al Ayunt.º de Benjarres p.a q.e nombre la Comision de su seno, que há de entender en la espresada operacion, y caso de negarse de nuevo y transcurridos dos dias lo haga por si solo, sin necesidad de otro recuerdo.=

Fueron Aprobados — — — los repartos para cubrir el — — — deficit de sus respectivos pre- — — supuestos municipales en el corriente año de los pueblos que a continuacion se expresan: = Agres en cantidad de 11.519 rs 85 centimos. = Benejama en la de 3.695 = 48. = Guadalest. 6084 = 89. = Petrel 19.082 = 42. = Sella 10.151 = 80. = Tarbena 3.789 = 97. =

Tambien lo fué el practicado por el Ayunto de Agres en cantidad de 3.089 rs 89. = para pago de dos guardas rurales. =

Y el de Tijona q. asciende á 11.208 30 = p.a cubrir los gastos del presupuesto de presos pobres del partido en el corr.te año. =

Se concluyó á las tres de la tarde. =

Noronta

Viscito

Fern.do de Harrola
srio

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Despacho de treinta de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.

Pres.
Gabr.
Visedo
Carbonell
Salvá
Botella

Dió principio á las once de la mañana con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redacción fue aprobada.

Enterada de un oficio del Sr. Gobernador en que ruega se fijen los días en que deba verificarse la entrega en Caja de los quintos de esta prov.a, se acordó hacerlo en la forma siguiente. El 15 de Mayo proximo los partidos de Villajoyosa y Villena: El 16 Denia El 17 Callosa Ensarria: El 18 Pego y Novelda: El 19 Jijona y Monovar: El 20 Dolores: El 23 Elche: El 24 Alcoy: El 25 Orihuela: El 26 Cocentaina y el 27 Alicante, lo que se pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador publicandose así mismo en el Boletín Oficial y haciendo á los Ayunt.s las prevensiones apor-

tunas para el mejor cum — plimto
de este servicio.

Dada cuenta del — estado en
que aparecen las cuotas correspondtes
al trienio de 1851, 52 y 53 abonadas
por los pueblos de esta provª por la con-
tribucion de consumos, se procedió á
verificar la derrama del 50 p% á que
las mismas ascienden en cantidad
de un millon ciento noventa y
nueve mil ciento cincuenta reales
diez y seis centimos, acordandose su
publicacion en el Boletin Oficial
y haciendose á los Ayuntamtos cuan-
tas observaciones sean necesarias á fin
de que con arreglo á la Ley Gral
de presupuestos procedan al repar-
timiento individual incluyendo en
el mismo el importe de la mitad
del recargo que en el año corriente
se les impuso para gastos provincia-
les y la mitad designada para
cubrir sus respectivos presupuestos
municipales.=

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Esposición al Gobierno manifestando que á consecuencia del abandono en que han estado los pósitos en la mayor parte de los pueblos de esta provincia resultan deudores de cantidades escesivas, cuando solo tomaron pequeñas porciones de trigo, lo que dimana de nó habérseles reclamado, y consultando si por efecto de estas circunstancias podrá condonarse á los que se encuentren en dicho caso el importe las creces etta.=

Dada cuenta de un oficio del Juez de 1ª Instª de Denia dando parte al Sr. Gobernador de estar procediendo criminalmente contra el Alcalde de Llíber D. Bartolomé Oliver, por insultos á D. Pedro Tárrega, y no siendo este hecho relativo á funciones administrativas; se acordó informar á S. S.ª que procede le conteste quedar enterado.=

Vistas las diligencias que há remitido

al Sr. Gobernador el Juez — — gado de Hacienda de esta prov.ª — — pidiendo Autorización para — — proceder criminalmente contra el Alcalde de Salinas, Secretario de Ayunto y otros que resulten reos en la causa que há dispuesto formar sobre la fuga de Bartolomé Poveda y otros que se hallaban presos por hurto de sal; se acordó informar que procede se conceda la autorización respecto del Alcalde y Secretario.=

En los mismos términos se acordó informar al Sr. Gobernador respecto dela Autorización que le pide el Juez de 1.ª Inst.ª de Monovar para proceder criminalmente contra D. Faustino Verdú y D. Fran.co Prats, Alcaldes que fueron de Pinoso en los años de 1850, 51 y 52, por haber cercenado los sueldos á los empleados municipales.=

Igual acuerdo recayó acerca de la Autorización que pide el Juez de Villajoyosa, para proceder contra D.

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Miguel Guardiola alcalde que fué de dicha villa en 1854 sobre fraude cometido en la cuenta de fondos comunes de dicho año.

Asimismo se acordó informar que procede se conceda la autorización que pide el Juez de 1ª Instª de Orihuela para proceder criminalmente contra D. Antonio Perez Zafra, alcalde: D. Franco Pujal, Teniente: Miguel Andreu: Manserrate Serran: Domingo Perez Zafra, regidores y D. Anto Galindo, síndico de S. Miguel de Salinas en el año 1852 por fraude cometido en el Arriendo de las harinas.

Vista la consulta que hace el Ayuntamiento de Murla sobre las solicitudes que le han presentado José Torres, Sebastian Guerri y Simon Calatayud á nombre de Tomas Torres, Bartolomé Guerri y Fernando Calatayud, mozos alis-

tados en dicho pueblo en — — el año corriente, reclamando se — — revoque la decisión del Ayunto; — — considerando que ni dichos tres mozos, ni sus padres han tenido el menor tiempo de residencia en aquel pueblo y que por lo tanto no les comprenden las prescripciones del Artº 37 de la Ley de reemplazos: se acordó prevenir al Ayunto que los elimine del alistamiento del año actual. =

Dada cuenta de una instancia de José Chacopino y Box vecino de Torrevieja, manifestando que el Ayunto omitió la inclusión de José Chacopino hijo del exponente, en el alistamiento para el presente reemplazo, no obstante habérsele dicho al secretario del Ayunto que tenía la edad y que debía incluírsele; y que después la expresada Corporación, para enmendar su falta, há practicado en 8 de Abril un sorteo supletorio, y pidiendo en su consecuencia que se

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

deje sin efecto el segundo sorteo y quede el referido Moso para ser incluido en el alistamiento de 1857: Vistas las diligencias que acompaña instruidas para acreditar que reclamó en tiempo oportuno contra la decision del Ayunto. y la justificacion de testigos en que consta que la esposa del recurrente manifestó al secretario al tiempo de formar el padron que dicho su hijo tenia la edad para entrar en quinta; considerando que, si bien el Ayunto. ha procedido con descuido en esta ocasion, ha obrado con arreglo á la Ley al someter á sorteo supletorio á los mosos que dejó de incluir en el alistamiento gral; se acordó desestimar la reclamacion del José Chacopino para que se anule el segundo sorteo, y prevenir al Ayunto. que en lo sucesivo sea mas celoso y evite omisiones que den lugar á quejas de esta clase.=

Enterada delas esposi — — ciones que D. Fran.co París vecino — — — de esta Capital D. Manuel — — Martínez Guerra de Callosa de Segura y otros propietarios de Orihuela, han dirigido al Sr. Gobernador, solicitando el aumento delos derechos que en la actualidad satisfacen la fecula de patata que se importa del estrangero; y considerando que dicho aumento sería muy conveniente para el fomento dela Agricultura, se acordó devolver dichas esposiciones al Sr. Gobernador informando favorablemente acerca delas mismas y rogandole se sirva elevarlas al Gobierno de S. M. con recomendación.

Fue aprobada la adición al presupuesto municipal de Alcolecha en el corriente año en cantidad de 4.369. rs 10 centimos para el salario delos guardas municipales, gastos dela obra para abilitar los bajos dela casa capitular

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

para Carcel y otras atenciónes.=

También lo fué dela presentada por el Ayunto. de Polop, para atender á las dotación de Guardas rurales, cubrir el importe del 4º trimestre de alimentos á presos pobres que dejó de abonarse en el año ultimo, y para algunos gastos dela Secretaría, cuyo total asciende á tres mil sesenta y nueve rs vellon.=

Al Ayunto. de Altea se acordó autorizarle pa. adicionar á su presupuesto del año actual 600 rs. vn. pa. completar el pago de alquileres del edificio q. ocupa la escuela de niños correspondiente al año ultimo y al corriente.

Al de Villafranqueza se le autorizó igualmente para que con aplicación al capitulo de imprevistos, invierta en la reparación delos caminos de su termino la cantidad de 200 rs vn.

Enterada de una comunicación del Juez de 1a. Insta. de Callosa Ensarria en que

manifiesta ser conveniente — — — el hacer algunos reparos en la sala — — — Audiencia del Juzgado y construir — — veinte y cinco ó treinta camas p.a los presos pobres, cuyo coste total dela Obra se calcula en 2000 rs. y visto lo informado por el Ayuntamiento; se acordó Autorizarle para q.e del presup.to de Alimentos á presos pobres, invierta en dichos objetos la cantidad necesaria procurando la mayor economía posible y rindiendo la oportuna cuenta. =

Dada cuenta delas instancias que han dirijido al Sr. Gobernador varios vecinos y propietarios dela villa de Aspe quejandose delos procedimientos del Alcalde con motivo dela recomposición y nivelación delas Calles dela misma: visto el informe de D. José Ramon Mas, Arquitecto dela Ciudad de Orihuela, aquien se comisionó para inspeccionar las obras de que se trata: vista la esposición del Ayunt.o y mayores contribuyentes evacuando el informe que seles pidió

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

sobre este particular: vista la instancia de Dª Franca Antonia Sanchez exponiendo los perjuicios que causan las espresadas obras en un edificio de su propiedad; resultando de los informes tomados que la reforma de las calles de Aspe es de utilidad pública y que el Ayunto. há obrado con legalidad; se acordó aprobar sus actos y autorizarle para la continuacion de las obras previniendole dispongan se dé á los propietarios recibo de las cantidades q. se les exijan para las mismas.-

Enterada de una comunicacion del Alcalde de esta Capital que el Sr. Gobernador remite para que se le manifieste lo que proceda acerca de la reposicion de municiones que pide el Comandante del 1er. Batn. de Infª de Mr. Mr. de la misma; se acordó decir á S. Sª que exija de los almacenes nacionales los 600 paquetes de cartuchos que reclama dicho Comandante, por hallarse así

dispuesto en el Artº 54 de — — la Orde-
nanza dela M. N.=

Vista la esposicion del — — Ayuntº de
Mil manifestando que á consecuencia
de varias instancias que le han presenta-
do muchos individuos dela M. N. soli-
citando continuar sus servicios en el ar-
ma de Caballeria, y otros que se forme
una seccion de veteranos, há creido con-
veniente la reorganizacion dela Mili-
cia refundiendo en una las dos compa-
ñias que hoy existen y creando las dos
secciones de caballeria y veteranos; visto
lo informado por el Sr. Sub-inspector
de esta provª; se acordó aprobar la
reforma propuesta por el Ayuntº á quien
se comunicará esta resolucion.=

A D. Rafael Martinez, vecino de
esta Capital, se acordó espedirle la cer-
tificacion que solicita, en que se haga
constar que desde el año 1837, hasta 5=
de Marzo de 1844, estuvo sirviendo la
plaza de Auxiliar dela Secretaria, se-
gun aparece delas actas y otros do cu-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

mentos =

Dada cuenta dela certificacion del Acta de elecciones de Capitan, Teniente y Sargento 1º dela Compª de Mº Mº de S. Vicente, por la que aparece, no haber concurrido al acto las dos terceras partes dela fuerza de dicha compañia, motivo por el cual creyó el Ayuntº que debia suspenderse y dar cuenta á la Diputacion; se acordó prevenir al Ayuntº que ponga en posesion de sus destinos al Capitan y Teniente que obtuvieron mayoria absoluta, puesto que concurrió al acto la mitad mas uno dela fuerza efectiva dela compañia segun el decreto delas Cortes de 28 de Novre de 1836; y que con arreglo al mismo, corresponde al Capitan y Subalternos la eleccion de Sargentos, y asi dispondrá que se verifique.=

Enterada delas exposiciones de Antonio Malines y de Miguel Mancho vecinos

de Tarbena solicitando — — — se les exima del pago de lo que se les — — — mandó reintegrar á los fondos del — — posito de dicha villa, segun decreto de 23 de Nov.e ult.o, por corresponder hacerlo á D. Miguel Perales, Depositario que fue de dichos fondos y visto lo informado por el Ayunt.o; se acordó desestimar las referidas instancias, declarandoles obligados á reintegrar mancomunadamente con los demas que compusieron el Ayunt.o del año 1852, las cantidades que se les reclaman; dejandoles expedito el derecho de repetir ante los tribunales de justicia contra los que mas directamente intervinieron en la Admon. del posito. =

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador manifestando que en vista de la instancia de D. Santiago Lorca en reclamacion de que se le indemnize el valor del terreno que se le ocupó en termino de Benidorm para el camino vecinal de primer orden de la

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Marina, había dado orden para que con arreglo al Rl. decreto de 17 de Julio de 1836 se practicase la tasacion del terreno ocupado, la cual há dado por resultado el ascender, con los daños y perjuicios, á 3.200 rs, cuya cantidad debe abonarse de los fondos existentes en poder del Ayunto. de dicho pueblo ó en su defecto adicionarse al presupuesto del mismo; y en atencion á que la indemnizacion de que se trata es de igual naturaleza á la que se hizo á Da. Angela Lorca y D. Pedro Berdin; se acordó decir al Ayunto. de Benidorm que adicione á su presupuesto del corrte año la mencionada suma.=

No se estimó acceder á la instancia del Ayunto. de Denia proponiendo aumentar la dotacion del secretario en 4000. rs anuales sobre los seis mil que disfruta y la del Escribiente en setecientos cincuen-

ta.=

Se concluyó el Des- - - pacho á las tres de la tarde.=

Nosotro

Viscdo

Jem.do de Ybarra
Srio

Despacho de Dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis

Tres
Gobernador=
Viscdo=
Carbonell=
Salvá=
Botella=

Empezó á las once de la mañana con la lectura de los acuerdos celebrados en la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya reclamación fue aprobada.=

Dada cuenta de una Real orden que transcribe el Sr. Gobernador por la que S. M. se ha servido conceder á Jayme Llopis Bivancos padre de Dta. Llopis y Cabrera Quinto por el cupo de Tentada la gracia de poder presentar por dicho su hijo un sustituto siempre que sea licenciado del ejército y reuna las circunstancias que

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

previene la ley obligandose ademas el sustituido á servir el tiempo necesario si el sustituto llegase á desertar; se acordó oficiar al Ayunto de dicho pueblo para que lo ponga en conocimiento del interesado.=

Visto el testimonio remitido al Sr. Gobernador por el Juez de 1ª Instª de Pego, pidiendo Autorizacion para proceder criminalmente contra el Alcalde de Tormos D. Bautista Perelló y varios vecinos que le acompañaban yendo de ronda, por vejacion injusta á José Mall y otros, y no resultando que el dicho Alcalde tomara parte directa ni indirecta en el hecho que se supone; se acordó informar al Sr. Gobernador que procede se deniege la Autorizacion pedida.=

Enterada de un oficio del Sr. Gobernador en que, para cumplimentar cierta Rl. orden pide se le manifieste si el Ayunto de Alcoy y la Diputacion han satisfe-

cho la parte que respecti — — vamente les corresponde p.ª el pre — — — supuesto de la Escuela Industrial — — elemental de Aquella Ciudad con arreglo á las Reales ordenes de 24 de Mayo de 1853 y 26 del mismo mes de 1854; se acordó contestar que en el año ultimo se presupuestó para dicho objeto la cantidad de 10.233 rs. 12 mrs, tercera parte con q.e debe contribuir la prov.ª, y que hasta la fecha ninguna cantidad se há satisfecho de fondos provinciales para dicho objeto. =

A otra comunicación de la misma Autoridad transcribiendo el oficio que el Ayunt.º de Alcoy le há dirigido, poniendo en su conocimiento que desde Dbre. del año anterior en q.e se inauguró la Escuela Industrial en Aquella Ciudad se halla supliendo por completo todos los gastos que origina incluso el sueldo del catedratico y pide se le diga á quien debe dirigirse en reclamación de que se

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

le indemnice lo que corresponda; se acordó decir á S. S.ª q. de los gastos de la referida escuela que ascienden á 38.000 rs deben descontarse 7.300 rs anuos que han de satisfacer los herederos de D. Tomas Gonzalez, de un legado hecho por este, y el resto abonarse por terceras partes entre el Estado, la prov.ª y la municipalidad de Alcoy y que la cantidad de 10.233 rs 34. centimos consignada en el presupuesto prov.l, debe aplicarse al mencionado objeto. =

Dada cuenta de un oficio del Ayunt.º de Ondara manifestando q. en el año 1855 abonó para gastos del presupuesto prov.l 2000 rs que produjeron los arbitrios de vino y aguardiente y como en la ultima carta de pago espedida por la Diputacion se dice "Acuenta de dicho presupuesto y no acumplimiento" lo hace presente para que no le pare perjuicio; se acordó

decirle que se atenga á lo — — — que se le
previno en 9 de Febrero — — — de 1855
al aprobarle los espe — — — dientes de
arriendo de los referidos Arbitrios, y
que á la mayor brevedad verifique
el ingreso en la Depositaría de fon-
dos prov.s de los 637 rs 6 mrs que se halla
adeudando por cumpt.o de su cupo.=

Vista la comunicación del Sr. Di-
rector Gral de Obras pp.cas que transcri-
be el Sr. Gobernador, en que se le dá
conocim.to de la R.l Orden de 28 Mar-
zo ult.o por la que S. M. se há servi-
do mandar que se proceda al anun-
ció de la Subasta de las Obras para
la conclusión del Septimo trozo
de la Carretera mixta de esta Ca-
pital á Valencia, cuyo importe as-
ciende á 188.674 rs 82 centimos que será
satisfecho de fondos prov.s segun lo
acordado por la Diputación en 10 de
Febrero ult.o y fijando el 6 del corriente
para celebrar la Subasta con suge-
ción al proyecto y pliego de condi-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

ciónes aprobados; se acordó contestar que-
dar enterada y decir á S. S.ª se sirva
dar conocimiento del resultado de remate.

Enterada de la instancia de D. Antonio
Agudo y D. Juan B.ta Morell Medicos
vecinos de Decina solicitando el abono de
1.620 rs que les adeuda el Ayunt.º de
Tentada por los servicios que prestaron
á dicha Villa durante la ultima inva-
sion del Colera: visto el informe favora-
ble del Ayunt.º y la imposibilidad en q.e
se encuentra de satisfacer dicha deuda
por falta de recursos, se acordó unir
este espediente al Gral que se instruye
para distribuir la subvension libra-
da por el Gobierno, dejando para el
dia en que se verifique dicha distri-
bucion.=

Dada cuenta del esped.te instruido
á instancia del Ayunt.º de Palou en recla-

mación de que cese la - - - mancomu-
nidad de pastos que - - - existe en-
tre dicho pueblo y el de - - Ulicer y
vista la conformidad del Ayunt.o
de este último, se acordó comisionar
para dicha operación á D. Antonio
Catalá Alcalde de Tanea. =

Enterada de un oficio del Admor. dela
Sociedad del Ferro-carril de esta Capitalin
que manifiesta q.e el Alcalde de Altea se
niega á traspasar ó endosar en favor de D.
Juan Mayor las 80 acciones q.e este y D. Juan
Chous traspasaron al referido Ayunt.o en 2 y
9 de Julio de 1854, resultando q.e ni unos ni
otros se allanan á pagar los dividendos corres-
pond.tes, por lo q.e pide se ordene al Ayunt.o q.e ve-
rifique el indicado endoso; se acordó contestar
reseñando todos los tramites de este esped.te y acom-
pañando copia dela R.l Ord.n de 14 de Enero ult.o
en la que se desestimó la solicitud que D. Juan
Mayor elevó al Gobierno para que se admi-
tieran por el Ayunt.o de Altea las 80=
acciones de que se trata. =

Dada cuenta del esped.te instruido por

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

el Ayunto. de Arbena para el ensanche y reparación del cementerio de dicha villa, cuyos gastos con inclusión del coste de cierto terreno que se há de tomar de Franco. y de Miguel Moncho, ascienden á 2000 rs vn., pide autorización pa. repartirlos al vecindario en unión con el déficit del presupuesto municipal del corriente año; se acordó autorizarle como lo solicita.=

Visto un ejemplar que remite el Sr. Gobernador del formulario redactado por la Junta consultiva de Caminos Canales y Puertos al que deberán sujetarse los Ingenieros en la formación de proyectos de obras ppl.as; se acordó archivarlo.=

Fueron desestimadas las instancias que a continuación se expresan.=

La de D. Pedro Vives, cirujano, vecino de Benidorm, en reclamación de que el Ayunto. le abone los honorarios que devengó en las cinco Abtocias que practicó en el cementerio

de dicha villa en los años — — — 1854 y 55=

La de Juan Jemenia — — — del mismo vecindario pidiendo — condona de parte del Arriendo del Arbitrio sobre el Arroz que tuvo á su cargo en el primer trimestre del corrte año =

La de Antonio Alonso, Arrendatario del mismo Arbitrio en la villa de Elda, solicitando igual condona =

La de Franco Prats y Verdú Alcalde que fue, de Pinoso en el año de 1852, en solicitud de que se le admitan en las cuentas de dicho año ciertas partidas q.e le han sido excluidas, como gastadas con exceso á lo presupuestado.

Y la del Ayunto de Villena pidiendo Autorización para enagenar el trigo existente en el Pósito, previniéndole que anuncie de nuevo la distribución con arreglo á la circular de 22 de Setbre de 1852 =

Fue aprobado el presupuesto de alimentos á presos pobres del partido de Cocentaina en el corrte año,

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

en cantidad de 15.267 rs 36 centimos.=

Tambien se acordó aprobar el nombramiento de Cirujano titular de Lliber con la dotacion de 400 rs hecho por el Ayunto en favor de D. Antº Monserrat.=

Asi mismo se aprobó la adicion al presupuesto de Villajoyosa en el corriente año en cantidad de 25.930 rs para atender á gastos del Ayuntamiento, Policia de seguridad, instruccion ppca, obras ppcas y otros objetos.=

Y el reparto de nueve caices y nueve Carchillas de trigo del posito practicado por el Ayunto de Benilloba, previniendole proceda á su distribucion.=

Enterada de una comunicacion del Ayuntamto de Talon proponiendo un reparto de 1.758 rs para indemnizar á los vecinos q. abonaron dicha cantidad á la partida que levantó D. Miguel Torro vecino de Altea, y con la que recorria aquellos pue-

blos secundando el alza - - - miento na-
cional de Julio de 1854, - - - - se acordó
autorizarle para que reintegre la es-
presada suma de los fondos comunes con
aplicación al capítulo de imprevistos,
y adicionandola al presupuesto mu-
nicipal del corriente año.=

Dada cuenta de una esposición
de Diego Ferrandiz, vecino de Par-
mentera, solicitando se reescinda el
contrato que celebró con el Ayunto para
abastecer de carnes al vecindario
al precio de 26 de cuartos libra de 36
onzas y á la exclusiva; visto el infor-
me del Ayunto en el que manifiesta
que si se releva del compromiso al
Ferrandiz, está conforme Manuel
Martinez Alcaraz, en surtir de
carnes al vecindario por los precios
establecidos en su ultima proposi-
ción que consta en la diligencia de
subasta de 16 de Marzo ultimo, se
acordó reescindir el contrato y aprobar
la proposición de Manuel Marti-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

nes, previniéndose al Ayuntamiento que no prive la libre venta, y que en lo sucesivo se abstenga de celebrar contratos de esta clase, sin preceder la autorización competente.=

No habiéndose presentado postor en las tres subastas de los Arbitrios de Tienda Abacería, y pescado salado del pueblo de Alfar; se acordó autorizar al Ayunt.º como lo solicita, para proceder al reparto de los 7.934 rs a que asciende el deficit de su presupuesto municipal y de 3.719 rs que importaba el impuesto al trigo y harina que se le suprimió á la aprobación del presupuesto.=

Así mismo se acordó autorizar al Ayunt.º de Palop para repartir los 4.000= rs que le faltan para cubrir el deficit de su presupuesto resultante por no haberse presentado postor á la nueva subasta del Arb.º de pesos y medidas.=

También se autorizó al Ayunt.º de

Castell de Castells para — — q. dela cantidad consignada — — en su presupuesto para imprevistos — atiendas á la reparacion delas cañerias dela fuente pp.ca, obstruidas á consecuencia dela ruina de un Malecon, previniendole forme el oportuno esped.te y lo remita p.a la resolucion que corresponda.=

No se estimó aprobar el reparto que propone el Ayunt.o de Callosa de segura en cantidad de cinco mil ochocientos treinta y seis reales veinte y nueve maravedis para la dotacion de dos guardas rurales á razon de siete reales diarios cada uno, en atencion á que no han sido establecidos con la debida autorizacion: Acordandose prevenir al Ayuntamiento que en el caso de solicitarla, no deberá señalar á dichos guardas mas de 5 rs diarios y para su nombram.to se sugetará á las ordenes vigentes.=

Se=

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

concluyó á las tres de la tarde.=

Noreste

Jem.do de Ybarrola
Srio

Despacho de diez de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.....

Pres.
Gab.r Bernaben Batella

Empezó á las diez de la mañana con la lectura del Acta anterior y fue aprobada.=

Vista la exposicion del Conde de Santa Clara pidiendo se le levante la obligacion hipotecaria á que están atenidas dos haciendas de su propiedad nombradas de la Bastida y Atalayas, termino de esta Ciudad, que hipotecó en el año de 1849 para afianzar veinte sustituciones que presentó en dicho año D. Vicente Campos; y resultando por los documentos que acompaña hallarse pagados y cumplidos los veinte sustitutos y aunque se advierte que falta la ar

tificación del Director — — — Gral del Arma á dos de dichos — — — Sustitutos y Auno de ellos la licencia absoluta, si bien se halla suplida por medio del pasaporte que le fué expedido por inutil certificado por el 2º Comand.te del Bat.n en que servió; se acordó cancelar dichas fianzas, quedando responsable el Conde de S.ta Clara á qualquier resultado que pueda originar la falta de los documentos que quedan espresados.=

Dada cuenta del expediente de propuesta de Arbitrios formado por el Ayunt.o de Elche con arreglo á la Ley de presupuestos, p.a cubrir el cupo que le há correspondido en la derrama gral correspondiente al segundo semestre de este año y la mitad de lo recargado al cupo de contribuciones para gastos provinciales y municipales, importante la suma de 107.309 rs 9. cent.s; se acordó la aprobación del impuesto de 6 mrs en Carchilla de grano que se muela en los molinos de aquella poblacion;

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

24 centésimos por Cardilla de grano forastero que se muela en los mismos: 3 rs por @ de vino que se consuma: el maximum de lo que corresponda al Aguardiente con arreglo á la tarifa Nº 6; 2 rs 30 cent. por @ de Atun y Cocito salado y Cacalao; 1 rs 50 cent. en los demas pescados salados 12 cs por libra de carne que se consuma: 2 rs por @ de Aceite y 24 cent. por @ de Aceitunas, uvas, melones etta, y con respecto al impuesto de 5 rs 66 cs por @ de Arroz, se acordó prevenir al Ayunt.º que no imponga á este Artículo mas del 15 p% del valor en venta que tenga en aquella villa, con arreglo á la tarifa Nº 6 =

Se concluyó á las dos de la tarde =

Nocetti

Fern.do de Ybarrola
Srio

Sesión de trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.

Sres.
Gobernador
Viseldo
Bernabeu
Carbonell
Martinez
Piña
Botella
Verdú =

Dió principio á las cinco de la tarde con la lectura del Acta del anterior despacho, cuyos Acuerdos fueron aprobados.

La Diputación quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador Militar en que participa que debiendo pasar por 15 dias á tomar los Baños de Busot queda encargado del mando militar de esta plaza y prov.a el Coronel de Artillería D. José Abella.

Dada cuenta de un oficio del Director Gral de Admon en el Ministerio de la Gobernación que transcribe el Sr. Gobernador acompañando la esposición dirigida á S. M. por el Ayunt.o de Callosa de Segura en solicitud de que se revoque la providencia que se dictó para que se abonasen por el mismo á D.a Ines Salinas Mira las pensiones que le adeudaba y que viene disfrutando desde el año 1846, como viuda del Cirujano D. José Guerra, se acordó informar con

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

arreglo á lo que arroja el expediente de su referencia, expresando así mismo que la Diputación ordenó el abono de la referida pensión correspondiente al segundo semestre de 1854 porque la encontró consignada en el presupuesto de aquel año y al disponer que continuara en el de 1855 y corriente tuvo en cuenta que el Ayunto en sus comunicaciones había manifestado reconocer la validez de la pensión y esta no obstante en 1º de Febrero de 1855 se pidió al primero copia certificada del Acuerdo en que fue concedida, cuyo documento no se ha recibido hasta la fecha siendo esta la causa de que no pueda apreciarse si es ó no conveniente que continue dicha pensión por ignorarse el origen de la misma.=

Al Ayunto de Gata se acordó concederle la autorización que solicita para enagenar trece acciones del ferro-carril de esta Capital, previniéndole se asocie para verificar

lo aun numero duplo de — — mayores contribuyentes, y procure — — todas las ventajas posibles dando cuenta del resultado.

Para presenciar la entrega delos quintos enla Caja de esta prov.a con arreglo al Art.o 109 dela Ley de reemplazos fué nombrado el Sr. Verdú Diputado por el partido de Monovar quien deberá concurrir diariamente álas casas consistoriales álas ocho dela mañana en que dará principio dicha operacion desde el dia 15 del corriente. Los actos públicos para oir y resolver las reclamaciones, dará principio álas nueve dela mañana del mismo dia á medida que se den despachados en la Caja.=

Se acordó oficiar al Sr. Gobernador Militar afin de que se sirva nombrar los facultativos que con arreglo álos Art.os 110 y 131 dela Ley de reemplazos deben reconocer los quintos asu entrega en Caja y ante la Diputacion, como asi mismo los peritos tallado-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

res de que hacen merito los Art.s 110 y 130 de la misma Ley.=

Para la recepción de Quintos y para los segundos reconocimientos que han de practicarse ante la Diputación, se acordó nombrar diariamente dos de los facultivos de esta Capital y dos sargentos de la G.a C.l ó de cualquiera de los cuerpos de la Guarnición señalandose á los talladores la gratificación de un rs vn por cada mozo que se talle.=

Al Sor. Gobernador se acordó pasar p.a su aprobación las cuentas de fondos municipales correspondientes al Año 1854, de Elda, Novelda y Castell de Castells y las del Año de 1855 de Benifato.

Fue aprobado el reparto para cubrir el deficit del presupuesto municipal de Sevija en cantidad de 4.664 rs 42 centimos.=

Se concluyó la sesión

á las nueve de la noche.=

Nosato

Piña

Vesedo

Jem.do de Ybarrola

Sesión de catorce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.....

Pres.
Gobernador
Vesedo=
Bernaben=
Carbonell=
Botella=
Piña=
Verdú=
Martinez=

Dió principio á las once con la lectura del Anterior que fue aprobada.

Vista la esposición que el Ayunt.o de Calpe há elevado á S. M. pidiendo se Abilite el puerto de Aquella villa para el camino de cabotage y el Oficio del Sr. Gobernador para que se le informe acerca de la conveniencia de dicha medida en vista del vecindario del pueblo, su situación, estado de su puerto vías de comunicación y artículos que produce p.a el consu-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

mo y esportación; visto lo informado por los Ayuntos de Denia y Villajoyosa y por los Sres Diputados de estos partidos y del de Callosa de Ensarria; se acordó informar que sería muy conveniente la habilitación de dicho puerto, en los términos que indica el Diputado de Callosa.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador en que transcribe la Real Orden del Ministerio de la Gobn en que a consecuencia de haber manifestado el Gobr de Valencia que las provincias de Alicante y Castellon se niegan á contribuir á los gastos de la carcel de la Audiencia del Territorio, fundandose en el Artº 28 de la Ley de 26 de Julio de 1849; cuya disposición habia quedado sin efecto por la Rl Orden de 28 de Setbre del mismo Año, y que estando ademas dispuesto en la Ley de 3 de Febrero de 1823 que estas obligaciones sean de cuenta de los Ayuntos y Diputaciones provs las Cortes habian rebajado de los presupuestos generales del Esta-

do las cantidades que al — — efecto se consignaban, se hacía preci — — so el que se contribuyese por esta provincia con su parte alícuota correspond.te; se acordó contestar que la Diputación está conforme en contribuir con la parte que le toque á cuyo efecto podrá S. S.a dirigirse á los Gobernadores de Valencia y Castellon afin de que se fije difinitivamente la cuota, sirviendo de base la población respectiva. =

A un Oficio del Sr. Gobernador pidiendo se le manifiesten los terminos en que le fué aprobado al Ayunt.o de San Vicente el Arbitrio impuesto á las reses que se maten, para poder resolver sobre una queja de Fran.co de Paula Alba tratante en carnes de dicha población contra el Alcalde 2.o de la misma; se acordó pasarle copia de los capítulos que hacen referencia á dicho impuesto.

Visto el Oficio y testimonio del Juez de 1.a Inst.a de Orihuela que remite el Sr. Gobernador, pidiendo se le

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

informe acerca del aviso que le dá dicho Juez de hallarse procediendo contra D. Geronimo Sanchez, Alcalde de Torrevieja, por desacato; se acordó decir á S. S.ª q. habiendose cometido el hecho ejerciendo funciones judiciales como delegado del Juez, puede contestar que queda enterado.=

Al oficio del Sor. Gobernador pasando de nuevo el testimonio que se le devolvió del Juez de 1.ª Inst.ª de Pego sobre autorización para proceder contra el Alcalde de Tormos y otros vecinos, para que se le amplie el informe que se le dió en 7 del corriente; se acordó contestar que la autorización pedida para procesar á D. Joaquin Ballester y demas vecinos aque se refiere, es innecesaria por no hallarse estos revestidos de caracter oficial.=

Se concluyó á las tres de

la Corde[illegible] =

Verdié

Verdié

Pmo

Jfem.do de Ybarnola
mio

Sesión del Diez y Ocho de Mayo de
Mil Ochocientos cincuenta y seis .....

Pres.=
Gobernador
Prieto.
Salvá.
Guix.
Carbonell.
Chobbi.
Pina.
Fernandez.
Botella.
Sanjuan
Martinez
Verdié =

Suspendido el Acto público á las
Once de la Mañana Resumiendo de
un Oficio del Ayunto. de Ayer, que cau-
saba del recibo del S. Gobernador en que
manifiesta esperimentarse una estraor-
dinaria escasez de trigo en aquella Ciu-
dad y con el Objeto de Adoptar las
dichas para que no llegue el caso de
que falte dicho Artículo y evitar las fu-
nestas consecuencias que de ello pudieran
seguirse, pide Autorizacion para dis-
poner de los fondos Municipales los gas-
tos que puedan originarse en el Despa-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

ciado caso de que el Ayunt.º se viera en la preci-
sión de enviar comisionados á algunos puntos p.a
adquirir grano en cantidad bastante al con-
sumo de dicha población, como igualmente
el quebranto que pudiera esperimentarse despues;
Se acordó aprobar la conducta del Ayunt.º
respecto de las medidas adoptadas con los cose-
cheros á quienes dará las gracias por su desprendi-
miento y que se le conceda la autorización que
pide, si bien se le encarga muy particularmente
que procure hacer uso de la misma tan lue-
go como corresponda la verdadera necesidad,
en cuyo caso deberá cuidar de que las providen-
cias del Ayunt.º que se adopten sean muy pru-
dentes á fin de que no se alarmen los ánimos;
ni se presten á especulaciones particula-
res que pudieran producir resultados contrarios
á los que se ha propuesto.=

Al Ayunt.º de Rojales se acordó concederle
la autorización que pide para enajenar tres

Acciones q.e posee del ferro — — carril de esta Capital, previniendole que al verificarlo procure las — mayores ventajas posibles para los fondos comunes.=

En iguales terminos se autorizó al Ayunt.o de S. Fulgencio para enagenar dos Acciones de la misma clase.=

Con lo que se levantó la sesion á las doce y media para continuar el Acto pp.to de Quinta.=

Nosotro

Viredo

Piña

Fern.do de Ybarrola
Srio

Sesion de treinta de Mayo de Mil Ochocientos cincuenta y seis.....

Tres.
Gobernador
Viredo.
Bernabeu.
Carbonell
Giner
Sanjuan
Martinez
Botella

Dió principio á las once de la mañana con la lectura del Acta anterior cuya redaccion fue aprobada.

Habiendo quedado vacante

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Salvá - Piña - una plaza de portero, se acordó nombrar á Juan Tarach, que está sirviendo interinamente desde el día 21 del corriente. =

El Sor. Salvá manifestó que en la quinta del año último faltaba un hombre por el cupo de Calpe, el cual debía aplicarse al reemplazo de 1853 en lugar de Franco. Tomas y Torro que fué destinado al servicio de la Armada como matriculado, no obstante tener entonces menos de los 20 años de edad. Reconocidos los actos públicos de quinta de 1855, en el de 13 de Abril aparece hecha por José Boronat y Rostoll la reclamación de que dicho Franco. Tomas se hallaba sirviendo desde los 18 años como acreditaba por el expediente que presentaba, y haberse acordado que el interesado hiciese á su tiempo valer su derecho, como y adonde correspondiese. Visto así mismo el expediente instruido en virtud de un oficio del Comandte. Militar de Marina participando que el

referido Quinto es matri - - - culado y se halla estinguiendo campa - - ña en los buques de la Armada como Quinto de 1853: visto el Espediente de Quintas de aquel año en q. constan dichos estremos y considerando que pudo haber criminalidad al destinar al servicio á un moso sin la competente edad; se acordó que con arreglo á los artículos 44 del Proyecto de Ley del Senado por conducto del Sr. Gobernador se pasen los Antecedentes al Juzgado para que proceda á la averiguacion de los hechos; dejandose sin llenar la plaza que resulta en descubierto hasta ver el resultado que arrojen las diligencias.

Igual acuerdo recayó con respecto al espedte. de Planes y Penaguila del cual aparece que en la Quinta de 1854 fué dado por Inutil el Quinto por el cupo de Planes á Franco. Oltra y Mayor; en su consecuencia correspondió á Penaguila el hombre y entró á cubrir esta plaza Juan Novella y Girones, mas en la misma Quinta fué admitido

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

como sustituto de Jaime García y Buades quinto por el cupo de sella, el mencionado Franco Oltra y Mayor.=

Se autoriza al Ayunto de Callosa de segura para enagenar las seis acciones que posee del Ferro-carril de esta Capital, procurando las mayores ventajas posibles.=

A una exposición de Da Carolina Gonzales de Quijano y Palverosi, hija del Sr. D. Arino Gonzales de Quijano, Gobernador que fue de esta provª, víctima de la epidemia que afligió á esta Capital en el año de 1854, pidiendo se la declare hija adoptiva de la provincia y que se publique su exposición, y se le libre certificación del acuerdo; se acordó hacer dicha declaración y que se le libre certificación de la misma.=

Se concluyó la sesión

á las tres de la tarde. =

Vicente

Viñas

Vicente

Fern.do de Ybarrola
Srio

Sesion de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.

Pres.=
Gobernador=
Vicente=
Bernabeu=
Carbonell=
Giner=
Sanjuan=
Martinez=
Salvá=
Piña=
Botella=

Dió principio á las once y media de la mañana con la lectura del Acta anterior que fue aprobada. =

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador pidiendo se le informe acerca de la instancia que acompaña de Estevan Bordonado y Soler, quinto por el cupo de Elche en el presente reemplazo, quejandose al Gobierno del acuerdo de la Diputacion en que se le declaró soldado, apesar de haber alegado ser hijo unico de viuda pobre á la que mantiene; se acordó informar al tenor

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

delo que resulta en el expediente de su referencia acompañando copia del Acuerdo y los antecedentes que se tuvieron á la vista para dictarlo, con arreglo al Artº 137 dela Ley de reemplazos.=

A Otra exposición que eleva á S. M. la Reyna, Josefa Piñol, viuda, vecina de Elche en solicitud de que se digne relevar á su hijo, del servicio, Franco Pastor y Piñol, declarado soldado por el cupo de aquella villa en el actual reemplazo; se acordó informar al Sr. Gobernador que la Diputación cree muy atendible la suplica dela referida viuda por reunir la circunstancia de tener de sus cinco hijos, cuatro sirviendo en el Ejercito por su suerte y el otro casado y sin recursos para socorrer á su madre el cual se hallaba aun soltero el dia de la declaración de soldados, por cuya razon no se le concedia la exención.=

Enterada de una comunicación del

Comand.te del presidio del — — Canal de Isabel 2.a manifestan — — — do que el moso Manuel Galvez — — Diaz que se hallaba en aquel presidio y há sido indultado del resto de la condena habia sido entregado al Alcalde de Torrelaguna para que por transitos sea conducido ante esta Corporacion por haberle cabido la suerte de soldado por el cupo de Orihuela; se acordó tenerla presente para los efectos prevenidos en la Ley de reemplazos.=

Visto el oficio y testimonio del Juez de 1.a Inst.a de Callosa Ensarria, pidiendo autorizacion al Sor. Gobernador para procesar á D. José Grau, Alcalde Corregidor que fue de dicha Villa en 1848, por abusos y escesos cometidos en el egercicio de dicho cargo; se acordó informar al Sor. Gobernador que proceda conceder la autorizacion respecto de los hechos 1.o 3.o 4.o 5.o y el ultimamente alegado; y que respecto al 2.o, puede

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

contestar quedar enterado por tener visos de delito comun, al paso que los cinco restantes se refieren á funciones administrativas.=

Dada cuenta del Espedte instruido por la Admon de Hda ppla contra D. José Mayor y otros vecinos de Villagozosa, por suponerse los defraudadores á la misma egerciendo mayor comercio del que permite la matrícula que tienen sacada; y resultando el defecto de no haberse dado audiencia á los interesados; se acordó de conformidad con el dictamen del Promotor Fiscal, declarar sin efecto el Decreto del Sor Gobernador en que se les impone multa y pago de mayor cuota, y devolver las diligencias para que se subsane dicho defecto.=

Fueron aprobados las propuestas de Arbitrios y medios para cubrir la derrama y recargos en el segundo semestre del año corriente de los pueblos que á

continuación se expre — — sans.=

De Benidorm — — — que ascien-
de á 12.664 rs 46 mrs — con el im-
puesto de 2 rs 84 cs en @ de Arroz, calcula-
do en 3.664 rs 46 cs, y con 9.000 rs que resul-
tan sobrantes de los fondos comunes.=

De S. Fulgencio en cantidad de
13.629 rs 87 cents, con el impuesto de 50
cents en @ de Aceyte 3 rs en la de Jabon
duro. 2 rs 50 cs en la de Aguardiente y
50 cents en la de vino y vinagre que se
espenda en pfuestos ppl.os, cuyo producto
se calcula en 1000 rs 6 cs en libra cas-
tellana de carne lanar y vacuna y 12 en
la de cerdo, calculado en 200 rs y los 12.429
rs 87 cs por medio de reparto vecinal.=

De Rojales que importa 28.438 rs
25 cs, con 12 cents en libra de carne de
vaca y oveja y 25 cs en la de cerdo, cal-
culado en 850 rs = 1 rs 50 cs en @ de vino
comun 4 rs 50 cs en la de Aguardiente
calculado en 1.380 rs = 3 rs en @ de Aceyte
y 12 cs en libra de Jabon duro calcu-
lado en 1.310 rs = 50 cs en @ de harina

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

que se espenda hecha pan, calculado en 1.200 rs y los 23.698 rs 25 cs, por reparto vecinal.=

De Agres en suma de 14.150 rs 66 cs con 50 cs en @ de vino, 6 rs en la de Aguardiente 4 rs en la de Aceyte: 12 cs en libra castellana de carne: 18 cs en la de tocino fresco y salado: un real en Carchilla de Arroz, y lo que falte por medio de reparto vecinal.=

De Tacarilla en cantidad de 1.927 rs 83 cs con un real 50 cs en @ de vino: 8 rs en @ de Aguardte: 4 rs en la de Aceyte: 5 rs en la de Jabon duro y 50 cs en la de harina, cuyos productos se calculan en 550 rs proponiendose para el deficit que resulta, el medio de reparto vecinal.=

De Torrevieja que asciende á 24.644 rs 33 cs, con 3 rs en @ de Aceyte: 5 rs en la de Jabon duro: 50 cs en la de harina y 25 cs en libra de tocino, manteca, carnes y embutidos, calculado todo en la espresada cantidad.

De Jalon, con el im- - - puesto de 8 rs en @ de Aguard.te, con - - - el producto del Arriendo á libre - - venta de vino y otros Artículos; y con el producto del Arbitrio sobre Altramuces, Borrate y Cacahuetes, que no podrá ascender del 15 p% de su valor en venta, cubriéndose el deficit por reparto vecinal. =

De Alicante con el impuesto á los Artículos comprendidos en la tarifa unido al esped.te que deberá recaudarse en las puertas de la Ciudad y el reparto vecinal en las partidas rurales, excluyendose la imposición sobre la saladura que se estraiga por no estar permitida mas que sobre los Artículos que se introduzcan ó cosechen en el termino segun la ley gral de presupuestos y previniéndose al Ayunt.o que en lugar de la Adm.on que propone, proceda á la subasta de los Arbitrios, anunciándola con 15 dias de anticipación por medio del Dot.n Of.l y formando desde luego el pliego de

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

capítulos ó condiciones para la misma, el que remitirá dentro seis días, para su examen y aprobación si la mereciere.=

A la consulta que hace el Alcalde de Ocentaina sobre de que fondos deberá costear los gastos de papel y formación del reparto de inmuebles del 2º semestre; se acordó contestarle que los abone de lo consignado en el presupuesto para gastos de Oficina.=

A una esposición de José Bosch y Villanova, Apoderado de Antº Rabasco y Barancon sustituto que fué en 1846 de José Gallardo, quinto por el cupo de Crevillente, manifestando q. pª la seguridad de dicha sustitución se hipotecaron fincas por D. Bernardo Ramo vecino de Valencia y en su representación por D. Mauricio Ramírez, y en atención á haber cumplido su representado pedía se obligase al Ramo á que abonase á aquel 2.800 rs que le adeuda: reconocido el espedte de su referencia y los

documentos presentados por — — — el referido Bosch; se acordó oficiar — — — al Sr. Gobernador de la provª de Valencia haciendole relación de lo que arroja el espedte, a fin de que requiera al Franco al pago de la suma que se le reclama ó bien diga los motivos que tenga para oponerse á ello.

Se concluyó á las tres de la tarde.

Noreto — Piña

Viviés

Fernº de Ybarrola
Srio

Sesión de primero de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis.

Pres.
Gobernador
Viviés
Carbonell
Sanjuan
Martínez
Salvá
Piña
Botella.

Dió principio á las once de la mañana con la lectura del Acta anterior que fué aprobada.

Enterada de la memoria formada por la Junta Municipal de Sanidad de Santa Pola exponiendo las circunstancias de aquel puerto; se acor-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

dó que se tenga presente cuando se pidan los informes de que trata el parrafo 4º del Artículo 14 dela Ley de 23 de Novre. ultº.

Ala Admon de Hda. ppla. se acordó remitir el estado comprensivo del numero y clase de Arbitrios que han disfrutado cada pueblo de la provª en el Año 1854 no haciéndolo con respecto al de 1855, en atencion á no haberse recibido aun las cuentas de dicho Año.

Dada cuenta de un Oficio del Alcalde de Benichembla manifestando que el depositario de propios del Año 1854 le há hecho presente que, los 134 rs 4 mrs que le han sido reclamados, los tiene satisfechos por alimentos á presos pobres de aquel Año, cuyo recibo no acompaña por haberse estraviado, pero que lo presentaria cuanto antes ó satisfará dicha cantidad; se acordó contestar que, estando yá finiquitadas las

cuentas no pueden ad - - - mitirse re-
cibos, pero que, si efectivamente fue
pagada puede datarse de ella el De-
positario en las cuentas del año siguiente.

Vista la instancia de D. Joaquin
Salinas Alcalde 2º de Callosa de Segu-
ra, haciendo renuncia de dicho cargo,
por no saber escribir ni leer y por los
perjuicios que sufren sus intereses. Vis-
ta la comunicación dirigida al
Sr. Gobernador por el Juez de 1ª
Instª del partido de Dolores, para
que se le libre y facilite certificación
de dicha instancia y decreto que so-
bre ella hubiese recaido; se acordó
no admitir la renuncia por no estar
fundada en ninguna causa legal,
y que se le libre la certificación
pedida por el referido Juez.=

A la solicitud de D. Bautista
Rosello, alcalde de Formos, haciendo
dimisión de este cargo, en atención
a no saber leer ni escribir y hallar-
se desprestigiado a motivo de las di-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

ferentes causas que se le estan siguiendo en el Juzgado del partido, se acordó admitirle la renuncia y que se proceda por los compromisarios á la eleccion de la persona que deba reemplazarle.=

Aprobada la designacion de precios propuestos por el Comisario de Guerra, sobre los artículos de suministros hechos al Ejercito y Gª Cl. por los pueblos de esta provª en el mes de Abril ultº se acordó su publicacion en la forma acostumbrada.

La Diputacion quedó enterada de la Instª pª la reparacion de las carreteras aprobada por la Dron Gral de obras ppᵗᵃˢ, que remite el Sr. Gobernador Civil.

Enterada del acuerdo del Ayuntº de Alcoy por el que propone el medio de reparto vecinal para cubrir la derrama agregando al mismo 80.100 rs importe del arriendo del impuesto sobre varios arti

culos, correspondte al 2º — — semestre del
Año Actual, por consi — — — ~~[illegible]~~ per-
judicial á los intereses — — de aquellos
á quienes afecta, de cuyo arriendo so-
licita la rescisión, se acordó su apro-
bación. =

No habiendo el Ayuntº de Ori-
huela evacuado el informe que se
le pidió en 23 de Abril ultº so-
bre la instª de José Pera referente
al abasto de la nieve de dicha Ciu-
dad, se acordó prevenirle lo veri-
fique á la mayor brevedad.

A un oficio del Ayuntº de Polop
manifestando que en virtud á ser
el arroz otro de los artículos de la
tienda Abacería sugetos al pago de
los Arbs. establecidos para cubrir su
presupuesto, há prohibido la venta
de dicho artículo en menor canti-
dad de 4 @ al dueño de un mo-
lino que acaba de construirse
en aquel termino, por los perjui-
cios que se le ocasionan al arren-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

datario; vistos los capítulos del Arriendo, en atención á que cuando se celebró el contrato no existía el referido Molino, y á que no deben perjudicarse los derechos del Arrendatario; se acordó aprobar la medida del Ayunto, entendiéndose q. solo comprende el año actual.=

Fue aprobado el Acuerdo del Ayuntamiento de Villajoyosa suprimiendo el impuesto sobre el Arroz y anulando la contrata del Arriendo de dicho Arbitrio, en atención á que con los fondos sobrantes, puede hacerse frente á las cargas del presupuesto.=

Al Ayunto de Alicante se acordó autorizarle como solicita para que adicione á su presupuesto municipal Doscientos diez rs equivalente al haber de dos tambores con destino al pago de la parte de ruido de la Musica del

Batn. de Artillería de — — Mn. Mn.=

A la consulta del — — Alcalde de Benimantell acerca de lo que deberá hacer pa. que Mariano Ponzoda ingrese en la Dipatitaría de propios las cantidades excluidas en las cuentas del año 1854; se acordó contestar que si en el termino de diez diez no se verifica dicho abono, proceda al embarque y venta de bienes de los responsables al reintegro.=

A la esposición del Ayunto. y mayores contribuyentes de Villafranqueza pidiendo se les autorice para reformar el presupuesto municipal haciendo en el ciertas rebajas, en atención a que carece absolutamente de recursos para cubrir las cargas del mismo y el cupo de la derrama gral.; se acordó denegar dicha autorización y prevenirle Jpa. cubrir la derrama, se sujete á lo que se previene en la Ley de 16 de Abril ultº.

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Fueron aprobados los expedientes de subasta de Arbitrios municipales de Benimeli que a continuacion se expresan: el de la venta al por menor del vino: el del Aceite y otros Articulos, en igual sentido; y el de Aguardiente en los mismos terminos.=

Dada cuenta de la liquidacion practicada p.r el Ayunt.o de Altea con el Arrendatario q.e fue del Arbitrio prov.l sobre el Arroz, a consecuencia de circular de la Diputacion en que se suprimia el expresado Arbitrio; se acordó aprobarlo, excepto en la parte que hace referencia á la condona de 300 rs al referido arrendador.=

Al Alcalde de Cuatretondeta, se acordó expedirle duplicados de los finiquitos de las cuentas de propios

delas cuentas de pro- - - pios de 1854, en considera- - - ción aque los unió impensadamente á los es- pedientes de Apremio, previnien- dole que en lo sucesivo encabece dichos espedientes con certificación delos finiquitos, dejando estos unidos á las cuentas de su referencia.

Fue aprobado el reparto delas existencias del Pósito de Alcalá- li consistente en 77 Carchillas de trigo y 4 medios, y 1.919 rs 21 ms en metalico, previniendo al Ayun- tamiento que exija las oportunas fianzas para asegurar el reintegro en la proxima cosecha.=

Fue aprobado el espedte de su- basta de carnes del pueblo de Pa- lou á la libre venta; previnien- dose al Ayunto que remita co- pia certificada delos capitulos=

Lo fueron asi mismo los de Cal- pe del impuesto á las carnes, el de saladura, Altramuces, y puestos pplos

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

y el del Aguardiente.=

Se levantó la sesión á las cuatro de la tarde.=

Noreste

Piña

Fern.do de Yarrola
Srio

Sesión de cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis.

Pres.
Gobernador
Cisedo.
Bernaben
San Juan
Martinez
Piña
Botella.

Dió principio á las doce de la mañana con la lectura del Acta Anterior cuya redacción fue aprobada.=

En los expedientes instruidos por la Admon. Hacienda pp.la contra D. Gaspar Marco, vecino de Sax por no haber satisfecho los correspond.tes dros de hipotecas de una herencia que recayó en la

favor procedente de D. — Diego Chi-
co y por haber defrau- — dado á la
Hacienda al pagar — los que le cor-
respondian por las fincas que asimis-
mo heredó de D. Joaquin Torreblan-
ca, á las que se figuró menos valor
del que realmente tenian; en cuya
suposicion há sido condenado al
pago de otros en el cuadruplo por
via de multa en el primero de
dichos espedientes, y en el segundo
al pago de los otros correspondientes
al Asceso de valor de las fincas y
la multa Asi mismo del cua-
druplo. Visto lo que resulta en
ambos espedientes, y lo alegado por
el promotor fiscal de Hda. ppla.
y lo espuesto y probado por el inte-
resado, se acordó revocar los decretos de
condona escepto en la parte que se refie-
re á la herencia procedte. de D. Diego
Chico, cuyos derechos de hipoteca deber-
ran abonar el marco y no la multa
del cuadruplo que se le impuso; sin

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

perjuicio de que la Admon, si lo estimare conducente, y creyera hallarse en el caso que la Ley prescribe para formar un prudente recelo de que á las fincas de la herencia de Torreblanca no se haya dado el justo valor que puedan tener, adopte las medidas q. le sugiera su prudencia afin de ponerlo en claro, adoptando al efecto las medidas que para casos de esta naturaleza se indican en las Leyes.=

A los Ayuntamientos de Algorfa, Aspe, Benejuan, Busot, Gazanes, Hondon de las Nieves, Llosa de Camacho, Molins, Orihuela Polop, Rafal, San Felipe Neri y Vall de Alcalá, se acordó aprobarles el medio que proponen de cubrir su respectivo cupo en la derrama gral y recargos, por reparto vecinal.

Vista la instancia de D. Franco Doronad, labrador vecino de S. Juan

en solicitud de que se le — — — releve de la multa que le há — — sido impuesta por suponerseles defraudador á la Hda. ppla. como comerciante sin la correspondiente matrícula; visto el expediente instruido contra el mismo por la Admon. de prova.: visto el dictamen del promotor fiscal de Hacienda y teniendo en consideración la buena fé y honradez acreditada del Baronad; se acordó relevarle de la multa que le há sido impuesta quedando obligado á proveerse de la correspondte. matrícula.

Enterada de la comunicación que el Juez de 1a. Insta. de la Capital há dirigido al Sr. Gobernador, participandole que está procediendo contra los Alcaldes 1o. y 2o. de San Vicente por excesos en cierto juicio de faltas; y considerando que este hecho no fué ejecutado ejerciendo funciones administrativas, se acordó informar al Sr. Gobernador que pro

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

cede se conteste quedar enterado =

Dada cuenta de otra comunicacion del Juzgado de Dolores, dando parte al Sr. Gobernador de estar procediendo criminalmente contra Manuel Amar Alguacil del Ayunto de Almoradí, sobre haber falsificado la firma de D. Eduardo Andreu, recaudador subalterno de contribuciones y no resultando bastante aclarado el asunto, se acordó decir al Sr. Gobernador que pudiera pedir mas esplicaciones al Juzgado. =

A otra comunicacion del Juez de 1ª Instª de Denia en que participa hallarse procediendo contra D. Vicente Pons, Alcalde de Gata por desacato al regente de la jurisdiccion D. Mateo Sigues, se acordó informar al Sr. Gobernador que no habiendo instruccion suficiente pª reputar el hecho como no rela

tivó á funciones admi — — — nistrati-
vas, es conveniente se — — pidan
al Juzgado mas datos para poder
formar juicio.=

A Otro oficio y testimonio remiti-
do por el Juzgado de 1.ª Inst.ª de Vi-
llafranca, pidiendo Autorizacion
para proceder contra D. Fran.co Mor-
ca, Alcalde que fué de Benidorm
en 1853, por malversacion y abuso
de Autoridad, y pidiendola tam-
bien si se considera necesaria, res-
pecto á D. José Thous, por usurpa-
cion de calidad funcionando como
Secretario sin tener caracter de tal,
se acordó informar al Sr. Gober-
nador que procede se conceda
la Autorizacion solamente respec-
to al exceso de atribuciones, reservan-
dose su Señoria imponer la correc-
cion gubernativa que estime sobre
los demas hechos; y que el Juzgado
no necesita que se le Autorice para proceder
contra D. José Thous.=

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Al Ayunt.º de Ekhe se acordó devolverle la propuesta de Arbitrios para cubrir su cupo de derrama, previniendole la forme de nuevo con arreglo á lo que dispone el Art.º 23 dela Ley gral de presupuestos.

Al de Tentada se le concedió la autorizacion que pide para incluir en el reparto dela derrama 6000 rs vn que se le suplieron por los fondos del posito y algunos particulares para hacer frente á los estragos que originó el colera en el año ultimo.

Fueron aprobadas las sig.tes propuestas para cubrir los cupos dela derrama gral y recargos = De Bedovan, el impuesto de 4 rs 5 cs por cada pie de aliva que se coseche en el termino por los vecinos = 6 rs por cada cahiz de trigo = 2 rs 50 cs por cahiz de cebada y 50 cs p.r carga de higos chumbos.

De Alcalali con el producto del arriendo delos Arb.s municipales en el corr.te año y

el reparto de 3156 que — — faltan para cubrir su cupo =

De Altea, el impuesto de 2 rs en Ca de Arroz y el resto con las existencias que resultan en favor de la municipalidad.

De Pedreguer, con el Arbo de la libre venta en puestos pplos del Aceite, á razon de 2 rs 50 cs por Ca; del vino 1 rs 50 cs del jabon 2 rs, de los pesos y medidas y el de puestos pplos, cubriendo por reparto el deficit que le resulta. =

De Penaguila el rendimto de una tienda Abaceria á la esclusiva y una taberna en igual concepto; y el deficit por reparto vecinal. =

Y de San Juan, 1 rs en Ca del Aceite 50 cs en cantaro de vino comun, 2 rs en los generosos y 66 cs en cantaro de vinagre; 4 rs en cantaro de Aguardte; 2 rs por carnero cabra ó cordero, 16 rs en cerdos cebados; 10 rs en los sin cebar y 2 rs en los de cria; 50 cs en Ca de harina, 6 cs en libra de saladuras, 6 cs en libra de arroz, 12 cs en la de legumbres; desapro-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

bandose el Arb.º de Fiel medidor, y pre-
viniendo al Ayunt.º que proponga otros
para cubrir los 4.830 rs que se calcula
podrá producir el que se suprime.=

Y por ultº fue aprobado el reparto
para cubrir el deficit del presupues-
to municipal de Orcheta en cantidad
de 11.306 rs 30 cent.s=

A los deudores al posito de cuatrelan-
deta se les concedió el que puedan rein-
tegrar lo que adeudan por creces en la
cosecha del año actual y en la del sig.te

Se levantó á las cuatro de la tarde.

Nosato

Piñas

Viredo

Jerm.do de Ybarrola
Srio

Despacho de seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis =

Pres.
Gobernador =
Viscelo =
Bernabeu =
Martinez =
Piña =
Botella =

Dió principio á las doce de la mañana con la lectura de la Antª sesion y fué aprobada =

Dada cuenta de una comunicacion del Ayuntº de la Capital en la que manifiesta las muchas dificultades que se presentan pª proceder á la subasta de los arbitrios propuestos para cubrir la Derrama Gral y lo muy conveniente que sería para la poblacion el que se estableciese la adicion por medio de recaudadores en las puertas de la Ciudad; se acordó aprobar el medio que propone el Ayuntº, encargandole que se dedique con celo á procurar se establezca en terminos que se eviten los inconvenientes que trae consigo dicho sistema, y que tuvo presentes esta Diputacion al acordar se estableciese el medio de subasta. Y en cuanto á la indicacion que hace el Ayuntº de proponer nuevos arbitrios en sus

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

titución del de Saladura que se escluyó de la propta, se acordó decirle que, con el mayor rendimiento de los restantes Arbitrios podrán suplirse los 24 mil rs que se calcularon por aquel, y por consiguiente no hay necesidad de que proponga otros.=

Al Ayunto de Sabea le fueron aprobados para cubrir la derrama, los Arbitrios sigtes= el impuesto de 4 rs por @ de Aceyte que se consuma: 2 rs 34 ds en @ de Arroz: 1 rs por cada cerdo de media @: 4 rs en los que escedan de este peso y 20 rs por cada caballería de forasteros que se venda: el tanto que marca la tarifa al Aguardiente segun sus grados: el de 1 rs por cada cabeza de ganado que se compre ó permute: 10 rs por cada cerdo que se mate: 24 ds, 1 rs ó 20 rs por la piedra tosca que se saquen del

termino, segun su tama — — ño: 10 rs
por cada licencia por — — cuatro días
pa cojer palma: 3 rs — por cabeza
de ganado de leche: 20, 5, ó 2 rs por
cada perro segun su clase: 4 rs por
cabeza de ganado sevillano ó segu-
reño: 400 rs que se repartirán á pro-
porción entre las tegerías del pueblo:
1 rs por cada cabeza de ganado que
tenga de exceso un cabañero en pro-
porción á su riqueza y el resto hasta
cubrir el cupo por reparto. Supri-
miéndose el impuesto que propone
por cada bolteo de campanas.=

Al de Gata, el establecimto
de una tienda de comestibles y be-
vidas, y el deficit por reparto ve-
cinal.=

Al de Muro, la existencia
que resultó en Arcas en 21 Obre ultº
y el mayor producto que há rendi-
do el Arbº de la medida del vino
y aceite.=

Al de Ondara, el arriendo

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

del vino, harinas y carnes con arreglo á los Art.s 44 y 45 de la Ley de presupuestos y lo que resulte de deficit por reparto.

Al de Salinas, el arriendo de dos tiendas panaderías; el de una taberna: el arbitrio de la carne á registro y baja y el reparto de la cantidad necesaria hasta completar el cupo, no debiendose sugetar á los cosecheros á que vendan sus frutos al precio que se fije.=

Al de Tenlada, el producto de la venta á la exclusiva del arroz, del vino y del aguard.te que se consuma y el resto por reparto vecinal.=

A los Ayunt.s de Alcoleche, Agost, Aguas, Benfenni, Benijajar, Benejama, Bigastro, Cocentaina, Forna, Formentera, Tijana, Pinoso, Pellen y S. Miguel de Salinas, se les aprobó

el medio que propo— — — ven de
cubrir sus respectivos — — cupos de
derrama y recargos, por reparto venial.

Fué aprobado el expediente
de subasta y remate del Arbitrio
de las yerbas de la Manguilla, del
pueblo de Guardamar, cuyo produc-
to está destinado á cubrir las obli-
gaciones del presupuesto municipal.

Dada cuenta de una ins-
tancia de D. Manuel Fabra,
vecino de Valencia solicitando se
mande al Ayunto. de Guardamar q. le
abone 11.067 rs 28 mrs que pagó en Te-
sorería de esta provª por cuenta del
mismo, por contribuciones atrasadas, cu-
yas cartas de pago obran en su po-
der. Visto lo informado por el Ayun-
tamiento; se acordó no haber lu-
gar á lo que dicho Fabra solicita en
atención á que el credito que reclama
procede de suministros hechos al Ejercito
y no de anticipación de fondos en ningun
concepto, pudiendo el reclamante cum-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

dir al Tribunal de Justicia si lo cree conveniente.=

Se concluyó á las cuatro de la tarde.=

Nosato Viredo Piña

Jem.do de Ybarrola
Srio

Despacho de siete de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis.

S.S.
Gobernador
Viedo.
Martinez
Piña
Botella.=

Dió principio á las doce de la mañana con la lectura del Acta del Anterior y fué aprobada.=

Dada cuenta de la R.l Orden por la que S. M. la Reyna se ha servido aprobar la condona de 5.000 rs que se concedió á D. Fran.co Portugues, como Afiador que fué en 1851 de Antonio Esquer Arrendatario del Arb.o

de Carnes dela Ciudad — — de Orihue-
la, se acordó transcri — — birla al
Ayunt.º p.ª su inteligen — cia y la
del interesado, Archivandose este
espediente.=

Se acordó dirijir por medio del
Boletin Of.l una circular á los Ayunt.s
que no han remitido los repartim.tos del
cupo dela contribucion territorial
que les ha correspondido en el 2.º
semestre del corriente Año, previnien-
doles que de no verificarlo antes del
14 del actual se nombraran co-
misionados que pasen á recojerlos
á costa delos mismos Ayunt.s

A los Ayunt.s de Almoradi, Re-
niarbeig, Benitachell, Benillobas, Re-
nimasot, Dolores, Granja de Rocamo-
ra, Muchamiel, Petrel, Tarbena,
y Torremamanas, seles aprobó el me-
dio que proponen p.ª cubrir sus respec-
tivos cupos de derrama y recargos por
reparto vecinal.=

Al Ayunt.º de Callosa de Segura

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

le fueron aprobados para cubrir la derrama los arbitrios siguientes: 76 ℛ en ⓐ de vino: 5 rs en ⓐ de Aguardte: 2 rs en la de Aceyte: 12 cent. en libra de 36 onzas de carne: 24 ℛ en ⓐ de uva: 24 ℛ en la de toda clase de frutas verdes ó secas: 12 ℛ en ⓐ de patatas: 12 ℛ en libra de Arroz: 10 rs en Quintal de cañamo que se introduzca 4000 rs que calcula podrá producir la enagenación de las seis Acciones que posee del ferro carril y el deficit que resulta por reparto vecinal: desaprobandose el impuesto que propone sobre el Aceyte, cañamo y datiles que se estraigan por estar prohibido el Arbº de saca, y previniendose al Ayuntº que incluya como producto los 1500 rs que resultan sobrantes de la cantidad que consiguió en el presupuesto del Año Actual para el pago de los dividendos de las Acciones del ferro

carril, cuya cantidad se — — rá á me-
nos repartir. —

Examinada la dis- — tribución
que se há dado á los 120,000 rs que el
Gobierno de S. M. tuvo á bien desti-
nar por Rl. orden de 31 Agosto y 10
Setbre. ult. para socorrer las necesida-
des de los pueblos de esta prova. que se
vieron atacados del cobra en el año
1855; se acordó su aprobación y que
se oficie al Sr. Gobernador afin
de que se sirva disponer se entre-
guen al Depositario de esta Corpo-
ración los 37,560 rs que aun existen
en la Tesorería de prova., pa. reintegrar-
los á los fondos provinciales y que se
reclamen á los Ayunts. las cuentas justi-
ficadas de su inversión que hayan da-
do á los que les hayan respondido y que
los sobrantes que resultan se apliquen
al Ayunto. de esta Capital para que pue-
da en parte, cubrir los créditos gastos
que tuvo precisión de hacer, pa. hacer
frente á las necesidades del vecindario=

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Fue aprobado el presupuesto de gastos dela Junta de Aguas de Pego para el corriente año que ascienden á diez mil rs von y ciento sesenta y tres para la formacion del mismo, su duplicado y la ordenanza de dicha Junta aprobandose asimismo el reparto verificado para cubrir dicha cantidad.=

Igualmente se aprobó el reparto practicado por el Ayunto de Pellen, en cantidad de 16.291 rs para cubrir el deficit de su presupuesto municipal en el corriente año.=

Lo fué asimismo la adicion al presupuesto municipal de Orcheta que asciende á 160 rs que el Ayunto se propone cubrir con los sobrantes del año anterior y economias q. deben resultar en el actual.=

La de Redovan importante 4.684 rs y 59 ds para atender á los gastos dela M. N.

de estadística y alimen — — tos á presos pobres, y la propuesta — — de Arbitrios que se propone para cu — brirlos. =

Y la de Guardamar en cantidad de 7.456 rs para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año y 2.600 rs para pagar en parte lo que se adeuda de los años de 1851 y 52. 53 y 54 autorizándose al Ayunto pa que reparta dicha suma. =

Al Ayunto de Tijona se le autorizó para que del capítulo de imprevistos destine 200 rs para pago de un escribiente que auxilie los trabajos estraordinarios que en la actualidad pesan sobre la Tría de dha Corporación.

Al de Monovar se le concedió la autorización que pide pa adicionar á su presupuesto del corriente año 15.000 rs pa compra de un reloj ppl.co previniéndole proponga con claridad los medios con que cuenta para cubrir este gasto. =

Así mismo se autorizó al

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

referido Ayunt.º para adicionar el importe del aumento de un real diario á la dotacion de los dos Alguaciles de aquella villa, y los 1.120 rs que importa la mitad de la obra del conducto de las aguas pp.las, que deben costear entre dicho Ayunt.º y el Duque de Hijar.=

Al Ayunt.º de Rafal se acordó autorizarle para adicionar á su presupuesto las cantidades que está suministrando al herido Ant.º Nejar, pobre de solemnidad, previniendole proponga los medios para cubrir este gasto, que deberá ser retribuido por los causantes de la herida si se conocen y tienen medios para ello.=

Fueron aprobados los esped.tes de subasta y remate de los arbitrios municipales de Denia que á continuacion se espresan: el de pilon y enseres p.a el despacho de carnes: el del impuesto al vino: el del aguardiente

de pesos y medidas: el — — del Aceyte: el del Jabon: el de — — — paja: algarrobas: leña y carbon — el delos almacenes llamados de pedrés el delas yerbas: el del Arroz: el de Saladura: el de Alumbrado; y el delas Carnes, previniendole que en los del Arroz y Saladura se entienda que la estracción no deba bajar de una @ en vez delas 4 y 6 @ que se expresan.=

De Dolores, del vino, Arroz, Carnes, Aguardiente, puertos ppl.os y pesos y medidas, previniendose al Ayunto que respecto delo q. consulta sobre la introducción de algunas libras de carne que hacen varios vecinos, se atenga en un todo alos capitulos dela Subasta.=

Se concluyó á las cuatro dela tarde.=

Nosato

Viredo

Pinos

Jose.do de Ybarrola
mo

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Despacho de Once de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis.

Pres. Gobr. Bernabeu. Martinez.

Dió principio á las doce de la mañana con la lectura del Acta Anterior cuya redacción fue aprobada.=

Dada cuenta de la comunicación que transcribe el Sr. Gobernador y que ha recibido del Sr. Director de Establecimientos Penales Beneficencia y Sanidad pidiendo se le remitan las cuentas de la distribución é inversion de las cantidades destinadas por el Gobº de S. M. en el año ultº, para atender á las necesidades ocasionadas por el Colera en esta provª, se acordó remitir al Sr. Gobernador por duplicado la relación de las cantidades destribuidas por dicho concepto, manifestandole que tan luego como se reciban las cuentas duplicadas de su inversión que se han reclamado á los Ayuntº se pondran á dispo-

sición de S. S.ª para q.e — — pueda re-
mitirlas al Gobierno.=

A la consulta del — Ayunt.o de
Alcoy sobre la renuncia que han
hecho de su cargo algunos de los pe-
ritos y asociados para el repartim.to
del cupo de la derrama gral.=

A los Ayunt.s de Adsubia, Al-
fafara, Balones, Benifallim, Bena-
sau, Benidoleig, Biar, Castalla,
Campo de Mirra, Cuatretondeta,
Daya nueva, Pacheca Famorca,
Hi, Llíber, Millena, Monovar,
Novelda, Nuria, Ovil, Puebla
de Rocamora, Planes, Rafol de Al-
muncia, S. Vicente, Sella, Sax, Sa-
net y Negrals, Tallos y Tormos, se
acordó autorizarles para que cubran
por medio de reparto vecinal el cu-
po de la derrama gral. y recargos
q.e respectivamente les han correspondido=

Sin perjuicio de la responsabilidad
en que hayan podido incurrir los Ayun-
tam.tos por la aplicación de las mo-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

tas individuales fueron Aprobados los repartos dela contribución territorial q. há correspondido en el segundo semestre del Año Actual con Arreglo á la Ley Gral de presupuestos, á los pueblos siguientes.

El de Alcoy en cantidad de 305.614. rs 47 cs = De Altea en la de 50.144. = 37. cs Alfas 9.398 - 40. = Alfafara 13.470 - 45. = Alquería de Asnar 3.112 rs 32 = Alcocer de Planes - 6.923 - 76 - Agost. 20.183 - 4. cs Bigastro 7.690 - 4. = Benifato 3.201. rs 2 cs = Benferré 5.300 - 55 cs = Benidorm 15.661 - 21. = Benejuar 16.820 = Busot 14.770 - 86 = Bolulla 5.123 - 14 Castell de Castells 17.125 - 74. = Callosa de Segura 77.596 - 79. = Cocentaina 148.857 - 42. = Castalla 59.531 - 36 = Daya Nueva - 17.285 = 14. = Llosa de Camacho 4.262 = Granja de Rocamora 9.369. - 27. = Gorga 10.583 - 81 = Guadalest 4.189 - 88 - Famorca 2.509 - 16. = Muchamiel 38.000 - 97. cs

Nucia 17.701-42 = Mu — — ro 47.936-
26 = Orcheta 6.027-7 = — — — Monforte
30.037-90 = Vall de Ebo — — 9.318 = Onda-
ra 32.616-23 = Vall de Alcalá 7.806-
25 = Jacarilla 6.344-96 = Rellen 28.151-
66 = Jacheca 4.480-78 = S. Miguel de
Salinas 767-7 d. = Torrevieja 4.392-45 =
Villafranquera 6.300 = Villajoyosa 30.183 =
5 = Petrel 19.459-31 = Tarbena 20.135 =
61 = Puebla de Rocamora 5.366-79 = Co-
llos 3.144-2 = Sella 16.851-89 = Villena
171.636-35 = Vergel 14.859-19 = Polop
19.307-17 = Elda 44.334-57 = Orba
9.126-62 = Vall de Laguart 12.531-
11 = Murla 9.762-78 = Catral 65.318-
14 = Redovan 7.652 = Benimarfull
7.723-40 = Alcundaina 9.127-90 =
Alcatera 27.639-6 = Benijofar
4.255-47 = y Torremanzanas 17.649-
45 centimos Acordandose devolver un
ejemplar á los Ayunt. y remitiendo el
otro con la libreta cobratoria al
Sr. Gobernador para que obre á los efec-
tos oportunos en las oficinas de hacienda.

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Igualmente fueron aprobados los medios que para cubrir la derrama y recargos proponen los pueblos que siguen.=

Almatera, el producto dela venta de cinco acciones que posee del ferro-carril de esta Capital y el deficit con el sobrante delos fondos comunes.=

Benifato, el rendimiento de una tienda abacería ála esclusiva y el deficit por reparto vecinal.=

Callosa Ensarria, el impuesto de 80 ps. en @ de vino: 2 rs en @ de aceite: 48. ps. en @ de harina de trigo 36 enla de panizo y 24 enla de cebada: 1 rs 50 ps. en @ de cañamo y el de 36 ps. en @ de estopa.=

Catral un impuesto al vino calculado en 3000 rs: 5 rs en cantaro de aguardte 5 rs faban en @: el sobrante delos fondos comunes y el deficit por reparto vecinal.=

Dada cuenta de un oficio del Sr.

admor de Hda. Ppca. en — — que ruega
se le remitan ciertas no — — — tocias refe-
rentes al estado de los po — — sitos en esta
prova. para remitirlos al Director
Gral de Admon en el Ministerio
de la Gobn.; se acordó darle traslado
de la comunicación que se pasa
sobre este asunto al Sr. Gobernador
en 17 de Abril ultº. añadiendo
que para conseguir la reunión de
las cuentas de este ramo se han da-
do las ordenes terminantes; y que se
oficie á los Ayunts. previniéndoles que
si el termino de cinco días no cum-
plen este servicio se llevará á efecto
lo dispuesto en circular de 18 de
Abril ultº.=

Visto el espedte. que pasa la Jun-
ta provl. de Beneficencia, instruido
á instancia de D. José Pascual del
Povil Baron de Miestrat, solici-
tando la compensación de ciertos censos
con ciertas condiciones entre ella el
que se le adjudique un solar que per

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

tenece á los bienes dela espresada Junta, y considerando que por la Ley de 1º de Mayo de 1855 han sido declarados como fincas del Estado las pertenecientes á Beneficencia; se acordó devolver el expediente á la Junta provl. indicandole que para conseguir el objeto de que se trata puede acudir al Gobierno de S. M.=

Se concluyó á las cuatro dela tarde

Nocetti

Jem.do de Ybarrola
Srio

Despacho de doce de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis

Sres.
Gobr.
Bernaben
Guer.
Martinez

Dió principio á las doce dela mañana con la lectura del Acta anterior y fue aprobada

Fueron aprobados los reportes dela

contribución de mismo — — Ces cultivo y ganadería que ha — correspondido á esta prov.ª en el segundo semestre del corriente año de los pueblos que á continuación se expresan.=

De Alicante en 214.935-1.= de Adsubia 3.763-44.= de Alcalali 9.831-28= Balones 4.193-84= Beniarbeig 11.943-13- Benillup 3898-97= Benimasot 4.131.-30= Calpe 16.159-75.= Confrides 7.148-42 Cuatretondeta 6.263-11= Elche 301.450=36= Gazanes 8.890-89= Guardamar 29.273-47= Ondon de las Nieves 12.016-4.= Lliber 1.334-64= Novelda 97.422-64= Orihuela 399.843-76= Rafal de Almenia 5.772-60= Sagra 7.495-41.= Sanet y Negrales 7.546.-39= Teulada 28.997=7.= Tibi 26.224-81= Alcolecha 9.957-79= Beniarres 13.276= 2 Benifallim 8.969-77= Benichembla 7.130-30= Coy. 17.577= Formentera 8.828.-54.= Hi 59.997-65= Miraflor 3.378.=72= Rafales 29.786.-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

18.= Salinas 13.431.-66.= S. Fulgencio 14.382-52= Call de Gallinera 30.289.-57= Aguas 9.688-11.= Algorfa 4.393-69.= Agres 24.287-43= Biar 46.259-75= Benimeli 6.431-47= Cela de Nuñez 9.975-8= Forna 3.727-55= Monovar 68.377-69.= Rafal 8.899-94= S. Vicente 1.166-49= Sta Pola 8.162=82= S. Felipe Neri 6.505-8 mr S. Juan 29.020-79.= Almoradí 73.739.-36.= Benasau 7.115-22= Finestrat 1.587-42= Jalon 35.055-94.= Tijona 72.047-51.= Millena 8.650-56= Penaguila 34.438-16= Pinoso 37.987-63 y de Sax en 36.932 rs 47 centimos.=

A los Ayunt.s de Gorga y Sagra se acordó aprobarles el medio que proponen de cubrir por reparto vecinal la cuota que les há correspondido por la derrama y recargos.=

Al de Sta Pola el impuesto de 50 cs en Ca de harina de trigo: 3000 rs de

las existencias de fondos — — comunes y el reparto vecinal p.a — — cubrir el deficit = Al de Tibi — — se le desaprobó el Arb.o que propone de establecer una plaza de corredor de frutos con facultad exclusiva de pesar y medir ciertos Artículos, previniéndose al Ayunt.o que el producto calculado por dho Arb.o lo aumente á la cantidad que figura el reparto vecinal ó proponga otros Arbitrios en equivalencia. =

Visto el Oficio y testimonio del Juez de 1.a Inst.a de Novelda que remite el Sr. Gobernador pidiendo se le Autorice p.a procesar á Manuel García, José Fuentes Guardas de montes del Estado, por estafas: se acordó contestar que procede se conceda dicha Autorización. =

Dada cuenta del esped.te gubernativo instruido por el Ayunt.o de Benidorm, en el que resulta que D. Joaquín Thous, Alcalde que fué de dicha villa hasta 17 Julio de

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

1854, sustrajo ó retuvo en su poder 6.134 rs 2 mrs pertenecientes á fondos municipales de los que su hermano D. Vicente entregó á cuenta 1.500; Vistas las comunicaciones del Ayunto y el expediente instruido en averiguación del daño ó entorpecimiento del servicio ppl.o producido por la sustracción de caudales y documentos, verificada por el alcalde el secretario y el Depositario en el primer semestre del referido año; y resultando la certeza de estos extremos que constituyen un verdadero delito, se acordó consultar al Sr. Gobernador la remisión de dichas diligencias al Juzgado de 1.a Just.a de Villajoyosa á fin de que se proceda contra los autores y cómplices de semejante delito.=

Vista la instancia de D. Joaquin Manresa Alcalde de Callosa de Segura haciendo presente que ~~en~~ el año de

1853, se presupuestó la — — cantidad de 1876 rs vn para atender á la reparación de la posada — — ppca cuyas obras se remataron en favor del Alarife Antº Alonso; cuya cantidad se dató en cuentas el Alcalde dicho año, como si se hubiesen realizado las obras falsificando por consiguiente los documentos que constituyen la data y como hechos tan inmorales no deben quedar ni pueden, impunes y teniendo la población conocimto de tan escandaloso abuso lo hace presente para que se ordene que por el Tribunal Ordinario consista de lo que resulte se aplique á los delincuentes el condigno castigo: Vista la relación de gastos de obras ppcas y la cuenta gral del Depositario resultando en ellas un libramiento Nº 78 expedido en 2 de Novre en el que dispuso el Alcalde que el Depositario retuviera en su poder la cantidad de 1876 rs para pagar al Alarife

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Alonso el importe dela Obra dela Casa Meson de propios que debia verificarse y se habia rematado á su favor; se acordó decir al Alcalde Actual D. Joaquin Manresa que son calumniosas muchas delas aseveraciones que estampa en su instancia particularmente la en que afirma que el Alcalde de 1855 falsificó los documentos de data y que su proceder en esta denuncia ha recurrido la desaprobacion de este cuerpo provincial, y que se prevenga al Depositario de dicho año que en el termino de Ocho dias reintegre á los fondos municipales la cantidad de 1876 rs. = que retuvo en su poder segun aparece de la relacion de data. =

Fue aprobado el acuerdo del Ayunto. de Almoradi por el que deja sin efecto el Arbº. de arrecluria que

le fué concedido entre otros — — p.ª cubrir el deficit de su presu — — puesto del corriente Año en — — atención Año haberse presentado postor, sin necesidad de echar mano de otro Arb.º, por haber producido los remates de los restantes lo suficiente para las cargas de dicho presupuesto.=

Fueron Aprobados los exped.tes de remates de los Arbitrios municipales que siguen.=

De Rafal de Alumina, los de la venta al por menor del vino, del Aguardiente y del Aceyte, saladura, Arroz, y otros Arb.s, previniendo al Ayunt.º remita á correo relativo la copia certificada de los capitulos.=

De Salinas, el de la libraventa de los Artículos de tienda Abacería.=

Igualmente se aprobó el reparto vecinal practicado por el Ayunt.º de S. Juan en cantidad de 13.000 rs 50. d. p.ª la compra de la cerca del nuevo cementerio.=

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Vista la comunicación del Sr. Gobernador aprobando el espedte instruido por el Ayunto de Sta Pola para el derribo de parte de una casa de dicha población; se acordó autorizarle para invertir en dicha obra los 1.500 rs que consignó en su presupuesto del corriente año.=

Se concluyó á las cuatro y media de la tarde.

Nosate

Jenr.do de Ybarrola
Srio

Despacho de catorce de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis.

Sres
Gobernador.
Bernabeu.
Martinez.

Dió principio á las doce con la lectura del acta anterior que fué aprobada.

A los Ayuntamientos de Cañada Monforte Vergel y Villajoyosa se les autorizó pa cubrir por medio de reparto vecinal

sus respectivos cupos dela Ser- - - rama y re-
cargos. =

Al de Callosa de Se- - gura se acor-
dó Aprobarle el Art.º que propone de
un real en quintal de cañamo en susti-
tución delos que sele excluyeron dela pro-
puesta que selé Aprobó en 7 del corr.te =

Al de Crevillente sele aprobaron
los siguientes: treinta centimos en @ de
harina de trigo y quince en la de cebada
ó maiz: cuatro reales en arroba de bacalao
atun, bonito y sardina: dos reales en la
de caballa y otras clases de pescado sala-
do: tres reales en la de pescado fresco: tres
reales en @. de arroz; un real cin-
cuenta centimos por cantaro de vino;
seis, siete, ocho y diez reales por can-
taro de aguardiente segun sus gra-
dos: doce reales en cantaro de licores
nacion.s y estrangeros y siete reales
en los de de colonias españolas;
desestimandose el impuesto
al grano que se muela, al jabon
que se haga de vender en otras

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

poblaciones y al mosto que se pise, por las razones que espone la Comisión y constan en el espediente

Al de Altea se acordó aprobarle el espediente de remate del arbitrio de dos reales en (a) de arroz que se le concedió en cuatro del corriente.

Fueron aprobadas las condiciones para el arriendo del alumbrado de San Vicente, previniéndose al ayuntamiento que proceda á la subasta y remita el espediente para la resolucion que corresponda.

Al Ayuntamiento de Relleu se acordó concederle la autorización que pide para enagenar las diez acciones que posee del ferro carril de esta Capital; previniéndole ingrese el producto en fondos comunes, ó lo devuelva á quien corresponda en el caso de que se hubiesen tomado

cantidades á prestamo para ferifi-
car el pago de los dividendos. Tres
pecto de las Obras de reparacion
que intenta costear con dichos pro
ductos, forme la correspondiente
adicion al presupuesto y lo remita
para su aprobacion.

Fue aprobado el presupuesto de
Alimentos á presos pobres del par-
tido de Alicante para el corriente
año en cantidad de 31,199 reales vellon.

A solicitud de D. Ciro Bernabeu
vecino de esta capital, se acordó
expedirle certificacion de lo que consta
acerca de su alistamiento en las filas
de la M. N. en el año de 1834. y de
haber pertenecido al batallon movi
lizado que se creo para perseguir
la faccion.

Se concluyó el Despacho á las tres y
media de la tarde.

Nosato

Fern.do de Ybarrola
Srio

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Despacho de diez y siete de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis.....

Sres. Gobernador Martínez

Dió principio á las doce con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta del espediente de Subasta remitido por el Ayuntamto. de Monovar manifestando haber rematado el arbitrio de leña en favor de José Boix de Perez en 14.200 reales y se acordó se desaprobara esta devolviéndose el espediente al Ayuntamto. á los efectos oportunos.

Enterada la Diputación de lo acordado por el Ayuntamto. de Sn. Miguel de Salinas de que se aumente hasta 3.000 rs. la dotación del Medico de aquel pueblo dispuso que se fijase esta en 200 reales los cuales debian considerarse eran suficientes atendido el Vecindario y

demas circunstancias de dicha
poblacion.

Visto el duplicado del reparto
vecinal para cubrir la derrama del
2º semestre de este año, que remite
el Ayuntamto Constl de Finestrad
su importe 10.805 reales se acordó
la aprobacion de los medios que
se adoptaron por la municipalidad
en 23 de Mayo ultimo y que se pres
taba la aprobacion al reparto
si bien previniendo al Ayuntamiento
que en lo sucesivo procurase llevar
con mas formalidad lo prevenido en
instruccion, y especialmente en el
parrafo 2º del artº 53.

Se aprobó el medio del reparto
vecinal adoptado por los Ayuntamtos
de Villafranqueza, Benichembla, Vall
de Gallinera, Confrides y Benimelí
con la junta respectiva de asocia
dos para cubrir la derrama
y recargos provl y municipl
del 2º semestre de este año, con

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

encarga á dichas municipalidades de que procedan inmediatam.te á la realización de sus propuestas.

También se acordó la aprobación en los propios términos el medio de reparto vecinal que propone el Ayuntamiento de S. Juan para cubrir los 4.800 reales de lo calculado al arbitrio de fiel medidor.

Se acordó archivar el expediente formado á inst.a de varios vecinos de Callosa de Segura, en vista del informe dado por el Ayuntam.to en 21 de Abril último, manifestando había prevenido al arrendatario del Arbitrio del vino se arreglase á la arroba de Castilla.

Se aprobó el medio propuesto por el Ayuntam.to de Bañeras para cubrir la derrama y recargos por medio de concierto ó encabezamiento

como se hacia en la Contribn de consumos, encargando al Ayuntamiento llevar á efecto la propuesta.

A la comunicación del Ayuntamiento de Benifallim de 7 de Abril último se acordó decir á dicha Municipalidad para que lo hiciese saber á José Cabrera arrendatario de los arbitrios provinciales y municipales, que la supresión de los primeros en nada altera lo respectivo á los segundo deviendo continuar en la recaudación de estos.

Se mandó pasar al Sor Gobernador de la prov.a á los efectos oportunos, cierta instancia del Ayuntamto de Sax para que se compela al Recaudador gral. de contribuciones de la entrega de 892 reales que le es deber de subsidio é inmuebles de los años 1853 y 1854 y 1855.

SELLO 4º AÑO 1856. 40 MS

Del mismo modo se dispuso que se dejéra al Ayunt.º de Tavea que al llegar la época de la recolección en el año actual dispusiera el reintegro de las cantidades que á favor del pósito existen en poder de deudores sin permitirles satisfacer el importe en dinero, sino en trigo para que reunido este pueda acordarse si conviene su panadeo con el fin de evitar la paralización de dicho establecimiento.

En vista de los antecedentes que obran en el espediente respectivo se resolvió que se dejéra al Ayunt.º de Monovar que siendo el deficit que resta para cubrir la cantidad de que propone repartir en su oficio del 14 de Abril ult.º para cubrir los gastos hechos con motivo del Colera morbo en atención á habersele aplicado en el

reparto practicado de la cantidad remitida por S. M. con este objeto se le preven ga que unicamente reparta el insinuado deficit de

En el espediente formado á consecuencia de queja producida por Andres Martinez vecino de Callosa de Segura denunciando varios abusos del Alcalde de dicho pueblo D. Joaquin Manrresa contra el mismo y su consorte, se acordó que pasasen originales las diligencias al Sor Gobernador Civil para que se sirviese remitirlas al juzgado de 1.a instancia de Dolores á los efectos conducentes.

A la comunicacion del Sor Gob.r Civil de 21 de Mayo remitiendo á informe el oficio y testimonio que le remitió el Juzgado de Dolores pidiendo autorizacion para procesar á D. Joaquin Manrresa Alcalde de Callosa de Segura por haber cortado

SELLO 4º AÑO 1856 40 Ms

sin la autorización conveniente algunos arboles del Comun utilizando su producto en provecho propio, se acordó que se manifestase á dicho Sor. que en concepto de la Diputación procedia que se concediera la autorización que se solicitaba.

Se acordó informar al Sor Gobernador de la provincia, que al oficio que le ha remitido el Juzgado de 1ª instª de Pego participandole que esta procediendo contra D. Severino Ballester Secretario del Ayuntamtº de Tormos por rejación injusta á José Ginestar, José Moll y otros procede que se conteste por dho Sor quedar enterado.

Asi mismo se dispuso se entregasen á cuenta á la Junta prov.l de Beneficencia los 10.000 reales que pide en su oficio del 3 para cubrir los plazos vencidos de la obra que se está practicando en la casa

de maternidad de los — 20.000 reales que le estan presu[illegible] puestados verificandose el reintegro á descuento que corresponda en las cuotas mensuales sucesivas.

Al oficio del Ayuntamto de Aspe de 9 de Mayo ultimo en que pedia se le diese conocimiento del acuerdo que habia recaido al Nombramto de D. Manuel Alted para la Secretª en propiedad, de aquella Corporacion se acordó que se transcribiera al Ayuntº la comunicacion que se le dirigió en 2 de Mayo de 1855.

Se mandó pedir informe al Sor Diputado del partido de Monovar sobre la conducta politica y moral del promotor fiscal de aquel Juzgado Don Manuel Sanchez Verdú, asi como tambien del concepto que haya merecido en el egercicio de su cargo, para poder realizarlo, la Diputacion al Sor Gobernador de la provª acerca de los mismos particulares.

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Se aprobó el reparto vecinal practicado por el Ayuntamto. Junta pericial y asociados de Alfaz para cubrir la derrama y recargos el cual asciende á 14.600 reales.

Tambien se acordó dar la aprobacion á los dos espedientes de Subasta que remite el Ayuntamto. de Jalon para cubrir la derrama general en el 2º Semestre de este año proponiendo el impuesto sobre aguardiente á la libre renta rematado á favor de Pedro Jemenia en 2160 rs. y otro sobre los ultramarinos, garvanzos tostados y cacahuetes rematado á favor de Juan Abella en 900 rs. previniéndose al Ayuntamto. que á correo seguido remitiera copia certificada de los capitulos de los arriendos.

Se mandó archivar el espedte. formado sobre aprobacion del nombramiento de D. Antonio Galindo para Medico Titular de Sn. Miguel de Salinas

A la comunicación del Alcalde
de Salinas de 17 de Mayo en
que manifiesta la imposibi-
lidad en que se hallaba de dar las
cuentas los responsables á ello en
1853. por cuyo motivo estavan sin
formarlas los de los años sucesivos
y consultando si las de estos las for-
mavan con la Valividad correspon-
diente para evitar cualquiera res-
ponsabilidad que pudiera resultar
se acordó decir á la indicada auto-
ridad. que las cuentas de 1854 que-
dieron y debieron formarse en su
debido tiempo, aun cuando no se
hubiesen dado las de 1853. y que
en su consecuencia debian los respon
sables á la dacion de unas y otras satis-
facer las multas que se les impusie-
ron en Ordenes de 29 y 31 de

Se aprobó el acuerdo del Ayun-
tamiento y Mayores Contribuyentes
de Balones, donde se dispuso esta-
cer un guarda Rural con cuatro

SELLO 4º AÑO 1856. 40 MS

reales diarios, repartiendo 750 reales entre la riqueza territorial, y nombrando para desempeñar este cargo á Vicente Puig y Llorca

Tambien se acordó que se formase desde luego el adicional de ingresos que se manda en Real Orden de 21 de Mayo ultimo para suplir con nuevos arbitrios el deficit que resulta por la supresion de los recargos sobre la riqueza territorial é industrial teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de presupuestos en 18 de Abril de 1856 y en la Real Orden ya espresada

Prestose la aprobacion al nombramiento de Medicos titulares de esta ciudad verificado en D. Juan Antº Cabrera y D. Juan Tornet y de Cirujano en D. José Samper y Sanz, que el Ayuntamtº Constl. de la misma participa en 18 de Diciemᵉ ultimo haber realizado en remplazo de D. Vicente Bernabeu y D. Pedro Sebastia

medicos y D. Remigio ——— Sebastia
Cirujanos, que obtenian ——— otras plazas

Se admitió la dimision
que hacia de su cargo el 2º. Comandante del 1er. batallon ligero de M. I.
de esta prov.a por pertenecer al ejer-
cito en clase de Capitan de infanteria
en situacion de reemplazo, y se acordó
oficiar al Sor. Gobernador civil de la
prov.a á fin de que se sirva convocar
la oficialidad de dho. Cuerpo y un
comisionado por cada uno de los
pueblos del partido de esta capital
para que el Domingo proximo
que dho Sor designe se proceda bajo
su presidencia en esta Capital
la eleccion del que deba reemplazarle

Se aprobó el presupuesto
de alimentos de pobres pobres
para el partido de Rioja en el año
corriente, cuyos gastos ascienden
á 13.275 rs y 27 centimos.

Se decretó la instancia de
Joaquin Poquet de 20 de Enero

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

ultimo, y se acordó se dijese al Alcalde de Ondara hiciese saber al Solicitante que se queria dedicarse á la renta de las especies de tienda y aguardiente lo hiciese bien dentro de la poblacion de Ondara ó de la de Beniarbeig y retribuyendo á los arrendatarios el tanto proporcional, y teniendo en cuenta el sitio y epoca en que establezca la renta.

Al oficio consulta del Ayuntamiento de Alcoy de 31 de Mayo ultimo se acordó contestar que uniera al reparto de inmuebles del 2º semestre de este año el correspondiente papel de reintegro como reparto nuevamente practicado.

En vista de la comunicacion del Sor Gobernador civil de la provincia transcribiendo un oficio del Comisario de montes que fué de ella D. Joaquin

Lozano trasladado á la de Leon
y de lo que con posterioridad
este espuso á la Diputacion
se acordó que se abonasen al
interesado tan solo la mitad de
los haberes del mes que medió
desde que cesara en esta provincia
con arreglo á la Real orden de 1º de
Abril de 1853. y que se le librase la
certificacion que pedia del dia en
que habia cesado de cobrar en esta
provincia.

Se mandó pasar al Sor
Gobernador como Gefe superior
de Hacienda de la prov.ª para
la resolucion conveniente la recla
macion que hace el Ayuntam.to
de Tavia contra el Recaudador
gral de Contribuciones D. Domin
go Morelló para que satisfaga
á la Deposit.ª de propios de dho.
pueblo las cantidades que ha
debido ingresar ya en la mis
ma con tal caracter

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Enterada la Diputación de los oficios del Ayuntamto de San Vicente de 18 y 20 de Mayo ultimo se acordó que se dijese al mismo que es obligación del Secretario la formación de los repartos y de los demas trabajos que se ocacionen en la Secretaría y con mayor razon cuando ya se le ha concedido á esta un escribiente con la dotación de 1600 rs. y que se aprueba la adición al presupuesto municipal de este año de 706 reales que deberá cubrirse con las existencias en arcas en 31 de Diciembre ultº y con los creditos pendientes de aquella municipalidad.

En vista de la instancia de Salvador Gaspar Vicedo y Martí arrendatario del Molino harinero de una muela, perteneciente á los propios de Alfafar y de lo informado por el Ayuntamto

se acordó decir á este que no permita la entrada de los molineros ó de sus criados de fuera de aquel término á recoger el grano de los cosecheros del mismo, sino van provistos de la correspondiente matrícula, y de ningun modo sino llevasen este requisito.

Se mandó pasar á la seccion de contabilidad la Cuenta Original que remite el Alcalde de Villajoyosa de los gastos de la obra de la alcantarilla del charco y de la composicion del camino que conduce á esta Capital, para que se una á los libramientos de su referencia, y que se archivase el duplicado con el espediente.

Se acordó prestar la aprobacion sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir los ayuntamientos por la aplicacion de las cuotas individuales

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

á los repartos de la Contribución de inmuebles Cultivo y Ganadería correspondientes al 2.º Semestre del año actual de Molins, en cantidad de 5.365 r.s 68 cent.s resultando un Sobrante de 17 r.s y 53 cent.s; de Pego en la de 127.651 r.s 90 cent.s; de Oril en la de 45.332 r.s 20 cent.s; de Denia en la de 118.199 r.s 51 cent.s; de Pedreguer en la de 47.759 r.s resultando un Sobrante de 76 r.s 12 cent.s; de Planes en la de 30.127 r.s y 2 cent.s con el Sobrante de 17 r.s y 16 cen.s de Aspe en la de 113.888 r.s 36 cent.s, y sobrante 42 reales y 39 cent.s; de Gata en 24.319 r.s 30 cent.s y Sobrante 14 r.s y 30 cent.s de Benejama en la de 55.167 r.s 18 cent.s con el Sobrante de 18 rs. y de Beniardá en la de 13.946 r.s 59 cent.s Sobrante 1 r.s 57 cent.s; remitiendose un Ejemplar del duplicado y la libreta al Sor. Gobernador Civil de la Provincia para que obre

los efectos oportunos en los ofi-
cinas de Hacienda; y devolvien-
do el dicho egemplar — á los res-
pectivos Ayuntamientos

Se concluyó el Despacho á las
tres y media de la tarde

Nocate

Despacho de diez y nueve de Junio de mil
ochocientos cincuenta y seis

Sres
Gobernador
Martinez
Botella

Dió principio á las doce con
la lectura del acta anterior la cual
fue aprobada.

Enterada la Diputacion del oficio
del Presidente del Ayuntamiento
constitucional de Crevillente de 1º del
que rige, en que se manifestava
que en aquella corporacion se
hallaba en el mayor conflicto si
se le denegava el impuesto para
cubrir el 2º semestre de la derrama

SELLO 4º AÑO 1856 40 Ms

que yá había sido propuesta desechado de un real por cantaro de mosto que se coseche en aquel termino, y de la que se introduzca en el mismo, se acordó aprobar este arbitrio con reforma de lo que se había resuelto en despacho de 14 del corriente.

Se aprobaron los medios que proponía el Ayunt.º de Elche para cubrir el 2º semestre de la derrama de este año, á saber 6 cent.s por barchilla de grano que se muela en los molinos de la Villa y su termino perteneciente á sus vecinos ademas de los 18 cent.s que satisface por arbitrio calculado en 668 r.s 74 cent.s; el impuesto de 12 cent.s en libra de carne que se consuma en los seis ult.os meses de este año calculado en 548 r.s 74 cent.s; el de 2 reales en arroba de aceite del país de 15 libras y 18 onzas, que

se consuma, llevado en — adminis
tración calculado en — — — 17.500 r.s
Del donativo hecho por S. M.
para atender á las desgracias cau=
sadas por la tempestad en Diciembre
de 1853 la partida de 12.000 r.s y por
ultimo un reparto Vecinal de
67.971 reales 23 cent.s que restan para
cubrir el cupo; y se acordó prevenir
al Ayuntamiento que inmediata=
mente procediera al nombram.to
de la Junta con arreglo al artículo
41 de la Instrucción, dando cuenta
de su nombramiento y en que per
sonas ha recaído.

Se acordó informar al Sor
Gobernador Civil de la prov.a
que procedía se contestara al
Juzgado de 1.a instancia de Dolores
que quedaba enterada de como
estaba procediendo criminal=
mente contra Manuel Arnar
Lopez Alguacil del Ayunt.o de
Almoradí sobre haver falsi=

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

ficada la firma de D. Eduardo Andreu recaudador Subalterno de contribuciones.

Y por ultimo á la comunicacion del Ill.mo Sor Director gral. del Minist.º al de la Gobernacion del Reino de 14 del corriente se mandó se contestara que el Carabinero Fran.co Valles Cur declarado soldado por el cupo de Ciudadela de esta prov.a pertenece al remplazo del año que rige.

Se concluyo el Despacho á las tres de la tarde

Nosate

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho de Veinte y tres de Junio de Mil ochocientos cincuenta y seis

S. S.
Gob.r
Martinez.

Dió principio á las once y media de la mañana con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se acordó devolver al Sor Gobernador civil de la prov.a dos exposiciones que con oficio del 7 había pasado á esta Diputación hechas por Silasa Reig y Pastor, Viuda de Joaquin Pascual Vecina de Agres, reclamando al Gobierno contra la resolución de la Diputación en que había declarado Soldado al hijo de aquella Miguel Pascual y Reig quinto por el cupo de Agres desestimando la exención de hijo único de Viuda pobre á quien que él mismo había alegado, informando á dho Sor lo que resulta sobre el particular en los antecedentes que obran en esta Corporación prov.l y acompañando copia de los que han mediado para dictar el

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

fallo en conformidad á lo que se dispone en el artº 137 de la ley de reemplazos.

Tambien se acordó devolver al mismo Sor Gobernador la esposicion documentada que eleva á S. M. Antonia Gisbert, consorte de Juan Miralles vecina de Alcoy en solicitud de que se declare admisible y justa la exencion de su hijo Rafael Miralles, quinto por el cupo de dha ciudad, informandose á dicho Sor que la Diputacion cree que tanto ella como el Ayuntº obraran con sugecion á lo dispuesto en la ley de reemplazos al no dar curso á una reclamacion que se interpuso fuera del termino concedido por la Ley y que no parece ajustada á la misma la solicitud que se intenta, ni respecto á que se abra un nue

no juicio para conocer de la escepcion.

Enterada de una comunicacion de la Direccion gral. de Admon. del Ministº de la Gobernacion para que se le pongan con claridad los motivos que se tuvieron para dudar de Claudio Martinez soldado por el cupo de Socobos en 1866, pues hijo de Ana Mª Sanchez y tuviese veinte y ocho años; se acordó contestar que ha debido padecerse una equivocacion puesto que el pueblo de Socobos no pertenece á esta provª

Aprobado el señalamiento de precios fijados por el Comisario de guerra á los articulos de suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes anterior, se acordó su publicacion en la forma acostumbrada.

Al Ayuntamtº de Torrecilla se acordó autorizarle como solicita para cubrir por medio de reparto vecinal el cupo de la derrama y recargo en sustitucion de los arbitrios que propuso y le fueron aprobados, previniéndole proceda al nombramto de la junta pericial para llevarlo á cabo dando cuenta del resultado á esta Diputa

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

cion.

Al Ayuntamiento de Calpe le fueron aprobados para cubrir la derrama y recargos con los medios siguientes: el impuesto de un real por cada Carnero, Cabra, borrego y borrega; idem de Cordero lechado hasta fin de Abril, de Cordero desde primero de Mayo hasta fin de Junio; idem de Cabrito lechar hasta fin de Noviembre, idem idem de Cerdo cebado y de cria. con otros varios arbitrios que constan en los espedientes de propuesta.

Al de Algueria de Asnar se le aprobo para igual objeto el establecimto de una tienda de comestibles y el deficit que resulte por reparto vecinal, previniendosele que á correo relativo remita copia certificada del acta nombrando inmediatamente la junta pericial con arreglo á la instruccion

Al de Denia se le aprobaron para dicho concepto los medios siguientes; dos reales en arroba de vino; ocho y cincuenta cen-

tenos en arroba de aguardiente de vente
grados; con un aumento proporcional hasta el de 34 en adelante; 17 ½ en arroba de licores; 4 reales cada de aceyte; 18 centimos por libra de carne, el de 25 centimos libra de tocino fresco, mantecas y carnes frescas; 24 centimos los salados; 22 centimos la libra de cecina y carnes saladas; por cada toro de cuatro años 80 reales; novillo y novilla de dos años 30 reales y demas arbitrios que constan en el espediente; desestimandose el de la paja por estar prohibido por varias reales ordenes, y previniendose al Ayuntamiento proceda al remate de los arbitrios aprobados remitiendo los espedientes para su examen y aprobacion para que conocido que sea el verdadero deficit proceda á llenarle por reparto vecinal.

Se desestimó la solicitud hecha por el mismo Ayuntamiento pidiendo autorizacion para adicionar el recargo de gastos municipales con varias par-

SELLO 4º AÑO 1856 40 Mrs

tidas que propone, concediendole solo lo
rebalire con la partida de los 1000 reales
para gastos de Secretaria.

Fueron aprobadas las propuestas
que respectivamente hacen del reparto ve
cinal para cubrir la derrama de gastos
provinciales y municipales los Ayuntamtos
y mayores contribuyentes de Cox, Guarda
mar y Pego.

Se aprobaron el arbitrio del arriendo
de la tienda abaceria calculado en quinien
tos sesenta y seis reales cincuenta centimos
y el reparto vecinal en 3.270 que propo
ne el Ayuntamiento y asociados de esta
de Aguilar para cubrir la derrama y
recargos del ultimo semestre del año que
rige.

Igualmente se aprobó el que propo
ne el Ayuntamiento y asociados de
Benillup, de 1000 reales de la tienda aba

cería y el reparto vecinal ó el deficit que resultara.

Tambien se aprobo la propuesta hecha por el Ayuntamiento y asociados de Benimarfull de la tienda de comestibles su producto 950 rs supliendo el resto por reparto vecinal

Asi mismo se aprobo la propuesta del Ayuntamiento y asociados de Almudayna de 301 rs 80 centimos de la continuacion del arrendamiento de la tienda de comestibles, que ya se aprobó en el presupuesto municipal; de 761 rs 58 centimos que obran en poder del Depositario de fondos municipales de partidas escluidas de las cuentas desde 1833 á 1844, y del reparto vecinal por el deficit de 2.960, 63 centimos.

Tambien se aprobó el reparto que por duplicado ha remitido el Ayuntamiento de Aspe para cubrir el deficit del presupuesto de este año el cual asciende á

SELLO 4º AÑO 1856 40 Mrs

60.807, 88 céntimos resultando un sobrante de 437, 85.

Del propio modo lo fue el que ha remitido el Ayuntamto de Benitachell el cual asciende á 11.607, 68 con el sobrante de 74, 68.

Enterada la Diputacion de la solicitud de Dª Franca Pascual del Poríl, viuda del Brigadier D. Manuel Miralles, vecina de esta Ciudad para que se previniese al Ayuntamiento de Muchamiel que la eximiera del cargo de perito repartidor que se le había hecho para la derrama general del corriente año, se acordó acceder á lo pretendido por aquella por ser este cargo incompatible con su sexo, pasandose al efecto la oportuna orden á la indicada municipalidad.

Y por último se acordó apro
bar sin perjuicio de la responsabi
lidad en que hayan podido incurrir
los Ayuntamientos por la aplica
ción de las cuotas individuales del
reparto de la Contribución de Inmue
bles cultivo y ganadería correspon
diente al segundo Semestre
del año actual; de Cerecilla
te en cantidad de ochenta y
un mil ciento setenta y seis rea
les cincuenta y dos céntimos resul
tando un déficit de setenta y cua
tro reales cuarenta y ocho cen
timos; de Serija cuota de cin
co mil seiscientos setenta y cin
co reales dos céntimos con un so
brante de siete céntimos; de Par
cent en once mil doscientos ochen
ta y tres reales; de Dolores en
cuarenta y tres mil quinientos

noventa y dos reales; de Bañeras en treinta y un mil novecientos noventa y un reales setenta y cuatro céntimos con un sobrante de tres céntimos; de Benillloba en once mil trescientos sesenta y siete reales ocho céntimos con el sobrante de dos reales noventa y nueve céntimos; de Benisa en sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y un real setenta y cuatro céntimos con el sobrante de ciento ochenta y ocho reales cincuenta y nueve céntimos; de Lorcha en doce mil quinientos cuarenta y siete reales catorce céntimos con el sobrante de setenta y un reales diez

centimos y de Sella y Mirarro
sa en ocho mil ochocientos se-
tenta y ocho reales setenta y sie
te centimos con un deficit de
diez y siete reales tres centimos,
debolviendose un duplicado á los res
pectivos Ayuntamientos, y el otro
con la libreta al Sor. Gobernador
para que obren los efectos oportu
nos en las oficinas de hacienda pu
blica.

Se concluyo el despacho á las
tres y media dela tarde.

Nosate

Fern.do de Ybarrola
srio

Despacho del dia veinte y ~~un~~ seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis

Srs Gobr Martinez

Dió principio á las once de la mañana con la lectura del anterior cuya redaccion fué aprobada.

Se acordó que á los porteros del Ayuntº de la Capital se les dé una gratificacion de cien reales por los servicios que han prestado durante la entrega en caja de los quintos de esta provª.

Vista la comunicacion del Ayuntamiento de Benferri solicitando autorizacion para enagenar una accion del ferro-carril de esta Capital, para con su producto cubrir el capital é interes de la cantidad que tomó á prestamo para adquirir dha accion, se acordó conceder la autorizacion pedida.

Fué aprobada la adicion al presupuesto municipal de Pego, en cantidad de 31933rs. 5 cntˢ. para pago de empleados, un guarda rural, obras de la casa capitular, gastos de Milicia Nacional y paseo publico, y la de Muchamiel, en cantidad de 6332rs. 6. mrs. para pago de atenciones que dejaron de satisfacerse en años anteriores.

Lo fue—

son asimismo los repartos para cubrir el deficit de los respectivos presupuestos municipales de Beniardá en cantidad de 8.270 r.s 15. cent.s y el de Polop en la de 8.139 r.s 6. m.s

Tambien lo fueron los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería correspondientes al 2.º semestre del cort.e año de Benidoleig en cantidad de 8.140 r.s 60. cent.s: de Benimantell en la de 16.380 r.s 41 cent.s y el de Tormos en la de 6.273 r.s y el de Polop para cubrir la derrama general, en la de 12.443 r.s

A los Ayuntamientos de Callosa Ensarriá, Miraflor, Orcheta y Setla y Mirarrosa, se acordó aprobarles el medio de reparto vecinal que proponen para cubrir la derrama y recargos.

Fueron aprobados los espedientes de subasta de los arbitrios concedidos para cubrir la derrama, de Benidorm el del impuesto de 2. r.s 84. cent.s en @ de arroz que se consuma y de Agres el de la abacería y del impuesto á la carne, tocino y arroz.

Al Ayunt.o de Lorcha se le autorizó para que cubra el cupo de la derrama con los arbitrios

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

siguientes: el impuesto de cuatro ms. en libra de carne: el de 4. ms. por cada @ de todo genero que se pese con romana á escepcion de los que quieran valerse de la de su propiedad: 2 ms. en @ de vino: 4. ms. en la de aceyte; 4. ms. en barchilla de grano y legumbre: 8 ms. por cada puesto que ocupen los forasteros para la venta y lo que resulte de deficit, por reparto vecinal.

Al de Murla, el impuesto de 8. ms. en @. de harina: 4 ms. en libra de arroz, jabon y azucar: 4. rs. en @. de altramuces y 2. rs. en la de cacahuetes y garbanzos tostados y el deficit por reparto vecinal, desechandose el impuesto que propone al pan, previniendole proceda al nombramiento de la Junta pericial, y de cuenta á correo relativo de haberlo verificado.

Dada cuenta de una instancia de D. Gaspar Ortuño vecino de Benidorm solicitando se le releve del pago de 502 rs. que importan las cantidades exclusas de las cuentas de propios del año 1854., y que se le reclaman por

haberles invertido siendo presidente de la Junta de Gobierno que se instaló en dha villa en Julio del referido año: visto lo informado por el Ayunt.º y atendidas las circunstancias y el objeto en que se invirtió la indicada suma; se acordó abonar á D. Gaspar Ortuño 352 r.s y que invirtió para pago de la fuerza que movilizó en los dias del pronunciamiento y que se adicione dicha cantidad al presupuesto municipal de esta villa, figurandose como ingreso estraordinario, en los libros de Contabilidad del presente año.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho del dia dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis

Sres
Gob.or
Martinez.

Dió principio á las once de la mañana con la lectura de los acuerdos del ant.or cuya redaccion fué

SELLO 4º AÑO 1856 40 Mrs

aprobada.

Dada cuenta de una comunicación del Ayuntº de Villena en que manifiesta haber adoptado, en unión con los mayores contribuyentes, el medio del reparto vecinal para cubrir la derrama y recargos, en sustitución de los arbitrios que le fueron aprobados, en atención á la repugnancia manifestada por el vecindario contra dichos arbitrios; se acordó autorizarle para proceder al referido reparto.

Fué aprobado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de Benitachell, correspondte al segundo semestre del año actual importante 9.346 rs. 66 cts y el de Callosa Ensarriá en cantidad de 31.883 rs. 17 cts.

A un oficio del Ayuntº de Orihuela evacuando el informe que se le pidió acerca de las particularidades que mediaron en el reemplazo de 1863 para declarar soldado á Manuel Galvez Diaz; se acordó unirlo á su espediente y que el referido Galvez regrese á dha ciudad hasta nueva orden.

Vista la instancia que dirige á S. M. D. Vicente Bernabeu vecino de Orihuela solicitando condona de

ocho mil cincuenta y dos reales que le reclama el Ayuntamiento por resto del alcance que resultó contra los herederos de D. Francisco Benaben, Depositario que fué del Pósito en el año 1811 y anteriores, resto de resulta de la fiebre amarilla: vista otra solicitud de D. Franco Benaben y demas herederos del referido Depositario para que se ordene al Ayuntamto que no les apremie al pago de la enunciada cantidad y suspenda todo procedimiento hasta la resolucion de S. M. visto lo informado por el Ayuntamiento; se acordó manifestar al Sor Gobernador cuanto resulta del expediente y que es atendible la solicitud de estos interesados.

Fué aprobado el reparto de 37 fanegas de trigo del pósito de Gorga, entre los labradores de dho pueblo; previniendose al Ayuntamto remita el duplicado y proceda á la distribucion con arreglo á instruccion.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Torremanzanas manifestando que en estado general de poblacion se figuran á dho pueblo 681 vecinos en vez de 366 que son los que existen, se acordó dar conocimiento de esta equivocacion al Sor Gobr á fin de que se sirva disponer se subsane en los estados que se le remitieron.

SELLO 4º AÑO 1838 40 Mrs

Fue aprobado el reparto verificado entre los pueblos del partido de Novelda en cantidad de 11.d. 32 rs. 1 mr. para atender á los alimentos de presos pobres del mismo. Y el reparto de 699 rs. 17 cnts. practicado por el Ayuntamiento de Cocentayna para el completo de su presupuesto del mismo ramo.

A una comunicacion del Ayuntamto. de esta Capital quejandose contra el de Muchamiel por no haber satisfecho los descubiertos que adeuda por alimentos á presos pobres, á pesar de las ordenes que se le han dirigido por la Diputacion y las continuas reclamaciones del Mto. Ayuntamiento, se acordó prevenir al Deudor que verifique el pago de que se trata dentro de tercero dia, bajo la multa de doscientos rs. vn.

Al Ayuntamiento de Novelda se acordó autorizarle para que de la cantidad consignada para imprevistos, anualmente mil reales á la dotacion del oficial de su secretaría incluyendo dha partida en la adicion al presupuesto del corriente año.

Fue aprobado el nombramiento hecho por el Ayuntamiento de Gorga para Año en propiedad en favor

de D. Francisco Lloret y Ferrandis.

Al Sor. Gobernador se acordó pasar p.a la resolucion que estime un oficio del Ayuntamiento de esta Capital manifestandole que habiendole pasado el Comisario de Montes un edicto anunciando la subasta de los pastos de los Montes de su termino, ha suspendido su fijacion, por ser la mayor parte de los que comprende del comun de vecinos, segun consta de la certificacion que acompaña.

A los Ayuntamientos de Gorga y Cela de Nuñez se les autorizó para la creacion de dos guardas rurales que custodien los frutos de sus respectivos terminos, previniendoles procedan á la formacion del reparto de la cantidad á que asciendan sus haberes desde el dia en que tomen posesion hasta fin de Dbre. proximo.

Fué aprobada la adicion al presupuesto municipal de Vall de Alcalá, en cantidad de 280 r.s para pago de lo que se adeuda á D. Ygnacio Almiñana por su dotacion como maestro de Instruccion primaria en el año último.

Lo fué igualmente el reparto para pago de

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

la dotacion de los cinco Guardas rurales de Novelda, que asciende á 8.370 rs. 88 cents, excluyendo de esta suma 570 rs. que se distribuyen con exceso y dejandola reducida á 7.800 rs. que importan la dotacion de dichos Guardas y el 4 p% de cobranza.

Se levantó la sesion á la una de la tarde.

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho del dia siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis

Sres. Gob.or Martinez Viedo.

Dió principio á las once de la mañana con la lectura de los acuerdos del anterior Despacho, cuya redaccion fué aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del Gobernador de la provincia de Valencia insistiendo en sus anteriores reclamaciones sobre el abono de las cantidades que adeuda

esta provincia por estancias de los dementes que tiene en aquel Hospital gral y amenazando con que los expulsara y remitirá á esta Capital, si con la premura que el caso exige no se le envía alguna suma del fondo de imprevistos, ó de cualquiera otro.

Visto los antecedentes que han mediado en el particular y en atencion á que dha autoridad prescindiendo del resultado de las liquidaciones, que se le remitieron hasta fin del año 1863 y á cuanto se le tiene manifestado sobre este negocio, sigue reclamando los supuestos atrasos por estancias en cantidad de 17.314rs cuando tan solo se adeudan hasta dicha fecha 4.008rs segun dichas liquidaciones sin que nada se haya objetado contra este resultado; se acordó contestar al Sor Gobernador de Valencia que la Diputacion está animada de los mas sinceros deseos de que este punto quede orillado de buena fé, á cuyo efecto está practicando las diligencias conducentes respecto de las estancias de los ocho dementes en que resulta divergencia, sobre las que no obstante, insiste en sostener las liquidaciones que remitió á aquel Gobierno

civil; que siendo el Hospital Gral comun á las tres provincias de Valencia, Castellon y Alicante, tienen estas iguales derechos á sus rentas y beneficios hasta que se haga la distribucion de lo que á cada una corresponde, y que se espera de la rectitud y prudencia de Ita autoridad que no dará lugar á que se provoque un conflicto igual al ocurrido en 1861, remitiendo como indicó los documentos á esta Capital, pues en el caso de que tal sucediese, de su cargo serian las consecuencias de un paso tan arriesgado como inhumano; y por último: que esta Diputacion está resuelta á sostener sus derechos y á que se lleve á efecto la Rl orden de 7 de Marzo de 1853, sin que en el interin pueda hacer remesa de cantidad alguna, en razon á no tener la presupuestada, ni hallarse autorizada para distraer los fondos de otros capitulos del presupuesto.

Visto el testimonio remitido al Sor Gobernador por el Juez de 1ª Instancia de Dolores, pidiendole autorizacion para procesar á D. Joaquin Manresa,

Alcalde de Callosa de Segura por vejación injusta á Andres Martinez vecino de dha villa y en cuanto de lo que arroja, se acordó informar que procede se conceda la autorizacion pedida.

A un oficio del Sor Gobor trascribiendo el que ha recibido del Juzgado de Denia en que se pide, con calidad de devolucion la copia del acta de eleccion de Concejales de Teulada en el año 1864; se acordó pasar dha copia quedando en el archivo certificacion de la misma.

Dada cuenta del expediente promovido por los interesados en el riego de la fuente y balsa de Orgegia, termino de Villafranqueza solicitando la aprobacion del reglamento para gobierno y distribucion de las aguas, que el Sor Gobor remite para que se le informe sobre el mismo; se acordó pasarlo al Sindicato de riegos de la fuente de esta Capital para que manifieste con la posible sencillez á que reales ordenes ó disposiciones se haya faltado en la formacion de dicho reglamento.

Vista la esposicion que el Ayuntº de Aspe

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

eleva á S. M. la Reyna, solicitando se declare carretera mista el camino vecinal que conduce desde Novelda á Orihuela por Aspe y Crevillente: visto el informe del Ingeniero Civil de esta provincia, opinando que dicho camino no merece otra calificacion que la de vecinal de 1.er orden, así por su poca importancia como por tener muy proxima una carretera mista que dirige á los mismos puntos estremos; se acordó informar al Sor. Gob.or con devolucion de dha instancia dandole traslado de la comunicacion del Ingeniero de Conformidad con lo espuesto por dho facultativo.

A una comunicacion del el Director gral de Admon que pasa á informe el Sor. Gobernador acompañandole la solicitud que el Ayunt.o de Benimarfull elevó al Ministerio de la Gobernacion solicitando autorizacion para construir un edificio para casa consistorial, cuya obra ha de costearse con el producto de la venta de 106. fanegas de trigo del pósito; se acordó informar que dha

obra es de reconocida utilidad y que procede se interese á fin de que el Gobno. de S. M. acceda á tan justa peticion.

Dada cuenta de una esposicion de Juana Ma. Gonzalez, madre del mozo Pedro Aledo quinto nº. 149. del cupo de Orihuela en el último reemplazo, en que manifiesta que dho su hijo debe ser dado de baja como lo fueron Tomas Zaragoza y Joaquin Lopez, por haber entrado á ocupar sus plazas tres de los numeros anteriores que habian sido exceptuados por el Ayuntamiento y á quienes la Diputacion declaró soldados; resultando ser ciertos dhos estremos, se acordó oficiar al Sor. Comandante General á fin de que disponga sea dado de baja dicho mozo.

Fué aprobado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de Jabea correspondiente al 2º. semestre del año actual, importante 101.494 rs. 48 cents., relevandose al Ayunto. de la multa de 500 rs. que se le impuso.

Ygualmente lo fueron los repartos pa.

SELLO 4º AÑO 1936 40 Mms

cubrir la derrama general y recargos de los pueblos que á continuación se expresan:

Benimarot, en cantidad de 2.013 ptas. 87 cents.
Benimeli, en la de 2.521 ptas. 4 cents.
Forna, en la de 1.639 ptas. 46 cents.
Parcent, en la de 4.897 ptas.
Sagra, en la de 3.247 ptas. 2 cents.
Sella, en la de 10.839 ptas. 30 cents.
Vall de Laguart, en la de 8.021 ptas. 14 cents. y
Rafol de Almunia en la de 2.458 ptas. 12 cents., previniendose al Agente que excluya del reparto á Ventura Ballester vecino de Tormos y á los demas terratenientes que se hallen en el mismo caso de no tener casa abierta, con arreglo al art. 52. de la instruccion.

A los Agentes de Alcoces de Planes, Alqueria de Aznar, Elda, Guadalest, Jijona y Vall de Ebo, se acordó autorizarles para cubrir su cupo respectivo de la derrama y recargos, por medio de reparto vecinal.

Fueron aprobadas las propuestas de arbitrios

para cubrir la derrama de los Ayunt.os que
siguen:

De Benisanó el arriendo de una tienda
abacería en union con el Ayuntam.to: el de una
taberna de vino, aguardiente y licores: y el de
carne y saladura, cubriendo el deficit que pueda
resultar por reparto vecinal, previniendo al Ayun-
tamiento que en el caso de verificar el reparto,
incluya á las capacidades que indica, con arreglo
á la posicion respectiva.

De Benisa el impuesto de 4 s.l en @ de
aguardiente: 1 s.l por cada carnero, borrego ó bo-
rrega: 1 s.l por cada cabra de leche y macho ca-
brio que parten en el termino; 36 cent.s por cada
cabra y macho de esta, y 60 cent.s por cada obe-
ja y 1 s.l por cada cochino y el deficit por re-
parto vecinal.

De Castell de Castells, el arriendo de la
venta á la exclusiva del aguardiente y el defi-
cit por reparto vecinal.

Dada cuenta de una comunicacion

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

de la Ordenación general de pagos del Ministerio de la Gobernación en la que se manifiesta la conveniencia de que á la mayor brevedad nombre esta Diputación al Comisionado á que se refiere la circular de Dicha Ordenación de 20 de Junio de 1855, para recoger los mandamientos de pago espedidos por la suprimida Junta de Liquidación de la deuda atrasada del Tesoro, á favor de los Ayuntos. de esta provª. por acciones liquidadas del banco de Sn. Fernando, pertenecientes á los propios; se acordó nombrar al efecto á D. Eduardo de la Loma, Abogado, residente en Madrid, y qe. se dé cuenta de este nombramto. á la Drôn. Grâl. de la Deuda ppca. por conducto de la Ordenación general de pagos.

Se terminó el despacho á las dos y media de la tarde.

Fernº. de Ybarrola
Srio.

fiado del dia diez de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis. ——————

Dió principio á las diez de la mañana en la lectura del acta del anterior, cuya redaccion fué aprobada.

SS.
Gobernador
Bernabeu
Giner
Martinez

Fueron aprobadas las cuentas de los gastos ocurridos en la Real fortificacion desde los meses de Agosto á Dbre. inclusive correspond.tes al año 1855, asimismo lo fueron las fortificaciones á las fortificadas provisionalmente en dho. año pr. gasto de carruajes y cuentas las oficinas.

Tambien fueron aprobadas las correspond.tes al año actual de los meses de Enero á Junio inclusive, y las de gastos ordinarios ocurridos en el mismo plazo del corr.te año.

Acto continuo se procedió al repartimiento de los ochocientos ocho hombres q. han correspondido á esta prov.a de los 30.000. q. deben formar los 80 batallones de Milicia provl. como reserva del egército activo, con arreglo á la ley de 31 de Julio de 1855 y á la Real resolucion de 25 de Junio del corr.te año, aprobandose en la forma siguiente.

Alicante 108 hombres y 1 décima 2

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Adsubia ... = Agost 4 hom.s 5 déc.s = Agres 4 hom.s 8 déc.s = Aguas 1 hom.s 8 déc.s = Albatera 6 hom.s 6 déc.s = Alcalalí 1 hom.s 4 déc.s = Alcocer de Planes 7 déc.s = Alcoy 42 hom.s 5 déc.s = Alcolecha 2 hom.s 3 déc.s = Alfafara 7 déc.s = Alfaz 2 hom.s 5 décim.s = Algorfa 7 déc.s = Almoradí 8 hom.s 4 déc.s = Alcundaqua 1 hom.s 4 déc.s = Alquería de Aznar 2 déc.s = Altea 9. 5 = Aspe 16. 1. = Balones . 2. = Bañeras 5. = Benasau 2. 7. = Benejama 4. 5. = Benejuzar 3. 2. = Benferri 1. 6. = Beniarbeig 2. = Beniardá 3. 6. = Beniarrés 2. 9. = Benichembla . 2. = Benidoleig 1. 4. = Benidorm 5. = Benifallim 1. 1. = Benifato . 5. = Benijofar 1. 4. = Benillota 3. 6. = Benillup . 5. = Benimantell 3. 8. = Benimarfull 1. 1. = Benimarot . 2. = Benimelí . 7. = Benisa 16. 3. = Benitachell 3. 4. = Biar 5. 9. = Bigastro 2. 7. = Bolulla 1. 1. = Busot 3. 4. = Callosa de Guarrás 9. 7. = Callosa de Segura 7. 7. = Calpe 3. 6. = Campo 2. 5. = Cañada . 9. = Castalla 7. 5. = Castell de Castells 4. 3. = Catral 10. 4. = Cela de Nuñez 2. = Cocentayna 15. 6. = Confrides 2. 7. = Coc 1. 8. = Crevillente 16. 5.

Cuatretondeta 1. 8. = Dayas 1. 7. = Denia
14. 3. = Dólores 8. 6. = Elche 46. 4. = Elda
7. 2. = Pacheca 1. 6. = Pamorca 2. = Pinestrat
7. 9. = Formentera „ 9. = Forna „ 2. = Gayanes
1. 1. = Gorga 1. 8. = Gata 6. 1. = Granja de
Rocamora 2. = Guadalest 2. = Guardamar 10.
2. = Jbi 7. = Jacarilla „ 2. = Jalon 6. 6. = Javea
12. 4. = Jijona 14. = Lliber 1. 6. = Lorcha 2. 3.
Llosa de Camacho „ 5. = Miraflor 1. 1. = Mille-
na „ 9. = Molins „ 5. = Monforte 6. 8. = Monovar 13.
8. = Muchamiel 6. 1. = Murla 2. 5. = Muro 6. 8. =
Novelda 17. 2. = Nucia 5. = Ondon de las Nieves 4. 3. =
Ondara 6. 6. = Onil 4. 8. = Orba 1. 6. Orcheta 2. 3. = Ori-
tuela 58. 4. = Parcent 2. 7. = Pedreguer 9. 3. = Pe-
go 13. 6. = Penáguila 5. 2. = Petrel 6. 1. = Pinoso
12. 2. = Planes 5. 4. = Polop 5. = Rafal 1. 4. = Rafol
de Almunia „ 9. = Redovan 2. 7. = Rellen 5. 4. Roja-
les 4. 5. = Sagra 1. 6. = Salinas 1. 8. = Sanet y Negrals
„ 9. = S. Felipe de Neri 1. 1. = San Fulgencio 1. 6.
= San Juan 7. 9. = S. Miguel de Salinas 2. 5. =
S. Vicente del Raspeig 6. 6. = Sta. Pola 6. 6. = Sax
5. 4. = Sella 4. 1. = Senija 1. 8. = Setla y Miraro-
sa „ 5. = Tárbena 4. 5. = Teulada 6. 1. = Tibi
4. 5. = Tollos „ 9. = Torremanzanas 3. 6. = Torrevié

SELLO 4º AÑO 1856 40 Mrs

ja 11. 5. = Orusco 1. 4. = Vall de Alcalá 7. = Vall de Ho. 9. = Vall de Galliñera 13. 7. = Vall de Lozoyuela 3. 2. = Vergel 3. 2. = Villafranquera 2. 3. = Villafajona 14. 7. = Villarejo 22. 2.

Con lo q. se concluyó el despacho señalando se Vdria de mañana y hora de las diez ft.e el sorteo de las diligencias acordadas se fijen edictos anunciando al publico como se previene en el art.o 29 de la ley de reemplazos.

Son las once de la mañana.

=

Jose. de Ybarrola
Juez

Despacho del dia once de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis. — — —

S.S.
Gobernador.
Bernaben.
Giner.
Martinez.

to continuo se procedió al sorteo de las seis cientas cuarenta décimas procedentes de la distribucion de los ochocientos ocho hombres q. han correspondido á esta prov.ª de los 30.000. que deben formar los 80 batallones de milicia provincial con arreglo á la Ley de 31 de Julio de 1855 é Instruccion de 25 de Junio del actual, el cual dió el resultado siguiente

Sorteos	Décimas	Pueblos	Pueblos recargados
	1.	Alicante 1.	
1.º	6.	S. Vicente 2.4.9.3.7.5.	
	3.	Villafranqueza 6.8.10.	
			Alicante.
2.	9.	San Juan 1.3.5.6.4.2.10.8.9.	
	1.	Muchamiel 7.	
			S. Juan.
3.	5.	Altea 2.10.3.8.4.	
	5.	Alfaz 1.5.9.7.6	
			Alfaz
4	5.	Benifato 3.9.6.7.8	
	5.	Várbena 4.2.5.1.10.	
			Várbena
5.	8.	Cuatretondeta 1.8.10.3.7.4.6.5.	
	2.	Famorca 2.9.	
			Cuatretondeta
	6.	Benjardá 1.2.9.3.6.10.	
6.	1.	Bolulla 4.	
	3.	Castell de Castells 5.8.7.	

Sorteos	Décimas	Pueblos	Pueblos recargados
	3.	Benisa 7.3.2.	
7.	6.	Calpe 1.4.10.9.5.8.	
	1.	Mirafler 6.	
			Calpe.
8.	7.	Alcocer 2.10.8.3.4.6.7.	
	3.	Alcolecha 1.9.5.	
			Alcolecha.
9.	4.	Almudayna 4.3.9.8.	
	6.	Cocentayna 6.1.5.10.2.7.	
			Cocentayna.
10.	2.	Alquería 2.3.	
	8.	Muro 1.8.6.9.5.4.7.10.	
			Muro.
	2.	Balones 1.4.	
11.	2.	Benimarot 7.10.	
	6.	Benilloba 2.5.3.8.9.6.	
			Balones.
12	7.	Benasau 2.1.5.10.6.8.7.	
	3.	Lorcha 9.3.4.	
			Benasau.

SELLO 4º AÑO 1856 40 Mrs

Votos.	Distritos	Electos	Electos navegados
	1. Buenavista 7		
13.	5. Bonillas 1.2.3.5.9		
	4. Pinos 2.3.10.6		
		Bonillas	
	1. Burgos 4		
14.	9. Bolsa 1.7.9.3.5.2.3.6.10		
		Bolsa	
	1. Goyanes 7		
15.	9. Milleu 2.1.3.3.10.6.3.8.9		
		Milleu	
	7. Gorga 3.9.2.10.4.5.7		
16.	2. Evangelio 6.8		
		Gorga	
	7. Bonival 7.3.2.5.9.10.		
17.	3. Dania 5.6.8		
		Bonival	
	4. Bonisabel 9.2.10.3		
18.	6. Alba 7.6.5.4.1.7		
		Alba	
	6. Falan 2.3.1.4.9.7		
19.	4. Vaca 3.1.5.6.		
		Falan	
	1. Gata 10		
20.	6. Cadena 4.3.7.6.3.9		
	3. Bragues 3.2.1		
		Cadenas	
	5. Sierra de Lamadrid 1.4.7.3.8		
21.	5. Olleros Manzanos 6.3.2.9.10		
		Sierra de Lamadrid	

Votos.	Distritos	Electos	Electos navegados
	9. Sandy Negrals 3.2.9.10.4.5.6.7.1		
22.	1. Cuellar 2		
		Sandy Negrals	
	8. Sanjo 2.6.5.2.1.3.9.10.		
23.	2. Vegal 4.3		
		Sanjo	
	4. Marlabi 4.2.3.6		
24.	4. Bonidobey 10.3.3.9		
	2. Jorna 7.1		
		Jorna	
	4. Maurade 8.1.7.9		
25.	2. Guardamar 3.6.		
	4. Rafal 8.2.10.4.		
		Maurade	
	2. Manpuza 10.1		
26.	8. Cop 6.3.5.4.7.2.8.9		
		Manpuza	
	4. Cabral 4.1.3.10		
27.	6. S. Pulgeni 7.9.3.6.2.8.		
		Cabral	
	9. Jormadera 1.2.3.5.2.8.6.7.4.		
28.	1. S. Felipe 9		
		Jormadera	
	5. Pozalos 10.6.3.4.3		
29.	5. Molleis 2.1.8.9.7		
		Molleis	
	6. Mbalera 8.2.6.1.7.8		
30.	4. Olleros 3.1.9.4.		
		Olleros	

Sorteos	Décimas	Pueblos	Pueblos recargados
31.	7.	Dayas	8.3.4.7.6.2.5.
	3.	Oudon de las Nieves	9.1.10.
			Oudon
32.	5.	Crevillente	6.1.9.7.8
	5.	Agost	4.2.10.3.5.
			Crevillente
33.	6.	Sta Pola	4.10.6.2.8.9.
	2.	Elda	1.7
	2.	Novelda	3.5
			Elda
34.	5.	Castalla	3.6.10.5.7.
	5.	Tibi	1.8.9.4.2.
			Tibi
35.	6.	Torremanzanas	6.2.3.9.7.8.
	4.	Sax	4.1.5.10.
			Sax
36.	8.	Monovar	4.1.3.2.10.7.9.8.
	2.	Pinoso	5.6.
			Monovar
37.	1.	Petrel	6
	8.	Salinas	10.8.1.2.5.4.7.9.
	1.	Aspe	3.
			Salinas
38.	6.	Benferri	2.1.6.3.7.8.
	4.	Benijofar	4.5.9.10.
			Benferri
39.	5.	San Miguel	10.4.7.6.9.
	5.	Torrevieja	1.2.8.5.3.
			Torrevieja
40.	2.	Benichembla	9.10.
	8.	Vall de Gallinera	3.4.1.8.7.2.5.6.
			Vall de Gallinera
41.	6.	Orba	3.1.4.10.9.7
	4.	Tormos	2.8.5.6.
			Orba

Sorteos	Décimas	Pueblos	Pueblos recargados
42.	5.	Benejama	8.10.4.7.1.
	5.	Campo	5.3.6.9.2.
			Benejama
43.	8.	Agres	2.12.3.9.7.14.8.5.
	5.	Alcoy	4.15.6.10.11
	7.	Alfafara	13.1.16.18.17.19.20.
			Alfafara
			Agres
44.	7.	Callosa de Guarrá	4.9.3.19.6.8.12.
	7.	Confrides	5.7.18.11.17.13.16
	6.	Jacheca	2.20.15.1.14.10
			Jacheca
			Callosa de Gua.ª
45.	8.	Benimantell	2.7.3.12.15.9.8.11
	4.	Relleu	6.19.1.18
	1.	Sella	5
	7.	Villajoyosa	4.10.13.20.16.17.14.
			Relleu
			Benimantell
46.	9.	Beniarrés	14.1.19.8.2.10.7.13.18
	9.	Vall de Ebo	12.20.17.6.4.16.15.5.9.
	2.	Vall de Laguart	3.11.
			Beniarrés
			Vall de Laguart
47.	7.	Callosa de Segura	15.12.5.3.9.17.4
	6.	Dolores	14.19.10.13.11.8.
	7.	Redován	20.7.1.18.6.2.16.
			Redovan
			Callosa de Seg.ª
48.	4.	Busot	10.7.17.14.
	8.	Ouil	16.3.9.18.20.4.8.11
	8.	Monforte	12.15.5.1.19.13.2.6.
			Monforte
			Ouil

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Sorteos	Décimas	Pueblos	Pueblos recargados
	7.	Algorfa	9.7.15.4.20.16.19.
	7.	Bigastro	17.1.3.11.18.6.14.
49.	4.	Orihuela	13.8.12.5.
	2.	Jacarilla	2.10.
			Bigastro
			Jacarilla
	5.	Murla	18.8.4.11.15.
50.	9.	Rafol de Almunia	3.7.5.2.9.6.10.20.14.
	6.	Sagra	16.19.13.1.12.17.
			Rafol de Almª
			Sagra
	7.	Parcent	15.2.14.8.11.20.17.
51.	6.	Pego	19.13.5.16.12.9.
	7.	Vall de Alcalá	3.4.1.6.7.10.18.
			Parcent.
			Vall de Alcalá

Sorteos	Décimas	Pueblos	Pueblos recargados
	3.	Orcheta	14.3.19.
52.	9.	Jiménez	2.7.10.15.20.6.9.5.12.
	8.	Aguas	1.8.17.4.11.13.16.18.
			Jiménez
			Aguas
	9.	Biar	19.1.16.14.20.5.8.17.6.
53.	9.	Cañada	4.3.2.10.12.15.11.13.7.
	2.	Villena	9.18.
			Biar
			Cañada

Con lo que se concluyó el despacho siendo las tres y media de la tarde.

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho del dia catorce de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis.

SS. Gobernador Silvestre Martinez

Dió principio á las once de la mañana con la lectura del acta del anterior cuya redaccion fué aprobada.

Enterada la Diputacion de un oficio del Sor Gobernador civil manifestando que el Sor Gobernador Militar le participa que los apoderados de guerra residentes en Villena le han dirigido una queja contra el Ayuntamiento por haberles incluido en el reparto de la derrama general contraviniendo á lo dispuesto en la Real orden de diez y ocho de Febrero último que declara no venir obligados al pago de otra contribucion que el descuento gradual de sus sueldos: vista la Real orden citada y considerando que la ley general de presupuestos solamente incluye de los repartos á los pobres de solemnidad, simples jornaleros y terratenientes forasteros sin casa abierta, se acordó informar al Sor Gober-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Mrs

nador que los aforados de guerra deben ser incluidos en el reparto de la derrama, en la parte que corresponde al 66 2/3 % de consumos, pero no deben ser obligados á contribuir á los recargos para gastos provinciales ni municipales, y que se comunique al Ayuntamiento de Villena, para su cumplimiento.

A otro oficio del Sor Gobernador como Presidente de la Junta de vocales de bienes nacionales pidiendo una certificacion en que conste si los productos del Teatro de la Ciudad de Alcoy figuran en sus cuentas municipales; se acordó expedir la certificacion esprensa de hallarse consignada en dichas cuentas una partida de cargo en cantidad de tres mil reales por producto de dho teatro.

Con las prevenciones que propone la Comision y constan en los espedientes respectivos, fueron aprobados los repartos para cubrir la derrama y recargos, de los pueblos que á continuacion se espresan:

De Alcalalí en cantidad de tres mil cua-

trocientos treinta y cinco reales cuarenta y dos centimos: de Beniarbeig, en la de seis mil trocientos setenta reales ochenta y siete centimos: de Pendoleig, en la de dos mil sietecientos ochenta y nueve reales treinta y tres centimos: de Castell de Castells, en la de seis mil seiscientos setenta y siete reales vellon: de Cañada, en la de tres mil ciento cincuenta y un reales seis centimos: de Granja de Rocamora, en la de seis mil cuarenta y cuatro reales treinta y cinco centimos: de Murcia, en la de doce mil setenta y nueve reales diez y seis centimos: de Relleu, en la de quince mil nueve cientos noventa y ocho reales: y de Banet y Negrales, en la de dos mil seiscientos veinte reales trece centimos, previniendose al Ayuntamiento de este último que si D. José Abuza apoderado de D. José Menta, acredita no tener casa abierta ni cultivar por su cuenta las tierras de dho Menta, debe eximirle del reparto con arreglo al artículo 52. de la Instruccion de 16. de Abril último.

Fueron aprobados los expedientes de subasta de arbitrios para cubrir la derrama

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

y recargos que se espresan á continuacion:

De Castell de Castells, el arbitrio de la venta esclusiva del aguardiente.

De Gata, el de la tienda de comestibles á la esclusiva y el de la venta del vino.

De Pedreguer, el del impuesto al aceyte: el del vino: el del aguardiente: el del jabon: el del peso, medida y romana: y el de puestos publicos.

De Redovan, el de los arbitrios que se concedieron en sesion de cuatro de Junio último, previniendose al Ayuntamiento que proponga medios para cubrir el deficit de dos mil doscientos treinta y tres reales seis centimos que le resultan.

A la consulta del Ayuntamiento de Pego de si debera incluir en el reparto de la Derrama á los ter

ralmente que, aunque vivan en sus respectivos pueblos, trabajan por sí ó sus dependientes las fincas que poseen en aquel termino: se acordó contestar que con arreglo al artículo cincuenta y dos de la Instrucción no debe comprender en el reparto á los hacendados que indica.

Al Ayuntamiento de Ysla Pola se le concedió la autorización que pide para repartir los cuatro mil reales que se calcularon por el impuesto de la harina que no ha tenido portor.

Por igual razon se acordó autorizar al Ayuntamiento de Tenlada para repartir la cantidad que se calculó podrian producir los arbitrios propuestos.

No habiendose presentado portos al arriendo de la tienda abacería de Benifato, se acordó prevenir al Ayuntamiento que incluya en el reparto del cupo de la derrama la cantidad que se calculo por dicho arbitrio.

Fué aprobado el contrato celebrado por el Ayuntamiento de Tabia del que resulta

el producto de diez mil reales por el arriendo de los arbitrios de arroz, aceyte y aguardiente y piedras toscas; y en atencion á no haberse presentado licitador á los restantes arbitrios que se le aprobaron y resultando un deficit de dos mil quinientos reales para cubrir su cupo de la derrama y recargo; se acordó autorizarle para verificar un reparto de dicha cantidad.

A un oficio del Ayuntamiento de esta Capital manifestando que en atencion á la escasez de nieve que se nota en la provincia habia dispuesto que los contratistas Ygnacio Malte y Francisco Saenz que tenian arrendado este arbitrio cuando regia el derecho modico, continuen con las mismas condiciones; y que, con motivo de economizar gastos habia convenido con Tomas Boix y Manuel Prats dueños de las dos ultimas tiendas del partido de las cuevas extramuros de esta Ciudad, en que pague el primero ciento diez reales mensuales y cincuenta el segundo quedando libres de la fiscalizacion; por cuyo medio se consigue no distraer parte

de la fuerza del resguardo creado para la recaudacion de arbitrios; se acordó la aprobacion de dicha medida.

A peticion de Vicente Miró y Monllor, quinto por el cupo de Tibi en el último reemplazo se acordó librarle certificacion en credito de haber ingresado en caja el dia diez y nueve de Mayo último en el concepto espresado.

" Se concluyó el despacho á las tres de la tarde.

"

Fern.do de Ybarrola

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Despacho estraordinario del dia diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis.

S.S.
Gobernador
Bernaben
Silvestre
Martinez

Dió principio á las tres de la tarde con la lectura del acta del anterior, cuya redaccion fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que á consecuencia de los Decretos insertos en la Gaceta de catorce del corr.te, el Escmo. Ayuntamiento de esta Capital le habia espresado sus deseos de que se tomasen algunas medidas para evitar que pudiera alterarse el orden público, pues aunque contaba con la sensatez de la M. N. y del vecindario todo, creia conveniente el que se tomasen precauciones á fin de que los mal intencionados no pudiesen sacar partido de las circunstancias seduciendo á algunos incautos; opinando, por ultimo que convendria el dar una alocucion al vecindario, con objeto de calmar la ansiedad producida por la retirada del Escmo. Sr. Duque de la Victoria. Los Sres. Diputados preguntaron al Sr. Presidente si tenia comunicaciones oficiales del Gobierno y habiendo contestado que no; y

teniendo en consideración que esta circunstancia era muy atendible por cuanto la Gaceta extraordinaria que inserta los referidos Reales Decretos puede ser un papel apócrifo, obra de un enemigo de la situación actual; considerando asimismo, que las Cortes Constituyentes han debido reunirse, segun las noticias recibidas de Madrid, se acordó acceder á las indicaciones del Ayuntam.to para que se adopten medidas de precaución q.e garanticen la seguridad de la poblacion y el orden social, interin se reciben comunicaciones del Gobierno de S. M. confirmando ó desmintiendo la variacion de Ministerio que contiene dha Gaceta extraordinaria, y que se junte por los S.S. que se hallan presentes la alocucion redactada por el Ayuntam.to constitucional, reducida á no reconocer otras ordenes que las que emanen de las Cortes Constituyentes, y á ofrecer al vecindario que se adoptarán las oportunas medidas para la defensa de la libertad, la conservacion de las actuales instituciones y el orden social.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminado este despacho firmando

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

do las cuatro y cuarto.

Vicente J.e Noxeto

Rafael Silvestre

Fern.do de Ybarola
Srio

Despacho extraordinario del dia diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis

Dió principio á las doce de la mañana; con asistencia de D. Manuel Mendez Srio del Gobierno Civil de esta prov.a y Gobernador interino por renuncia del propietario.

S.S
Salva
Botella
Mendez

Dada cuenta de una esposicion fha de hoy suscrita por D. Pedro Garcia, D. Fran.co Sampes, D. Juan Ant.o Segura, D. Antonio Torrent y Ripoll, D. Fran.co Calero, D. José Soler, D. Cypriano Berger, D. Fran.co Garcia, Don

José Martínez, D. Damián García Perez, D. Antonio Blanquez y D. Franco García Goyer, componentes del Ayuntamiento Constitucional de esta Capital, haciendo dimisión de sus respectivos cargos fundandose en que las actuales circunstancias no pueden desempeñarlos con el acierto debido, y considerando con razon admitida, así se acordó y que se ponga en conocimiento del Sor Gobernador Civil á fin de que se sirva adoptar las disposiciones que estime para que se proceda á la eleccion de los que deban reemplazarle.

Acto continuo se dió cuenta de un oficio de D Rafael Silvestre Ayuntamiento por el partido de Villafranca manifestando que su avanzada edad y quebrantada salud le impedian el continuar desempeñando dho encargo por cuyos motivos hacia dimision del mismo.

El Sor Gobernador interino hizo presente que los Sres D Rafael

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Bernabeu y D. Antonio Martinez Diputados el primero por el partido de la capital y el segundo por el de Dolores, habian hecho verbalmente sus respectivas renuncias. En su consecuencia y no estando la Diputacion facultada para admitir dhas dimisiones, se acordó que por conducto de dho. Sor. se ponga en conocimiento del Sor Comandante General para los efectos que crea oportunos.

Con lo que se concluyó el Despacho siendo la una y media.

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho del día diez y nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis - - - -

S.S.
Salvá
Botella
Mendez

Dió principio á las diez de la mañana con la lectura del acta de la anterior, cuya redaccion fue aprobada.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Exmo Sor Capitan General del distrito acompañando un egemplar del Bando que ha mandado publicar con fecha de 16 del actual declarando en estado de sitio todas las provincias del distrito de su mando.

Lo quedó igualmente de otro oficio del Sor Comandante General remitiendo dos egemplares del mismo Bando.

A de una comunicacion del Sr. Gobernador civil participando que á consecuencia de la dimision admitida en el día de ayer al Ayuntamiento de esta capital, habia convocado en la tarde del mismo dia la Junta de Compromisarios, en la que habian sido

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

elegidos, segun resulta del acta que acompaña D. José Gabriel Amerigo, D. Melchor Astiz y Don Victorio Diz, alcaldes: D. Pedro Brugada, D. José Puigserver, D. Fran.co Santo, D. Cristoval Pacheco, D. Luis Forner, D. Pedro Escalambre, D. Eduardo Campos y Sereix, D. Luis Alberola, D. Fran.co Tover y Parra, D. Manuel Palacio, D. Bartolome Maruenda y D. José Such y Mendez, Regidores; y D. Ramon Izquierdo Hernandez y D. Pascual Vassallo, Síndicos

Dada cuenta de otra comunicacion del mismo Sor Gobernador acompañando las dimisiones que hacen D. Melchor Astiz D. José Puigserver y D. Eduardo Campos y Sereix de sus respectivos cargos consejiles y considerando que las razones que alegan de avanzada edad y achaques los dos primeros y padecimientos cronicos el ultimo, no tienen suficiente fundamento legal; se acordó no admitir la dimision que pre

sentan, y participar este acuerdo al Sor Gobernador civil.

Se concluyó el Despacho á las once y media.

Ferm.do de Ybarrola
Srio

Despacho del dia veinte de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis

S.S.
Sendra
Giner,
Cholvi,
Salvá
Botella.

Dió principio á las once de la mañana con asistencia de los capitanes D. Luis Ballester y D. Juan de Miras y Rico, nombrados por el Exmo Sor Comandante General de esta prov.a segun oficio del dia de ayer con arreglo al art.o 13 de la Inst.n de 25 de Junio ultimo para proceder á la formacion de la propuesta de designacion de distritos de Batallon y demarcaciones de compañia de la fuerza que ha correspondido á esta

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

provincia de los treinta mil hombres para la Milicia provincial.

Bajo la presidencia del Sor Don Geronimo Sendra como Diputado mas antiguo se procedió á la operacion en la forma siguiente:

Batallon prov.l de Alicante.

Num.º de cada comp.ª o de marcacion.	Pueblos q.e componen cada demarcacion de compañia	Fuerza efect.a que se calcula á cada pueblo	Fuerza efectiva de cada compañia
1.ª	Alicante C.l	25	1 45.
	Muchamiel	6	
	S. Juan	6	
	S. Vicente	6	
	Villafranqueza	2	
2.ª	Elche	43	43
	S.ta Pola	"	
3.ª	Dolores	8	46.
	Crevillente	16	
	Almoradí	8	
	Catral	10	
	Daya	"	
	Formentera	"	
	Guardamar	4	
	Puebla de Rocamora	"	

4	Orihuela	46.	46.
	Orihuela	12.	
	Algorfa		
	Benferri	1	
	Benijofar	1	
	Bigastro	2	
	Jacarilla	"	
	Molins	"	
	Redovan	2	
	S.n Miguel	2.	
5.	Torrevieja	"	46
	Rafal	1.	
	Rojales	4	
	S.n Felipe	1.	
	S.n Fulgencio	1.	
	Albatera	6.	
	Cox	1.	
	Granja	2.	
	Benejuzar	3.	
	Callosa de Segura.	7.	

	Novelda	17.	
	Agost	4	
6.a	Aspe	16	47
	Monforte	6	
	Ondon	4	
	Monovar	13.	
	Elda	7	
7.a	Petrel	6.	39.
	Pinoso	12	
	Salinas	1.	
	Villajoyosa	"	
	Benidorm	"	
	Finestrat.	7.	
	Orcheta	2.	
	Relleu	5.	
8.a	Sella	4.	33
	Polop	5.	
	Nucia	5.	
	Alfaz	2.	
	Altea	3.	

Batallon provincial de Alcoy. N.º 74.

1.a	Alcoy	42.	42.
	Alfafara	"	
	Pego	13.	
	Adsubia	"	
	Benichembla	"	
	Jorna	"	
	Murla	2	
2.a	Orba	1	
	Parcent	2	

	Rafol de Almunia		
	Sagra	1	
	Tormos	1.	
	Tall de Alcalá		
	Tall de Elba		
2.a	Tall de Laguart.	3	
	Tall de Gallinera	3	
	Lorcha	2.	
	Alcalalí	1.	

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

2ª	Beniarbeig	2.	35
	Benidoleig	1.	
	Benimeli	"	
	Sanet y Negral	"	
	Vergel	3.	
3ª	Denia	11.	39
	Ondara	6.	
	Tabea	12.	
	Pedreguer	9.	
	Sella y Mirarrosa	"	
	Miraflor	1.	
4ª	Benisa	16.	39
	Calpe	"	
	Senijá	1.	
	Sliber	1.	
	Jalon	6.	
	Llosa de Camacho	"	
	Gata	6.	
	Teulada	6.	
	Benitachell	3.	
5ª	Callosa de Ensarria	9.	
	Alcolecha	2.	
	Bolulla	1.	
	Penaguila	5.	
	Tarbena	4.	
	Castell de Castells	4.	

5ª	Jamorca	"	39.
	Jachuca	1.	
	Cuatretondeta	1.	
	Benasau	2.	
	Confrides	2.	
	Benifato	"	
	Beniardá	3.	
	Benimantell	3.	
	Guadalest	2.	
6ª	Tijona	14.	43
	Aguas	1.	
	Busot	3.	
	Castalla	7.	
	Ibi	7.	
	Onil	4.	
	Tibi	4.	
	Torremanzanas	3.	
7ª	Villena	22.	38.
	Benijama	4.	
	Biar	5.	
	Campo	2.	
	Cañada	"	
	Sax	5.	
8	Cocentaina	15.	
	Bañeras	5.	
	Agres	4.	

	Muro	6.		Benimarfull	1.	
	Alcocer de Planes	"		Benimasot	"	
	Almudayna	1.		Cela de Nuñez	2.	
	Alquería de Azuar	"		Gayanes	1.	
8.ª	Balones	"	8.ª	Gorga	1.	47.
	Beniarres	2.		Millena	"	
	Benifallim	1.		Planes	5.	
	Benilloba	3.		Tollos	"	
	Benillup	"				

Y habiendose acordado que se remitiesen al Ministerio de la Gobernacion los tres ejemplares del estado de que se habla el art.º 30 de la Instruccion de 23 de Junio ultimo de cada uno de los dos batallones que se comprenden en la demarcacion de esta prov.ª, se concluyó el despacho á las tres y media de la tarde.

Sendra

Fern.do de Ybarrola
Srio

SELLO 4º AÑO 1856 40 Mrs

Despacho del día veinte y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis

S.S.

Dio principio á las once de la mañana con asistencia de los Sres del Margen

Sendra
Botella
Salvá
Piña
Verdú

Leida el acta anterior fue aprobada

Se acordó aprobar la disposicion del Ayuntamiento de Rafal en union con la Junta de Sanidad y algunos Vecinos de aquella Villa creando una plaza de Medico Titular de que carecia la misma, y nombrando para su desempeño á D. Higinio Garcia con la dotacion anual de mil reales previniendose á la municipalidad remita lo mas pronto posible copia del contrato verbalizado entre ella y el facultativo al tenor de lo dispuesto en el artº 67 de la ley de Sanidad.

Vista la solicitud que hacen á S. M. Franco Guirao Sirio del Ayuntº de Murla y Vicente Mengual y Mas labrador Vecino de Vall de Segart para que tanto á ellos

como á Isidoro Mengual y Vicente Ripoll se les indulte de la pena á que se hayan hecho acreedores en la ficcion que el Ripoll hizo en 1855 entrando en Caja figurando el nombre de Isidro Mengual, soldado por el cupo del indicado Valle, se acordó se informase favorablemente al Sor Gobernador atendiendo á que ningun designio se advierte que pueda llamar la atencion en mal sentido ni se ha causado perjuicio á tercero.

A la instancia de José Bosch apoderado de Isabel Conesa y Godoy vecina de Orihuela para que se le entregasen los 4.200 r.s consignados en el Banco español de S.n Fernando en seguridad de la sustitucion hecha en 1844 por Joaquin Poveda y Godoy difunto, hermano de esta en favor de Isidro Garcia y Buades, se determino acceder á ella siempre que presentase previamente fianza á satisfaccion de la Diputacion en cantidad suficiente á responder

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

de dha Suma en el caso de presentarse un tercero de mejor derecho.

Se aprobó el señalamiento de los precios propuestos por el Comisario de guerra para el mes de Junio último acordandose espedir de ellos las oportunas certificaciones y que se publicaran en el boletin oficial.

Se aprobaron los repartos vecinales que para cubrir la derrama y recargos remitian los Ayuntamientos de Tarbena en cantidad de 11.345 rs con el sobrante de 51 rs 34 cent.; de Cuatretondeta en 3.036 rs 43 cent. con el deficit de 27 rs 47 cent.; de Molins en la de 3.334 rs 38 cent.; de Benillup en la de 1.783 rs 12 cent. con el sobrante de 44 rs 12 cent.; de Benejuzar en la de 8.122 rs 54 cent. con el sobrante de 5,57; de Alquería de Aznar en la de 1.102 rs 80 cent. con el sobrante de 45 rs 30 cent.; de Almudayna en 3.026 rs 42 c. con el sobrante de 17 rs 29 cent.; de Benimarfull en 3.734 rs 17 cent. con el sobrante de 32 rs 48 cen.

y Alcocer de Planes en 10.886 r.s 86 cent.s con el sobrante de 13 r.s 92 cent.s con prevencion á los Ayuntamientos de los cuatro ultimos pueblos de que unan á sus repartos el correspondiente papel de reintegro.

Tambien se aprobó el expediente de subasta del impuesto de vino, aguardiente y jabon que formó el Ayuntam.to de Catral para cubrir con su producto la derrama general y recargos, rematado en favor de Antonio Morant y Pomares por 4.800 r.s previniendo al Ayuntam.to que remita á correo relativo copia certificada de los capitulos.

Igualmente se prestó la aprobacion á la adicion que hace al presupuesto municipal el Ayuntam.to de Orihuela en cantidad de 41.931 r.s 90 c.s para cubrir los gastos de la reforma de la alameda segun presupuesto que acompaña, el alcance al Depositario de propios, el menor producto de los arbitrios, la condona hecha y aprobada por la Diputacion

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

y la cuenta de presos pobres, señalandose para ello el producto del arbitrio prov.l del arroz del 1er trimestre de este año en 5.067 r.s 72 cent.s; idem del Vino en 1269 r.s 50 cent.s: en la Renta de las acciones del ferro carril en 26.250 y lo consignado para el pago del 6º dividendo de las mismas acciones y utilizado en parte 9.344 r.s 68 cent.s

Se autorizó al Ayuntam.to de Elche para habilitar en el ex convento de Monjas de S.ta Clara de aquella Villa, destinado actualmente para habitacion del Maestro de Instruccion primaria, y con local para la superior para colocar dos escuelas de niños y de niñas con las necesarias habitaciones para los respectivos maestros cuyas obras estan calculadas en 12.000 r.s y deberan cubrirse con el alcance que resulta contra el Depositario de fondos comunes en el año 1855 en cantidad de 9.434 r.s 33 cénts, y con 2.565 r.s

67 cent.s de la cantidad presupuestada para el pago de 5 p.s % sobre arbitrios cuya contribucion han sido suprimidas, y se acordó prevenir á la Municipalidad que disponga la formacion é inmediata remesa del presupuesto de las indicadas obras.

Del mismo modo se aprobó la adicion al presupuesto que hace el Ayuntamiento de Aspe en cantidad de 10.603 r.s 96 cent.s en sus gastos, siendo sus ingresos 28772 r.s 96 cent.s y resultando un sobrante de 18.168 r.s 96 cen.s

Se dió cuenta de un oficio del Sor Gobernador civil de la Prov.a de 23. del corriente en que inserta otro del Sor Gobernador Militar de la misma acompañando en uso de la facultades que le tenia conferidas el Escmo. Sor Capitan general de estos Reynos la renuncia que hacian de sus cargos los S.S. Diputados provinciales D. Rafa el Benaben, D. Rafael Silvestre y D. Antonio Martinez con cargo de

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

que esta Corporacion prov.l diese cuenta al Gobierno de esta medida, y en su vista se acordó ponerlo todo en conocimiento del Sor Gobernador Civil á los fines oportunos.

Se concluyó el Despacho á la una y media de la tarde.

Sendra Piña

P. A. del S.
El Oficial mayor
José Ant.o
Mirete

Despacho del dia veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis

S. S.
Sendra
Salvá
Botella
Piña
Verdú

Dió principio á las diez de la mañana con asistencia de los Sres del margen

Leida el acta ant.r fue aprobada sin

redaccion.

Se aprobó la adicion que el Ayuntamiento de Altea hacia al presupuesto del año corriente para cubrir el cupo de la derrama y recargos y otras atenciones de aquella Corporacion cuyos gastos ascienden á 54.386 rs. 17 cent.s y sus ingresos á 63.190 rs. 80 ct.s resultando un sobrante en arcas de 8.804 rs. 63 cent.s

Se acordó librar al Ayuntam.to de Benaguila la copia literal que pedia del escrito presentado por el de Benisoda y de la resolucion que sobre el mismo se hubiese dictado por esta Diputacion.

Se autorizó al Ayuntam.to de Ondara para proceder al arriendo del impuesto de 17 cent.s en cantara de vino medida del pais que se vende al pormenor en puestos publicos remitiendo para su aprobacion el espediente con copia de los capitulos.

Se pasó la aprobacion al presupuesto y reparto que remite

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

el Alcalde constitucional de Denia para atender á la manutencion de los presos pobres de aquel partido, correspondiente al año 1855 en cantidad de 12.000 reales.

Enterada la Diputacion del expediente instruido por el Alcalde Const.l de esta capital relativo á la demencia de Felix Giner y Polo, acordó remitirle original al Sor. Gobernador de Valencia para que en su vista disponga su ingreso en aquel hospital gral.; oficiandose á aquel para que disponga la traslacion del Giner á dho establecimiento.

En vista del oficio del Sor Gobernador de Valencia de 18 de Abril ultimo en orden al demente D. Antonio Perez Carratalá y de lo manifestado por el Alcalde de esta Ciudad en comunicacion de 12 de Junio y por el curador de aquel D. Juan de Dios Castellanos de 23 del mismo de donde resulta que ni el Carratalá ni sus padres

poseen bienes algunos y que el Escribano del Juzgado había contestado que el nombramiento de Curador al demente debía recaer en el pariente mas proximo para que le representase y pudiese gestionar en nombre del mismo en el Hospital general, se acordó remitir originales los documentos al Sor Gobernador de Valencia para conocimiento de la admon. pral. del Hospital y afin de que pudiesen unirse al expediente que se le remitió en 23 de Enero ultimo.

Se acordó devolver al Alcalde constitucional de Villafranqueza el expediente instruido para acreditar la pobreza de Manuel Giner y Molto para que disponga que el Srio del Ayuntamto. con referencia al libro padron de riqueza certifique si la esposa del Giner posee algunos bienes.

A la solicitud de Diego Nadal arrendador del peso y medida en Pego en 1855 para que se le condonasen 600 rs. de los perjuicios que creía haber sufrido en los 65 dias que estuvo incomunicada aquella poblacion

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

ó que sino estaba en las atribuciones de la Diputacion acceder á esta condona se remitiese su instª al Gobierno; se acordó se dejen al Ayuntamiento suspendiera todo procedimiento contra el interesado hasta la resolucion del Gobierno á quien se tenia consultado sobre el particular.

Se autorizó al Ayuntamiento de Ibi para adicionar al presupuesto Municipal del año corriente los 2.132 rs. que le faltan para completar el pago de los 2932 rs. invertidos en la recomposicion de la carretera provl. de esta ciudad á Valencia por Alcoy.

Asi mismo se concedió facultad al Ayuntº de Dolores para incluir en el reparto para cubrir la derrama y recargos el deficit de 5.451 rs. 42 cent. que le resulta en su presupuesto.

Se aprobaron los repartos vecinales que para cubrir la derrama y recargos remitian los Ayuntamientos de Ibi en cantidad de 24.678 rs. resultando un deficit de 750 rs. 56 cent. de Campo

de Mirra en 4.846 r.s 24 cent.s con el sobrante de 24 cent.s de Coz en cantidad de 4.644 r.s con el sobrante de 18 r.s y de Benijofar en la de 1.937 r.s

Se mandó remitir al Ayuntamiento de Crevillente la instancia presentada en 6 del que rige por varios vecinos contribuyentes cosecheros de vinos de aquella villa contra el arbitrio propuesto de real y medio por cantaro de vino, á fin de que con igual numero de mayores contribuyentes al de consejales informasen cuanto se les ofreciere y pareciere.

Tambien se acordó aprobar el reparto remitido por el Ayuntamiento de Redovan en cantidad de 7.268 r.s 25 cent.s con el sobrante de 45 r.s 43 c.s previniendole que una al mismo el papel de reintegro correspondiente, y que remita copia del acta en que se acordaron los medios para cubrir la derrama y recargos que en lo sucesivo cumpla con mas exactitud las ordenes de esta superioridad

Examinados los cinco expedientes

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

de subasta de los arbitrios propuestos por el ayuntamiento de Callosa de Segura para cubrir la derrama y recargos y la instancia de Vicente García Hernandez arrendatario de las frutas verdes y secas en el 2º semestre del año corriente se acordó aprobar 1º el impuesto de un real en quintal de cañamo que se venda en el termino y 2 reales al que se introduzca de fuera calculado aquel en 2.000 rs. y este en 1.000 resultando en favor de José Martinez Trives en 3.000 reales alterando en esta parte lo dispuesto por la municipalidad y reduciendo á 2 rs. los 10 que proponía al quintal de cañamo que se introdujera de fuera: 2º el de 76 cents. en arroba de vino y 5 reales en idem de aguardiente que se venda para el consumo publico rematado á favor de José Esteban Monjino en 1.340 rs. 3º el de 12 cents. en libra de arroz en igual concepto rematado en favor de Joaquin García Agustin por 2061 rs. 4º el de 2 reales en arroba de aceyte y 12 cents. libra

de carnes frescas y saladas en iguales terminos rematado á favor de Fran.co Prades por 2600 reales y 5.o el de 24 cent.s en arroba de uva y de toda clase de frutas verdes y secas y 12 centimos en arroba de patatas que se vendan para el consumo de la poblacion rematado á favor de Vicente Garcia Hernandez por 2.670 r.s Se desestimó la instancia producida por Vicente Garcia disponiendose le hiciese saber el Ayuntamiento que los pimientos tomates y versas de esta clase no podian conceptuarse como frutas verdes ni secas y que respecto á las que se vendan en las huertas se sugete en un todo al capitulo 2.o del arriendo.

Se desestimó el convenio que el Ayuntamiento de Rojales manifiesta en su oficio de 7 del que rige haber celebrado con Cayetano Calbo de pagar 640 r.s del impuesto de la harina en los seis meses ultimos, acordandose que esta cantidad se uniese á la de 23.968 r.s 25 cent.s

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

que han de repartirse.

Tampoco se accedió á la pretension del Alcalde de Callosa de Segura D. Joaquin Manrresa para que se hiciese cargo al ayuntamiento de 1854 de haber cobrado sin autorizacion competente el impuesto al pan de trigo y mais y que se comunicara esta resolucion á dicha municipalidad á los efectos oportunos, devolviéndose al archivo los antecedentes que se habian estraido del mismo con el espediente ahora formado.

Se acordó prestar la aprobacion á los cuatro espedientes de Subasta de arbitrios municipales del año corriente que remite el ayuntamiento de Sanet y Negrals uno de la renta al por menor del aguardiente rematado á favor de Joaquin Estela y Pastor por 372 rs 50 cs otro de la renta al por menor del vino rematado á favor de Antonio Riera por 535 rs otro de la tienda de abaceria rematado á favor

de Matías Pons por 264 r.s si bien pre
viniéndose al Ayunt.o respecto á los
impuestos de vino y aguardiente que
la venta de estas especies verificada
por los cosecheros se haga sin que el
arrendatario tenga derecho á sobre llamar
ó sobre sellar el Conel ó vasija desti
nado á la venta al por menor y que
remita á correo relativo copia certifi-
cada de los capítulos de dhos arriendos.

No se accedió á la propuesta
que el Alcalde de Benifallim á nom-
bre del arrendatario José Cabrera y García
hace de que la venta al por menor de alga-
rrobas se entienda hasta cuatro arrobas
y no hasta una como estaba propuesto
y acordado, sin que sea obstáculo los
perjuicios por el abuso que hagan algu-
nos vecinos respecto á los cuales podrá
ejercer la vigilancia que le conceden las
leyes para evitar fraudes.

Se aprobaron los cinco espe-
dientes de subasta que remite el Ayun
tamiento de Orba á saber: uno de

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

la renta de puestos públicos del vino rema-
tado á favor de José Rocher por la cantidad de 1.300 rs.
otro de la renta del aguardiente en igual con-
cepto rematado á favor del mismo en 1.500 rs. otro
de la tienda abacería rematado por el indicado
Rocher en 1.507 rs. 50 cent.s otro de los puestos públi-
cos del mercado rematado á favor de Felix Ma[illegible]
con 754 rs. 50 cent.s y otro del impuesto de seis cent.s
en libra de carne rematado á favor del mis-
mo entendiéndose con supresión del capítulo 6º
en los relativos al vino y aguardiente en donde
se dice que el arrendatario tendrá derecho á
sobrellevar el Tonel ó Vasija donde esté cerrado
el líquido y previniéndose al Ayunt.º que
remita copia de los capítulos de los arrendamientos.

Habiendo hecho presente el Ayunta-
miento de Muro que por no haberse presentado
postor al arbitrio municipal de las tabernas y por
no haber rendido nada en admon. se había
resuelto la supresión del mismo cubriéndose los

2000 r.s á el calculado con el mayor producto que había tenido el arriendo de la medida de vino y aceite; se acordó aprobar el indicado medio.

Se concedió al Ayunt.o de Denia la autorización que solicitaba para gastar en la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria 12.000, ó 14.000 r.s como también 2, ó 3.000 r.s mas en el amillaramiento reparto de la derrama y contribución de inmuebles en el 2.o semestre de este año.

Se acordó conceder al ayuntamiento de Onil la autorización para repartir al vecindario los 3.770 reales que se calculó en la propuesta de arbitrios como medio que dha. Corporación y mayores contribuyentes han considerado como mas adecuado á la índole de la población.

En vista de la comunicación del Ayuntamiento de Rafal de 11 de Junio pidiendo autorización para recargar para gastos municipales del 2.o semestre de este año los 240 r.s invertidos en el

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

socorro del herido Antonio Najarro se acordó se estuviese á lo que se le dijo en 12 de Julio ult.º á consecuencia del despacho de 7 del mismo.

Se autorizó al Ayuntam.to de Villena repartir sobre la riqueza territorial é industrial la cantidad de 11.000 r.s que se habia calculado en este año al impuesto sobre la carne del que no se habia presentado postor con encargo de que en el reparto no incluya á los terratenientes que no tengan casa abierta con dependientes y aperos de labor en aquella ciudad.

Se previno decir al Ayuntamiento de Cocentayna en contestacion á su oficio de 25 de febrero ultimo que formase la competente adiccion al presupuesto municipal y que no teniendo los ejemplares impresos los hiciera manuscritos.

Se concedió al Ayunt.º de Alcoy la aprobacion del expediente de subasta de las obras que se han de hacer para habilitar

provisionalmente parte del local de la casa consistorial que se está construyendo, habiéndose efectuado el remate á favor de Antonio Macia por 13.400 r.s pre-tiniéndose á dha municipalidad que incluya la indicada cantidad en la adicion al actual presupuesto.

Se aprobó la adicion que el Ayuntam.to de Relleu hace al presupuesto municipal del corriente año de 9.400 r.s para la recomposicion de la casa escuela de niños, para gratificar un encargado de los negocios del Ayunt.o en la Capital, aumento de dotacion del conductor de la correspondencia y para la del sepulturero. Siendo sus ingresos en 31. de Diciembre ult.o 18.487, 78 y resultando un sobrante de 9.087, 78.

Tambien se aprobó la adicion que hace el Ayuntamiento de Benifallim en 22 de Marzo ultimo de 500 r.s para composicion del velon del pueblo que deberá cubrirse con las economias del presupuesto actual, desestimandose la partida de 450 r.s

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

por el haber de un guarda rural el cual debe satisfacerse por los dueños de fincas rusticas sin deber hacer juego en el presupuesto municipal.

Asi mismo se dió la aprobacion á la adiccion al presupuesto que remite el Ayuntamiento de Vall de Laguart en 20 de Marzo ult.º en cantidad de 2.145 r.s que deberá cubrirse por reparto vecinal para el haber del Medico y Cirujano titulares y para suplir la cantidad que falta en los arbitrios que han sido rematados en menor suma de la presupuestada.

Atendiendo á lo que manifiesta el Ayuntamiento de Coy en su oficio de 15 de Junio ultimo se le autorizó para la enagenacion de las dos acciones que posee en el ferrocarril de esta Capital á Almansa ingresando su importe en las arcas municipales como producto estraordinario.

Se prestó la aprobacion á los tres espedientes de subasta que remite el Ayuntamiento de Sagra de los arbitrios siguientes; uno

de la venta al por menor del aceite, arroz, saladura y demas artículos de tienda abacería rematado á favor de Jayme Ivorra en 2.250 r.s otro de la venta de aguardiente rematado á favor de Bartolomé Moll y Palacios por 765 r.s pero con supresion del Capítulo 6.º donde se dice que el arrendatario tendrá derecho á sobre llevar el tonel ó vasija donde se encierre el líquido de la venta al por menor, y otro de la venta al por menor del vino rematado á favor de Bartolomé Moll y Palacios en 2.760 r.s pero con igual supresion del ult.º parrafo del capítulo 6.º previniendose á la Municipalidad que remita á correo relativo copia certificada de los capítulos del arriendo.

Enterada la Diputacion del oficio del Ayuntamiento de Sanet y Negrals de 7 de Abril ultimo, se acordó prevenirle que en el improrrogable termino de siete dias ingrese en la Depositaría de fondos provinciales 645 reales que esta adeudando por

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

arbitrios provinciales 645 r.s que está adeudando por arbitrios provinciales y que se arregle en este particular á lo que las leyes previenen en casos necesarios.

A la instancia de Joaquin Domenech y Ripoll vecino de Benilloba para que se le declare sin responsabilidad respecto á la cantidad de 137 r.s 50 cent.s que adeuda por el arbitrio provincial de arroz en razon de que en 1854 al que se refiere esta deuda estuvieron suprimidos los arbitrios de orden del Ayuntamiento, se acordó que el Domenech ingresase en la Depositaría de fondos provinciales la indicada suma debiendose remunerar por aquella corporacion, de los fondos municipales los perjuicios que sufriese por dho concepto.

Se aprobó el espediente de Subasta del alumbrado publico remitido por el Ayuntamiento de San Vicente habiendose hecho el remate en favor de Sebastian Seva

con la cantidad de 500 rs.

Se acordó librar a D. Manuel Miralles vecino de Cullosa de Segura la certificación que solicita en donde se exprese que habiendo cabido en el sorteo del año corriente en dho pueblo el Nº 43. á su hijo Antonio y declarado soldado, con motivo de hallarse enfermo en Valencia ingresó en la caja de quintos de aquella provincia pero acuenta del contingente de la enunciada Villa.

Examinados los antecedentes que el Sor Gobernador civil de la prov.ª con oficio de 20 de Junio ultimo remite á informe de la Diputación para acordar lo que corresponda en el expediente instruido en aquel Gobierno sobre las cantidades invertidas en el camino vecinal de la Marina en los trozos del Collado de Calpe y plaza de Benidorm por D. José Thous encargado de su dirección en el año 1851, se acordó manifestar á dho Sor Gobernador que en los

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

documentos remitidos aparece que el Thous en las obras de construcción del Camino de 1.er orden de la Marina de los 190.569 r.s 17 mrs. que estaba autorizado para cobrar de los pueblos é invertirlos en las obras de dhos punto había percibido segun la relacion de las cuentas de propios de los mismos en 1850 y 51 = 178.321 r.s 33 mrs.; y como solo se haga cargo en su cuenta de 102.569 r.s 17 mrs. era visto se ha cargado de menos 75.752 r.s 16 mrs. de cuya diferencia debia responder como tambien de las sumas que ha satisfecho la Villa de Sella en el primero de dhos años y la de Altea en el 2.º para lo que sería conveniente se inquiriese de estos Ayuntam.tos que cantidades entregaron al Thous con el objeto ya indicado, sin perjuicio de que si lo estima procedente remita los antecedentes oportunos al Juzgado de 1.ª inst.ª de Villajoyosa para que se proceda contra

quien haya lugar con arreglo á las leyes vigentes.

Por el Sor Salvá se hizo presente que hacia ya algunos dias que no concurria á la Secretaria de la Diputacion el ausiliar encargado del archivo de la misma D. Fran.co Corona por haber marchado segun de publico se dice con el Sor Gobernador militar de la prov.a por cuya razon estan sufriendo una paralizacion de reconocida urgencia y no siendo dable que esto continue así sin que se resientan los intereses de la corporacion, los de muchos particulares y hasta los de la prov.a toda, y diciendose ademas que el dho. Corona ha tomado posicion de un cargo de Superior gerarquia en la provincia de Murcia, que de ser cierto debe deducirse haber renunciado tacitamente el destino que aqui desempeñaba, lo ponia en conocimiento de la Diputacion para que se sirviese adoptar alguna

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

medida con el objeto de que no este desatendido tanto el Archivo como los demas negocios que estaban á cargo del Corona; y tomando en consideracion este Cuerpo prov.l la indicacion del Sor Salvá acordó que se encargara interinamente del archivo y demas negocios ya apuntados el escribiente de la Secretaría D. José Botella y Andres y que en el caso de ser cierto que el Corona quedaba colocado en Murcia, adendiendo á las circunstancias de aptitud moralidad y buena conducta y á los servicios que tiene prestados el Botella se le ascendiera al destino de Archivero que aquel desempeñaba con igual cargo y con el mismo sueldo de 5.000 r.s

Asi mismo se acordó para llenar la vacante de Escribiente de la Secretaría que deje el Botella nombrar con la misma calidad de interino y con el

sueldo de mil quinientos reales á D. Antonio Pastor y Roman que está yá hace un año ocupandose como meritorio sin sueldo de los trabajos que se le han encargado en dha. Secretaría sin perjuicio de aumentar su dotacion cuando la Diputacion lo tenga por conveniente.

A la Solicitud de D. Antonio Michel de Champoursin en nombre de D. Pascual Asensi y Puerto Escuso de Muchamiel para que se declarase á los efectos de litigar, con el fin de entablar cierta demanda contencioso administrativa contra D. Domingo Morelló y Segura recaudador gral de Contribuciones de la prov.ª sobre liquidacion de cuentas por el tiempo que el Asensi ha desempeñado el cargo de Recaudador subalterno hasta fines del año 1854, se acordó que en atencion á no poder considerarse como asunto contencioso administrativo el que puede ser objeto de la demanda

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

que se indica ni peculiar tampoco de esta Corporacion prov.l el incidente que yá se á referido se devolviese al interesado el escrito y el poder presentado con certificacion bastante de este acuerdo para que haga valer su derecho ante las autoridades ó tribunales correspondientes.

Dada cuenta de una comunicacion de D. Fernando Donderis Juez de 1ª inst.a de esta Capital y su distrito judicial, en solicitud de que se le libre certificacion sobre su comportamiento, se acordó espedirla en el sentido favorable que proponia la comision.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Sendra

Piña

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho del día primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis.

S.S.
Sandoval
Botella
Piña
Verdú

Dió principio á las once de la mañana con la lectura del acta del anterior cuya redaccion fue aprobada.

La Diputacion quedó enterada de una comunicacion del Escmo Sor Comandante general de esta provincia en que participa que habiendo regresado de la Comision del Servicio que desempeñaba en Murcia se habia encargado de nuevo del Gobierno militar y civil de la misma desempeñado durante su ausencia por el Sor Coronel D Vicente Vargas.

De tres comunicaciones del Sor Gobernador Civil trascribiendo la Real órdenes de 21 de Mayo 11 y 23 de Junio ultimo aprobando la proposicion de D. Damian Fuentes para egecutar las obras del Trozo 7º de la carretera nueva de Alicante á Valencia por Alcoy, subrogando en D. Antonio Galato las adjudicacion de dichas obras, y mas

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Ms

dando se procida al anuncio y subasta de las obras del trozo de dicha carretera comprendido entre Cocentayna y Alcoy cuyo importe se satisfara por el Estado.

Enterada de un oficio del Sor Gobernador Civil pidiendo una certificacion en que conste si los rendim.tos de los Saladares de Elche pertenecientes al Ayuntamiento figuran ó nó en las cuentas provinciales, ó municipales y visto lo informado por el Ayuntamiento; se acordó contestar que en las cuentas municipales de dha Villa no figura producto alguno en dicho concepto, y y que se transcriba á Su Señoria el informe del Ayuntam.to de la misma.

A otra comunicacion de la misma autoridad devolviendo la copia del acta de la eleccion de Consejales de Teulada verificada en la sala capitular y pidiendo la del distrito de la casa escuela; se acordó

facilitarsela, quedandose en el archivo certificacion de la misma.

Dada cuenta de una instancia que el Ayuntamiento de Tarbena eleva á S. M. en solicitud de que se reduzcan las escuelas de aquella poblacion al estado que segun su vecindario actual le corresponde y se rebajen en proporcion las dotaciones de los Maestros; visto el dictamen de la comision Superior de Instruccion pp.ca de la prov.a se acordó decir al Sor Gobernador que es muy atendible dicha solicitud.

Vista la comunicacion del Sor Gobernador Civil manifestando que el Ayuntamiento de Sella denunció haberse datado en las cuentas de fondos comunes del año de 1848, cerca de seis mil reales que se suponen invertidos en obras hechas en la casa consistorial y escuela de niños; que pasados los antecedentes al Juzgado de 1.a Instancia del partido, se inhibió del conocimiento

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

de dicho asunto y devolvió el expediente al Gobierno de la prov.ª que comisionado el Alcalde de Sella para la practica de ciertas diligencias, en averiguacion de estos hechos, resulta plenamente justificado el haberse cometido los delitos de falsificacion de documentos y defraudacion de fondos, por todo lo cual cree su Señoría que corresponde el reintegro á dhos fondos de los 5.391 r.s que aparecen de desfalco y que se remita el expediente al Juzgado de 1.ª Instancia de Villajoyosa para que proceda á lo que haya lugar; pero como el hecho de que se trata es un incidente de la contabilidad municipal lo pasa á V.E. para la determinacion que estime mas conforme. Se acordó oficiar al Alcalde de Sella para que disponga que el que lo fué en el año 1848, ingrese desde luego en la Depositaría de propios los 5.391 r.s que se han supuesto invertidos en las obras

de la casa consistorial y escuela y que se proponga al Sor Gobernador civil la remision del expediente al Juzgado para que proceda con arreglo á ley contra los autores y complices de los espresados delitos.

Conforme con las observaciones de la comision, se acordó aprobar los repartimientos para cubrir la derrama y recargos que acontinuacion se espresan: De Adsubia en cantidad de 4.005 r.s 71 cent.s de Agost en la de 13.501 r.s 68 cent.s de Alcoleche en la de 13.285 r.s 65 cent.s de Agres en la de 11617 r.s 52 cent.s de Alfafara en la de 6222 r.s 76 cent.s de Balones en la de 1828 r.s 10 cent.s de Benifallim en la de 3163 r.s 50 cent.s de Benitachell en la de 3.765 r.s 94 cent.s de Benejama en la de 18.230 r.s de Hondon de las Nieves en la de 8.962 r.s 41 cent.s de Miraflor en la de 1289 r.s 55 cent.s de Orcheta en la de 5149 r.s 64 cent.s de Pinoso en la de 32899 r.s 41 cent.s de Penaguila en la de 10.209 r.s de Petrel

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

en la de 14754 rs. 71 cent.s de Salinas, en la de 18.171 rs. de Setla y Mirarrosa en la de 3.091 rs. 60 cent.s de S. Miguel de Salinas en la de 3419 rs. 95 cent.s de Tormos en la de 4264 rs. 70 cent.s de Vall de Laguart en la de 2635 rs. 18 cent.s de Vall de Gallinera en la de 17.804 rs. 47 cent.s de Villajoyosa en la de 51.183 rs. y de Cocentaina en la de 73.116 rs. 91 cent.s

Tambien fueron aprobados los esped.tes de subasta y remate de una tienda de comestibles y de la taberna panaderia cuyos arbitrios propuso el Ayunt.o de Penaguila para cubrir parte del cupo de la derrama y recargos.

Lo fue igualmente el de remate del abasto de carnes de Salinas, a registro y baja por los seis ultimos meses del corr.te año.

Al Ayuntamiento de Benimantell se acordó aprobarle el medio que propone de cubrir su cupo de la derrama con los arbitrios de una tienda de arroz, aceite,

azucarillo: el arriendo del almudín de harinas, el de una taberna panadería; y el de la venta del aguardiente calculados en mil reales y el resto por reparto vecinal.

Al Ayuntamiento de Calpe se acordó autorizarle para repartir la cantidad que le ha correspondido por derrama y recargos, en consideración á no haberse presentado postores á la subasta de los arbitrios que propuso.

A la reclamación de José Barberá á nombre de D. Juan Vicente Calatayud para que se excluya á este del repartimiento practicado por el Ayuntamiento de Agres para cubrir la derrama, en atención á que no tiene casa abierta en dicho pueblo y ser vecino de Madrid, se acordó decir al Ayuntamiento que si efectivamente el reclamante tiene casa abierta, está bien incluido en el reparto; pero que si faltase alguna de las circunstancias que se expresan en el artº 52 de la Instrucción debe exclu-

ista del mismo.

A otra reclamación de D. Juan Bautista Venabre vecino de Mauro para que se le excluya del repartimiento de la derrama del pueblo de Cela de Nuñes en concepto de tierra teniente: resultando de los documentos que acompaña el reclamante que no puede considerarse como casa abierta la heredad que posee en el termino de Cela de Nuñes; de acuerdo prevenir al Ayuntamiento de este pueblo que le excluya del reparto, y al de Mauro que figure en el que ha practicado la renta de la heredad de que se trata.

A otra de D. José Bono vecino de Mauro, pidiendo ser excluido del repartimiento de Cela de Nuñes, y acreditando que es tierra teniente con casa abierta, de acuerdo desestimar su reclamación y proceder en consecuencia de lo dispuesto por ambos Ayuntamientos.

Vistos los documentos de data que

remite el Alcalde de Vall de Alcalá solicitando se abone su importe en las cuentas municipales del año 1854; se acordó devolverlas á dicho Alcalde previniéndole que los incluya en las cuentas del año actual y disponga ingrese en fondos municipales la espresada cantidad.

Dada cuenta del presupuesto formado por el Ayuntamiento de Elche para las obras de colocación de escuelas de instrucción pública de aquella Villa que asciende á 12.702 rs., y del oficio en que dho ayuntamiento propone llevarlas acabo por administración; se acordó concederle la autorización q. solicita.

Fueron aprobados los repartos para cubrir el deficit del presupuesto del corriente año de Bañeras en cantidad de 10.934 rs. y el de Lorcha en la de 3.892. reales 18 centimos.

Al Ayuntamiento de Alcoy se acordó autorizarle para construir una sala de audiencia en el exconvento

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

de San Fran.co de aquella Ciudad, cuya obra se propone costear con los sobrantes que resulten del presupuesto que le fue aprobado para la manutencion de presos pobres del partido.

Al de Alicante se le autorizó para adicionar al presupuesto del corriente año dos mil reales v.s con cargo á la partida de quintas.

Tambien se le autorizó para adicionar con aplicacion al capitulo de Obras pp.cas los 6.840 r.s á que asciende el presupuesto de gastos de nivelacion de las calles de la Capital formado por el Arquitecto titular, con el objeto de determinar bien las pendientes á fin de que desaparezcan los remanzos y cenagales que se forman cuando llueve.

Fue aprobado el reparto formado por el Ayuntamiento de Pinoso para atender al pago de las dotaciones del Medico y Cirujano contratados en el corriente año que ascienden á 9.928 r.s vn.

Dada cuenta del espediente instruido por el Ayuntamiento de Orihuela, en el que se acredita la demencia y pobreza de Antonio Ortuño Requena; se acordó prevenir al Alcalde de dicha ciudad que disponga la traslacion del demente á Valencia, remitiendole el espediente en pliego cerrado para el Sor Gobernador de aquella provincia, á fin de que disponga el ingreso del enfermo en el Hospital general.

Visto el estado de las cantidades recaudadas por el Ayuntamiento de Crevillente para atender á los gastos del Colera en el año ultimo, de las que invirtió y de las gratificaciones que considera deben abonarse á los facultativos de Medicina y Cirujía por los servicios que prestaron durante la invasion; se acordó autorizarle para abonar a D. Joaquin Ruiz 400 r.s á D. Pablo Martinez y D. Fran.co Terentino 300 r.s cada uno, y 160 r.s al Comadron y á cada uno de los Sangradores; pre-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

reiniendole proceda contra los deudores hasta realizar los 5632 r.s 10 m.s que faltan por recaudar del reparto autorizado para otras atenciones, dando cuenta cada ocho días del resultado de sus gestiones.

Con las observaciones que propone la comision se acordó pasar al Sor Gobernador civil las cuentas de fondos comunes de Alicante y Salinas correspondientes al año 1853; las de Alicante, Albatera, Aspe, y Calpe de 1854 y las de Balones, Bañeras Benijallim, Benejama, Benimasot, Catral, Campo de Mirra, Cañada, Coz, Tabea, Penaguila, Relleu, Sagra, Sella, Vall de Ebo, y Villafranqueza correspondientes al de 1855.

Fueron aprobados los siguientes repartos de Balones en cantidad de 796 r.s 91 cent.s para la dotacion de un guarda rural, y de Benilloba importante 2995 r.s para pago de dos Guardas rurales.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Orihuela, en el que se acredita la demencia y pobreza de Antonio Ortuño Requena; se acordó prevenir al Alcalde de dicha Ciudad que disponga la traslacion del demente á Valencia, remitiéndole el expediente en pliego cerrado para el Sor Gobernador de aquella provincia, á fin de que disponga el ingreso del referido en el Hospital general.

Visto el estado de las cantidades reclamadas por el Ayuntamiento de Crevillente para atender á los gastos del Colera en el año último, de las que invirtió y de las gratificaciones que considera deben abonarse á los facultativos de Medicina y Cirujía por los servicios que prestaron durante la invasion; se acordó autorizarle para abonar á D. Joaquin Ruiz 400 rs. á D. Pablo Martinez y D. Francisco Cerentino 300 rs cada uno, y 160 rs al Comadron y á cada uno de los Sangradores; pre-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

reiniendole proceda contra los deudores hasta realizar los 5632 r.s 10 m.s que faltan por recaudar del reparto autorizado para otras atenciones, dando cuenta cada ocho días del resultado de sus gestiones.

Con las observaciones que propone la comision se acordó pasar al Sor Gobernador civil las cuentas de fondos comunes de Alicante y Salinas correspondientes al año 1853; las de Alicante, Albatera, Aspe, y Calpe de 1854 y las de Balones, Bañeras Benifallim, Benejama, Benimasot, Catral, Campo de Mirra, Cañada, Coz, Tabea, Penaguila, Relleu, Sagra, Sella, Vall de Ebo, y Villafranqueza correspondientes al de 1855.

Fueron aprobados los siguientes repartos de Balones en cantidad de 796 r.s 91 cent.s para la dotacion de un guarda rural; y de Benilloba importante 2.995 r.s para pago de dos guardas rurales.

Dada cuenta de un oficio del Comandante de la Guardia Civil de esta provincia acompañando la instancia del Guardia Domingo Collado en que solicita se le libre certificacion de si en el año 1846, en que oliva pertenecia á esta prov.ª entró en caja como quinto ó en clase de sustituto; se acordó espedirla de lo que conste en el espediente de quinta del referido año.

Se mandaron archivar dos espedientes referentes á las renuncias presentadas por D. Fran.co Samper y Don Fran.co Garcia Lopez de los cargos de Alcalde 3.º y Síndico del Ayuntam.to de esta Capital en atencion á haber sido admitida la dimision de todo el Ayuntamiento.

Fue aprobado el acuerdo del Ayuntamiento de Benimantell nombrando á Fran.co Martinez Guarda rural con el haber de tres r.s diarios previniendole remita por duplicado el reparto de la cantidad á que asciende

dicha dotacion en el 2º semestre de este año para la resolucion que corresponda.

Vista una instancia de Vicente Salvá y otros vecinos de Carbera quejandose de que el Alcalde de aquella Villa no les ha hecho saber la providencia sobre aprobacion de las cuentas del distrito correspondientes al año 1854 en que resultaban condenados al pago de ciertas cantidades, de cuyo fallo apelaban suplicando se remita dicha cuenta al Tribunal Contencioso administrativo del Reyno, con suspension de todo procedimiento.

Vista otra solicitud de los mismos en que manifiestan que D. Juan Salvá ex alcalde de aquella Villa ha procurado se fallase este espediente sin la audiencia de los interesados, los que se hallan dispuestos á reclamar con dignidad los cargos que se les hagan á cuyo efecto piden se les entregue el espediente original, concediendoles un termino

prudente para contradecir y desvanecer lo que contra ellos resulte, sin perjuicio del derecho de alzada interpuesto: cuyas instancias fueron desestimadas en 11 de Marzo último por resultar que habían sido examinadas las cuentas por los interesados y por haberse dictado el fallo como Tribunal Administrativo y no como contencioso reservándose remitir todo el expediente al Ayuntamiento para que poniéndolo de manifiesto en la Secretaría por el término de 20 días pudieren hacer las reclamaciones que estimasen convenientes. Vista otra nueva instancia de dichos interesados reclamando se les facilitan dichas cuentas para revisarlas con entera libertad sin la fiscalización del Alcalde ni otra persona alguna: Vistas las comunicaciones del Ayuntamt.º manifestando las dificultades que se le presentaban para llevar á efecto el acuerdo de 11 de Diciembre último, y proponiendo en su consecuencia el que se

nombre un comisionado para la instruccion del espediente de embargo y venta de bienes y para la averiguacion de los demas incidentes que se ofrecian en dichas comunicaciones; y resultando haber sido devueltos por el Alcalde los documentos que se le dirigieron para que los pusiera de manifiesto segun se le mandó; resultando asimismo que el Vicente Salvá y demas interesados solicitaron de su autoridad el que se les entregase para hacerlos examinar á lo que no accedió porque unicamente se le prevenia los pusiese de manifiesto; resultando por ultimo que los referidos interesados no han querido utilizar el derecho que se les concedió de examinar las cuentas de que se trata; se acordó ordenar al Alcalde lleve á efecto cuanto se le previno en comunicacion de 27 de Diciembre del año ultimo.

En consideracion á los servicios que

está prestando hace mas de un año como meritorio de la Secretaría Don Antonio Pastor y Roman y atendiendo á su aplicacion y laboriosidad y á que resulta vacante una plaza de Escribiente que obtenía D. José Crayzvinkel; se acordó nombrar á dicho Pastor para que la desempeñe interinamente con la dotacion de mil quinientos reales anuales.

Se concluyó el despacho á las dos y media de la tarde.

Sendra

Pina

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho extraordinario de once de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis.

S. S.
Gob.r
Verdú
España

Dió principio á las diez de la mañana por disposicion

Campos del Excmo Sor Gobernador D. Leoncio de Rubín
Conde de Casa Rojas y á objeto de cumplimentar la comunicación
del Excmo Sor Capitan gral. de estos Reynos de
fha 5 del corriente que transcribe el Sor Gober-
nador en 8 del mismo, por la que S. E. en uso
de las facultades que le concede la Real Orden
de 26 de Julio ultimo y por considerando comu
miente en las actuales circunstancias, se ha
servido disponer que cesen en sus cargos de
Diputados los S.S. D. Rafael Bermabeu, Don
Miguel Carbonell, D. Juan Orduña, Don
Carlos Cholbi, D. Antonio Martinez, D. Andres
Vicedo, D. Juan Piña, D. Geronimo Sendra
y D. Rafael Silvestre y nombrar para
su reemplazo á los S.S. D. Tomas España
D. Vicente Juan Gibert, D. Jose Stanislao
Torres, D. Antonio Catala, Sr. Conde de
Casa Rojas, D. Antonio Campos y Dam-
mech, D. Joaquin Orduña y Felix, D. Pedro
Sala y D. Luis Llorets y Perez.

Dada cuenta de la referida comunicacion y hallandose presentes los S.S. D. Tomas España, Diputado por el partido de la capital; Sor Conde de Casa Rojas por el de Dolores y D. Antonio Campos por el de Novelda, prestaron el juramento en la forma acostumbrada y tomaron posesion de sus respectivos cargos.

Con lo que se concluyó el acto siendo las once y media.

Leonardo de Rubio T. España

N. Carrasco El Conde de Casa Rojas

José Verdu

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho de Doce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis.

S.S.
España
Campos

Dió principio á la una con la lectura del acta anterior, cuya

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

redaccion fue aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sor Gobernador civil invitando á la Diputacion á que elija un individuo de su seno que forme parte de la Junta de redencion de cargas espirituales y temporales que debe instalarse en esta provincia con arreglo al artº 12 de la ley de 26 de Mayo ultº; se acordó elegir para dho cargo al Sor D. Tomas España, y que se dé aviso de este nombramiento al Sor Gobernador

Enterada de una instancia de D. Tomas Ferrando en que solicita se le libre una certificacion espresiva de la planta de la Secretaría que se formó al instalarse la Diputacion en 10 de Enero de 1836, en la que figuraba el recurrente como oficial 2º de la misma; se acordó que se le expida de lo que constare y fuera de dar

Fueron los repartos que para

cubrir la derrama gral y recargos, han remitido los ayuntamientos que á continuacion se espresan.

De Aspe en cantidad de 52.383 rs. 40 cent.s de Busot en la de 12.070 rs. de Biar en la de 26.980 rs. de Benichembla en la de 6.005 rs. de Callosa de Ensarria en la de 23.817 rs. 56 cent.s de Castalla en la de 26.582 rs. 50 cent.s de Elda en la de 36.740 rs. previniendo al Ayuntamiento que los 4.000 rs. que se figuran en el mismo para gastos de M. N. los aplique á fondos municipales; de Gorga en la de 4.310 rs. 8 cent.s de Talon en la de 12.366 rs. 65 cent.s de Lorcha en la de 10.588 rs. 21 cent.s de Monovar en la de 54.640 rs. 36 cent.s de Novelda en la de 104.681 rs. de Onil en la de 23.496 rs. de Orihuela en la de 164.226 rs. 16 cent.s de Puebla de Rocamora en la de 724 rs. 27 cent.s de Pedreguer en la de 17.553 rs. 4 cent.s y el de San Fulgencio en la de 11.740 rs. aprobandose igualmente los espedientes de Subasta del impuesto

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

al aceite jabon y otros artículos y el de las carnes de este ult.º pueblo.

Vistas las esposiciones de D. Fran.co Arriera y Sandoval, D. José Diez, D. Domingo Pacheco, D. Juan Luis Muñoz y Don Antonio Bardera, apoderados de la testamentaría del Marques de Rafal, del Conde de Pino Hermoso, del Marques de Villalba, de D. Antonio M.a Balaguer y de D.a Maria de la Paz Ruiz Dávalos, quejandose del Ayuntamiento de Orihuela por haberles incluido en el reparto de la Derrama y vistos los informes del Ayuntamiento, se acordó declararles bien incluidos en dicho reparto, como comprendidos en el caso 2.º del art.º 52 de la Inst.n de 16 de Abril ultimo previniendo á dicho Ayuntam.to que para los efectos del reparto, se atenga en un todo á lo prescrito en el caso 3.º del refe

vido artículo.

Otra exposición en igual sentido de D. Manuel Fernandez Belenguer, Dignidad de Maestre escuela de la catedral de Orihuela, fue desestimada en vista de lo informado por el ayuntamiento de dicha ciudad.

Tambien fue desestimada la instancia de D. Domingo Ripoll apoderado de D. Diego Roca de Togores en solicitud de que se le escluya del reparto de la derrama del pueblo de Alfaz.

Dada cuenta de la copia del acta celebrada por el Ayunt.º de Benimarda en la que se propone el medio de reparto vecinal para cubrir la derrama en atención á no haberse presentado licitadores á la subasta de los arbitrios que se le concedieron; se acordó concederle la autorización que solicita para adoptar el reparto.

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Al Ayuntamiento de Bolulla se acordó reclamarle la copia del acta en que se acordaron los medios para cubrir la derrama con espresion del cupo y recargos y al mismo tiempo el papel de reintegro correspondiente.

Se concluyó el despacho á las tres de la tarde

España Campos

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho del dia trece de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis.

S.S.
España
Campos

Dió principio á las diez y media de la mañana, con la lectura del acta ant.r cuya redaccion fue aprobada.

Vista la comunicacion del Sor Gober-

nador de la prov.ª de Valencia fecha 8 del corriente en que participa haber ingresado en dho día en aquel Hospital gral. el demente Manuel Muñoz, vecino de esta Ciudad, se acordó archivar el expediente.

Enterada de una comunicacion del Ayuntamiento de la Capital haciendo presente que por falta de fondos no pueden atender á la composicion y mejora de las calles cuyo estado de abandono reclama una pronta medida; y que siendo la causa principal del deterioro el continuo tránsito de carruages, juzga justo el que estos contribuyan en gran parte á su reparacion y al efecto propone que se establezca el impuesto de doce mrs. ó sean 36 cent.s por cada caballería que lleven los carruages que entren por las puertas de la Ciudad, entendiéndose por una sola vez al día, aun cuando en uno mismo

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

entraren dos ó mas veces y exceptuandose los de lujo ó paseo, así como los que en la población prestan ya el servicio de cargas municipales; se acordó concederle la autorizacion para establecer dho impuesto.

Fue aprobado el reparto de alimentos á presos pobres del partido de esta Capital importante 31.199 rs. 45 cent.s

Al Ayuntamiento de Beniarres se acordó aprobarle el medio de cubrir por reparto vecinal su cupo de la derrama y recargos.

Fueron aprobados los repartos de la derrama de los pueblos que á continuacion se espresan:

De Catral en cantidad de 17.792 rs. 7 cent.s de Cela de Muñoz en la de 3.290 rs. 82 cent.s de Daya nueva en la de 4.347 rs. 50 cent.s de Elche en la de 68.198 rs. 98 cent.s de Guadalest en la de 2.430 rs. 66 cent.s

de Tabia, en la de 12.854 r.s 35 cent.s y el expediente de remate de los arbitrios sobre el arroz, aceite, aguardiente y piedras toscas: de Sliber en la de 3.089 r.s 83 cent.s: de Millena en la de 3.039 r.s: de Muro en la de 12.735 r.s 80 cent.s: de Pego en la de 53.522 r.s 46 cent.s de Vall de Ebo en la de 5.457 r.s 6 cent.s y de Vergen en la de 7230 r.s

Se concluyó el despacho á las dos y media de la tarde.

España Campos

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho extraordinario de quince de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis.

S.S.
Gobernador
España
Campos
Lloret

Dió principio á la una de la mañana por disposicion del Sor. Presidente á objeto de dar posesion al Sor. D. Luis Lloret nombrado Diputado

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

por el partido de Villajoyosa por el Exmo. Sor. Capitan Gral. de estos Reinos en oficio de 8 del corriente y habiendose presentado dho Sor. Lloret, el Sor. Presidente le recibió el juramento acostumbrado y le dió posesion.

Con lo que se concluyó el acto, siendo las dos de la tarde.

" Melin España Campos

Luis Lloret

Fern.do de Harrola
Srio

Despacho del dia diez y seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis.

S.S.
Gobernador
España
Casa Rojas
Campos
Lloret
Catalá

Dió principio á las doce con la lectura del acta de lo anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Habiendose presentado el Sor

D. Antonio Catalá nombrado Diputado por el partido de Denia segun oficio del Exmo Sor Capitan gral. del Distrito su fha 8. del corriente, juró su cargo en la forma acostumbrada, y tomó asiento

A un oficio de la Junta de Beneficencia pidiendo se nombre un Diputado para Vocal de la misma en reemplazo del Sor Vicedo se acordó nombrar al Sor Conde de Casa Rojas.

Enterada de las comunicaciones del Sor Gobernador Civil transcribiendo las que en 11 y 12 del corriente le pasa el Exmo Sor. Capitan gral. de estos Reynos destituyendo los Ayuntamientos de Villajoyosa, Benidorm, Sella, Altea, Relleu, Teulada y Villena se acordó que pasen á la comision y que se de cuenta cuando haya mayoría de S. S. Diputados.

Fue aprobado el presupuesto para atender á la manutencion

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

de presos pobres del partido de Denia importante 17.082 rs.

Al un oficio del Alcalde de Callosa de Ensarriá manifestando los apuros del Ayuntamto. para atender á la manutencion de presos pobres á causa de que varios pueblos del partido adeudan las cantidades que les corresponden por dicho concepto se acordó autorizarle para que prevenga á los Ayuntamientos que se hallen en descubierto satisfagan sus respectivas cuotas en el termino de 3º dia, y dé conocimiento á esta Diputacion de los que falten al cumplimiento de este acuerdo.

Se concluyó el Despacho á las tres de la tarde

Rubio España Campos

El Conde de Casa Rojas

Catalá

L. Loreto

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho extraordinario de diez y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis.

S. S.
Gobern.^d
España
Campos
Sloret
Catalá
Torres
Orduña

Dió principio á la una en virtud de convocatoria del Sor Presidente y á objeto de dar posesion á los Sres. D. José Atanasio Torres y D. Joaquin Orduña y Feliu nombrados por el Exmo. Sor Capitan Gral. de estos Reynos como Diputados de los partidos judiciales de Cocentayna y Orihuela y presentes dhos S.S. prestaron el juramento en la forma acostumbrada y tomaron posesion de sus cargos respectivos.

Con lo que terminó el Despacho siendo las dos de la tarde.

Rubin — España — Campos

José Atanasio Torres

Sloret

Fern.^do de Ybarrola
Srio

SELLO 4º AÑO 1856 40 Ms

Sesion del diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis ---

S.S.
Gobernador
España
Casa Rojas
Campos
Lloret
Catalá
Torres
Orduña
Gisbert

Se abrió á las once de la mañana con la lectura del acta del ant.r Despacho cuya redaccion fue aprobada.

Hallandose presente el Sor D. Vicente Juan Gisbert, nombrado por el Sor. Capitan Gral de estos Reynos, Diputado por el partido de Alcoy, el Sor Presidente le recibió el juramento de costumbre y le dió posesion de dicho cargo.

Reunida ya la mayoria de la Corporacion se dió cuenta de los oficios del Sor Gobernador de la prov.a, transcribiendo los que le pasó el Exmo Sor Capitan Gral. referentes á la variacion verificada en algunos Ayuntamientos de la misma y constando á la Diputacion que algunas de las personas nuevam.te elegidas no reunen las condiciones que se expresan en las Reales Ordenes circulares de 26 de Julio y 13 del corriente. Considerando que esto ha debido depender de los informes poco exactos que se hayan dado al Exmo Sor. Capitan Gral.; y esti-

mandose muy conveniente el que se hagan las modificaciones que marca la ultima de las circulares citadas se acordó nombrar una comision compuesta de los S.S. Catalá, Torres y Salo á fin de que, constituyendose en Valencia se presenten á S. E. y procuren inclinar su animo á que disponga se rectifiquen las equivocaciones que hayan podido padecerse en la eleccion de personas p.ª las nuevas municipalidades y acuerde los medios de llevar acabo las demas variaciones que reclame la tranquilidad de la provincia y la conveniencia pública.

Asimismo se acordó elevar una esposicion al Excmo. Sor Presidente del Consejo de Ministros, ofreciendole toda la cooperacion y apoyo que permite á esta Corporacion el circulo de sus atribuciones; y que se dé traslado de la misma al Exmo. Sor Capitan General de estos Reynos

Para la revision de los acuerdos tomados por la comision de

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Despacho, se nombró á los SS. Orduña y Lloret, á fin de que exponiendo su dictamen, pueda recaer la aprobacion con arreglo al art.º 154 de la Ley de 3 de Febrero de 1823.

En atencion á haberse presentado fuera del término legal, fueron desestimadas las siguientes reclamaciones sobre inclusion ó esclusion en las listas electorales de Ayuntamientos.

La de Fran.co Sledó y Fran.co Santo vecinos de Muchamiel, sobre esclusion de Fran.co Anton é Iborra, Fran.co Poveda y Sala, José Alberola y Anton, Fran.co Anton y Ferrandiz, Carlos Poveda y Poveda y Fran.co Aracil y Quereda.

Otra del mismo Fran.co Santo reclamando la esclusion de Vicente y José García de Leonardo.

La de José Ferrandiz del mismo

pueblo, pidiendo se escluya de las listas á D. José Mirola y Bevia.

La de José Martinez vecino de Cox pidiendo su inclusion en las listas.

La de Manuel Simon Santo reclamando la exclusion de Joaquin Rocamora Lucas y José Cartagena Fernandez.

Asi mismo fueron desestimadas por no venir justificadas con arreglo á Ley las de Marcelino Llovet vecino de Orcheta sobre equivocacion padecida por el Ayuntamiento al fijar el numero de electores y la de Vicente Hernandez Rocamora vecino de Cox reclamando la exclusion de José Gonzales Gambin.

Tomada en consideracion la presentada por Pedro Anton y Franco Martinez vecinos de Muchamiel, se acordó excluir de las listas electorales de dicha Villa á D. Manuel Sledó por hallarse procesado criminalmente.

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Fueron aprobados los repartimientos pª cubrir la derrama de los pueblos que á continuación se espresan.

De Benasau en cantidad de 6.734 rs. de Benilloba en la de 9.319 rs. 62 cent.s: de Benifato en la de 1361 rs. 18 cent.s de Benferri en la de 2.251 rs.: de Llosa de Camacho en la de 1.399 rs. Famorca, en la de 2349 rs: de Jacheca en la de 3.034 rs. 13 cent.s: de Formentera en la de 8.075 rs.: de Guardamar, en la de 16.603 rs. 60 cent.s de Gayanes, en la de 7117 rs. 58 cent.s: de Monforte en la de 14.904 rs. 42 cent.s: de Planes, en la de 13.669 rs. 24 cent.s: de Rafal en la de 3.011 rs: 84 cent.s de Rojales, en la de 23.418 rs: de San Felipe Neri, en la de 2.636 rs. 90 cent.s: de Santa Pola en la de 6.103 rs. 50 cent.s: de Teulada en la de 16.548 rs. 61 cent.s de Tibi en la de 16.302 rs. 76 cen.s de Tollos, en la de 3190 rs. 82 cent.s y de Villafranqueza en la de 7.274 rs. 20 cents.

Al Ayuntamiento de Salinas se acordó

autorizarle para que lleve en admi-
nistracion los arbitrios sobre generos
de tienda, panadería y taberna en aten-
cion á no haberse presentado licitadores,
previniendole que procure la mayor
exactitud y pureza en su recauda-
cion y evite los rajamenes al vecindario.

Se levantó la sesion á las tres de
la tarde.

Berlin España Campos

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho del veinte y dos de Agosto de
mil ochocientos cincuenta y seis.

S.S.
Gobernador
Salvá
Botella
Campos
Llorets
Orduña.

Dió principio á las doce de la
mañana con la lectura del acta
ant.r cuya redaccion fue aprobada.

La Diputacion que dó ente-

SELLO 4º AÑO 1856 40 Ms

rada de una comunicacion que dirije al Sor Gobernador Civil el Sor D. Pedro Sala, nombrado Diputado por el partido de Pego, manifestando que apenas se le permita el estado de su salud se presentará en esta Capital á tomar posesion de su cargo.

Y de otra de la misma autoridad participando haber admitido á D. Melchor Astiz la renuncia del cargo de Alcalde 2º de esta Capital, y nombrado en su lugar á D. Ramon Izquierdo y Hernandez y para la vacante de Síndico que este deja á D. Juan Vignau.

Visto el oficio del Sor Gobernador Civil manifestando que antes de declarar incursos en la multa á que pueden haberse hecho acreedores los veinte y siete vecinos de Catral contenidos en el expediente que remite desea que la Dip

tacion le manifieste su parecer, acerca de dicha medida y considerando que dho expediente no se halla en estado de que pueda conocer de él esta Corporacion se acordó devolverlo á dha Autoridad á fin de que se sirva ultimarlo como le parezca conveniente.

Visto el expediente instruido á instª de D. Antonio Guiriel, vecino de Aspe, en solicitud de autorizacion para construir un molino ó fabrica de papel, en el termino de dicha villa, cuyo expediente pasa el Sor. Gobernador para que se le informe; y en atencion á haberse llenado los requisitos que exije la Real Orden de 14 de Marzo de 1846, y á no haberse presentado reclamacion alguna; que se sirva elevarlo al Exmo Sor. Ministro de la Gobernacion, interesandole para que incline el Real animo de S. M. á que conceda la autorizacion que se solicita.

Fue aprobada la adicion

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

al presupuesto del corriente año de Callosa de Ensarriá en cantidad de 1.100 r.vn p.a pago de la conduccion de la correspondencia y celebracion de la misa de Once.

Tambien lo fueron los espedientes de subasta de los arbitrios del pinco y pinquillo de la Laguna, y del esparto de los montes del comun del pueblo de Salinas, destinados á cubrir los gastos del presupuesto municipal.

Dada cuenta de la diligencia de remate para la construccion del puente en el camino desde Elche á Monforte de 21 de Diciembre ultimo, y la relacion de los pueblos interesados en dha obra, espresando que los que mas beneficio reportarán con la misma son los de Elche, Monforte, Agost y Novelda, se acordó distribuir los 8.600 r.s que importa la construccion del referido

puente, en esta forma: Elche 2.000 r.s Monforte 1000; Agost 800; Novelda 1500; Almoradí 600; Catral 600; Dolores 600; Guardamar, 600; Rojales 600; y Santa Pola 300, y que se oficie á los Ayuntam.tos respectivos para que en el preciso termino de diez días ingresen en la Depositaría de la Diputación las cuotas que les han correspondido, que abonarán de lo consignado en sus presupuestos para la mejora y composición de caminos, y si esto no bastare, de la partida de imprevistos.

Vista la comunicación del Sor Gobernador civil pidiendo se le informe acerca de la escritura de obligación celebrada por el Ayuntamiento de esta Capital en 20 de Dbre. de 1853 á favor del Real Patrimonio cuyo documento y demas antecedentes acompaña; examinados dichos antecedentes de los que resulta que

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

el ayuntamiento es en deber al Real Patrimonio 70.172 rs. 23 mrs. con deduccion de 6.000 rs. que se entregaron despues de la liquidacion, cuya cantidad se obliga por la referida escritura á satisfacer entregando al Bayle local 5000 rs. anuales; resultando asimismo haberse llenado en este negocio los requisitos que prescriben las leyes; se acordó informar al Sor. Gobernador, con devolucion del expediente, que puede dispensar su aprobacion á la citada escritura en los terminos en que consta otorgada.

Fueron aprobados los repartimientos para cubrir la derrama y recargos de Alcoy en cantidad de 514.569 rs. von: de Beniada en la de 5,567 rs. 31 cent.s: la de Denia en la de 47.418 rs. 30 centimos.

Se concluyó el Despacho á las tres y media de la tarde.

Rubio

Campos

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho de veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis.

S. S.
Gobernador
Botella
Salvá
España
Campos
Lloret
Orduña

Dió principio á las doce de la mañana con la lectura del acta del anterior, cuya redaccion fue aprobada.

A seguida usó de la palabra el Sor Presidente manifestando lo muy conveniente que sería el que se construyese en esta capital un edificio bastante capaz para colocar en él la Aduana y demas oficinas publicas por cuyo medio se conseguiria el ahorro de los crecidos alquileres que en la actualidad se pagan por los edificios que ocupan las

SELLO 4º AÑO 1856 40 Mrs

[illegible] Ayuntamiento y vecindario [illegible] la
[illegible] ventaja para el público de tener acreditados
todos los oficios en un mismo local, y que
habiendo sido [illegible] la
Junta de Comercio de esta Capital sobre el
mismo asunto [illegible] para
que se ocupase de tan importante proyecto,
[illegible] opinión que debía la Capital
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

y aceptada esta proposicion acordó nombrar otra comision á fin de que examinando cuantos antecedentes crea oportunos proponga los medios mas convenientes para la realizacion de tan interesante mejora resultando elegidos los S.S. Salvá y Orduña á los que se agregará el Sr. Sala cuando haya tomado posesion como Diputado por el partido de Pego.

Examinadas las cuentas de alimentos á presos pobres de los partidos de Alcoy, Callosa de Ensarria, Cocentaina, Elche y Villena correspondientes al año 1855, se acordó su aprobacion.

Al Sor. Gobernador Civil se acordó pasar para su aprobacion con arreglo á la ley, las cuentas de fondos municipales de los pueblos que á continuacion se espresan:

De Alcaloli, Algorfa, Busot, Benin-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

arbeig, Benimeli, Millena, Ondon de las Nieves, S. Felipe Neri, Tenlada y Tilié correspondientes al año de 1855 y las de Salinas correspondientes al de 1854.

Fue aprobado el reparto de la derrama de S. Juan que asciende á 14.489 r.s deduciendo á 2 p% los dros. de cobranza y rebajando 200 r.s á la cuota de 300 r.s que se figuran al Sr. Conde de Casa Rojas; previniéndose al Ayuntamiento una al mismo el papel de reintegro correspondiente é ingrese el sobrante que resulte en fondos comunes.

Por no haberse presentado con la justificación debida fue desestimada la reclamación presentada por D.n Juan Llinares, Jerónimo Selles y otros vecinos de Orcheta en que pedían su inclusión en las listas electorales y la exclusión de Juan Ferrandiz, Juan Selles y otros.

Enterada del expediente instruido

á instancia de D. Vicente Boronat y Sanjuan vecino de Castalla en solicitud de autorizacion para construir un molino harinero en tierras de su propiedad y observando haberse llenado los requisitos prevenidos en la Real orden de 14 de Marzo de 1846 y no haberse presentado reclamacion alguna; se acordó devolverlo al Sor Gobernador á fin de que se sirva elevarlo al Exmo. Sor Ministro de la Gobernacion interesandole para que se conceda la autorizacion pedida.

Se concluyó el despacho á las tres de la tarde.

Rubino Campos España

Fern.do de Ybarrola
srio

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Sesion de veinte y ocho de Agosto de Mil ochocientos cincuenta y seis.....

Prés.
Gobernador.
Sanjuan.
Botella.
Moret.
Orduña.
España.
Campos.

Dió principio á las once de la mañana con la lectura del Acta del Despacho anterior, cuya redacción y acuerdos fueron aprobados.

Vista la Real Orden que transcribe el Sr. Gobernador por la que se pide un duplicado de la Queja que en 9 de Octubre de 1847 se remitió al Gobierno por el extinguido Consejo provincial acerca de los cinco matriculados declarados saldados en dicho año y que dejaron de entregarse en Caja por haberse resistido á ello el Comandante Militar de Marina; se acordó remitir al Sr. Gobernador el Duplicado á que se refiere dicha Rl. Orden.

Dada cuenta de un Oficio del Sr. Gobernador Civil, acompañando la exposición que el Ayunto. de Sta. Pola eleva á S. M., en solicitud de que se le permita construir en el Antiguo Castillo de dicha

pueblo, Iglesia, Casa - - - Consisto-
rial y tal vez la Adua - - - na; se acor-
dó devolver á S. S.ª la - - referida es-
posicion manifestandole que si por par-
te del Sr. Comandante Gral dela prov.ª
no se pone ningun inconveniente, pue-
de elevarse á S. M. con informe favora-
ble. =

Se acordó Oficiar al Sr. Admor
de H.da pp.ca para que se sirva dispo-
ner se practique la liquidacion delas
cantidades que deben ingresar enla Di-
putacion por los recargos de territorial
y Subsidio que se hallan en descubier-
to y se verifique el ingreso ála ma-
yor brevedad posible. =

Dada cuenta de un Oficio dela
Junta Economica de Obras publicas de
la prov.ª acompañando la certifica-
cion del Ingeniero Civil dela misma,
delas Obras hechas por contrata en el mes
de Julio pp.do en el troso 7.º dela carre-
tera mixta de Valencia por Alcoy á
fin de que se disponga el pago delos

SELLO 4º AÑO 1856 40 Ms

14.962 rs 11 centimos á que asciende, deducidos los descuentos que se fijan en las condiciones de la contrata. Se acordó expedir el libramiento á favor del contratista D. Antº Gaddó.

La Diputacion quedó enterada de la comunicacion del Juez de 1ª Instª de Villafranca que transcribe el Sr. Gobernador, acusando el recibo de la causa criminal de oficio, en virtud de denuncia hecha por el Ayuntº de Sella sobre haberse datado en las cuentas de fondos comunes de 1848, cerca de 6000 rs que se suponen invertidos en obras de la casa consistorial.=

Aprobada la designacion de precios fijados por el Comisario de Guerra de esta plaza á los Articulos de Suministros hechos por los pueblos de la provª en el mes de Julio ultº á las tropas del Ejercito y Gª Civil, se acordó su publicacion en la forma acostumbrada.

Visto el oficio del Ayuntº de Elche Co-

misionando á D. Ma- - - - riano Ha-
ra para recibir los - - - - - 3.600 rs. q.
en Despacho de 22 del - - - corriente se
dispuso facilitar á dicho Ayunto para
la construcción de un puente; se acor-
dó espedir libramiento de dicha can-
tidad, reteniendose en Depositaria los
2000 rs que han correspondido á Elche
para costear la referida Obra, y
3.365 rs que adeuda por arbitrios pro-
vinciales, formalizando al efecto las
oportunas cartas de pago.=

Fueron Aprobados los siguientes
repartos: Los dela derrama y re-
cargos de Algorfa importantes 4.024=
rs 48 ps.: el de Torremanzanas en la
de 9.461 rs 29 ps. y el de Tacarilla
en la de 1.490 rs.= el de Benifallim
en la de 900 rs para pago dela dota-
ción de dos guardas rurales desde 15
del actual hasta 15 de Nov.e proximo:
el de Cuatretondeta en la de 750 rs
para pago de un guarda rural desde
Julio á Dbre del corriente Año: y

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

el de Forna, en la de 2.569 rs 21 d. para cubrir el deficit del presupuesto municipal.

Tambien recayó la aprobacion á los espedientes de Subasta que á continuacion se espresan: De Catral, el del impuesto á las reses que se maten para el consumo; el de la Casa posada; los de los dos hornos de pan cocer; y el de pesos y medidas: y de Monovar, el del Arbitrio del esparto de los montes del comun, divididos en cuatro distritos.=

Al Ayunt.º de Almoradí, se acordó autorizarle para que con el producto de la venta de las diez acciones que posee del Ferro-carril de esta Capital, cubra el 1.er trimestre de la derrama y recargos, previniéndole q. de los primeros fondos que recaude del reparto de la derrama, reintegre las cantidades q. hubieren adelantado los contribuyentes para pago de los dividendos de dichas acciones.=

Dada cuenta de — — — una comunicación del Ayun — — — tamiento de Bañeras en que ma — — nifiesta q.e al acordar los medios para cubrir la derrama, no tuvo presentes los recargos prov.l y municipal que ascienden á 939 r.s 50 c.s, por lo que pide se tenga por adicionada dicha cantidad al reparto; se acordó concederlo como se solicita. =

Al Ayunt.o de esta Capital se acordó concederle la autorización que solicita para aplicar los gastos del personal y material que ocasione la recaudación de los arbitrios para cubrir la derrama, á los Capítulos de sueldos de empleados, é imprevistos de su presupuesto municipal. =

Fue aprobado el expediente de subasta del abasto de carnes del pueblo de Agost desde 16 de Julio ult.o hasta 15 Oct.e proximo, rematado á favor de Juan Castelló con la obligación de vender la carne de oveja y cordero á 28 cuar-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

los libra de 36 onzas, y á 4 rs la de carnero.=

Vista la copia del acta que remite el Ayunto de Elche en la que consta haber acordado se arranquen catorce arboles del paseo público que se hallan en mal estado á causa de su espesura, cuyo producto en venta se destina á aumentar los ingresos con que cuenta para pago de sus obligaciones; se acordó su aprobación autorizando á dicho Ayunto para la venta en pública subasta de las maderas y encargandole remita el expediente para su aprobación.

A D. Joaquin Manresa se acordó admitirle la dimisión que hace del cargo de Alcalde 1º Constitucional de Callosa de Segura, fundada en el mal estado de su salud y perjuicio que sufren sus intereses.=

A instancia de José Martinez Lopez vecino y contribuyente de Rafal, se

= Acordó prevenir al - - - - Ayunto.
se incluyera en las lis - - - - tas electo-
rales de las que se excluyó indebidamente.

Vistos los expedientes instruidos por
los Ayuntamientos de Alfaz y Ben-
lada para acreditar el derecho que
les asiste de incluir en sus respecti-
vos Alistamientos para la Quinta de
Milicias provinciales al mozo Vicente
Mallá y Zaragoza; se acordó resol-
ver la competencia en favor de pri-
mero de dichos pueblos =

Visto el expediente formado por
el Ayunto. de Jorna sosteniendo q.
el mozo Joaquin Aleman y Perez
debe ser comprendido en el alista-
miento de aquel pueblo y no en el
de Oliva, de la provª. de Valencia,
como pretende su Ayunto.; visto el
oficio que dicha corporacion pasó
al alcalde de Jorna haciendo
observaciones en apoyo de su derecho;
Vista la comunicacion de la Dipu-
tacion de Valencia conceptuando

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

que el Ayuntamiento de Torna debe desistir de su competencia; y vistas las diligencias remitidas por esta municipalidad en las que resulta probado el derecho que le asiste; se acordó manifestarlo así á la Diputación de Valencia remitiéndole copia de las referidas diligencias.=

Al Oficio del Alcalde de Tamorea manifestando que el mozo Miguel Masanet Nº 1º por el cupo de dicho pueblo en el ultimo reemplazo y esceptuado por la Diputación, fue reclamado por Pascual Masanet de aquel vecindario y por Bartolomé Server y Bautista Llorens de Palop; se acordó contestar que los 127 rs. que importaron las estancias de aquel en el Hospital Militar, y amas las dietas y derechos de Facultativos, deben abonarse por partes iguales entre los tres reclamantes.=

Dada cuenta de ---- una instancia de José Vi---cente vecino de Orihuela, padre del Quinto Franco Vicente y Aguilar, en la que manifiesta haberse cometido en la formación del Alistamiento para el ultimo reemplazo el error de no incluir al mozo Manuel Franco Yan que cumplió los 20 años en 1º de Febrero ultº, como acreditaba la partida de Bautismo que acompaña, pues aunque fue sorteado en 1854, no puede considerarse que llenó su deber en razon á que no tenia la edad competente: Visto lo informado por el Ayuntº, se acordó prevenir al mismo que el mozo en cuestion debe aplicarse al alistamiento ultimo y que proceda á sortearle por el metodo supletorio que establece el articulo 65 y siguientes de la ley de reemplazos. =

Acreditada la demencia y pobreza de Manuel Giner y Mattó

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

vecino de Villafranqueza, se acordó remitir el expediente original al Sr. Gobernador de Valencia, para que ordene la admisión del demente en aquel Hospital Gral.=

Atendiendo á que el Ayunto de Villena ha sido removido por disposición del Exmo. Sr. Capitán Gral. del Distrito, se acordó archivar el expediente instruido á instancia del Secretario de aquella corporación denunciando varias faltas de D. Miguel Perez, alcalde 1º que fué de dicha Ciudad.=

Una exposición del Ayunto de Alcalá de la Jovada manifestando que en aquel pueblo existen una casa titulada el palacio, un horno de pan cocer y un molino de aceite, cuyos edificios se reconocen desde inmemorial como propiedad del Duque de Villahermosa, sin que cons

te esta circunstancia, — — — antes por el contrario, ecsisten — — — motivos para sospechar sobre la legitimidad de su pertenencia, puesto q. los Administradores se suceden de padres á hijos y no dan cuenta á nadie; Se acordó pasarla á la admon. de Bienes Nacionales p.a que en vista de su contenido practique las diligencias que estime p.a depurar en beneficio del Estado las noticias que dá el referido Ayuntamiento. =

A instancia de José Cerdá, Juan B.ta Frances y Ramon Satorres, vecinos de Agres, y visto el informe favorable del Ayunt.o, se acordó concederles moratoria hasta la procsima cosecha p.a el reintegro del trigo que adeudan al posito de dicha villa, previniendo al Ayunt.o reunene las obligaciones y ecsije el reintegro de las creces correspondientes. =

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Se acordó prevenir á los Ayuntamientos por medio de circular que lleven á efecto la cobranza de las cantidades que se adeuden á los fondos del pósito, cuidando de remitir para el 15 del corriente el testimonio de reintegro conforme al modelo publicado en el Boletin Oficial Nº 72, de 16 de Junio de 1856.=

Se levantó la sesion á las tres de la tarde.=

Rubin Campos España

Fern.do de Ybarrola
Srio

Sesion de primero de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.

Sres.
Gobernador.
Sanjuan.
Giner.
Botella.
España.
Conde de Casa-Rojas.
Campos.
Orduña.

Se abrió á las doce del dia con la lectura del Acta del anterior, cuya redaccion y acuerdos fueron aprobados.=

La Diputacion quedó enterada de un Oficio del Exmo Sr. Capitan Gral. que transcribe el Sr. Gobernador Civil, en que participa haber nombrado para el cargo de Alcalde 1º Constitucional de Onil, que se hallaba vacante, por renuncia de D. Cristobal Santonja, á D. Tomas Juan y Rico, y para regidores á D. José Ramon Cortes y D. Antonio Rico y Sanchiz en reemplazo de D. Franco. Mira y D. José Herrero que han fallecido.=

La Autorizacion que se concedió al Ayunto. de la Capital pa

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

ecsigir el Arbitrio de 12 mrs. por caballeria delos carruajes que entren enla Ciudad destinados á la composicion delas Calles, se acordó suspenderla en sus efectos, y elevar una consulta al Gobierno recomendando la necesidad y conveniencia del referido impuesto y pidiendo su aprobacion en virtud dela dificultad que ecsiste en encontrar otro que pueda llenar el objeto aque se destina.=

Pasandose en seguida á tratar sobre los medios de emprender la construccion delas carreteras dela provincia y reparacion delas que ya ecsisten, se propuso el levantar un emprestito de Diez Millones de reales de cuya cantidad se hirá tomando anualmente la que sea necesaria, siempre que el interes no esceda del 6 p% y 1 p%

de Amortizacion; - - - pero, con-
siderando que este - - - asunto
merece detenido ecsamen; se acordó
excitar el celo dela Comision nom-
brada al efecto, afin de que acti-
ve los trabajos que se le encomenda-
ron, y que se agrege á la misma
el Sr. Conde de Casa-Rojas.

Asi mismo se acordó atender
desde luego á la terminacion del
trozo del camino destinado á la
marina que hoy principiado des-
de esta Ciudad hasta la huerta,
a cuyo objeto se destinará la can-
tidad que se consignó en el año
anterior para caminos vecinales,
y que se oficie al Sr. Gobernador
afin de que disponga que por el
Ingeniero Civil dela prov.ª se for-
me el presupuesto y pliego de
condiciones para sacar á publi-
ca subasta las referidas obras. =

Leido el dictamen dela Co-
mision que se nombró para

SELLO 4º AÑO 1856. 40 MS

ecsimar el proyecto de construir un edificio para Aduana y Oficina, y opinando la Comisión que es obra de interes gral, y señalando como el terreno mas aproposito para construirla el que partiendo desde la puerta del muelle se estiende por el O. hacia el Malecon; se acordó dejar la resolución de este Asunto para la procsima Sesión.=

Al Sr. Gobernador Civil, se acordó pasar para su aprobación las cuentas de fondos municipales de Benisa correspondientes al año 1854, y las de Redovan del año 1855: Como asi mismo las de Beneficencia de Jauea pertenecientes á los años de mil ochocientos cuarenta y ocho y mil ochocientos cuarenta y nueve.=

Se levantó la sesión

á las cuatro de la — — — tarde.

Rubin

Campos. España

Jorn.do de Ybarrola
Secret.o

Despacho de dos de Setiembre de Mil ochocientos cincuenta y seis.....

Sres.
Gobernador
Giner.
Botella.
España.
Casa-Rojas.
Campos.
Orduña.

Dió principio á las doce de la mañana con la lectura del Acta de la anterior, cuya redacción fue aprobada.

Abierta discusión sobre el dictamen relativo á la construcción de un Edificio para Aduana y demas oficinas públicas, cuya obra califica la comisión como de interes gral, tanto por las ventajas que han de reportar al Estado y la prov.a con el ahorro de los al-

SELLO 4º AÑO 1856 40 Ms

quileres que en la Actualidad se pagan de las casas que ocupan dichas dependencias, cuanto por el beneficio que resultará para el publico de tener reunidas todas las Oficinas en un mismo local: indicandose en dicho dictamen como el punto mas aproposito para construir el edificio que se trata el terreno que desde la puerta del muelle se estiende al Oeste por el malecon y proponiendo la comision como unico medio para llevar á cabo el proyecto, el de enlazarlo con el de la conclusion de las obras del puerto, destinandose para entreambos los Arbitrios que propone la Junta de Comercio para el ultimo, que consisten en una subvencion del Gobierno de 720,000 rs Anuales: el derecho de carga y descarga que recauda el Gobierno calculado cada año en 222,000 rs: el Derecho de fondeadero q. se calcula en 60,000 rs al año: una subvencion Anual por parte de la prov.a de 250,000 rs: y el nuevo Arbitrio que se im-

pone el comercio de - - - - esta plaza
de 12 mrs por quintal - - - - de carga
y descarga calculado al año en 750,000
rs, que forman la suma de 2,000,2000
rs anuales, y ascendiendo el presupuesto
para la terminacion del muelle y con-
tramuelle y limpia del puerto á
11,656,581 rs 7 cs =: Aprobado el dic-
tamen en todas sus partes y conside-
rando que la cantidad presupuestada
para la conclusion del puerto disminui-
ria provablemente si se adoptase el me-
todo de la subasta, en cuyo caso podria
llevarse á cabo en cinco años, ó acaso en
menos tiempo, y calculandose que la
obra de la casa aduana podrá ha-
cerse en un año por la cantidad
de dos millones de rs; Se acordó q.
la subvencion de 250,000 rs con que
debe contribuir la prov.a, se abone
por el tiempo de seis años, unicamen-
te, quedando relevada de ella la prov.a si
antes de este tiempo se terminasen am-
bas obras; y que en este sentido se

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

elevó una razonada exposición al Gobierno de S. M. solicitando la aprobación del proyecto y delos medios que se proponen para su realización.=

Fué aprobada la adición al presupuesto municipal de Finestrad, en cantidad de 11.038 rs 50 cs. destinados á gastos de secretaría, haberes delos dependientes de seguridad, composición dela fuente pp.ta reparación del camino dela peña y paga de obligaciones no satisfechas en los presupuestos anteriores, contando para cubrir estas atenciones con 11.533 rs.=

Tambien fué aprobada la cuenta de alimentos á presos pobres del partido de Orihuela, correspondiente al año 1855, cuyo cargo asciende á 38,900 rs 17 cs. y la data á 34,335 rs 3 cs, resultando un sobrante p.a el año actual de 4.565 rs 14 cs.=

Al Ayunt.o de Balones, se acordó autorizarle para repartir sobre la base

de riqueza territorial - - - é industrial la cantidad de 2804 - - - - rs que le resultan de deficit entre la recaudación para atenciónes del Colera, y lo que realmente se gastó, cuya suma anticiparon nueve contribuyentes, á quienes se ha de devolver, excitando á dicho Ayunto. afin de que invite á los referidos contribuyentes á que esperen para reintegrarse de la mitad de su anticipo hasta el año proximo y si estuvieren conformes, proceda al reparto de la otra mitad, y por este medio no será tan sensible la exacción al vecindario. =

En vista de las fundadas razones que expone el Ayunto. de Salinas, se acordó concederle la autorización que solicita para cubrir la cañeria de la fuente ppla. y arrancar seis ú ocho alamos blancos cuyas raíces obstruyen dicha cañeria y malean las aguas, previniéndole proceda á la venta en publica subasta de los citados arboles, formando el oportuno expediente pa.

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

su examen y aprobación.=

Dada cuenta de una exposición de D. Miguel Calderon vecino de Torrevieja arrendatario del Abasto de carnes, por cesión de D. José Talavera, manifestando que la subida del precio delas reses le hace sufrir incalculables perjuicios, y pide que continuando el Arriendo á registro y baja se levante la obligación que contrajo de vender la carne á precios fijos; visto el informe del Ayunto Asociado á seis mayores contribuyentes, opinando no ser conforme lo que pretende el Calderon por los perjuicios que resultarian al vecindario con el aumento de precio delas carnes, y que, si bien es cierto que el Arrendatario en la actualidad sufre alguna perdida, se resarcirá indudablemente de ella cuando llegue la epoca dela baja del precio delas reses en primera compra; Se

acordó desestimar la — — — instancia del referido Calderon; — — — y en atención á que el Oficial del Negociado, desatendiendo el informe del Ayunt.º opina por que se acceda á dicha instancia, sin ningun fundamento plausible, y no habiendo sido satisfactorias las esplicaciones verbales que se le exijieron, se acordó suspenderle en el ejercicio de su destino, hasta la sesion inmediata. =

Se concluyó el despacho á las tres de la tarde. =

Rubin

Campos España

Fern.do de Ybarrola
Srio

Sesion del tres de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis...

Se abrió á las doce de la mañana con la lectura del Acta del ante

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Sres.
Gobernador.
Giner.
España.
Botella.
Casa-Brojas
Campos
Llorel.
Orduña.

rión Despacho, cuya redacción y acuerdos fueron aprobados.=

Dada cuenta de un Oficio dela Junta economica de Obras pp.cas de esta prov.a, manifestando que por Real Decreto de 24 de Julio ult.o se facilitan los medios de dar el desarrollo conveniente álas obras publicas de comunicación, autorizando álas Diputaciones para levantar emprestitos para abrir carreteras y ausiliar la construcción de caminos vecinales, y que convencida del celo que distingue ála Diputación en favor delos intereses dela prov.a, le ofrece toda su cooperación para dar impulso á estos trabajos y le ruega que por de pronto se sirva destinar algunos fondos para atender ála reparación del trozo dela carretera de la marina desde esta Capital ála Huerta; se acordó contestar ála Junta

dandole las gracias - - - mas espre-
sivas por sus aprecia - - - mientos y
manifestandole que ya se han to-
mado las disposiciones oportunas
para la reparacion y conclusion
del trozo de dicha carretera hasta
el caserio dela Sta Fe, con lo
que quedaria practicable hasta
la partida de Labraquer; que
la Diputacion se ocupa de pro-
curar medios para emprender
la ejecucion delas obras proyecta-
das en las principales vias dela
prova. y que se dé conocimiento
al Sr. Gobernador Civil de este
acuerdo afin de que se sirva dispo-
ner que el Ingeniero Civil forme
desde luego el presupuesto de las
obras y condiciones para la subasta.

Al propio tiempo se acordó
espresar en dichas comunicaciones
que la Diputacion cree seria
mas economico y ventajoso el
que la carretera dela marina

SELLO 4º AÑO 1856. 40 MS

se dirigiese desde el Campello, por la Calsa de Gosalvez, Carranco de Aguas, pueblo de Aguas, collado dela Cantarella, Carranco dela Mola y Ibiber, á unirse en Villajoyosa con el trazado actual, por lo que convendria q.e dicho Sr. Ingeniero estudiando el trazado, manifestase su dictamen, sobre esta variacion.=

Por considerarlo conveniente al mejor servicio público, acordó la Diputacion la separacion difinitiva de D. Joaquin Benezto, Oficial 2º dela Secretaria, que fué suspendido en el ejercicio de su destino en Despacho del dia de Ayer.=

A Fran.co Magro vecino de Crevillente se acordó espedirle la certificacion que solicita, delo que conste acerca del consentimiento pa-

terno que obtuvo - - - - para ser-
vir en el Ejercito - - - en clase de
Sustituto, en el año de 1843.=

A una solicitud de Anto-
nio Sanchez de Davó pidiendo
que el Ayunto le devuelva 996 rs
que entregó el recurrente á cuenta
del Arbitrio delos Melones San-
dias y uvas que entre otros lleva-
ba en Arriendo en el año de 1854,
en atencion á que no llegó á re-
candarlo por haber terminado
el contrato antes dela epoca en
que se cosechan dichos Articulos
á consecuencia delos acontecimien-
tos politicos del mes de Julio
del referido año, visto el informe
del Ayunto y resultando del mismo
que si bien tuvo algunas perdi-
das en el concepto indicado, recibió
beneficio en otros Articulos del Arrien-
do; se acordó desestimar la recla-
macion del mencionado San-
chez.=

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Dada cuenta del exped.te sobre indemnizaciones delos terrenos ocupados en el camino dela Marina y delas comunicaciones del Sr. Gobernador Civil referentes á las reclamaciones de D. Fran.co de P. Trelizano y D. José Lopez para que se les indemnice el valor del terreno que respectivamente se les ocupó ó inutilizó y resultando no ecsistir en Depositaría fondos para dicho objeto y debiendo hacerse estas indemnizaciones por los pueblos delas respectivas demarcaciones en que se dividió dicha carretera, se acordó insertar una circular en el Boletin Oficial previniendo á los Ayuntamientos delos pueblos interesados que reservandose la mitad delos recursos que tengan consignados en sus presupuestos para ocurrir á las necesidades delos caminos de su termino, remitan á la Depositaría de fondos prov.l la otra mitad para atender con ella al pago delas indem-

nicaciones de que se trata, — — — y anuncien á sus respectivos vecindarios por medio de Bando que los propietarios que hayan sufrido espropiaciones acudan al Sr. Gobernador solicitando la indemnización con arreglo al Real Decreto de 17 de Julio de 1836, si no lo hubiesen verificado. =

Se levantó la sesión á las cuatro de la tarde. =

Rubio — Campos

España

Fern.do de Hanola
Srio

Despacho de cinco de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.

Sres.
Gobernador.
Botella.
Lloret.
Orduña.

Dió principio á las doce y media con la lectura del acta del anterior cuya redacción fue aprobada.

En consideración al mal estado de salud del Escribiente de la

SELLO 4º AÑO 1856 40 Ms

secretaria D. José Boletta, se acordó con-
cederle licencia por un mes para que atien-
da á su restablecimiento.

Dada cuenta de un expediente que pa-
sa la Comision superior de Instrn. prima.
sobre clasificacion de las Escuelas ppltas. de
Altea para que, con arreglo á lo dispues-
to por la Direccion Gral. del ramo se le in-
forme lo que se crea conveniente; se acor-
dó devolver dho. expediente informando q.
se encuentra justo el proyecto de la comi-
sion relativo á que se fije el numero de
Escuelas de dicha Villa, siendo una de
ellas elemental ampliada y la otra ele-
mental completa con la dotacion res-
pectiva de 3500 y 3000 rs. con casa y re-
tribuciones y que del sobrante que resul-
te con este arreglo se cree otra de niñas
con el sueldo de 2000 rs. y las mismas re-
tribuciones =

Al José Pastor y Gonzalez, vecino de esta Capital, se acordó expedirle la certificacion que solicita de lo que conste acerca de haber sido exceptuado del servicio por inutilidad física en el reemplazo del año 1854.

Al Ayunto de Guadalest, se acordó autorizarle para que de las economías que le resulten en el presupuesto municipal cubra los gastos ocasionados en la eleccion del Diputado á Cortes D. Rafael Cavavia y los que ocurran en la Quinta de Milicias prov.l, siempre que no exceda de 150 rs en cada uno de dhos conceptos, y previniendole que una al libramiento que se expida p.a su pago, el oficio de autorizacion.

Tambien se concedió autorizacion al Ayunto de Tavea, para invertir en el Boletin Of.l la cantidad necesaria ámas de los cien rs que consiguió en el presupto municipal.

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Fueron Aprobados los repartos para cubrir la derrama y recargos de Benisa y S. Vicente que ascienden el primero á 23.425 rs 32 cs y el segundo á 11.161 rs 8 cs =

Se concluyó el Despacho á las tres de la tarde =

Bustin

Fern.do de Ybarrola
Srio

Despacho del dia seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.....

Srio.
Gobernador.
Botella.
España
Campos
Llorct
Orduña

Dió principio á las once de la mañana con la lectura del Acta del Anterior que fué Aprobada =

La Diputacion quedó enterada de la Real orden de 27 de Agosto ultº por la que S. M. se ha servido aprobar el fallo

que se dictó declarando — — Exento del servicio á Ginés Navarro — — Quinto por el cupo de Mex. en el reemplazo alto, y desestimar la reclamación que contra dicho fallo produjo Miguel Fernandez y Lopez y acordó se dé conocimiento de ello á los interesados por conducto del Ayuntamiento. =

Tambien lo quedó de cuatro comunicaciones del Sr. Gobernador Civil transcribiendo las que le pasa el Excmo. Sr. Comandante Gral. participando haber tenido por conveniente variar los Ayunts. de Orba, Sagra, Vall de Alcalá, Adsubia, Rafal de Almunia, Sanet y Negrals, Muchamiel, Benimeli, Castell de Castells, Tarbena, Finestrat, Almoradí y Callosa de Segura, reemplazandolos con los sugetos contenidos en la relación que acompaña, como así mismo reemplazar al Alcalde de Aguas D. José Ivorra y Ripoll, con D. José Ivorra y Gomis y al regidor D.

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

D. José Climent con D. Nadal Brotons á D. José Gomis y Sellés Alcalde 2º de S. Juan con D. José Casar y Grité y al regidor D. Vicente Sevila y Perez con D. Tomas Soler y Sellés =

Visto el Oficio y testimonio del Juez de 1ª Instª de Denia que remite el Sr. Gobernador para que se le informe acerca del Aviso que le dá dho Juez de hallarse procediendo contra D. Vicente Pons Alcalde de Gata, por desacato al Regente dela Jurisdicción D. Mateo Sigues, y vistos los Antecedentes ultimamente suministrados por el Juzgado, resultando de ellos que el hecho de que se trata no pertenece al ejercicio de funciones administrativas, se acordó informar al Sr. Gobernador que puede contestar quedar enterado. =

Dada cuenta de otra comuni-

cacion dela misma — — Autoridad acompañando el ofi — — cio y testimonio que le há dirigido el Juzgado de Callosa de Ensarria pidiendo autorizacion para proceder criminalmente contra D. Miguel Nadal alcalde que fué de Alfaz en 1856. por exacion ilegal, se acordó consultar á su Señoria que no es necesaria la Autorizacion pedida. =

A otra consulta dela misma autoridad, sobre el oficio y testimonio del Juez de Villajoyosa solicitando autorizacion para procesar á D. Joaquin Thous, D. Franco. Lloret y D. José Ors, alcalde, Depositario, de fondos comunes y Srio del Ayunto de Benidorm en el año de 1854, por retencion y giro indebido delos caudales públicos; considerando que este hecho es relativo al ejercicio de funciones administrativas y que existen datos para presumir culpables á los tres sugetos espresados; se acordó

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

informar al Sr. Gobernador que procede se conceda la autorizacion pedida.=

Fue aprobado el repartimiento del cupo de la Derrama y recargos del pueblo de Sevilla importante 2801 rs vn.=

Enterada de la comunicacion del Ayuntamiento de Crevillente devolviendo la instancia de varios cosecheros de vino que se quejaron del impuesto con que se grava este artículo para cubrir la derrama y recargos, y que se le pasó á informar; considerando procedente la proposicion que hace la Municipalidad asociado de los mayores contribuyentes de que se supriman todos los arbitrios propuestos sustituyendolos con el reparto vecinal; se acordó conceder autorizacion para practicar el reparto, previniendose al Ayunto que desde luego liquide con los arrendatarios de los arbitrios subas-

tados la parte que cor — — responda á los dias que han te — — nido á su cargo el arriendo, cuyo importe será baja del cupo que há de repartirse =

La competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Beniarbeig y Rafol de Almunia, sobre el alistamiento del mozo José Furió y Flores para la Quinta de Milicias prov.ª, se acordó resolverla en favor de este ultimo pueblo =

La sostenida entre los Ayuntamientos de Cela de Nuñez y Muro, respecto del mozo Joaquin Bernabeu y Calvo; se decidió en favor de Cela de Nuñez =

A la consulta del Ayunto de Elche sobre el punto en que deben ser alistados los mozos que han trasladado su domicilio á distintas poblaciones, y si en los alistamientos de los mozos mayores de 23 años deben ser comprendidos los casados y los ordenados in sacris, se acordó

SELLO 4º AÑO 1856 40 Ms

contestar que las facultades de las Diputaciones se reducen á fallar en las cuestiones particulares sometidas á su decision, sin que puedan determinar nada por regla general. —

A un Oficio del Ayunto de Polop manifestando haber comprendido en el alistamto 2º para la Milicia provl, ó sea el de la edad de 23 años, al mozo Joaquin Berenguer y Perez, apesar de contar en la partida de Bautismo que ha cumplido los 24 el 30 de Abril ultº, fundandose para ello en que dicho mozo no habia sido comprendido en alistamto alguno, hasta que se le incluyó en el de 1852, de conformidad á lo prescrito en la regla 2ª del Artº 7º de la Ley entonces vigente, se acordó prevenirle que el referido Berenguer debe ser incluido en el 3er sorteo que comprende á los mo-

tros de 24 años.=

Al Ayunt.º de Cor.ª — se acordó decirle que segun lo dispuesto en el n.º 7º del Art.º 125 de la Ley municipal vigente, no necesita la autorizacion que solicita para cubrir de la partida de imprevistos los gastos de Quinta de Milicias provinciales.=

Se concluyó el despacho á las tres de la tarde.=

Rubio

Campos España

Fern.do de Ibarrola
Srio

Despacho de Diez de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.

Tres
Botella
España
Campos
Llorel

Dió principio á las once de la mañana con la lectura del Acta del anterior cuya redaccion fué aprobada.=

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Reconocida la conveniencia de que continue en el mando Militar de esta prov.ª el Exmo Sr. D. Leoncio Rubin y Oroña, que con tanto tino prudencia y energía ha sabido conducirse en las difíciles circunstancias por que ha atravesado el país, logrando que la tranquilidad y el orden hayan permanecido inalterables en medio de la agitación que ha conmovido á la mayor parte de la monarquía, y atendiendo á que circula el rumor de que ha sido ó va á ser trasladado á otro punto; se acordó elevar una reverente exposición á S. M. la Reyna rogandole se digne disponer la continuación en esta prov.ª de dicha Autoridad.-

En atención á que el día 22 de los corrientes debe dar principio la entrega en Caja de los milicianos prov.s y siendo conveniente adoptar algunas medidas para el mejor y mas pronto cumplimiento de este servicio; se acordó convocar á los tres Diputados Ausentes para

el día 20 del mismo.=

Hallandose disuel - - - ta y estinguida la Milicia Nacional, se acordó Archivar los espedtes de este negociado correspondientes á los pueblos de Alcoy, Cocentaina, Hi, Pinoso y Villena, que hacen referencia al presupuesto de gastos de dha fuerza, pago dela cuota de 5 á 50 rs de los que no pertenecian á ella, Arbd pa uniformarla y reclamaciones sobre eleccion de oficiales dela misma.

Tambien se dispuso Archivar tres espedtes instruidos á instª de D. Franco Requena y D. José Cremades, regidores y D. Juan Anto Cervera Síndico del Ayuntº de Villena, pidiendo exoneracion ó licencia temporal pa restablecer su salud, en atencion á haber sido disuelta y renovada dicha corporacion.=

A la reclamacion de varios oficiales y sargentos retirados de Sax y Muro pa que se les relevé del pago dela cuota q les há sido impuesta en el repartimto para cubrir la Derrama, se acordó prevenir á los

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

respectivos Ayunt.s que solo debe aplicar á los afo-
rados de Guerra la cuota correspond.te al cupo
de la Derrama, que está equivalente á la con-
tribución de consumos; sin incluir los recargos
para gastos prov.s y municipales, de cuyo pago
estan exentos los militares.=

Fue aprobado el esped.te sobre el nombram.to
de D. Blas Cloquells para secretario en propie-
dad del Ayunt.o de Lorcha, acordandose se le de-
vuelvan las diligencias que remitió.=

Lo fué igualmente el acuerdo del Ayunt.o
de Alfaz admitiendo la renuncia que del destino de
Trio. del mismo hizo D. Pedro Gran y Pallarés, y
nombrando interinamente para dicho cargo
á D. José Ant.o Llorca, previniendole proce-
da desde luego á proveer en propiedad la se-
cretaría con las formalidades prescritas en la Ley.=

Fueron desestimadas las instancias que á
continuación se espresan:

La de D. Juan Berná Rodriguez solicitan-

do sele relevé del cargo - - - de Alcalde
constl. de Alcalera - - - en razon á su
edad avanzada =

La de Pascual Peligré vecino de Dé-
nia, en solicitud de condona en el precio
del arriendo de varios arbitrios munici-
pales que tuvo á su cargo en el año 1855,
por los perjuicios que le ocasionó la in-
vasion del colera Morbo =

La de Antº Brotons, vecino de Ca-
llosa de Segura, en que suponiendose ar-
rendatario del Arbº de pesos y medidas pide
se rescinda el contrato ó se obligue al
Ayuntº á que haga cumplir las condicio-
nes del mismo; previniendose al recla-
mante que en lo sucesivo se abstenga
de producir quejas improcedentes. =

Ilas de José Pons, Ramon Satorre, Ma-
nuel Corts y Juan Bta. Perez vecinos de
Agres, y arrendatarios que han sido de
Arbs. municipales en el primer semestre
del año actual, solicitando se les condone
la tercera parte del importe de sus res-
pectivos arriendos, por los perjuicios que su-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 MS

ponen habérseles seguido de no continuar las contratas desde 1º de Julio sello en que se adoptaron otros medios para cubrir la derrama y recargos.—

A José Cordera y Franco. Gallarés cortados respectivamente en Alicante y Callosa de Ensarriá en el año de 1854, se acordó espedirles la certificación que piden de haber sido declarados exentos el 1º como hijo de padre pobre saxagenario, y el 2º inútil para el servicio por miópes.—

Notandose que algunos Ayunts. han dejado de recargar al cupo de la Derrama gral, la parte correspondte. á los gastos provinciales del 2º semestre del corriente año, y atendiendo á que la cobranza de las cantidades destinadas á cubrirlos no puede dilatarse y á que por otra parte sería inconveniente disponer la rectificación de los medios y repartos ya aprobados; se acordó autorizar á los

Ayuntº que se encuentran — — en este caso para que, de las existencias que les resulten en arcas, ó de las economías que obtengan en los gastos de su presupuesto respectivo, abonen á fondos provinciales el tanto que corresponde por el concepto indicado; y en el caso de no contar con dichos recursos, hagan el abono de su propio peculio, figurando la cantidad á que asciende en el presupuesto del año procsimo, pª el debido reintegro. =

Habiéndose así mismo observado q. algunos Ayuntº acuden pidiendo autorización para hacer gastos no presupuestados, sin otras formalidades que un simple oficio; ó cuando mas una certificación del Acta en que se tomó el acuerdo, y resultando de esto irregularidad en las cuentas municipales y confusión al examinarlas; se acordó publicar una circular en el Boletín Oficial dictando las reglas necesarias para evitar los inconvenientes

SELLO 4º AÑO 1856. 40 MS

indicados.=

Fue aprobada la medida del Ayunt.º de Sella separando á su Srio D. José Cerdá y Pisó y nombrando en su lugar á D. Ramon Orquin, previniéndole proceda desde luego á proveer en propiedad la vacante con arreglo á la Ley y advirtiéndole que no constituyendo un verdadero delito los antecedentes sobre la conducta del Srio destituido, no deben pasarse al Tribunal de Justicia como pretende.=

Dada cuenta de un Oficio del Regente de la Jurisdicción de Salinas, acompañando la instancia en que D. Maximo Cerdá, Alcalde Constitucional de dicha villa solicita se le separe del libro de vecindario de la misma y se le expida certificacion de su conducta moral y politica, para fijar su residencia donde le convenga; Se acordó decir al Ayunto que debe acceder á lo q.e el mencionado Cerdá pretende.=

Enterada del Oficio — — — del Presid.te del Ayunt.o de Agost, — — — consultando si deben proveerse con arreglo á la Ley de 30 de Febrero las vacantes de D. Ant.o Carruana y D. Ant.o Brotons Regidores que eran y han fallecido; Se acordó contestar que no se provocan hasta la primera renovación de Ayuntam.tos =

Igual acuerdo recayó á otro oficio del Alcalde de Aspe en que participa haber fallecido el consejal D. Antonio Lopez de Diez =

Fue aprovado el reparto para cubrir la dotación del Medico titular de Forza en cantidad de 3.492 rs vn =

Al Sr. Gobernador Civil, se acordó pasar p.a su aprobación, las cuentas de fondos municipales de Almoradí y Torremanzanas, correspondientes al año 1855 =

No habiendo devuelto el Alcalde de Benitachell las cuentas de fondos municipales correspond.tes al año 1854, que se le entregaron para que rectificase algunas inexactitudes cometidas por la

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

precipitación con que fueron formadas; y en atención á que há transcurrido con exceso el plazo que se le concedió, en 3 de Junio ultimo con apercibimiento dela multa de 200 rs; se acordó declararle incurso en dicha multa, que hará efectiva desde luego en el papel correspondiente previniendole que sinó las remite en el preciso termino de ocho días sele exijirá la multa diaria de 8 rs vn.=

Se concluyó el Despacho á las tres dela tarde.=

Campos España

Fern.do de Marrola

Despacho de trece de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.

Pres.
Botella.
España.
Campos.

Dió principio á las once dela mañana con la lectura del acta, del anterior cuya redac

cion fue aprobada.=

Dada cuenta de un ---- oficio del Sr. Gobernador Civil ha-ciendo presente que para evacuar un informe que de Real orden se le pide, espera le manifieste la Diputacion lo que le conste sobre la moralidad y conducta politica de D. Franco. Vin Juez de 1a Instª que fué de Novelda desde 1846 á 1852, se acordó contestar que de los informes tomados nada notable resulta en pró ni en contra de su conducta moral, y que en la politica se le observó siempre afiliado á la bandera local menos liberal, y mas de una vez dejaba sentir su pasion de partido en sus como autoridad judicial.=

Leida una instancia de D. José Antº Mirete en solicitud de que se le libre certificacion de hallarse desempeñando desde el 13 de Dbre de 1854, el destino de Oficial Mayor de esta secretaria, con espresion de su comportamiento en el desempeño del mismo

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Se acordó espedirla en terminos favorables al interesado.-

A otra instancia de D. Vicente Bernabeu, Medico y vecino de esta Ciudad, pidiendo certificacion literal del acuerdo tomado por el Consejo de esta prov.ª en 23 de Mayo de 1854, declarando libre del servicio de las Armas á Fran.co Oltra y Mallol, Quinto con el N.º 9 por el cupo de Planes en el reemplazo de dicho año; se acordó espedirla de lo que conste y fuere de dar.=

En consideracion á haber sido disuelta y extinguida la M. N. del Reyno; se acordó archivar cuantos espedientes y documentos hagan referencia á dicho negociado.=

Al Ayunt.º de esta Capital se acordó concederle la autorizacion que solicita para adicionar al presupuesto municipal dos rs diarios de aumento á la dotacion de 4 rs que disfruta uno de los escribientes de su Sria.

un real von diario á los - - - tres que per-
cibe diariamente el ven - - - dor de pesca-
do fresco en el Mercado pp.co, 400 rs para
la reposicion del equipo y uniforme de
la Guardia Municipal, 1000 rs para
conservacion y reparacion de las casas con-
sistoriales; 500 rs para premio á los ma-
tadores de animales dañinos, 2000 rs
para funciones de Iglesia; negandoseles
con respecto al nombramiento de un
abogado consultor con la dotacion
anual de 1.500 rs von. =

No se estimó conceder al Ayunto.
de S. Vicente la autorizacion que pi-
de para incluir los 420 rs en que se cal-
culó el Arbitrio de la nieve y que sió
ha tenido postor, entre los medios que
proponga para cubrir los recargos á las
contribuciones directas del 2.º semestre,
en atencion á que en el presupuesto
ordinario tiene consignados 1.750 rs p.a
calamidades pp.cas que seguramente no
se invertiran en el presente año, previ-
niendole que procure se estiendan los

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Expedientes de remate en papel del sello 3º segun está prevenido.=

Fueron desaprobadas las adiciones á los presupuestos municipales de los pueblos asegurada se espresan.=

La de Petrel en cantidad de 1530 rs pa gastos de formacion de repartos de la Quinta de la Quinta de Milicias provinciales, é impresiones, facultando al Ayunto para atender á los gastos mas precisos con lo que tiene consignado en el presupuesto municipal.=

La de Muro que asciende á 4.938 rs pa gastos de la Quinta de Milicia provl composicion de caminos, y pago de la cuota que le corresponde para gastos provinciales; facultando al Ayunto para cubrir las atenciones mas necesarias de la partida de imprevistos que tiene aprobada en el presupuesto.

A Franco Piqueres y José Lledó y Ramos Quintos el 1º por Villafranqueza y el 2º por

Muchamiel en el reem — — — plazo de 1854, se acordó expedir — — — los certificación de lo que conste acerca de haber sido exceptuados del servicio por inutilidad física.=

Enterada de un oficio fecha 6 del corriente del Presidente del Ayunto de Redovan, en que manifiesta no poderse verificar el llamamiento y declaración de Soldados en el día 11 del corrte como está mandado, por falta de facultativos, y pide se le autorice pa realizarlo al siguiente día 12; se acordó contestar que no puede concederse la autorización que solicita.=

A una instancia de José Vicente, Padre de Franco Vicente y Aguilar, Quinto por el cupo de Orihuela en el ultº reemplazo, pidiendo se disponga la presentación de varios mozos que fueron reclamados para ante la Diputación; visto lo informado por el Ayunto de dicha Ciudad, se acordó encargar á la referida Corporación que practique

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

las diligencias conducentes para llamar y hacer que se presenten los mozos Bartolomé Rovada y José Canovas Mateo, cuyo paradero no se há podido descubrir hasta el dia, y que se oficie al Sr. Gobernador rogandole se sirva encargar al Comandante dela Guardia Civil que procure averiguar el paradero delos dos mozos de que se trata y caso de ser habidos los remita á disposicion de este Cuerpo provincial.=

Se acordó insertar una circular en el Boletin Ofl. previniendo á los Ayuntos. que para la traslacion delos Milicianos provs. y su entrega en Caja observen las mismas formalidades que se fijaron enla circular de 7 Mayo ultº.=

Asi mismo se resolvió dirijirles otra circular excitandoles para que aprovechando la ocasion dela entrega de sus respectivos contingentes de soldados dela reserva, verifiquen el ingreso enla Depositaria de fondos provs. de

las cantidades que adeudan — — — por los Arbi-
trios de Arroz y vino de — — — Años ante-
riores y las que les han correspondido en
el segundo semestre del corrte, por recar-
go sobre la contribución de inmuebles
y subsidio que se há agregado al cu-
po dela derrama gral; previniendoles
que de nó verificarlo, se espediran co-
misionados de apremio contra los que
desatiendan esta ultima exortación.

Resultando delas certificaciones de
los Ayudantes de Marina y delas remiti-
das por los Ayuntamtos respectivos, que los
matriculados Salvador Silvestre de Re-
vidorm y José Chalapino de Torre-
vieja Aquienes tocó la suerte de soldado
en el reemplazo ultº fueron inscritos en
las listas de hombres de mar despues de
haber cumplido los 19 años de edad, y
no estando por lo mismo comprendidos en la
exencion del caso 1º del Artº 74 dela Ley
de reemplazos; se acordó oficiar al Sr. Co-
mandte Militar de Marina pª q. disponga
la presentacion de estos para ser admiti-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

dos en la Caja de esta prov.ª =

A un Oficio del Alcalde 1.º const.l de Sevilla manifestando que en el año 1854 fué empadronado en aquella Ciudad José Molina y Sillo por residir allí sus padres y declarado soldado se le formaron las correspondientes diligencias de profugo por no comparecer á debido tiempo, y que habiendo presentado su padre en Julio ultº, un documento fechado en Agost.º, en que resulta que el Molina fue alistado en dicho pueblo para el reemplazo del citado año, espera se le libre certificacion con referencia al esped.te de Quinta de Agost.º, en credito de si fué efectivamente alistado en dicho pueblo; se acordó contestar que el Molina obtuvo en Agost.º en 1854 el N.º 21 y no le alcanzó la responsabilidad por haberse llenado el cupo con el N.º 14, espresando todo lo demas que resulte del espediente. =

Fue aprobado el esped.te de subasta del

arriendo del Arbº dela — — — Feria que se celebra en Monfor — — — te en los días 7, 8 y 9 del corriente, rematado en favor de D. José Oltra y Reig por la cantidad de 2.642 rs =

Al Ayuntº de Berrejuan se le concedió la autorización que solicita para enagenar las tres acciones que posee del Ferro-carril de esta Ciudad, previniéndole ingrese su producto en la Depositaria de propios como ingresos estraordinarios y lo figure en la cuenta del año actual. =

Al de Petrel se le autorizó asimismo para establecer el abasto de carnes á registro y caja, en atención á las razones de conveniencia pública en que apoya su solicitud. =

Al de Crevillente se acordó autorizarle para dejar sin efecto el reparto que practicó para atender á las necesidades del cólera en el año ctto cuyos gastos propone cubrir con los 4,000 rs que le correspondieron de la subvencion conce-

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

dida por el Gobierno y con los sobrantes que resultaron en los fondos comunes en fin del referido Año, previniéndole remita cuenta original y duplicada de la inversion de los 4,000 rs que se le asignaron, para unirla á las demas que deben remitirse al Gobierno.=

Dada cuenta de un expediente remitido por el Alcalde de Setta y Mirarosa en que se acreditan los perjuicios causados en las tierras de aquel termino por una nube de piedra, y la esposicion de varios vecinos solicitando el perdon de las contribuciones; se acordó pasarlo al Sr. Gobernador Civil, por ser de sus atribuciones el conocimiento de estos negocios.=

Las dos instancias de José Sapena y Rosa Giner, vecinos de Benifato, remitidas por el Sr. Gobernador Civil para que se le informe acerca de la condona de deudas al posito que solicitan; se acordó devolverlas á dha

autoridad con informe - - - favorable, é indicandole que pu- - - - diera ele-
varlas con apoyo al Ministerio dela Go-
bernacion. =

Al Ayunt.º de Crevillente se acor-
dó devolverle dos espedientes de Subasta
delos Arbitrios del Mosto vino y Aguard.te,
y del pescado fresco y salado, Jabon y
Arroz, cuya aprobacion es innecesaria
en razon á haber sido suprimidos
los Arbitrios que le fueron concedidos
para cubrir la derrama, y haberse
adoptado el medio de reparto vecinal.

Fue aprobado el reparto practi-
cado por el Ayunt.º de Benimantell p.ª cu-
brir el cupo dela derrama y recargos
previniendosele que la cantidad de
74 r.s 50 c.s que ha dejado de incluir
en el mismo por la mitad del recar-
go para gastos prov.s deberá hacerla efec-
tiva de su propio peculio y a su debido tiempo
en la Depositaria de esta Diputacion, y
reintegrarse de ella en el año proximo.

Vista la esposicion de D. Juan

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Ruiz y Falcó vecino de Onteniente solicitando se le relene del pago de la cuota de 330 rs. 19 mrs. que para cubrir el deficit del presupuesto municipal le há impuesto el Ayunto. de Agres en concepto de terrateniente con casa abierta, cuando solo es propietario de varios pozos de nieve de aquel termino y de una casa en la poblacion, que tiene cedida gratuitamente á la persona encargada de cuidar dichos pozos; visto el informe del Ayunto., del que resulta que el reclamante tiene casa abierta en el pueblo con dependiente, posee y lleva por su cuenta varios pozos de nieve y usa de caminos, sendos, veredas y montes del comun como otro de los vecinos, y ademas no haber presentado reclamacion en el tiempo que estuvo el repartimto. espuesto al público; se acordó desestimar esta instancia dando conocimto. de este fallo al Ayunto. para que lo comunique al interesado. =

Fue aprobado el - - - nombramiento de D. Victoria - - - no Gisbert para Secretario del Ayunto de Hi, y el de D. Remigio Orta para igual destino del de Cañada.=

Enterada dela comunicacion del Ayunto de Benejucar participando haber nombrado Srio interino á D. Olegario Lopez, por renuncia de Don Antonio Romero; se acordó prevenir al Ayunto que proceda al anuncio dela vacante y á la provision en propiedad dela Sria con sujecion á lo prescrito en la Ley municipal vigente.=

Atendida la imposibilidad fisica alegada por D. Salvador Elull, vecino de Villafranqueza y á lo informado por el Ayunto; se acordó admitirle la renuncia que hace del cargo de Regidor del mismo.=

Tambien se acordó admitir la que hace D. Eleuterio Perlasia del cargo de Regidor Síndico del Ayunto de Biar en atencion á haber trasladado su

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

domicilio á la Ciudad de Alcoy.=

A D. José Ruiz regidor y á D. José Carbonell y Gonalvez Síndico del Ayunto. de Alcoy, se acordó concederles licencia para ausentarse por dos meses, á objeto de atender á los negocios de su Comercio.=

Enterada del Oficio del Alcalde de Torrevieja dando parte de que el regidor D. Eugenio Gutiérrez se ausentó de aquel pueblo el 25 de Agosto ultº sin conocimto. del Ayunto. y no há regresado aun; se acordó hacerle por conducto del mismo Alcalde una amonestación con arreglo al Artº 243 de la Ley municipal.=

Devuelta por el Juez de 1ª Instª de Denia la copia del acta de la elección de concejales de Teulada verificada en 1854, correspondiente al Distrito de la Escuela; se acordó archivarla con el expediente de su razon.

Fueron aprobados los repartimientos

para cubrir la derra - - - ma, delos pueblos de Aguas y - - - Correcie-za, importante el primero 10.499 rs y el segundo 25.138 rs previniendose á los respectivos Ayuntamientos que remitan el papel de reintegro correspondiente.=

Se concluyó el Despacho á las tres y media dela tarde.=

Campos España

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

Despacho del diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.

Pres.
D. Sotelo
España

Dió principio á las once dela mañana con la lectura del Acta dela sesion que fué aprobada.=

La Diputacion quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador Civil remitiendo un ejemplar del R.l Decreto de 16 del corriente por el que se restablece la constitucion dela monarquia

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Española promulgada en 23 de Mayo de 1845 y el acta adicional mandada guardar y cumplir como parte integrante de la misma.

Se quedó igualmente de otra comunicación de la misma Autoridad transcribiendo la que le ha pasado el Excmo. Sr. Capitan Gral. del Distrito en que participa el nombramto. de los nuevos ayuntamientos de Benlada, Villajoyosa, Relleu, Altea, Benidorm y Sella hecho á consecuencia de haber admitido la renuncia que han presentado los que nombró en 11 de Agosto último.

Vista la comunicación de la Junta económica de Obras ppl.tas de la prov.a acompañando la certificación del Ingeniero Civil referente á las Obras hechas por el contratista D. Antonio Galdó en el 7º trozo de la Carretera mixta de Alicante á Valencia, y hallandose conforme la liquidación que va unida á la misma: se acordó expedir libramto. en can

tidad de $ 3.621 ñ 10 cs. — — — a favor del referido contratista.=

Entrada del testimonio remitida al Sr. Gobernador Civil por el Juez de 1ª Inst.ª de Orina relativo á la sentencia impuesta por la Audiencia del territorio á D. Antonio Ballester Alcalde que fué de Benidoleig en 1854; se acordó acusar el recibo y archivar el expedte.=

Al Ayunto de esta Capital se acordó oficiarle rogandole se sirva facilitar un local en las casas consistoriales para la recepcion de los Milicianos provinciales; asi mismo se acordó pasar oficio al Sr. Comandte. Gral. participandole que la entrega en Caja tendrá lugar en las Casas consistoriales á las ocho de la mañana del dia 22 del corriente y sucesivos, y que los actos ppl.os para las reclamaciones darán principio á las 9. en los mencionados dias, afin de que se sirva disponer que los facultativos castrenses y los talladores concurran á los

SELLO 4º AÑO 1856. 40 MS

horas indicadas, y que se oficie igualmente á la Admon de Hda ppla pidiendole una relacion de los facultativos que se hallen inscritos en la Matricula de Subsidio.

A la consulta del Ayunto de Villena sobre lo que deberá practicar respecto de cuatro mozos que han quedado sin incluir en el alistamiento para la milicia prov.l sin duda por un olvido de la municipalidad anterior, se acordó contestar que proceda al sorteo supletorio con arreglo á lo dispuesto en la Ley de reemplazos.

A un Oficio del Juez de 1.a Instancia de esta Capital rogando se permita al Escribano del Juzgado D. Vicente Grech que libre testimonio del acuerdo tomado por el estinguido Consejo de prov.a en 23 de Mayo de 1854, por el que se debió declarar libre á Fran.co

Otra y Mallol Quinto — — por el
cupo de Planes con el — — N.º 9 =
se acordó que por el Se — cretario
se ponga de manifiesto al referido
Escribano el acuerdo de que se trata.

A Joaquin Ivars y Arzuelo vecino de Benisa se acordó espedirle la certificacion que solicita de lo que conste acerca de haber sido declarado exento del servicio por inutilidad física en el reemplazo del año 1854 =

Fue aprobado el presupuesto de la Junta de Aguas de Novelda correspondiente al año actual y que asciende á 60.630 rs vn =

A una instancia de Fran.co Rodriguez y otros Labradores y Carreteros vecinos de Catral que solicitan se les releve del pago de la multa que por carecer de matrícula para ejercer ciertos traficos les ha sido impuesta por la Aduana de Hda pp.ca; se acordó contestarles

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

por conducto del Alcalde que su reclamacion no puede tener cabida hasta que pronunciado el fallo por el Sor. Gobernador y prestada la garantia que manda la Ley se interponga el recurso de alzada dentro del termino que señala la misma. =

Al Sr. Gobernador Civil, se acordó pasar un Oficio del Alcalde de Miraflor participando que a consecuencia de una tempestad de pedrisco ocurrida en el dia 15 de los corrientes se habian perdido la mayor parte de las cosechas como justificará en el Espediente que se está instruyendo. =

Al Ayuntamiento de Millena se acordó autorizarle como solicita para practicar un reparto de 1.480 rs. a que ascienden los salarios de los dos guardas rurales de aquel termino por tiempo de seis meses, pre-

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

SELLO 4º AÑO 1861 40 Mrs

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

de Sta Rosa disponiendo que el alguacil Fran.co Ventura desempeñe al mismo tiempo la plaza de pregonero aumentandosé á la dotacion que disfruta de 720 rs igual cantidad con que estaba dotada.=

Vista la copia del contrato celebrado por el Ayunt.o de Rafal con el medico D. Ignacio Garcia se acordó archivarla con el espediente de su referencia.

Se comunicó á los tres de la tarde.=

España

Fern.do de Ybarrola
Secret.o

Despacho extraordinario de veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis

Sres.
Botella
Campos
Mendez
Sala

Dió principio á las doce y leida el acta del anterior, fue aprobada sus redacciones.

Hallandosé presente el Sr. D. Pedro

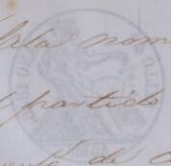

Sala nombrado Diputado por el partido de Pego pres- tó el juramento de costumbre y quedó admitido.

Se terminó el Acto á las una de la tarde.=

Botella España Campos

Fern.do de Ibarrola
Secret.o

Sesion del dia de Octubre de Mil ochocientos cincuenta y seis.....

Sres.
Botella.
Orduña.
Sala.
Llorel.
Campos.
España.
Casa-Rojas.
Catalá.

Dió principio á las Diez de la mañana con la lectura del Acta anterior cuya redaccion fué aprobada.=

Se dió cuenta á la Diputacion de la esposicion de D. Fernando de Ibarrola en la que suplicaba se le admitiese la dimision que hacia del cargo de Secretario de este cuerpo prov.l por no poder continuar desempeñandole á causa del mal estado de su salud, y que se le librase certificacion

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

acerca del comportamiento que hubiese tenido en el desempeño del mencionado cargo, y en su vista se acordó admitir la indicada renuncia facilitandose al interesado la certificacion que solicita, espresando que la Diputacion quedaba satisfecha del celo é inteligencia en el desempeño de sus funciones.=

Asi mismo se acordó que mediante la renuncia que habia sido admitida al Srio de esta Corporacion prov.l D. Fernando de Harrela, se encargase interinamente de su Secretaria al Oficial mayor de esta Diputacion D. José Antonio Mirete que autoriza esta Acta.=

Se concluyó á las once de la mañana.=

Botella Espino Carrasco

José Ant.o
Mirete

Sesion del trece de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis.

Sres.

Botella.
Lloret.
Campos.
Casa-Rojas.
España.
Catalá.
Sala.
Arduña.

Dió principio á las diez de la mañana con la lectura del Acta anterior que quedó aprobada.=

Se accedió á la solicitud del Ayuntamiento de Daza vieja para que se separase á este pueblo del de Daza nueva en lo respectivo á la contribucion industrial y de subsidio previniendose que se diera conocimiento de lo resuelto á los fines oportunos á la Admon. pral. de Hacienda pp.ca de la prov.a á los Ayuntamientos de ambas Dazas y á la parte del Exmo. Sr. Conde de Pinohermosa.=

Se aprobó la adicion al presupuesto municipal que para el año corriente hace el Ayunto. de Pego ascendiendo sus gastos é ingresos á 6.824 rs. vn.=

Atendiendo á que el Ayunto. de Denia no há evacuado el informe que se le mandó dar en 27 de Sete. ultº y á lo demas que resulta del expediente

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

se acordó prevenirle que dejando sin efecto el impuesto sobre las maderas de construcción proponga para sustituirla el arbitrio que estime mas conveniente ó ya el reparto vecinal si lo creyese menos gravoso al vecindario.

En vista de la cuenta de pósitos relativa al año 1855 remitida por el Ayunt.º de Tavea se acordó se eliminase de las partidas fallidas las 66 fanegas 6 celemines de trigo y 18 rs 3 mrs de que debe responder el Depositario de 1841 D. Lorenzo Misit como se previno en comunicación de 1º de Marzo ultº, al aprobar las cuentas del año anterior y que se prevenga al Ayunt.º disponga que el Depositario anterior y los demas deudores entreguen al Depositario actual las cantidades que adeuden.

Enterada la Diputación del oficio y testimonio que al Sr. Gobernador de la prov.ª ha dirijido el Juzgado de 1ª Inst.ª de Villajoyosa, pidiendo autorización para procesar á D.

José Chaves por mal — — versación de fondos, como direc — — tor de los trabajos, hechos en el camino de primer orden de la Marina, acordó se informara que en su concepto procedia que se concediese la autorización que se pedia.=

A otro oficio del Sr. Gobernador en que remitia á informe la comunicación que habia dirijido el Juzgado de Cuentaina pidiendo autorización para procesar al Alcalde y Ayuntamiento de Alcobecha de 1846 por exacción ilegal, se acordó contestar que siendo el hecho de que se trataba de los comprendidos en el capítulo 15 Artº 4º título 2º del Código penal se creia que era innecesaria la autorización que se pedia.=

Examinado el presupuesto de gastos remitido por el Ayuntº de Aguas para la construcción de las obras necesarias para la colocación de un reló ppl.º en aquella población, como el

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

Sr. Diputado Conde de Casa-rojas manifestan ser su animo hacer al pueblo el regalo de un reloj, la Diputacion despues de dar las gracias al Sr. Conde por su generosidad acordó volviera el espedte. á la mesa para que en vista de esta oferta estendiera su dictamen.=

Se autorizó al Ayunto. de Pego para que continue pagando la asignacion que en el presupuesto municipal estaba hecha al Maestro de Musica de aquella villa debiendo unir al libramiento ó libramientos que al efecto se espidan copia certificada del oficio en que se autorice dicho pago.=

Se acordó remitir con informe favorable al Sr. Gobernador de la provª. los reglamentos que para el regimen y Gobº. de las Aguas de los riegos del Alumsento, termino de la villa de Sella, denominados de la Palmera y de los Sapenas, formados por

el Ayunt.º de dicho ——— pueblo.=

Igualmente se ——— dispuso conceder al Ayunt.º de Nucia la autorización que solicitaba para enagenar al Exmo. Sr. D. José Salamanca las cinco Acciones del ferro-carril de esta Ciudad á Almansa que poseía aquella corporación.=

Al Tallador Sargento de la 1.ª Civil Geronimo Mallán se acordó se le diese por vía de gratificación la cantidad de Doscientos rs. por la medición que como tallador nombrado por la Diputación há efectuado ante la misma de los quintos para el reemplazo de Milicia prov.l del año corriente.=

Se concedió un mes mas de licencia á D. José Botella y Andres Escribiente de este cuerpo prov.l, con objeto de restablecer su salud.=

Se concluyó la Sesión

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

á la una de la tarde. =

Botella España Campos

José Antº
Srio. ntº Mirete

Despacho de veinte de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis.

Sres.
Botella.
Campos.
España.

Dió principio á las á las nueve de la mañana con la lectura del Acta anterior la cual fué aprobada. =

Se aprobó el reparto que había remitido el Ayuntamiento de Almoradí para cubrir el cupo de la Derrama Gral. y recargos, correspondte. al año que rige cuyo total asciende á 24,533,72 rs. resultando un so-

brante de 5 rs 4 cs.=

Asi mismo se - - - acordó la aprobacion del que habia remitido el Ayuntamiento de Ondara cuyo total asciende á 9.382 rs resultando un sobrante de 58 rs 50 cs previniendose al mismo que remita 15 rs 30 m valor del papel que debe unirse al reparto original cuya suma deberá entregar en el papel correspondiente y que una al duplicado que se le devuelve igual cantidad en equivalencia del sello 4.º en que debieran haberse estendido.=

Del mismo modo se prestó la aprobacion á los repartimientos de la derrama que habian remitido los Ayuntamientos de Calpe y Pijona cuyo total asciende el del primero á 22.150 rs 43 cs y el del ultimo á 54.651 rs 24 cs resultando un sobrante de 205 rs 31 m

A consecuencia de solicitud de D. Benito Mollá del Comercio de esta Ciudad se acordó prevenir

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

al Ayuntamiento de S. Vicente que del fondo de imprevistos satisfaciese á la maestra que fué de Niñas de aquel pueblo Vicenta Cerdá la cantidad de 420 rs 25 mrs, y que se devuelva al Mallá el documento que acompañó á su instancia.=

Se aprobó el señalamiento de los precios á que deben abonarse los suministros hechos por los pueblos, en el mes de Agosto ultimo en la manera propuesta por el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza y se dispuso se publicara en el Boletin Oficial en la forma de costumbre.=

Enterada la Diputacion del oficio del alcalde de Almoradí de 13 del corriente, acordó que se le dijese que los gastos hechos en las Quintas ultimas para el reemplazo del ejercito y Milicia provincial se supliesen del capitulo de imprevistos del presupuesto municipal.=

Se acordó espe — — — dir á D. Antonio Galdó con — — tratista del trozo 7º dela carretera mista de Alicante á Valencia un libramiento en cantidad de 18.296 rs 34 cs

Se dió la aprobación al reparto de derrama y recargos para el año corriente remitido por el Ayuntº constitucional de Muchamiel su importe 16.673 rs con el sobrante de 1 rs 24 previniéndose á la indicada municipalidad que quedan eliminados del mismo los 600 rs que se consignan para la formación de aquel y que se tendrán como repartidos con exceso por no deberse pagar gasto alguno por dicho concepto.

Se acordó satisfacer á D. Luis Campos encargado delas suscriciones á la colección legislativa de España la cantidad de 42 rs por los trimestres 1º y 2º del corriente año por la que tiene hecha esta Diputación.

Visto el oficio del Sr. Gaber

SELLO 4º AÑO 1856. 40 Ms

nador Civil de la prov.ª de 31 de Mayo ultº se acordó informarle que segun los antecedentes que había adquirido esta Diputación el Promotor fiscal Substituto del Juzgado de 1.ª Instancia de Manovar D. Manuel Sanchez Verdú, había sido tenido siempre como un sugeto de buena conducta moral, sin haber sido conocido en lo que respecta á la política, y que en el desempeño de su cargo se había producido bien segun la opinión general.=

Se concluyó á la una de la tarde.

Campos España

José Ant.º
Secret.º Mirete

SELLO 4º
AÑO 1868
40 Mrs